

1968



HISTORIA

ET PARLAMENTARIA.

TABULA.



MDCCCLVII.



KGF2908

1857

.A3

M3

V.9

c.1

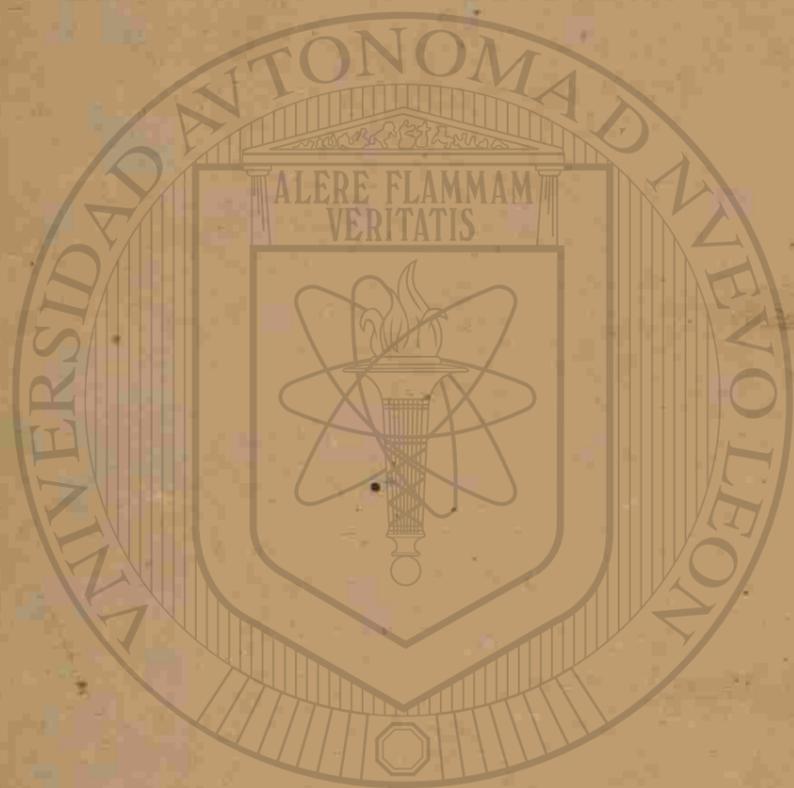


1080008411

841612

9(72)328

M.

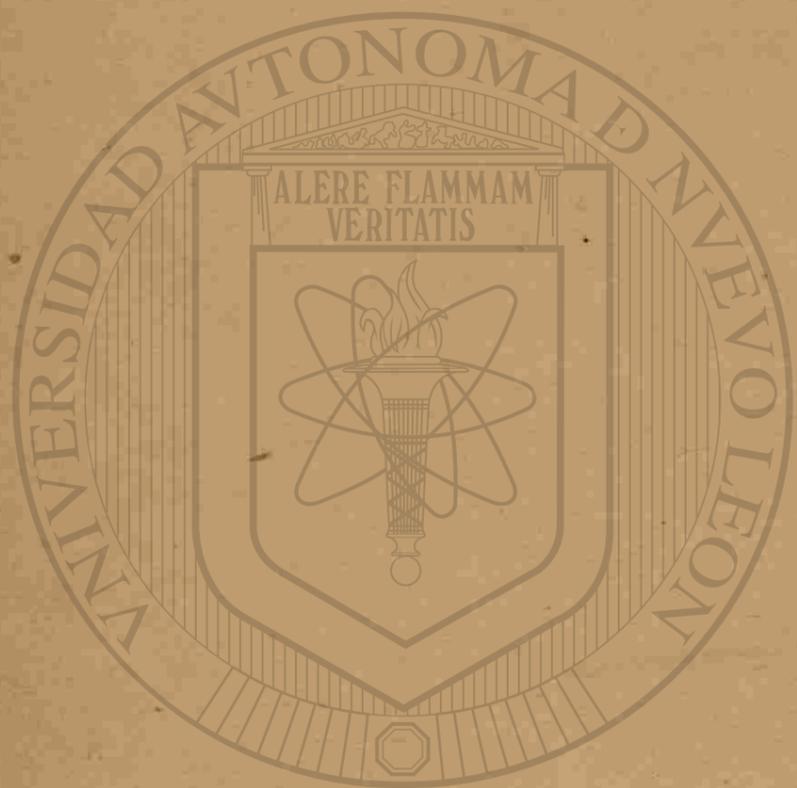


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE 1834.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

HISTORIA PARLAMENTARIA

DE LOS

CONGRESOS MEXICANOS

POR

Juan A. Mateos

TOMO IX



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

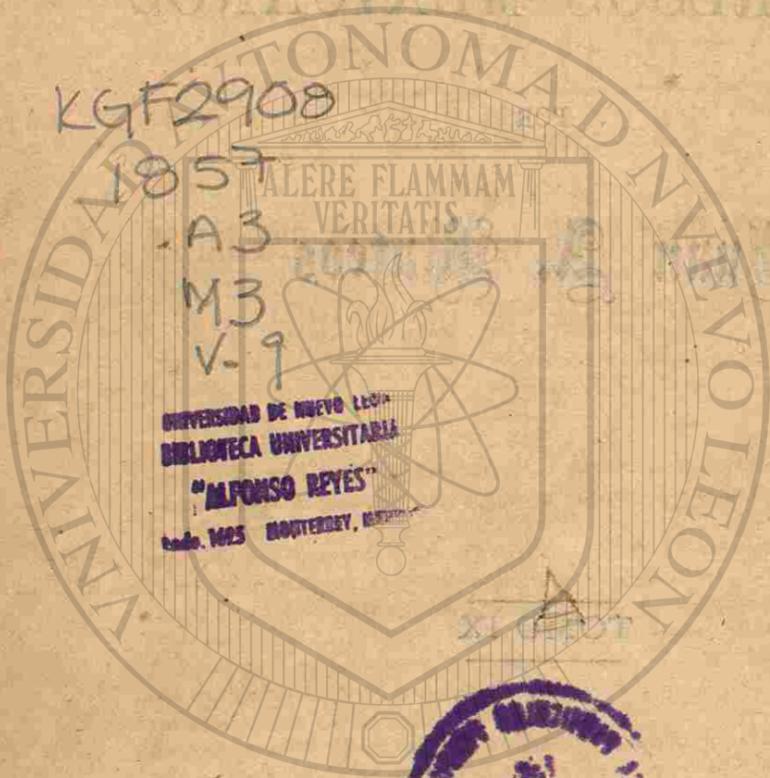
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
LIBRERIA, TIPOGRAFIA Y LITOGRAFIA DE J. V. VILLADA
CALLEJON DE SANTA CLARA NUMERO 10.

1956

13202

Núm. Clas. 328.7209
 Núm. Autor M3376
 Núm. Adg. 13202
 Procedencia -5-
 Precio _____
 Fecha _____
 Clasificó _____
 Catalogó _____

328.720.9
 M425h 12-3-X-78
 V.9



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FSDM

8411

Para la Biblioteca Pública del Estado.



CAMARA DE DIPUTADOS

Juntas Preparatorias para las Sesiones ordinarias
 DEL CONGRESO DE LA UNION

EN 1834

En la ciudad de México, á veinte de Diciembre de 1883, reunidos en numero competente los señores diputados, se procedió al nombramiento de Presidente y dos secretarios de la Junta, y resultaron electos por aclamacion: para lo primero, el Sr. D. Matías Quintana, y para secretarios, los Sres. Martinez Zurita y Esteves.

Se levantó la sesion, citándose para tener la segunda, el dia 28.

Se procedió á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, resultando electos para lo primero, el Sr. D. Casimiro Liceaga, por 36 votos de 50 que sufragaron; para lo segundo, en segundo escrutinio, el Sr. Rivera, por 29 votos contra 18 que obtuvo el Sr. Zurita; para primer secretario el Sr. Berriel, por 36 votos de 50 que sufragaron; para segundo el Sr. Ramirez España, por 26 de 49; para tercero, en segundo escrutinio, el Sr. Lozano, por 28 votos contra 15 que sacó el Sr. Veramendi; y para cuarto, tambien en 2º escrutinio, el Sr. Esteves, por 24 votos contra 19 que obtuvo el Sr. Enciso.

Junta preparatoria del dia 28.

Leida y aprobada la acta de la primera junta celebrada el dia 20 del corriente, prestaron el juramento de estilo los señores diputados que componen la Cámara.

El Sr. Alvarado hizo mocion para que se eligiesen cuatro secretarios que funcionasen en las próximas sesiones ordinarias, y así se acordó.

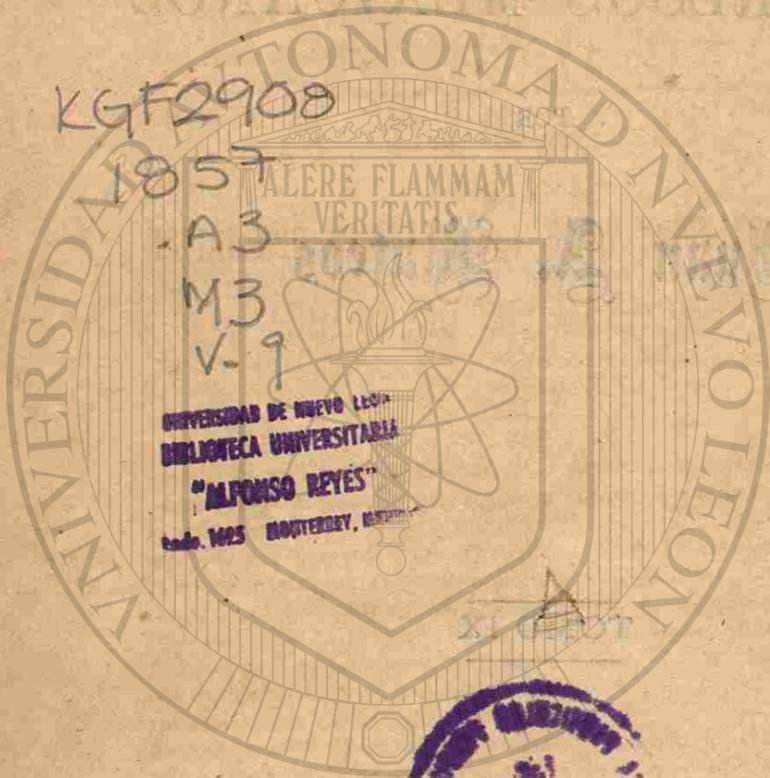
El señor Presidente hizo la siguiente declaracion:

“La Cámara de diputados se declara legítimamente constituida,” y nombró para que lo comunicasen al Senado y al gobierno, á los Sres. Ramirez (D. F.), García de la Mora, Bazo, Jimenez Martinez, Espinosa (D. J. M.) y Ramirez España.

El mismo señor Presidente determi.

Núm. Clas. 328.7209
 Núm. Autor M3376
 Núm. Adg. 13202
 Procedencia -5-
 Precio _____
 Fecha _____
 Clasificó _____
 Catalogó _____

328.720.9
 M425h 12-3-X-78
 V.9



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 "ALFONSO REYES"
 Cade. 1025 MONTERREY, N. L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FSM
 8411

Para la Biblioteca Pública del Estado.



CAMARA DE DIPUTADOS

Juntas Preparatorias para las Sesiones ordinarias
 DEL CONGRESO DE LA UNION
 EN 1834

En la ciudad de México, á veinte de Diciembre de 1883, reunidos en numero competente los señores diputados, se procedió al nombramiento de Presidente y dos secretarios de la Junta, y resultaron electos por aclamacion: para lo primero, el Sr. D. Matías Quintana, y para secretarios, los Sres. Martinez Zurita y Esteves.

Se procedió á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, resultando electos para lo primero, el Sr. D. Casimiro Liceaga, por 36 votos de 50 que sufragaron; para lo segundo, en segundo escrutinio, el Sr. Rivera, por 29 votos contra 18 que obtuvo el Sr. Zurita; para primer secretario el Sr. Berriel, por 36 votos de 50 que sufragaron; para segundo el Sr. Ramirez España, por 26 de 49; para tercero, en segundo escrutinio, el Sr. Lozano, por 28 votos contra 15 que sacó el Sr. Veramendi; y para cuarto, tambien en 2º escrutinio, el Sr. Esteves, por 24 votos contra 19 que obtuvo el Sr. Enciso.

Se levantó la sesion, citándose para tener la segunda, el dia 28.

Junta preparatoria del dia 28.

Leida y aprobada la acta de la primera junta celebrada el dia 20 del corriente, prestaron el juramento de estilo los señores diputados que componen la Cámara.

El señor Presidente hizo la siguiente declaracion:

"La Cámara de diputados se declara legítimamente constituida," y nombró para que lo comunicasen al Senado y al gobierno, á los Sres. Ramirez (D. F.), García de la Mora, Bazo, Jimenez Martinez, Espinosa (D. J. M.) y Ramirez España.

El Sr. Alvarado hizo mocion para que se eligiesen cuatro secretarios que funcionasen en las próximas sesiones ordinarias, y así se acordó.

El mismo señor Presidente determi.

nó que la anterior comision acompaña-se al Exmo. señor Vicepresidente de la República, á su entrada y salida al salon, el dia que se abran las sesiones.

Los Sres. R. España, Salgado y Castro, fueron nombrados para recibir una comision del Senado encargada de poner en conocimiento de esta Cámara, que aquella estaba legítimamente constituida, y habiéndose retirado, se levantó la sesion.

SESION

Del dia 1º de Enero de 1834.

Reunidos en el salon de la Cámara de representantes los señores diputados y senadores que componen el Congreso general, se presentó el E. S. Vicepresidente de la República, acompañado de la comision de doce individuos que previene el reglamento interior, y despues de haber ocupado su asiento bajo del sòlio, pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que fué inmediatamente contestado por el E. S. Presidente de la Cámara de diputados, en los términos generales que ordena la ley. Habiéndose retirado el primero y vuelto la comision que le cumplimentaba, el segundo hizo la siguiente declaracion:

“El Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos abre sus sesiones ordinarias, hoy dia 1º de Enero de 1834. Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 2 de Enero de 1834.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de relaciones, insertando una nota del gobernador de Zacatecas, en la que protesta no publicar el decreto dictado por el E. S. Presidente de la República, que deroga el del E. S. Vicepresidente, de 14 del mismo, por el cual se aprueba el plan de coalicion propuesto por el Estado de Jalisco y adoptado por otros.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando con recomendacion una instancia de D. Marcelino Rocha, á fin de que se revoque la confinacion á que lo condenó el gobierno, en uso de facultades extraordinarias.

A la comision que entiende en los asuntos de facultades extraordinarias.

De la propia, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la eleccion que hizo esta Cámara de Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Se mandó archivar.

De la misma, acusando recibo del soberano decreto que arregló el cuerpo consular.

Se mandó archivar.

De la de justicia, remitiendo cien ejemplares del decreto del Congreso general que deroga las leyes prohibitivas del mútuo usurario.

Se mandaron repartir.

De la legislatura del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por aquella legislatura en 28 de Diciembre último.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de Nuevo Leon, haciendo iniciativa sobre reformas de la Constitucion federal.

Se mandó pasar á la misma comision; y á mocion del Sr. Zurita, se mandó imprimir en los periódicos.

De la del de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por aquel Congreso, bajo el núm. 16.

Se mandó archivar.

El señor Presidente nombró una comision para que introdujesen al Salon al Sr. diputado D. Antonio Fernandez Izaguirre; y habiendo prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores diputados.

Fué puesto á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se archive el expediente que se formó sobre la iniciativa de la legislatura de San Luis, relativa á que el Congreso general mude de residencia.

Habiéndose tomado en consideracion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Continuó la discusion del art. 6º del dictámen de las comisiones de guerra unidas, sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

Art. 6º Queda vigente el decreto de 16 de Noviembre último, que arregla el cuerpo de ingenieros, ménos los artículos 2º, 3º y 4º. El art. 15 del mismo decreto, no tendrá lugar, cuando en el cuerpo haya suficiente número de oficiales ó jefes que puedan desempeñar la enseñanza.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Horta, Huerta,

Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Zerecero y Zuvizar, contra los señores siguientes: Gavira, Liceaga y Reyes Veramendi.

Se reprobó por 35 señores siguientes: Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero, Zuvizar, contra los 9 siguientes: Barragan, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gavira, Lamadrid, Ledesma, Liceaga y Salvatierra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por tener licencia, los Sres. Bandini, Berriel, Couto, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana (D. M.), Quintana Roo, Riberroll, Rodriguez Puebla, Rosa y Vallarta; sin licencia, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Salgado; y por enfermedad el Sr. Pascua.

SESION

Del dia 3 de Enero de 1834.

Se abrió á las once y cuarto de la mañana, y despues de aprobada la acta del dia anterior, se leyó un proyecto de

decreto del Sr. Zerecero, sobre crédito público, el que á mocion del Sr. Ramirez (D. F.), se acordó ser de sesion secreta.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ramirez España.

Las lápidas constitucionales que por el decreto de las cortes españolas, de 14 de Agosto de 1812, se fijaron en las plazas principales de toda la República, serán sustituidas en las del distrito y territorios, con otras que contengan la inscripcion siguiente:

"Plaza de la Federacion, 4 de Octubre de 1824."

Se aprobó un dictámen de la gran comision que propone en lugar de los individuos que faltan entre los insaculados para la seccion del gran jurado, á los Sres. siguientes: Espinosa de los Monteros, Zerecero, Zuvizar, Martinez Zurita, Prieto, Enciso y Escandon.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre el reglamento de la Suprema Corte.

Art. 17. El supremo poder ejecutivo interpelado por el judicial para hacer cumplir una sentencia que causa ejecutoria, segun el testimonio remitido, no puede bajo pretexto alguno, rehusar los auxilios que le pida, ni menos calificar la justicia con que se haya procedido en el fallo; igualmente subordinará al ejecutor la fuerza que constituya el auxilio. Si notare algunas infracciones, dará cuenta á cualquiera de ambas Cámaras.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores, y se aprobó por los mismos, que son los siguientes: Alvarez, D. Angel, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Jime-

nez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 18. Se deroga la ley sobre suplicaciones expedidas por el Congreso general en 16 de Mayo de 1831.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores, y se aprobó por 45 contra 2, que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos los Sres. Lozano y Peon que reprobaron.

De las ordenanzas del tribunal.

Art. 19. Los soldados que sirven de ordenanzas á la Suprema Corte de justicia, disfrutarán las gracias y gratificaciones que están concedidas á los que desempeñan iguales plazas en las secretarías de Estado.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zuvizar, Valle, y Zerecero, contra los Sres. Aznar, Castro, Couto, Lozano y Peon.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de guerra, sobre aprobacion de los grados conferidos por el E. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna, y puesto á discusion se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra, sobre que se derogue la 2ª parte del art. 15 de la ley de 29 de Diciembre de 1827.

El Sr. Gavira pidió que se le dispensaran los trámites de reglamento, y no se accedió.

De la misma, sobre montepío de Dª María, Ana, Allende.

De la misma, sobre premio que solicita el C. Juan Antonio de Unzueta, que concluye con esta proposicion:

"Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al gobierno."

Dispensados los trámites de reglamento, á mocion del Sr. Ramirez España, fué aprobada en votacion económica.

De la propia, sobre que el gobierno revalide el empleo de general de division al de brigada, D. Ignacio Mora.

De la de hacienda y guerra unidas, sobre la iniciativa del gobierno para poder conceder retiros ó jubilaciones, por motivos de conveniencia pública.

De la primera de hacienda, sobre que se indemnice al Estado de Zacatecas de los gastos que ha hecho en sostener la guerra para lograr el restablecimiento del orden constitucional.

De la de justicia, sobre arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, Pascua; los señores Bandini, Berriel, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, López Llergo, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez Puebla, Vallarta

y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz Maldonado y Perez.

SESION

Del día 4 de Enero de 1834.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, acompañando las instancias de D. Joaquin Abadiano y D. Francisco Miguel Calapiz, en que solicitan se les dispensen los años que les faltan, para poder obtener el nombramiento de escribanos nacionales, á que aspiran.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra unidas, sobre arreglo del ejército.

Art. 7º Las bajas del ejército se cubrirán por los Estados con individuos solteros y de costumbres notoriamente arregladas. Las respectivas legislaturas reglamentarán el modo y forma de llenar su contingente.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 contra 7, y se aprobó por los 41 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, y Zelaeta, contra los 7 que siguen: Aya-

TOMO IX.—2.

la, Castro, Martínez Zurita, Ortiz, Ruiz de Leon, Varela y Zuvizar.

Los Sres. Zurita y Salvatierra hicieron la siguiente adición al artículo anterior:

“Los nombrados para llenar el cupo del ejército, entenderán el idioma vulgar.”

Admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de guerra.

La comisión dividió el art. 8° en tres partes:

1° Los objetos del servicio de la tropa permanente en tiempo de paz, serán:
1° Cubrir los puntos litorales y fronterizos de la República, para sostener la independencia é integridad del territorio nacional.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó.

2° Parte.—2° Conservar el orden y la tranquilidad de la República en el interior, ocupando al efecto los puntos que designe el poder ejecutivo, previo consentimiento del Congreso general, y en su receso, del consejo de gobierno, siempre que la milicia cívica no baste á llenar dicho objeto.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votación ordinaria.

La comisión redactó la 3° parte en los términos siguientes:

En caso de invasión extranjera dará la milicia permanente el servicio activo de campaña, según lo disponga el gobierno, pudiendo ocupar los puntos que sean necesarios.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente dis-

cutida, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se procedió á la votación de todo el artículo, y hubo lugar á votar por 40 señores contra 6, y fué aprobado por los 38 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martínez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matías), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salvatierra, Silva, Solana y Valle, contra los 6 siguientes: Anaya (D. P.), Castañeda, Enciso, Prieto, Salgado y Varela.

El Sr. Barragan hizo la siguiente adición á la primera parte del artículo anterior:

Después de la palabra *paz*, se añadirá *interior*.

Tomada inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar por 42 señores contra 4, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga Lozano, Martínez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana y Valle, contra los 10 que siguen: Anaya (D. P.), Cuervo, Enciso, Huerta, Ortiz, Prieto, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela y Zuvizar.

Se suspendió esta discusión para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de puntos constitu-

cionales, sobre que se autorice á los Estados para que puedan formar entre sí coaliciones.

A moción del Sr. Escandon, se le dispensó la segunda lectura, y el señor Presidente lo señaló para discutirse en la sesión inmediata.

De la comisión 2° de hacienda, sobre la consulta de la secretaría del ramo, relativa á si se considera prohibida la introducción de fleco de algodón.

De la de crédito público, sobre la indemnización que solicita el C. Juan Galvan.

Se levantó la sesión. No asistieron por enfermedad los Sres. Martínez Pascua, Cumplido, Lamadrid, Gavira, Jimenez (D. Víctor) y Rodríguez Puebla; por tener licencia, los Sres. Berriel, Duque, Escudero, Juvera, García (D. Carlos), García Sosa, Lopez Llergo, Rosa, Martínez (D. Ignacio) y Quintana Roo; y sin ella, Bandini, Bazo, Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero.

SESION

Del día 7 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del día 4, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompañando varios decretos de los Estados.

Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la misma, dirigiendo el expediente instruido con motivo de haber solicitado D. Ignacio José Dominguez la revocación de la providencia que contra él tomó el supremo gobierno en uso de las facultades extraordinarias.

A la comisión de seguridad pública.

De la misma, dirigiendo una solicitud del C. Luis de la Peña, contraída á que se le confiera la plaza de portero.

A la comisión de policía.

De la propia, insertando una nota del gobernador de Durango en que hace algunas observaciones á la circular en que se mandó cesar la orden de 12 de Setiembre último, que aprobó el plan de coalición de los Estados.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la del Congreso de Jalisco, dirigiendo el duplicado de la iniciativa sobre desestanco de las sales y tequesquites.

A la 1° comisión de hacienda.

De la del Congreso de Yucatan, remitiendo dos ejemplares de la alocución que dirigió á los pueblos del Estado aquella legislatura.

Al archivo.

De la del de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el día 23 de Noviembre último.

De enterado.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones extraordinarias.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto de convocatoria para sesiones extraordinarias.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Alvarez.—1° Sin perjuicio de los efectos de la ley del contingente de hombres para la milicia permanente, el gobierno restablecerá el antiguo

la, Castro, Martínez Zurita, Ortiz, Ruiz de Leon, Varela y Zuvizar.

Los Sres. Zurita y Salvatierra hicieron la siguiente adición al artículo anterior:

“Los nombrados para llenar el cupo del ejército, entenderán el idioma vulgar.”

Admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de guerra.

La comisión dividió el art. 8° en tres partes:

1° Los objetos del servicio de la tropa permanente en tiempo de paz, serán:
1° Cubrir los puntos litorales y fronterizos de la República, para sostener la independencia é integridad del territorio nacional.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó.

2° Parte.—2° Conservar el orden y la tranquilidad de la República en el interior, ocupando al efecto los puntos que designe el poder ejecutivo, previo consentimiento del Congreso general, y en su receso, del consejo de gobierno, siempre que la milicia cívica no baste á llenar dicho objeto.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votación ordinaria.

La comisión redactó la 3° parte en los términos siguientes:

En caso de invasión extranjera dará la milicia permanente el servicio activo de campaña, según lo disponga el gobierno, pudiendo ocupar los puntos que sean necesarios.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente dis-

cutida, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se procedió á la votación de todo el artículo, y hubo lugar á votar por 40 señores contra 6, y fué aprobado por los 38 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matías), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salvatierra, Silva, Solana y Valle, contra los 6 siguientes: Anaya (D. P.), Castañeda, Enciso, Prieto, Salgado y Varela.

El Sr. Barragan hizo la siguiente adición á la primera parte del artículo anterior:

Después de la palabra *paz*, se añadirá *interior*.

Tomada inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar por 42 señores contra 4, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana y Valle, contra los 10 que siguen: Anaya (D. P.), Cuervo, Enciso, Huerta, Ortiz, Prieto, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela y Zuvizar.

Se suspendió esta discusión para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de puntos constitu-

cionales, sobre que se autorice á los Estados para que puedan formar entre sí coaliciones.

A moción del Sr. Escandon, se le dispensó la segunda lectura, y el señor Presidente lo señaló para discutirse en la sesión inmediata.

De la comisión 2° de hacienda, sobre la consulta de la secretaría del ramo, relativa á si se considera prohibida la introducción de fleco de algodón.

De la de crédito público, sobre la indemnización que solicita el C. Juan Galvan.

Se levantó la sesión. No asistieron por enfermedad los Sres. Martinez Pascua, Cumplido, Lamadrid, Gavira, Jimenez (D. Víctor) y Rodriguez Puebla; por tener licencia, los Sres. Berriel, Duque, Escudero, Juvera, García (D. Carlos), García Sosa, Lopez Llergo, Rosa, Martinez (D. Ignacio) y Quintana Roo; y sin ella, Bandini, Bazo, Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zecero.

SESION

Del día 7 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del día 4, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompañando varios decretos de los Estados.

Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la misma, dirigiendo el expediente instruido con motivo de haber solicitado D. Ignacio José Dominguez la revocación de la providencia que contra él tomó el supremo gobierno en uso de las facultades extraordinarias.

A la comisión de seguridad pública.

De la misma, dirigiendo una solicitud del C. Luis de la Peña, contraída á que se le confiera la plaza de portero.

A la comisión de policía.

De la propia, insertando una nota del gobernador de Durango en que hace algunas observaciones á la circular en que se mandó cesar la orden de 12 de Setiembre último, que aprobó el plan de coalición de los Estados.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la del Congreso de Jalisco, dirigiendo el duplicado de la iniciativa sobre desestanco de las sales y tequesquites.

A la 1° comisión de hacienda.

De la del Congreso de Yucatan, remitiendo dos ejemplares de la alocución que dirigió á los pueblos del Estado aquella legislatura.

Al archivo.

De la del de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el día 23 de Noviembre último.

De enterado.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones extraordinarias.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto de convocatoria para sesiones extraordinarias.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Alvarez.—1° Sin perjuicio de los efectos de la ley del contingente de hombres para la milicia permanente, el gobierno restablecerá el antiguo

uso de reclutar, soldados, por banderas, para el reemplazo de los cuerpos de dicha milicia, á cuyo efecto podrá mandar partidas en comision á cualquiera capital ó pueblos de los Estados, para recibir y filiar á los ciudadanos que voluntariamente se presentaren al servicio militar.

2° El gobierno será responsable por cualquiera clase de abusos que contra las leyes militares cometan en los Estados los oficiales comandantes de las citadas partidas, en desempeño de su encargo, siempre que las autoridades de aquellos lo pongan en su conocimiento.

3° El mismo gobierno hará que las partidas de que se trata en el art. 1°, al desempeñar su comision se arreglen á lo que determinan los artículos 3° y 4° de la ordenanza del ejército, en su tratado I, capítulo 2°. Asimismo cuidará de que concluida la comision de dichas partidas, den éstas aviso á las autoridades, del número de reclutas que hayan hecho, para que se rebaje del cupo que á cada Estado corresponde, por la ley de contingente.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se desecharon.

Del Sr. Zerecero.—1° Los actuales poseedores de bienes vinculados, cualquiera que sea su naturaleza y condicion, podrán disponer de todos ellos libremente, sin reservar parte alguna para el inmediato sucesor.

2° Se deroga la ley de 7 de Agosto de 1824, en la parte en que se oponga á la presente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre coalicion de los Estados; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anazar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla,

Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 1° Se autoriza á los Estados para formar coaliciones, debiendo tener formadas las actas de ellas para el 15 de Agosto, sin que puedan oponerse á la Constitucion federal y acta constitutiva.

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anazar (D. P.), Anazar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 2° Remitirán dichas actas á la aprobacion del Congreso general, y mientras las formen, quedan subsistentes las coaliciones aprobadas, con arreglo á las órdenes del ejecutivo general, de 12 y 14 de Setiembre del año próximo pasado, y que derogó posteriormente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anazar (D. P.), Anazar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo,

Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

A mocion del Sr. Castro, acordó la Cámara que una comision llevase éste acuerdo al Senado, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Ramirez (D. F.), Barragan y Ledesma.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército.

Art. 9° La milicia cívica que los Estados tengan sobre las armas costeadas por ellos mismos, y de cuya fuerza darán cada tres meses aviso al gobierno general, queda preferentemente encargada, en todo tiempo, del servicio de guarnicion, y del que sea conducente al sostén de las leyes de policia.

Discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3, y se aprobó por los 40 siguientes: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Anazar, Ayala, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 4 que siguen: Barragan, Castillejo, Enciso y Varela.

Art. 10. Una ley fijará la fuerza de milicia cívica que guarnezca el distrito y los territorios que no sean litorales ó fronterizos.

Lo retiró la comision.

Art. 11. Se extinguen las comandancias generales, principales y particulares.

Discutido hubo lugar á votar por 30 señores contra 16, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anazar, Ayala, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 8 que siguen: Anaya (D. J. M.), Barragan, Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.) y Varela.

Se procedió al sorteo de entre los insaculados para la seccion del gran jurado, para reemplazar á los dos individuos que faltan, y tocó la suerte á los Sres. Rivera y Escandon.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Diaz, Pascua, Gavira y Jimenez (D. V.), por enfermedad; Berriel, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa, Amezcua, Bandini y Riva Palacio, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

SESION

Del día 8 de Enero de 1834.

Se abrió ésta á las once y cuarto de la mañana, por haber entrado despues de las diez y media hasta las once, los

Sres. Couto, Enciso, Gasca, Gavira, Horta, Lamadrid, Quintana (D. M.), Salgado, Solana, Varela, Zelaeta, Zerecero y Bonilla; y á las doce y media los Sres. Valle y Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre el modo de colocar los trofeos militares que rindieron los españoles en Tampico de Tamaulipas.

Se mandó pasar á la 1ª comision de guerra.

De la de hacienda, remitiendo ciento cuatro ejemplares de cada uno de los decretos, sobre autorizar al ejecutivo para que pueda proporcionar quinientos mil pesos, y sobre el modo con que han de amortizarse las órdenes emitidas por el mismo contra las aduanas marítimas, con posterioridad al 21 de Noviembre próximo pasado.

Se mandaron repartir.

De la de justicia, acompañando el curso del C. Francisco Galindo, en que solicita dispensa de tiempo de práctica, para recibirse de abogado.

Se mandó pasar á la 1ª comision de guerra.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de las comisiones unidas de guerra, sobre reorganizacion del ejército permanente.

Art. 12. Las atribuciones judiciales de las comandancias que se extinguen por el artículo precedente, recaerán en los generales ó jefes que para cada Estado ó territorio ó para varios á la vez, designe el gobierno, con la denominacion de jueces militares de 1ª instancia.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 17, y se aprobó por los 32 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Cuervo, Escandon, Fernandez, Gasca, Gavira, Huerta, Lamadrid, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zelaeta, contra los 19 que siguen: Aznar, Bazo, Castillejo, Castro, Enciso, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gomez, Esteves, Lozano, Ledesma, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Romero, Salvatierra, Varela, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Lozano presentó á este artículo la siguiente adición:

“Asesorados como lo han estado hasta aquí los comandantes generales.”

Admitida á mocion del Sr. Liceaga, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores, quedando aprobada por los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra 1, Rivera.

Los Sres. Salvatierra y Quintana (D. M.), presentaron el siguiente artículo adicional:

“Los jueces de 1ª instancia, de que habla el artículo anterior, se sujetarán

al capítulo 7º de la ley de 9 de Junio de 1821.”

Admitida, se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra.

El art. 13 fué dividido en tres partes, como pidió el Sr. Prieto, las cuales á su vez hubo lugar á votar y se aprobaron económicamente, despues de declaradas cada una en lo particular, suficientemente discutidas.

1ª Habrá seis generales de division y diez de brigada.

2ª Los que excedan de este número, serán colocados en las vacantes que ocurran.

3ª No podrá nombrarse general alguno mientras no resulte vacante, despues de la colocacion de estos últimos.

En votacion nominal hubo lugar á votar todo el artículo, por 32 señores contra 16, y se aprobó por los 33 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Aznar, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Vallarta y Valle, contra los 17 que siguen: Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Castro, Enciso, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Romero, Varela, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Salvatierra presentó á este artículo, la siguiente adición:

“El art. 13 aprobado, comenzará con la siguiente expresion: “En lo sucesivo.”

No se admitió á discusion.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales tres, que consulta pasen á la especial de reglamento, la adición del Sr. Maldonado al art. 101 del propio reglamento; la proposicion del Sr. Bermeos, para que las leyes ó decretos que miren particularmente al distrito y territorios, se encabecen con la fórmula que propone; y la del Sr. Barragan, para que se derogue la parte 4ª del art. 36 de dicho reglamento. A mocion del Sr. Ramirez España, se tomaron inmediatamente en consideracion estos dictámenes, y hubo lugar á votar y se aprobaron económicamente.

De la de guerra, sobre la iniciativa de la Legislatura de Yucatan para que las milicias activas que allí existen, queden sujetas al gobierno de aquel Estado.

De la misma, sobre la instancia del teniente coronel D. Ramon Carrillo, en que solicita se declare coronel efectivo.

De la propia, sobre la reposicion de su empleo de general de division, al Sr. D. Melchor Alvarez.

De la de hacienda, sobre adjudicar al Estado de Durango el convento de jesuitas.

A mocion del Sr. Ramirez, se le dispensó el intervalo, y se tomó inmediatamente en consideracion la proposicion con que concluye, y dice:

“Se cede á los Estados los edificios que fueron conventos, colegios y oratorios de los ex-jesuitas, y se hallen situados dentro de sus respectivos territorios, no estando legalmente enagenados.”

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores, y se aprobó por los 44 siguientes.

tes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar, contra los cinco que siguen: Berriel, Liciaga, Lozano, Rivera y Salgado.

Se leyó por segunda vez un dictamen de la comision de crédito público, sobre la indemnizacion que solicita el C. Juan Galvan.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar:

A la 2ª de justicia, la solicitud del Sr. diputado D. José Rodrigo Castelazo, en que pide se le prorogue la licencia que disfruta al tiempo necesario para conseguir el restablecimiento de su salud.

A la 1ª de dicho ramo.

La del Sr. D. Juan José Flores Alatorre, ministro de la Suprema Corte de justicia, para que se resuelva la que tiene interpuesta, á efecto de que se le jubile con todo el sueldo.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto. No asistieron por enfermedad, los Sres. Pascua, Jimenez Martinez, Diaz y Jimenez (D. V.); por tener licencia, los Sres. Bandini, Duque, Escudero, Cumplido, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martínez (D. I.), Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Riva Palacio; y sin ella, los Sres. Castelazo, Anaya (D. Pedro), Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 9 de Enero de 1834.

Abierta la sesion á las once y tres cuartos, por haber entrado á las once los Sres. Amezcua, (Anaya D. J. M.), Bazo, Bonilla, Enciso, Espinosa (D. J. M.) Gavira, Lamadrid, Quintana (D. M.) y Varela; á las once y media el Sr. Valle; á las doce los Sres. Couto, Salgado y Zelaeta, y á la una el Sr. Anaya (D. P.)

Se leyó la acta del dia anterior, y habiendo manifestado el Sr. Horta que á pesar de sus enfermedades, estuvo en la Cámara antes de las diez y media; se preguntó si se aprobaba con la reforma indicada, y se resolvió negativamente.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo relativo al modo de juzgar á los gobernadores de los Estados, por delitos cometidos antes de su eleccion.

Se mandó pasar á la comision que entendió en este asunto.

De la misma, remitiendo por no tener ya caso, el expediente sobre dispensa que solicita el C. Ignacio de la Peza.

Al archivo.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares de la circular en que se dá á reconocer la firma del Sr. secretario de hacienda D. Antonio Garay.

Que se repartan.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto, de los Sres. Ramirez, Gomez y Alvarez:

1º Todos los Jefes y Oficiales que

hayan sido indultados por el gobierno, del crimen de sedicion, se presentarán dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion de esta ley, á la primera autoridad política en el distrito y territorios, y en los Estados á los gobernadores ó autoridades que ellos designen ante quienes exhibirán el resguardo que les haya expedido, el cual, despues de revisado, se tomará la razon correspondiente.

2º Las autoridades enunciadas les designarán el lugar en donde deban fijar su residencia, procurando que no pasen de treinta los que se reunan en un propio lugar.

3º Cada quince dias se presentarán personalmente los jefes y oficiales de que habla el art. 1º, á quienes manifestarán el resguardo, y será visado por la misma.

4º Para variar de residencia en el mismo Estado ó territorio, se necesita licencia de la primera autoridad política; para pasar á otro Estado del presidente de la República.

5º Se autoriza al gobierno para que pueda costear á los jefes, oficiales y sus familias, el transporte á Texas, siempre que quieran establecerse allí como colonizadores, asignándoles al efecto terrenos competentes.

6º Los infractores de esta ley se tendrán por no indultados, y el gobierno los hará salir de la Republica por el término de seis años.

Se dió segunda lectura á otro del Sr. Ramirez España, que dice:

Las lápidas constitucionales que por el decreto de las cortes españolas de 14 de Agosto de 1812, se fijaron en las plazas principales de toda la República, serán sustituidas en las del distrito y territorios, con otras que contengan la inscripcion siguiente:

“Plaza de la Federacion, Octubre 4 de 1824.”

Tomada inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Martinez Zurita, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

Continuó la discusion del dictamen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército.

El Sr. Zuvizar presentó el siguiente artículo adicional, que deberá ser 13.

Se extinguen igualmente los juzgados privativos que tienen algunos cuerpos de la milicia permanente, recayendo sus atribuciones en los jueces de que habla el artículo anterior, y en los demas que han establecido las leyes para el de los militares.

Admitido, se mandó pasar á las comisiones de guerra.

El Sr. Barragan hizo esta otra, que retiró.

Se extinguen los fueros y privilegios concedidos á los ingenieros, quedando en todo iguales á las otras armas del ejército.

El Sr. Espinosa (D. J. M.) hizo esta otra al art. 13:

Por esta vez el número de generales que quedan designados, lo llenará el TOMO IX.—3.

tes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar, contra los cinco que siguen: Berriel, Liciaga, Lozano, Rivera y Salgado.

Se leyó por segunda vez un dictamen de la comision de crédito público, sobre la indemnizacion que solicita el C. Juan Galvan.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar:

A la 2ª de justicia, la solicitud del Sr. diputado D. José Rodrigo Castelazo, en que pide se le prorogue la licencia que disfruta al tiempo necesario para conseguir el restablecimiento de su salud.

A la 1ª de dicho ramo.

La del Sr. D. Juan José Flores Alatorre, ministro de la Suprema Corte de justicia, para que se resuelva la que tiene interpuesta, á efecto de que se le jubile con todo el sueldo.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto. No asistieron por enfermedad, los Sres. Pascua, Jimenez Martinez, Diaz y Jimenez (D. V.); por tener licencia, los Sres. Bandini, Duque, Escudero, Cumplido, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martínez (D. I.), Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Riva Palacio; y sin ella, los Sres. Castelazo, Anaya (D. Pedro), Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 9 de Enero de 1834.

Abierta la sesion á las once y tres cuartos, por haber entrado á las once los Sres. Amezcua, (Anaya D. J. M.), Bazo, Bonilla, Enciso, Espinosa (D. J. M.) Gavira, Lamadrid, Quintana (D. M.) y Varela; á las once y media el Sr. Valle; á las doce los Sres. Couto, Salgado y Zelaeta, y á la una el Sr. Anaya (D. P.)

Se leyó la acta del dia anterior, y habiendo manifestado el Sr. Horta que á pesar de sus enfermedades, estuvo en la Cámara antes de las diez y media; se preguntó si se aprobaba con la reforma indicada, y se resolvió negativamente.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo relativo al modo de juzgar á los gobernadores de los Estados, por delitos cometidos antes de su eleccion.

Se mandó pasar á la comision que entendió en este asunto.

De la misma, remitiendo por no tener ya caso, el expediente sobre dispensa que solicita el C. Ignacio de la Peza.

Al archivo.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares de la circular en que se dá á reconocer la firma del Sr. secretario de hacienda D. Antonio Garay.

Que se repartan.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto, de los Sres. Ramirez, Gomez y Alvarez:

1º Todos los Jefes y Oficiales que

hayan sido indultados por el gobierno, del crimen de sedicion, se presentarán dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion de esta ley, á la primera autoridad política en el distrito y territorios, y en los Estados á los gobernadores ó autoridades que ellos designen ante quienes exhibirán el resguardo que les haya expedido, el cual, despues de revisado, se tomará la razon correspondiente.

2º Las autoridades enunciadas les designarán el lugar en donde deban fijar su residencia, procurando que no pasen de treinta los que se reunan en un propio lugar.

3º Cada quince dias se presentarán personalmente los jefes y oficiales de que habla el art. 1º, á quienes manifestarán el resguardo, y será visado por la misma.

4º Para variar de residencia en el mismo Estado ó territorio, se necesita licencia de la primera autoridad política; para pasar á otro Estado del presidente de la República.

5º Se autoriza al gobierno para que pueda costear á los jefes, oficiales y sus familias, el transporte á Texas, siempre que quieran establecerse allí como colonizadores, asignándoles al efecto terrenos competentes.

6º Los infractores de esta ley se tendrán por no indultados, y el gobierno los hará salir de la Republica por el término de seis años.

Se dió segunda lectura á otro del Sr. Ramirez España, que dice:

Las lápidas constitucionales que por el decreto de las cortes españolas de 14 de Agosto de 1812, se fijaron en las plazas principales de toda la República, serán sustituidas en las del distrito y territorios, con otras que contengan la inscripcion siguiente:

“Plaza de la Federacion, Octubre 4 de 1824.”

Tomada inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Martinez Zurita, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

Continuó la discusion del dictamen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército.

El Sr. Zuvizar presentó el siguiente artículo adicional, que deberá ser 13.

Se extinguen igualmente los juzgados privativos que tienen algunos cuerpos de la milicia permanente, recayendo sus atribuciones en los jueces de que habla el artículo anterior, y en los demas que han establecido las leyes para el de los militares.

Admitido, se mandó pasar á las comisiones de guerra.

El Sr. Barragan hizo esta otra, que retiró.

Se extinguen los fueros y privilegios concedidos á los ingenieros, quedando en todo iguales á las otras armas del ejército.

El Sr. Espinosa (D. J. M.) hizo esta otra al art. 13:

Por esta vez el número de generales que quedan designados, lo llenará el TOMO IX.—3.

gobierno con aquellos que estime con-venir al mejor servicio.

Admitida, se mandó pasar á las comisiones de guerra.

Art. 14. No habrá más jefes y oficiales que los necesarios en los cuerpos del ejército, y los empleados en los tribunales militares, inspecciones, direcciones, fortalezas y demas oficinas militares. Todos estos ascenderán según les corresponda por su antigüedad y servicios, sin que pueda crearse supernumerario alguno. El gobierno pondrá al Congreso, para su aprobación, el número de los oficiales que deban estar empleados en las oficinas expresadas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra uno que sigue: Prieto.

El art. 15 lo retiró la comision.

El 16 que quedó de 15, lo dividió la comision en dos partes:

1° A los jefes y oficiales sobrantes, se les dará licencia ilimitada.

Sin discusion se aprobó en votacion económica.

2° Parte. Los que se hallen en el caso de obtener retiro, se les concederá

si lo pretendieren, conforme á las leyes vigentes.

No fué de gravedad y se aprobó; hubo lugar á votar todo el artículo por 45 señores contra 2, y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra 1, Salvatierra.

El 17 lo retiró la comision.

El 18 que quedó de 16:

En los cuerpos del ejército permanente no se colocará individuo alguno que se haya pronunciado contra las instituciones federales.

Discutido no hubo lugar á votar por 33 señores contra 12.

Se suspendió esta discusion y se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision revisora de facultades extraordinarias, que concluye con este artículo:

Llévese á debido efecto el acuerdo de esta Cámara, de 7 del corriente, relativo á que dentro del término de ocho dias, se remitan todos los expedientes de facultades extraordinarias.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

De la de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los sublevados.

Se dió segunda lectura á dos de la comision de justicia, sobre premio á los CC. Martinez y Perez.

Este último, pidió el Sr. Alvarado se tomara en consideracion, y no se accedió.

De la 1° de guerra, sobre que se revalide á D. Ignacio Mora el empleo de general de division.

El señor Presidente manifestó que podria interpretarse siniestramente el haberse reprobado la acta, en cuya virtud se preguntó si se aprobaba con la reforma, y quedó aprobada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Del dia 10 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y cuarto, habiendo llegado á las 11 el Sr. Bonilla, á las 11 y cuarto el Sr. Zerecero, á las 11 y media Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.) y Salgado; á los tres cuartos para las doce, el Sr. Valle (D. F.) y á las doce y media el Sr. Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviéndole reprobado el acuerdo de esta Cámara por el que se conceden al C. Ignacio Hernandez 500 pesos anuales con el fin de que se perfeccione en Europa en el arte de la pintura.

Se mandó pasar á la comision de industria.

De la misma, remitiendo aprobado otro acuerdo sobre indulto al C. Manuel Mugarrieta y á los que se hallen en su caso, de la falta de haberse casado sin licencia.

Al gobierno.

De la H. legislatura del Estado de Puebla, avisando que el 1° del corriente dió principio á sus sesiones ordinarias.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, dirigiendo una iniciativa para que á los cívicos que hayan fallecido ó se inutilizaren en servicio de la federacion, se conceda el montepío que disfrutaban los soldados del ejército permanente.

A la comision 2° de guerra, de preferencia.

De la del de Oaxaca, comunicando que el 2 del actual dió principio á las sesiones extraordinarias, para que fué convocada.

De enterado.

De la del de San Luis Potosí, comunicando tambien haber abierto las ordinarias el 1° del propio mes.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto en que se admite al general Figueroa la renuncia del empleo de vice-gobernador, del propio Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del Sr. diputado Zambrano, avisando que emprende su marcha para esta capital, en virtud de estar ya restablecida su salud.

Al archivo.

Se dió segunda lectura á las proposiciones que el Sr. Zerecero hizo el dia 7, en cuya acta constan; y habiéndose admitido, se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Se puso á discusion un dictámen de

las comisiones 1ª de hacienda y guerra unidas, que concluye con esta proposición.

Los primeros ayudantes y capitanes de detall que se hayan retirado despues de la ley de 5 de Marzo de 1828, gozarán del haber de sargentos mayores, si desde la fecha de sus despachos de tales, hasta la de su separación del servicio, hubiese corrido el tiempo de tres años, designado por el reglamento.

Declarado no ser de gravedad, no hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen, y se mandó pasar á la comision: Anaya (D. J. M.), Castillejo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi y Ruiz de Leon.

Continuó la discusion del dictámen de la de distrito, sobre construccion de un nuevo mercado de mampostería.

Art. 1º El gobierno procederá oportunamente á construir un nuevo mercado de mampostería, en la plazuela del Votador, sujetándose al plano que á juicio de una junta de peritos, nombrados por él mismo, obtengan mejor calificación.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa

de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente proposición:

“Pido se suspenda esta discusion, y se dé segunda lectura á las proposiciones que en union de otros señores diputados, presenté en la sesion de ayer.

Fué aprobada.

Leidas que fueron se admitieron, y tomadas inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

1º Todos los jefes y oficiales que hayan sido indultados por el gobierno del crimen de sedicion, se presentarán dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta ley, á la primera autoridad política en el distrito y territorios, y en los Estados á los gobernadores ó autoridades que ellos designen, ante quienes exhibirán el resguardo que se les haya expedido, del cual, despues de revisado, se tomará la razon correspondiente.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar por 38 contra 7, y se aprobó por los 50 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Redactado por tercera vez el art. 2º se suspendió su discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Fernandez Jimenez (D. V.), Pascua, y Rodriguez, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Quintana Roo, Martinez (D. I.), Riberoll, Riva Palacio y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Maldonado, Perez y Zelaeta.

SESION

Del día 11 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y cuarto, habiendo llegado á las 11 el Sr. Anaya (D. P.) á las 11 y cuarto el Sr. Salgado; á las 11 y media los Sres. Valle y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, trascri-

biendo otro de los señores diputados del H. Congreso del Estado de Puebla, en que manifiestan los motivos que tuvo la H. asamblea para no sufragar el dia 4, por el individuo que debe llenar la vacante del Sr. Yañez, en la Suprema Corte.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobernador del mismo Estado, pidiendo se prohiba en la República la introduccion de harinas extranjeras.

El Sr. Ramirez España hizo suyas las siguientes proposiciones, con que concluye:

1º Ni en los puertos de Yucatan, ni en ningunos otros de la República, se permitirá la entrada á las harinas extranjeras; los introductores quedarán sujetos á las penas de comiso, y los empleados que lo disimulen ó toleren, perderán el empleo y toda opcion á cualquiera otro, y á la de jubilacion ó clase de cesante.

2º Será libre en todos los puertos de la República, la importacion de harinas del Estado de Puebla, ó de otro cualquiera, para Yucatan y Tabasco, y exentas de todos los derechos, aún municipales, en los puertos de su introduccion.

A peticion del Sr. Berriel, se le dispensó la segunda lectura y se mandaron pasar á la comision 1ª de hacienda, de preferencia.

Continuó la discusion de las proposiciones presentadas por los Sres. Ramirez, Gomez y Alvarez, en la sesion del dia 9.

2º El gobierno general y los gobernadores de los Estados, no permitirán que en algun lugar de la República pueda reunirse mayor número de 30 de los expresados individuos.

las comisiones 1ª de hacienda y guerra unidas, que concluye con esta proposición.

Los primeros ayudantes y capitanes de detall que se hayan retirado despues de la ley de 5 de Marzo de 1828, gozarán del haber de sargentos mayores, si desde la fecha de sus despachos de tales, hasta la de su separación del servicio, hubiese corrido el tiempo de tres años, designado por el reglamento.

Declarado no ser de gravedad, no hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen, y se mandó pasar á la comision: Anaya (D. J. M.), Castillejo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi y Ruiz de Leon.

Continuó la discusion del dictámen de la de distrito, sobre construccion de un nuevo mercado de mampostería.

Art. 1º El gobierno procederá oportunamente á construir un nuevo mercado de mampostería, en la plazuela del Votador, sujetándose al plano que á juicio de una junta de peritos, nombrados por él mismo, obtengan mejor calificación.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa

de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente proposición:

“Pido se suspenda esta discusion, y se dé segunda lectura á las proposiciones que en union de otros señores diputados, presenté en la sesion de ayer.

Fué aprobada.

Leidas que fueron se admitieron, y tomadas inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

1º Todos los jefes y oficiales que hayan sido indultados por el gobierno del crimen de sedicion, se presentarán dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta ley, á la primera autoridad política en el distrito y territorios, y en los Estados á los gobernadores ó autoridades que ellos designen, ante quienes exhibirán el resguardo que se les haya expedido, del cual, despues de revisado, se tomará la razon correspondiente.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar por 38 contra 7, y se aprobó por los 50 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Redactado por tercera vez el art. 2º se suspendió su discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Fernandez Jimenez (D. V.), Pascua, y Rodriguez, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Quintana Roo, Martinez (D. I.), Riberoll, Riva Palacio y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Maldonado, Perez y Zelaeta.

SESION

Del día 11 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y cuarto, habiendo llegado á las 11 el Sr. Anaya (D. P.) á las 11 y cuarto el Sr. Salgado; á las 11 y media los Sres. Valle y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, trascri-

biendo otro de los señores diputados del H. Congreso del Estado de Puebla, en que manifiestan los motivos que tuvo la H. asamblea para no sufragar el día 4, por el individuo que debe llenar la vacante del Sr. Yañez, en la Suprema Corte.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobernador del mismo Estado, pidiendo se prohiba en la República la introduccion de harinas extranjeras.

El Sr. Ramirez España hizo suyas las siguientes proposiciones, con que concluye:

1º Ni en los puertos de Yucatan, ni en ningunos otros de la República, se permitirá la entrada á las harinas extranjeras; los introductores quedarán sujetos á las penas de comiso, y los empleados que lo disimulen ó toleren, perderán el empleo y toda opcion á cualquiera otro, y á la de jubilacion ó clase de cesante.

2º Será libre en todos los puertos de la República, la importacion de harinas del Estado de Puebla, ó de otro cualquiera, para Yucatan y Tabasco, y exentas de todos los derechos, aún municipales, en los puertos de su introduccion.

A peticion del Sr. Berriel, se le dispensó la segunda lectura y se mandaron pasar á la comision 1ª de hacienda, de preferencia.

Continuó la discusion de las proposiciones presentadas por los Sres. Ramirez, Gomez y Alvarez, en la sesion del día 9.

2º El gobierno general y los gobernadores de los Estados, no permitirán que en algun lugar de la República pueda reunirse mayor número de 30 de los expresados individuos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 28 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Castillejo, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Romero, Salvatierra, Silva y Valle, contra los 19 que siguen: Bazo, Castañeda, Couto, Diaz, Escandon, Esteves, Gavira, Liceaga, Lozano, Martinez, Zurita, Peon, Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Prieto presentó como art. 3º, el siguiente:

"La residencia de los individuos de que trata el artículo anterior, *nunca deberá ser* en el mismo lugar en que *hubieren* efectuado su pronunciamiento."

A propuesta del Sr. Salvatierra, se sustituyeron á las palabras *nunca deberá ser*, éstas: *no será*; y á la de *hubieren*, la de *hayán*.

Con estas reformas se tomó inmediatamente en consideración, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 2, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero y Zuvizar, contra 1, Barragan.

El Sr. Barragan hizo la siguiente adición al anterior artículo:

"Después de la palabra *pronunciamiento*, se añadirá: *ni en el de su vecindad*."

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusión, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra 2, Ortiz y Quintana (D. Matías).

Art. 4º (Nuevamente redactado.) "Cada ocho días se presentarán personalmente, los individuos de que habla esta ley, ante las autoridades designadas en el art. 1º, á quienes manifestarán el resguardo, que será visado por las mismas.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 contra 13, y fué aprobado por los 35 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Silva, Solana, Valdés Carrillo y Varela, contra los 11 que siguen: Castañeda, Couto, Espinosa (D. J. M.), Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ruiz de Leon, Salgado, Valle y Zuvizar.

Art. 5º (Redactado por el Sr. Ramirez España y adoptado por los autores del proyecto.) Para variar de residencia en un mismo Estado ó territorio,

se necesita licencia de la primera autoridad política, con conocimiento del gobernador en el primero, y del jefe superior en el segundo; para pasar á otro Estado, del Presidente de la República.

Discutido, hubo lugar á votar por 47 contra 1, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 2 que siguen: Couto y Quintana (D. Matías).

Art. 6º Se autoriza al gobierno para que pueda costear á los jefes, oficiales y sus familias, el transporte á Tejas, siempre que quieran establecerse allí como colonizadores; asignándoles al efecto, terrenos competentes.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 19, y se aprobó por los 31 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cuervo, Enciso, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Peon, Prieto, Ramirez España, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 15 que siguen: Ayala, Alvarez (D. A.), Cardoso, Castañeda, Couto, Escandon, García de la Mora, Gavira, Gomez, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. Matías), Ramirez (D. F.), Salgado.

Art. 7º Los infractores de esta ley, se tendrán por no indultados, y el go-

bierno les hará salir de la República, por el término de seis años.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 contra 10, y se aprobó por los 32 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana y Valdés Carrillo, contra 14 que siguen: Amezcua, Berriel, Couto, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

A petición del Sr. Horta, acordó la Cámara que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para que la computaran á los Sres. Ramirez (D. F.), Fernandez y Zuvizar.

El mismo señor Presidente dispuso se diese cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se ceden á los Estados los conventos, colegios y oratorios de los jesuitas.

Se mandó pasar al gobierno.

Continuó la discusión del dictámen de la comision de distrito, sobre construcción de un nuevo mercado.

La Cámara acordó que los individuos de dicha comision que ahora se hallan ocupados en su secretaría, puedan reformar los artículos del mismo dictámen.

Art. 2º (Redactado de nuevo.) Esta obra se emprenderá precisamente por contrata, convocándose, al efecto, postores.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela y Zuvizar, contra I, Fernandez.

Art. 3° Para llevarla á efecto, podrá disponer de los fondos municipales, sin desatender los objetos preferentes de su instituto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zuvizar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Jimenez (D. V.), Lamadrid y Pascua, por enfermedad; Castro, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 13 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y cuarto, habiendo llegado á las 11 los Sres. Anaya (D. P.) Espinosa (D. J. M.) y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del dia 11.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, acompañando cien ejemplares de la circular en que se dá á reconocer como ministro de relaciones al Sr. D. Francisco M^a Lombardo.

Se mandaron repartir.

De la 1^a secretaría de Estado, acusando recibo del decreto por el que se ceden á los Estados los colegios, conventos y oratorios que no estén enagajados legalmente, y pertenecieron á los ex-jesuitas.

Se mandó archivar.

De la misma, pidiendo ampliacion del término que concede el art. 4° de la ley sobre colonizacion, expedida en 21 de Noviembre del año próximo pasado.

A la comision de colonizacion.

De la misma, trascribiendo un oficio del señor gobernador de Chihuahua sobre las dificultades que se pulsan para que se convoque aquella legislatura á sufragar nuevamente al individuo que debe ocupar la vacante que por fallecimiento del Sr. Yañez, se halla en la Suprema Corte de Justicia.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, devolviendo con observaciones la ley sobre arreglo del cuerpo consular mexicano.

A la comision de relaciones.

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la gran comision, que consulta para la de distrito y territorios, á los Sres. Bazo y Veramendi; para la eclesiástica, al Sr. Solana; para la de relaciones, al Sr. Zerecero; para la de peticiones, al Sr. Vallarta; para la de seguridad pública, al Sr. Gomez; para la de crédito público, al Sr. Alvarado; para el art. 36 de la Constitucion, al Sr. Cuervo; para la de préstamos, al Sr. Zuvizar; para la especial de crédito público, á los Sres. Alvarado y Zuvizar, y para la de instruccion pública, al Sr. Fernandez.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito, sobre construccion de un nuevo mercado.

Art. 4° Podrá igualmente establecer por una sola vez, un derecho de patente, sobre toda empresa pública lucrativa de la capital, dividido en tres clases, debiendo ser la primera de 50 á 100 pesos; la segunda de 25 á 50; y la tercera de 10 á 25, cuyos derechos se pagarán en el término de seis meses, por mesadas anticipadas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 contra 13, y se aprobó por los 27 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Bazo, Bonilla, Couto, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Ramirez España, Rivera, Romero, Valdés Carrillo, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 22 que siguen: Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Garcia de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Reyes Veramendi, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valle y Vallarta.

La comision retiró los artículos 5° y 6°.

Art. 7° El gobierno podrá recibir las anticipaciones que pactare con los que hayan de traficar en el mercado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 36 contra 9, y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Jimenez (D. V.), Jimenez Martinez, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 5 que siguen: Bonilla, Gomez, Horta, Valle y Romero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1^a comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion:

Cada tercio de efecto de importacion marítima extranjera que desembarque en el puerto de la H. Veracruz, pagará por el tiempo de 10 años, un real de contribucion municipal, arreglándose á 8 arrobas el peso de cada una de las piezas de abarrotes.

El Sr. Prieto pidió se le dispensaran los trámites y fuese tomado inmediatamente en consideracion, y habiéndose preguntado á la Cámara, resolvió ésta por la afirmativa.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 contra 16, y se aprobó por los 29 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Prieto, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela y Zerecero, contra los 20 que siguen: Alvarez D. A., Aznar, Berriel, Bonilla, Castillejo,

Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Romero, Valle, Vallarta y Zelaeta.

Los Sres. Valle y Ramirez España, hicieron la siguiente adición:

Después de la palabra *Veracruz*, se añadirá: *y Tampico*.

No se admitió á discusión.

A petición del Sr. Prieto, la Cámara acordó llevarse este acuerdo al Senado una comisión, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Prieto, Enciso y Bandini.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

A uno de la comisión de justicia sobre dispensa de la pena, y restitucion de sus goces antiguos á Don Manuel Lombardini y socios.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la comisión de guerra, sobre que se reponga en su empleo de general de Division, á Don Melchor Alvarez.

Se señaló el miércoles para su discusión.

Se dió tambien segunda lectura á un dictamen de la comisión de guerra, sobre el proyecto del Sr. Alvarez, y se señaló su discusión para el dia 14.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Caruso y Pascua, por enfermedad; y los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maidonado y Perez.

SESION

Del dia 14 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y media, habiendo llegado á las 10 y cuarto los Sres. Lamadrid Salgado y Valle; y á las 11 el Sr. Zerecero.

Aprobada la acta del dia 13, se dió cuenta con una comunicacion de la secretaría de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto del Ejecutivo, que previene las reglas que se han de observar para la amortizacion de créditos.

Se mandaron repartir.

Los Sres. Lozano y Berriel hicieron la siguiente proposición:

"Pedimos que el proyecto sobre construcción de un nuevo mercado, vuelva á la comisión de distrito y territorios, para que proponga los medios de llevarlo al cabo."

A moción del mismo Sr. Berriel, se le dispensaron los trámites, y puesto á discusión, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion económica.

Estando señalado para discutirse en la sesión de este dia el dictamen de la comisión, sobre las proposiciones del Sr. Alvarez, relativas á que el gobierno no permita transigir con los pronunciados, el Sr. Reyes Veramendi hizo moción para que la Cámara dispensase los trámites y diese preferencia á uno de las comisiones de guerra, sobre el art. 18 del dictamen sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

La Cámara estuvo por esta opinion, y en consecuencia, se puso á discusión el art. 1º que dice:

1º (Que es el 18 de reorganizacion del ejército) En los cuerpos del ejército permanente, no se colocará indivi-

duo alguno que se haya pronunciado contra las instituciones federales, desde el 26 de Mayo de 1833, hasta el dia de la publicacion de esta ley."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes: Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castro, Cueto, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zuvizar, contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Escandon, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Riberoll, Silva, Valle y Zelaeta.

Art. 2º No se aprueba la adición de los Sres. Salvatierra y Quintana, relativa á que los jueces militares de 1ª instancia, se sujeten al capítulo 7º de la ley de 9 de Junio de 1821.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 43 señores contra 9, y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar, contra los 12 que siguen: Castañeda, Couto, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Valle y Zerecero.

Art. 3º No se aprueba la adición del Sr. Espinosa (D. J. M.), referente á que

por esta vez se, llene por el gobierno el número de los generales designados con aquellos que estime convenir al mejor servicio.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 30 contra 18, y se aprobó por los 23 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ramirez España, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Valle, contra 21 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Horta, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Rivera, Zelaeta y Zuvizar.

Art. 4º No se aprueba la adición del Sr. Zuvizar, en que pide la extincion de los juzgados privativos, conocidos en algunos cuerpos permanentes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 18, y se reprobó por los 26 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Huerta, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Ortiz, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Silva, Varela y Vallarta.

En consecuencia, se puso á discusión la adición del Sr. Zuvizar, que dice:

"Se extinguen igualmente los juzgados privados que tienen algunos cuer-

Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Romero, Valle, Vallarta y Zelaeta.

Los Sres. Valle y Ramirez España, hicieron la siguiente adición:

Después de la palabra *Veracruz*, se añadirá: *y Tampico*.

No se admitió á discusión.

A petición del Sr. Prieto, la Cámara acordó llevarse este acuerdo al Senado una comisión, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Prieto, Enciso y Bandini.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

A uno de la comisión de justicia sobre dispensa de la pena, y restitucion de sus goces antiguos á Don Manuel Lombardini y socios.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la comisión de guerra, sobre que se reponga en su empleo de general de División, á Don Melchor Alvarez.

Se señaló el miércoles para su discusión.

Se dió tambien segunda lectura á un dictamen de la comisión de guerra, sobre el proyecto del Sr. Alvarez, y se señaló su discusión para el día 14.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Caruso y Pascua, por enfermedad; y los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maidonado y Perez.

SESION

Del día 14 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y media, habiendo llegado á las 10 y cuarto los Sres. Lamadrid Salgado y Valle; y á las 11 el Sr. Zerecero.

Aprobada la acta del día 13, se dió cuenta con una comunicacion de la secretaría de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto del Ejecutivo, que previene las reglas que se han de observar para la amortizacion de créditos.

Se mandaron repartir.

Los Sres. Lozano y Berriel hicieron la siguiente proposición:

“Pedimos que el proyecto sobre construcción de un nuevo mercado, vuelva á la comisión de distrito y territorios, para que proponga los medios de llevarlo al cabo.”

A moción del mismo Sr. Berriel, se le dispensaron los trámites, y puesto á discusión, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votación económica.

Estando señalado para discutirse en la sesión de este día el dictamen de la comisión, sobre las proposiciones del Sr. Alvarez, relativas á que el gobierno no permita transigir con los pronunciados, el Sr. Reyes Veramendi hizo moción para que la Cámara dispensase los trámites y diese preferencia á uno de las comisiones de guerra, sobre el art. 18 del dictamen sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

La Cámara estuvo por esta opinión, y en consecuencia, se puso á discusión el art. 1º que dice:

1º (Que es el 18 de reorganización del ejército) En los cuerpos del ejército permanente, no se colocará indivi-

duo alguno que se haya pronunciado contra las instituciones federales, desde el 26 de Mayo de 1833, hasta el día de la publicación de esta ley.”

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes: Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castro, Cueto, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zuvizar, contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Escandon, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Riberoll, Silva, Valle y Zelaeta.

Art. 2º No se aprueba la adición de los Sres. Salvatierra y Quintana, relativa á que los jueces militares de 1ª instancia, se sujeten al capítulo 7º de la ley de 9 de Junio de 1821.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 43 señores contra 9, y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar, contra los 12 que siguen: Castañeda, Couto, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Valle y Zerecero.

Art. 3º No se aprueba la adición del Sr. Espinosa (D. J. M.), referente á que

por esta vez se, llene por el gobierno el número de los generales designados con aquellos que estime convenir al mejor servicio.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 30 contra 18, y se aprobó por los 23 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ramirez España, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Valle, contra 21 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Horta, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Rivera, Zelaeta y Zuvizar.

Art. 4º No se aprueba la adición del Sr. Zuvizar, en que pide la extincion de los juzgados privativos, conocidos en algunos cuerpos permanentes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 18, y se reprobó por los 26 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Huerta, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Ortiz, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Silva, Varela y Vallarta.

En consecuencia, se puso á discusión la adición del Sr. Zuvizar, que dice:

“Se extinguen igualmente los juzgados privados que tienen algunos cuer-

pos de la milicia permanente, recayendo sus atribuciones en los jueces de que habla el artículo anterior, y en los demás que han establecido las leyes para el comun de los militares.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 26 señores contra 17, y se aprobó por 22 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Valdés Carrillo, Varela y Vallarta, contra los 21 que siguen: Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Castañeda, Couto, Cuervo, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Huerta, Martínez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Zerecero y Zuvizar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Gomez Puebla, Lozano y Pascua; con licencia, los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martínez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio y Rosa; y sin ella, Castelazo, Maldonado y Perez

SESION

Del día 15 de Enero de 1834.

Leida la acta del dia anterior, con las reformas que pidió el Sr. Zuvizar, se aprobó, y en seguida se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, que declara ser atendibles conforme á la ley de 19 de Julio de 1823, los

servicios patrióticos hechos por D. Pedro Portilla y socios.

Se mandó pasar al gobierno.

Del Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, remitiendo la solicitud del defensor de D. Ignacio Escalada, sobre indulto; y á consecuencia, el Sr. Zerecero hizo la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Ortiz, Veramendi, Quintana (D. M.), Ledesma y Berriel, que dice:

“Se conmuta la pena capital impuesta á D. Ignacio Escalada, en destierro perpétuo fuera de la República, quedando tambien privado de empleo.

Tomada inmediatamente en consideracion, con dispensa de todos los trámites, se puso á discusion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 40 señores contra 11, y fué aprobada por los 39 señores siguientes: Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Horta, Huerta, Ledesma, Martínez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 11 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Cardoso, Cuervo, Gasca, Gomez, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Rivera y Romero.

A peticion del Sr. Vallarta, acordó la Cámara que una comision llevara al Senado el anterior acuerdo; y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Zerecero, Veramendi y Zuvizar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto:

Se abona el tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron en

Veracruz los fuegos contra el Castillo de Ulúa hasta su rendicion; y tambien á los empleados de hacienda que permanecieron en aquella ciudad durante su asedio.

A mocion del mismo señor, se le dispensó la segunda lectura y se mandó pasar á la 2ª comision de guerra.

El Sr. Gavira hizo la siguiente adicion al art. 14 del proyecto sobre reorganizacion del ejército:

“En la parte 3ª del citado artículo, donde dice: el gobierno propondrá, se intercalará: *por medio de listas nominales.*

Admitida se mandó pasar á la 1ª comision de guerra.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de crédito público, sobre indemnizacion que solicita el C. Juan Galvan.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martínez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra 4 que siguen: Cardoso, Cuervo, Liceaga y Rivera.

Art. 1º El gobierno, cuando se halle en disposicion de pagar, lo verificará con respecto á lo que la nacion le debe al C. Juan Galvan, por las ministraciones y suplementos que éste les hizo á varios jefes de los que pelearon por la independenciam del país, en la 1ª

época de la revolucion, haciéndolo con la preferencia justa que le corresponda á tan recomendable crédito.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 47 señores contra 3, y se aprobó por los 47 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martínez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zelaeta, contra los 3 que siguen: Cardoso, Cuervo y Rivera.

El Sr. Alvarez pidió que se intercalara, despues de la palabra *pagar*, las siguientes: *ó cuando se crien fondos para el crédito público.*

Habiéndosele dispensado todos los trámites de reglamento, fué puesta á discusion, y declarada estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por 38 señores contra 11, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martínez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo y Vallarta, contra los 9 que siguen: Anaya (D. P.), Cardoso, Espinosa (D. J. M.), Ortiz, Prieto, Ruiz de Leon, Varela, Valle y Zuvizar.

Art. 2º En orden á sus servicios que asimismo ha prestado á la nacion, en los empleos que ha obtenido, tomáudo.

lo todo en consideracion el gobierno, así como tambien el tiempo y términos en que haya servido, le hará la indemnizacion ó remuneracion que estime justa, segun lo permitan las circunstancias de la hacienda pública, y sin perjuicio de sus atenciones corrientes.

Despues de una ligera discusion, la comision lo redactó en los términos siguientes:

El gobierno, en vista del tiempo y términos en que haya prestado á la nacion sus servicios el expresado Galvan, le hará la indemnizacion ó remuneracion que estime justa, segun lo permitan las circunstancias de la hacienda pública, y sin perjuicio de sus atenciones corrientes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3, y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.) Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero y Zuvizar, contra los 2 que siguen: Aznar y Cuervo.

Art. 3º Los documentos en que el C. Galvan ha apoyado sus solicitudes, de que solo ha exhibido copias, los presentará originales al gobierno, ó bien testimoniados legalmente y con las diligencias anexas ó necesarias, para que hagan fé, á fin de que así se califique su idoneidad, en la parte que fuere bastante, ya para el uno, ó ya para el otro, de los objetos de que hablan los artículos anteriores.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por los 43 siguientes: Alva-

rado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.) Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 2 que siguen: Lamadrid y Romero.

Fué puesto á discusion el dictámen de la comision 1ª de guerra, que termina con la siguiente proposicion:

"Se restituye al C. Melchor Alvarez el empleo de general de division que obtenia, y en consecuencia, se le abonarán las pagas que no haya percibido, en virtud del decreto de 3 de Mayo de 1833."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3, y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta y Zerecero, contra los 3 que siguen: Aznar, Cuervo y García de la Mora.

A mocion del Sr. Alvarez, acordó la Cámara que se imprimiese en los periódicos.

Fué puesto á discusion otro dictámen de la misma comision, que concluye con la siguiente proposicion:

SESION

Del día 16 de Enero de 1834.

"Se autoriza al gobierno para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 12, y fué aprobado por los 32 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Diaz, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Horta, Lamadrid, Liceaga, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 14 que siguen: Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Castillejo, Cuervo, Escandon, Fernandez, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Rivera y Silva.

El Sr. Prieto hizo mocion para que una comision llevase al Senado este acuerdo; la Cámara estuvo por la negativa.

Se puso á discusion un dictámen de la propia comision, sobre la instancia del teniente coronel D. Ramon Carrillo, para que se le declare coronel efectivo, que termina con el siguiente artículo:

"Devuélvase este expediente al ejecutivo, para que con arreglo á las leyes de la materia, resuelva sobre la solicitud que lo motivó.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Amezcua, Lozano y Martinez Pascua; con licencia, los Sres. Cumplido, Duque, García (D. C.), García, Juvera, López Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa; y sin ella, Castelazo, Maldonado y Perez.

Abierta la sesion á las once y cuarto por haber llegado á las once los Sres. Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.), Valle y Zerecero, se aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se conmuta á D. Ignacio Escalada la pena capital á que fué condenado, en la de destierro perpetuo fuera de la República.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, trascribiendo las observaciones hechas por el gobernador de Chihuahua al decreto en que se mandó cesar la órden de Setiembre del año anterior, que aprobó el plan de coalicion.

A la comision revisora de los actos de facultades extraordinarias.

De la misma, dirigiendo 100 ejemplares del decreto en que se derogan las disposiciones sobre exámenes de abogados.

Que se repartan.

De la de hacienda, acompañando igual número de ejemplares del decreto en que se dispensa al C. Mugarrieta la falta que cometió casándose sin licencia.

Que se repartan.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Alvarado que suscribió el Sr. Quintana (D. M.):

Se derogan todas las leyes que impo-

nen pena capital y queda abolida para siempre.

Del Sr. Silva:

El gobierno resolverá las providencias que se hallen pendientes y que fueron tomadas por facultades extraordinarias concedidas en Julio último en uso de las mismas, dando cuenta á la Cámara cuando esté terminado el objeto de esta medida.

Continuó la discusión del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército.

Art. 18. Nuevamente redactado que retiró la comisión é hizo suyo el Sr. Zurita.

En los cuerpos del ejército no se colocará individuo alguno que se haya pronunciado contra las instituciones federales, á no ser que por servicios interesantes prestados posteriormente á favor de las mismas instituciones, merezcan confianza á juicio del gobierno.

Tomado inmediatamente en consideración y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 7, y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liccaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen: Aznar, Cardoso, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Lamadrid, Reyes Veramendi, Rivera y Zelaeta.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adición, que fué reprobada:

Salvo lo dispuesto en el art. 5º de la ley de 15 de Noviembre del año próximo pasado.

A mocion del Sr. Zurita, acordó la Cámara que una comisión llevase al Senado este acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Escandon, Ruiz de Leon y Peon.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la primera comisión de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los jefes que acudieren fuerza armada; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Puesto á discusión el art. 1º, se suspendió.

Fué puesto á discusión otro de la comisión de justicia, que concluye con este artículo:

"Se faculta al ejecutivo para que, tomando en consideración el estado de salud y servicios prestados en la primera época de independencia por el C. Juan Antonio Martinez, se los premie segun la ley de la materia."

No fué de gravedad; hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores, y se aprobó por los 49 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Enciso, Escan-

don, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liccaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: el Sr. Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa por tener licencia; y sin ella los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 17 de Enero de 1834.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, haciendo observaciones al decreto núm. 45 de la H. legislatura del Estado de Tamaulipas, sobre contribuciones, inserto en el núm. 249 de la Gaceta de Tampico.

Mandado pasar á la comisión de puntos constitucionales, el señor Presidente propuso se nombrase una comisión especial para que entendiese en el asunto, y así se acordó.

De la misma secretaría, acompañando cien ejemplares del decreto por el que se cede á los Estados los edificios que fueron de los ex-jesuitas, y que no estén legalmente enagenados.

Que se repartan.

De la de justicia, avisando haber sancionado el Exmo. S. Vicepresidente, el decreto sobre conmutacion de la pena capital impuesta á D. Ignacio Escalada.

Que se archive.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se dispensa al C. Mugarrieta la falta que cometió, casándose sin licencia.

Al archivo.

De la del Congreso de Michoacan, dando aviso de haber principiado el día 1º del actual, las terceras sesiones ordinarias en el 2º año de su período.

De enterado.

De la del de Querétaro, dirigiendo una iniciativa para que se derogue el art. 3º del decreto expedido por el gobierno, en 3 de Noviembre último, en uso de sus facultades extraordinarias.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la del de San Luis Potosí, acompañando los decretos dados por aquella legislatura, desde el núm. 40 al 57 inclusive.

A la comisión de puntos constitucionales.

De la del de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se redima la deuda de los cosecheros de Orizaba y Córdoba, por razon de los suplementos que recibieron, anteriores á la época de la independencia.

A la 1ª comisión de hacienda.

De la del de Zacatecas, acompañando una iniciativa para que, por lo que toca á la federación, cese el impuesto de un real por cada marco de plata, llamado de minería.

nen pena capital y queda abolida para siempre.

Del Sr. Silva:

El gobierno resolverá las providencias que se hallen pendientes y que fueron tomadas por facultades extraordinarias concedidas en Julio último en uso de las mismas, dando cuenta á la Cámara cuando esté terminado el objeto de esta medida.

Continuó la discusión del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército.

Art. 18. Nuevamente redactado que retiró la comisión é hizo suyo el Sr. Zurita.

En los cuerpos del ejército no se colocará individuo alguno que se haya pronunciado contra las instituciones federales, á no ser que por servicios interesantes prestados posteriormente á favor de las mismas instituciones, merezcan confianza á juicio del gobierno.

Tomado inmediatamente en consideración y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 7, y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liccaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen: Aznar, Cardoso, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Lamadrid, Reyes Veramendi, Rivera y Zelaeta.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adición, que fué reprobada:

Salvo lo dispuesto en el art. 5º de la ley de 15 de Noviembre del año próximo pasado.

A mocion del Sr. Zurita, acordó la Cámara que una comisión llevase al Senado este acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Escandon, Ruiz de Leon y Peon.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la primera comisión de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los jefes que acudieren fuerza armada; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Puesto á discusión el art. 1º, se suspendió.

Fué puesto á discusión otro de la comisión de justicia, que concluye con este artículo:

"Se faculta al ejecutivo para que, tomando en consideración el estado de salud y servicios prestados en la primera época de independencia por el C. Juan Antonio Martinez, se los premie segun la ley de la materia."

No fué de gravedad; hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores, y se aprobó por los 49 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Enciso, Escan-

don, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liccaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: el Sr. Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa por tener licencia; y sin ella los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 17 de Enero de 1834.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, haciendo observaciones al decreto núm. 45 de la H. legislatura del Estado de Tamaulipas, sobre contribuciones, inserto en el núm. 249 de la Gaceta de Tampico.

Mandado pasar á la comisión de puntos constitucionales, el señor Presidente propuso se nombrase una comisión especial para que entendiese en el asunto, y así se acordó.

De la misma secretaría, acompañando cien ejemplares del decreto por el que se cede á los Estados los edificios que fueron de los ex-jesuitas, y que no estén legalmente enagenados.

Que se repartan.

De la de justicia, avisando haber sancionado el Exmo. S. Vicepresidente, el decreto sobre conmutacion de la pena capital impuesta á D. Ignacio Escalada.

Que se archive.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se dispensa al C. Mugarrieta la falta que cometió, casándose sin licencia.

Al archivo.

De la del Congreso de Michoacan, dando aviso de haber principiado el día 1º del actual, las terceras sesiones ordinarias en el 2º año de su período.

De enterado.

De la del de Querétaro, dirigiendo una iniciativa para que se derogue el art. 3º del decreto expedido por el gobierno, en 3 de Noviembre último, en uso de sus facultades extraordinarias.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la del de San Luis Potosí, acompañando los decretos dados por aquella legislatura, desde el núm. 40 al 57 inclusive.

A la comisión de puntos constitucionales.

De la del de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se redima la deuda de los cosecheros de Orizaba y Córdoba, por razon de los suplementos que recibieron, anteriores á la época de la independencia.

A la 1ª comisión de hacienda.

De la del de Zacatecas, acompañando una iniciativa para que, por lo que toca á la federación, cese el impuesto de un real por cada marco de plata, llamado de minería.

A la comision que tiene antecedentes.

De los gobiernos de los Estados de México y Querétaro, remitiendo varios decretos de sus respectivas legislaturas.

A la comision de puntos constitucionales.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar:

A la 2ª comision de justicia, las solicitudes de D.ª Guadalupe Ortega, sobre montepío; de D.ª Guadalupe Quesadas, sobre que se le conceda una pension, y de D. Tomás Quevedo, sobre que se le capitalice el sueldo de retiro que disfruta; y á la que tiene antecedentes la del Lic. Garayalde, en que pide se tomen en consideracion las gestiones que tiene hechas sobre el mayrazgo, fundado por D. Baltazar Archavala en la hacienda de los Morales.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los sublevados.

Art. 1º Es delito de sublevacion todo acto de reunion de personas, que con las armas en la mano, atente contra la Constitucion ó leyes generales, ó contra las órdenes del gobierno.

Discutido, no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes: Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rivera, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 9 que siguen: Alvarez (D. A.), Bonilla, Castillejo, Gavira, Jimenez Mar-

tinez, Liceaga, Reyes Veramendi, Riberoll y Valle.

La comision retiró todo el proyecto para presentarlo de nuevo.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de justicia, que concluye con este artículo:

Se autoriza al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la patria en su primera época de independencia por el C. Ignacio Perez, vecino de Querétaro, y se los premió con arreglo á la ley de la materia.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por los 47 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Se dió primera lectura y tomó inmediatamente en consideracion, un dictámen de la 1ª comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

Se concede al C. Felipe de Jesus Salazar y Avellafuerte, una pension de 300 pesos anuales.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 7, y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gas-

ca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Varela, Vallarta y Zerecero, contra los 4 que siguen: Martinez Zurita, Rivera, Valdés Carrillo y Zuvizar.

Igual lectura se dió á otro de la comision inspectora, sobre que se dispense la falta de haberse casado sin licencia al C. Juan M.ª Rojas.

Quedaron señalados para discutirse los dictámenes sobre arreglo de tribunales de circuito y juzgados de distrito, y sobre si está prohibida la introduccion del fleco de algodón; el primero el día 20, y el segundo el día 21 del corriente, y para el 22 el de la comision de guerra, sobre los despachos dados en Yucatan por D. José Carbajal; el de la 1ª de justicia, sobre que se dispense la falta que cometieron por haberse separado de su cuerpo varios oficiales cívicos; y el de la 2ª de hacienda, sobre aumento de correos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: los Sres. Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escandero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Rosa y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 18 de Enero de 1834.

Aprobada la acta de la sesion del día anterior, con la reforma indicada por el Sr. R. Veramendi, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo, sobre imponer un real de contribucion municipal, por el término de 10 años, á cada tercio de efecto de importacion marítima que desembarque en el puerto de Veracruz.

Se mandó pasar al ejecutivo.

De la misma secretaría, devolviendo reformado el acuerdo en que se previene continúe la coalicion de los Estados.

A mocion de los Sres. R. España y Martinez Zurita, se tomó inmediatamente en consideracion la reforma á dicho acuerdo, que consiste en que despues de la palabra *subsistentes*, del art. 2º, se intercalaron las siguientes: *por ahora*.

Declarada suficientemente discutida esta reforma, hubo lugar á votar por 38 señores contra 10, y se reprobó por los 26 señores siguientes: Amezcua, Barragan, Bazo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García de la Mora, Gavira, Jimenez (D. V.), Lozano, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Bonilla, Castillejo, Espinosa de los Monteros, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Salgado y Valle.

A mocion del Sr. R. España, acordó la Cámara que una comision llevase al Senado este acuerdo, y fueron nombrados para ella, los Sres. Vallarta, Gavira y Prieto.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de hacienda, que termina con el único artículo siguiente:

“La franja de maya ó fleco de algo-

don, está comprendida en las manufacturas, cuya introduccion prohíbe la ley de 20 de Mayo de 1824."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por la de 43 que siguen: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

Fueron leídos por primera vez los dictámenes siguientes:

De la de relaciones, sobre las observaciones del ejecutivo al acuerdo de ambas Cámaras, relativo al arreglo del cuerpo consular mexicano.

A mocion del Sr. Zerecero, se acordó tomar inmediatamente en consideracion la reforma que aquella consulta, de conformidad con dichas observaciones, y que consiste en variar el art. 2º del referido acuerdo, á los términos siguientes:

"En donde solo haya consul general, porque así convenga á la clase de relaciones puramente mercantiles, que existan entre la nacion para que se nombre, y los Estados Unidos Mexicanos, este empleado desempeñará los negocios diplomáticos que el gobierno tenga á bien encargárselos."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2, y fué aprobado por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Mon-

teros, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

Quedó acordado que una comision llevase este acuerdo al Senado, y fueron nombrados para ella los Sres. Zerecero, Gomez y Salvatierra. A mocion del Sr. Quintana (D. M.), se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de guerra, que concluye con el único artículo que sigue:

"No se aprueba la iniciativa de la H. legislatura de Yucatan, contraída á que se ponga á disposicion del gobierno del Estado, la milicia activa del mismo."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Berriel, Cardoso, Esteves, Lamadrid, Pascua y Zelaeta; por tener licencia, los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juyera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa; y sir ella, Castelazo Maldonado y Perez.

SESION

Del día 20 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del día 18, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta

Cámara, sobre que se indemnice á los empleados de la federacion que fueron depuestos por haberse resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado en Yucatan.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto, por no haberse accedido á la peticion del Sr. Quintana (D. M.), para que se tomara en consideracion.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo que autoriza á los Estados para formar coaliciones.

Al gobierno.

De la propia, devolviendo reprobado el siguiente acuerdo:

Las lápidas constitucionales que por el decreto de las cortes españolas de 14 de Agosto de 1812, se fijaron en las plazas principales de toda la República, serán sustituidas en las del Distrito y territorios, con otras que contengan la inscripcion siguiente:]

Plaza de la Federacion, Octubre 4 de 1824.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se reprodujo aprobando los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Fernandez (D. F.), Ramirez España, Riberoll, Rivera, Romero, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Vallarta y Zuvizar, contra 1, Aznar.

De la de relaciones, acompañando cien ejemplares del decreto sobre exámenes de agrimensores.

Se mandaron repartir.

De la misma, acompañando una nota del encargado de negocios de la República del Norte, contraída á que se le conceda privilegio por 50 años, para el establecimiento de un camino de hierro de esta capital á Veracruz.

A las comisiones de industria y 1ª de hacienda unidas, de preferencia.

De la de justicia, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por la legislatura de Puebla, en que se aclara el art. 14 de la ley de 27 de Marzo del año pasado contra los ladrones.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del Congreso de Michoacan, acompañando iniciativa sobre que se autorice á los Estados para formar coaliciones.

A la comision que entendió en el asunto.

De la misma, dirigiendo otra contraída á que la reorganizacion del ejército permanente sea conforme al dictámen de las comisiones de guerra, de 16 del próximo pasado.

Que pase al Senado donde se halla el acuerdo de esta Cámara.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Solana:

El término de seis meses, designado en el art. 4º de la ley de 21 de Noviembre de 1833, se extiende á un año.

Dispensados los trámites de reglamento, segun pidió su autor, fué admitida y tomada inmediatamente en consideracion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. An-

gel), Amezcua, Anaya (D. Pedro), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. Matías), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta y Zuvizar, contra I. Valle, acordándose pase este acuerdo al Senado con la iniciativa del gobierno sobre el asunto.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Alvarado, suscrita por el Sr. Quintana D. Matías, que tuvo la primera en 16 del corriente, en cuya acta consta, y se desechó.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Silva, que tuvo la primera el día 20, y admitida se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Al entrar á la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, se suspendió la lectura por ser dada la hora.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Cumplido, Gavira, Pascua, Ortiz y Zelaeta por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, López Llergo, Martínez (D. I.), Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Castelazo, Fernandez, García de la Mora, Maldonado, Perez y Salgado.

SESION

Del día 21 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando en once volúmenes los expedientes de los actos de facultades extraordinarias, versados por la misma secretaría.

Que se acuse recibo, anotándose la fecha con que se recibió, y se pase á la comision que entiende en la materia.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á donde hay antecedentes, la solicitud del C. Pedro Escusa, en que pide se despache la que tiene hecha sobre pago de su crédito.

A la 2ª de justicia, la de Dª Mónica Matos, contraída á que por los servicios que prestó su difunto esposo, se le conceda una pensión ó el montepío correspondiente; y á la de industria, la manifestacion que varios negociantes en la arriería y trasporte de cargas hacen, lamentándose del deplorable estado en que se halla este giro, y proponiendo un proyecto, que á su juicio, remediará sus males.

Se leyó un oficio del director general de artillería, remitiendo una memoria del estado de esta arma, y se mandó contestar por el ministerio respectivo, haberse recibido con aprecio.

Se puso á discusion un dictámen de la comision 1ª de guerra, que concluye con este artículo:

Los despachos de empleados dados por D. José Segundo Carbajal, á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatan, no son de valor alguno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez,

Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle y Zuvizar.

Se puso tambien á discusion otro de la 1ª de justicia, sobre indulto del delito de desercion á varios individuos.

Artículo único. (Nuevamente redactado.) Se restituyen á sus antiguos empleos militares, á D. Manuel Lombardini, D. Joaquin Esquerro, D. Ignacio Castelán y D. Juan Navarro.

El Sr. Barragan hizo la siguiente proposicion, que no fué admitida:

Pido se suspenda esta discusion hasta que el gobierno informe si los oficiales de que se trata, están dados de baja con arreglo á la ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 señores contra 20, y se aprobó por los 30 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valle y Vallarta, contra los 15 que siguen: Amezcua, Barragan, Cuervo, Espinosa (D. J. M.), Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Peon, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Zerecero, Zuvizar y Cardoso.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, pidiendo se archive el expediente instruido con motivo de la proposicion del Sr. Santa Cruz, contraída á

que se dicten leyes que hagan efectiva la responsabilidad de los que quebranten la Constitucion y acta constitutiva.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la inspectora, sobre la solicitud del C. Luis Lozano, para que se le conceda su jubilacion.

De la 1ª de hacienda, proponiendo pase á la de crédito público, la solicitud del C. Miguel Malavear, para que se declare de pronto pago el crédito que tiene contra la nacion.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió primera lectura á las siguientes:

De la 1ª de justicia, sobre la solicitud de los CC. Joaquin Albano y Miguel Calapiz, para que se les dispense la edad que les falta para obtener el nombramiento de escribanos.

De la 1ª de hacienda, sobre que la cuenta general de valores de todos los ramos de rentas de la federacion, comprendan el término del año natural, que abraza los doce meses de 1º de Enero á 31 de Diciembre.

De la misma, sobre abono de la diferencia del valor del dinero á los empleados residentes en países extrajeros.

De la 1ª de guerra, aprobando el acuerdo del Senado, que dá de baja en el ejército á los generales, jefes y oficiales que fueron depuestos de sus empleos en virtud del artículo 11 del convenio de Zavaleta.

A mocion del Sr. R. Veramendi, se le dispensó la segunda lectura y se se-

ñaló el jueves próximo para su discusión.

De la de justicia, sobre las adiciones que se han hecho al reglamento adicional de la Suprema Corte.

Se señaló el próximo jueves para su discusión.

De la de industria, relativo á la solicitud del extranjero Jorge Ainslie, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.

Se presentó una comision del Senado trayendo reformado el acuerdo de esta Cámara, relativo á declarar desde cuando debe contarse el tiempo del privilegio concedido al C. Juan Davis Bradbrun.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó dándose primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, declarando contrario á la Constitucion el art. 4º del decreto núm. 74 expedido por la legislatura de Tamaulipas.

De la 1ª de hacienda, sobre pago al Estado de Chihuahua, de las exhibiciones extraordinarias que hizo en virtud de los decretos de 4 de Octubre de 1828 y 17 de Octubre de 1829.

De la misma, declarando al Lic. Ramos Villalobos, acreedor al sueldo de su jubilacion, sin embargo de percibir otro como empleado en el Estado de Querétaro.

De la de crédito público, sobre la solicitud del C. Néstor Reyes, para que se le pague su crédito.

De la 2ª de justicia, sobre el indulto que solicita el reo Juan N. Ruiz.

De la 1ª de hacienda, sobre que pase á la eclesiástica la consulta hecha por el gobierno, relativa á que se declare á quien pertenecen las rentas del arzobispo.

De la misma, sobre que pase á la revisora de facultades extraordinarias, el expediente sobre derogacion de los artículos 3º y 4º de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se levanto la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Cumplido, Esteves, Fernandez, Pascua, Varela y Zelaeta, por enfermedad; Bandini, Bazo, Bonilla, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 22 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reprobado constitucionalmente el acuerdo de esta Cámara, sobre nueva inscripcion á las lápidas que se hallan fijadas en las plazas del distrito y territorios.

Que se archive.

De la de relaciones, acusando recibo

del decreto por el que se autoriza á los Estados para que puedan formar coaliciones entre sí.

Que se conteste de enterado.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar:

A la de crédito público, la solicitud de varios individuos que fueron empleados en la extinguida comisaría de guerra, sobre devolucion de los descuentos que se les hizo para el fondo de inválidos.

A la 2ª de justicia, la del capitán D. Nemesio Gomez, sobre indulto de la causa por que se le quitó el empleo.

A la misma, la del teniente D. Mariano Jimenez, sobre igual gracia.

A la 1ª de justicia, la del C. José María Castro, sobre dispensa del tiempo que falta para recibirse de médico.

El Sr. Ramirez España manifestó á la Cámara que no habiendo asunto señalado para discutirse en este dia, suplicaba se tomase en consideracion un dictámen de la comision de justicia, sobre las reformas hechas por ésta al reglamento de la Suprema Corte.

Así se acordó y puesto á discusion, se leyó la adicion al art. 1º que dice:

"Despues de la palabra recusar si le conviene, y ántes de la palabra dos y tres, hasta."

No fué de gravedad; hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez

Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zambrano y Zuvizar.

Reforma al art. 4º. Tan luego como uno ó más ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ó temporalmente para desempeñar todas las funciones que les corresponden, por razon de sus oficios, el Presidente de la Suprema Corte lo avisará por conducto del ejecutivo á la Cámara de representantes, ó en su receso, al consejo de gobierno, para que proceda inmediatamente á sacar por suerte, de entre los diez y ocho suplentes nombrados por suerte conforme al art. 3º, el individuo ó individuos que sean necesarios. Si el impedimento fuere para un caso particular, se recurrirá al nombramiento de suplente en la manera ántes prevenida, agotado que sea el turno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zambrano y Zuvizar.

Reforma al art. 5º. El servicio de los suplentes será gratuito mientras no pase de un mes, pasado este tiempo se les abonará el sueldo que corresponda á los propietarios, durará todo el tiempo de la falta hasta el de su renovacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.),

TOMO IX.—6.

13202

ñaló el jueves próximo para su discusión.

De la de justicia, sobre las adiciones que se han hecho al reglamento adicional de la Suprema Corte.

Se señaló el próximo jueves para su discusión.

De la de industria, relativo á la solicitud del extranjero Jorge Ainslie, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.

Se presentó una comision del Senado trayendo reformado el acuerdo de esta Cámara, relativo á declarar desde cuando debe contarse el tiempo del privilegio concedido al C. Juan Davis Bradbrun.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó dándose primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, declarando contrario á la Constitucion el art. 4º del decreto núm. 74 expedido por la legislatura de Tamaulipas.

De la 1ª de hacienda, sobre pago al Estado de Chihuahua, de las exhibiciones extraordinarias que hizo en virtud de los decretos de 4 de Octubre de 1828 y 17 de Octubre de 1829.

De la misma, declarando al Lic. Ramos Villalobos, acreedor al sueldo de su jubilacion, sin embargo de percibir otro como empleado en el Estado de Querétaro.

De la de crédito público, sobre la solicitud del C. Néstor Reyes, para que se le pague su crédito.

De la 2ª de justicia, sobre el indulto que solicita el reo Juan N. Ruiz.

De la 1ª de hacienda, sobre que pase á la eclesiástica la consulta hecha por el gobierno, relativa á que se declare á quien pertenecen las rentas del arzobispo.

De la misma, sobre que pase á la revisora de facultades extraordinarias, el expediente sobre derogacion de los artículos 3º y 4º de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se levanto la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Cumplido, Esteves, Fernandez, Pascua, Varela y Zelaeta, por enfermedad; Bandini, Bazo, Bonilla, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 22 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reprobado constitucionalmente el acuerdo de esta Cámara, sobre nueva inscripcion á las lápidas que se hallan fijadas en las plazas del distrito y territorios.

Que se archive.

De la de relaciones, acusando recibo

del decreto por el que se autoriza á los Estados para que puedan formar coaliciones entre sí.

Que se conteste de enterado.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar:

A la de crédito público, la solicitud de varios individuos que fueron empleados en la extinguida comisaría de guerra, sobre devolucion de los descuentos que se les hizo para el fondo de inválidos.

A la 2ª de justicia, la del capitán D. Nemesio Gomez, sobre indulto de la causa por que se le quitó el empleo.

A la misma, la del teniente D. Mariano Jimenez, sobre igual gracia.

A la 1ª de justicia, la del C. José María Castro, sobre dispensa del tiempo que falta para recibirse de médico.

El Sr. Ramirez España manifestó á la Cámara que no habiendo asunto señalado para discutirse en este dia, suplicaba se tomase en consideracion un dictámen de la comision de justicia, sobre las reformas hechas por ésta al reglamento de la Suprema Corte.

Así se acordó y puesto á discusion, se leyó la adicion al art. 1º que dice:

"Despues de la palabra recusar si le conviene, y ántes de la palabra dos y tres, hasta."

No fué de gravedad; hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez

Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zambrano y Zuvizar.

Reforma al art. 4º. Tan luego como uno ó más ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ó temporalmente para desempeñar todas las funciones que les corresponden, por razon de sus oficios, el Presidente de la Suprema Corte lo avisará por conducto del ejecutivo á la Cámara de representantes, ó en su receso, al consejo de gobierno, para que proceda inmediatamente á sacar por suerte, de entre los diez y ocho suplentes nombrados por suerte conforme al art. 3º, el individuo ó individuos que sean necesarios. Si el impedimento fuere para un caso particular, se recurrirá al nombramiento de suplente en la manera ántes prevenida, agotado que sea el turno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez D. V., Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zambrano y Zuvizar.

Reforma al art. 5º. El servicio de los suplentes será gratuito mientras no pase de un mes, pasado este tiempo se les abonará el sueldo que corresponda á los propietarios, durará todo el tiempo de la falta hasta el de su renovacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.),

TOMO IX.—6.

13202

Amezcuca, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 3 que siguen: Peon, Rivera y Salvatierra.

Reforma al art. 11. Las jubilaciones que tengan lugar segun los requisitos señalados en el art. 9º, se concederán con todo el sueldo que disfrutaba el interesado; pero cuando las circunstancias de éste, supuesta su imposibilidad sean dignas de consideracion á juicio de la Cámara, se le concederán á discrecion de la misma una pension de retiro que exceda de la mitad del sueldo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 contra 1, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra 1 que sigue: Rivera.

Adicion al art. 3º. Por esta sola vez, luego que se publique la presente ley, nombrará la Cámara de diputados los suplentes de que habla este artículo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan,

Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar.

Adicion al art. 19. La facultad que su art. 1º, capítulo 12 del reglamento de 13 de Mayo de 1826, se concede á todo ciudadano para representar por sí sus derechos ó para hacerlos por medio de apoderados instruidos y expensados, es estensiva á todos los actos del juicio hasta su determinacion, ya sea en los que demanden hacerse por escrito ó en los informes á la vista.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle y Zambrano, contra 1 que sigue: Zuvizar.

Art. 20. La disposicion del art. 47 de la ley de 14 de Febrero de 1826, que prohíbe á los ministros de la Suprema Corte de justicia ser apoderados, abogados, asesores y árbitros, los excluye de toda agencia ó intervencion por los expresados encargos, no solo pública sino secreta, directa ó indirecta. La misma agencia ó intervencion pública ó secreta, directa ó indirecta, se prohíbe en los negocios pendientes en el mismo tribunal ó sus juzgados

subalternos, á los empleados de sus secretarías y demas dependientes, bajo la pena de privacion de oficio y salvo el derecho de tercero.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra 1 que sigue: Salvatierra, y se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta con una iniciativa del gobierno, dirigida por la secretaria de relaciones, sobre que se derogue el decreto de 16 de Noviembre de 1824, en la parte que determina que la administracion de correos dependa de la secretaria de hacienda.

Se mandó pasar á las comisiones de relaciones y hacienda unidas.

Se nombró una comision que llevase al Senado el proyecto de reglamento adicional de la Suprema Corte de justicia, y fueron los Sres. Espinosa de los Monteros, Valle y Lamadrid.

El Sr. Castañeda pidió se tomase en consideracion el dictámen de la comision de justicia, sobre dispensa de edad para recibirse de escribanos á los CC. Abadiano y Calapiz.

La Cámara accedió y se puso á discusion el artículo con que concluye, que dice:

Se dispensa á los CC. Joaquin Abadiano y Francisco M. Calapiz, el tiempo que les falta de edad para que puedan

obtener el nombramiento y ejercer de escribanos nacionales.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y se aprobó por los 29 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Aznar, Berriel, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Salgado, Salvatierra, Solana, Zerecero y Zuvizar, contra los 15 que siguen: Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bonilla, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Lamadrid, Peon, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Valle y Zambrano.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre que se declare pensionista al Lic. D. Luis Lozano.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Fernandez, Pascua, Ortiz, Valdés Carrillo y Varela, por enfermedad; los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. Carlos), Garcia Sosa, Juvera, López Llergo, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Rosa y Vallarta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 23 de Enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones acusando recibo de los tratados celebrados

50551

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO
BIBLIOTECA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
MEXICO, D.F.

entre la República y el Rey de Francia, y del decreto que sobre ellos recayó.

Se mandó archivar.

Del Sr. diputado D. Ignacio García de la Mora, avisando que comienza á hacer uso de la licencia que la Cámara le ha concedido.

Enterado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora, sobre declarar pensionista al Licenciado D. Luis Lozano.

El artículo con que termina, es el siguiente:

"El Lic. D. Luis Lozano es legítimo pensionista del sueldo que anualmente disfruta."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Varela, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 9 que siguen: Bonilla, Couto, Gasca, Gomez, Jimenez (D. V.), Martinez Zurita, Salvatierra, Silva y Vallarta.

Se puso á discusion el dictámen de la comision 1^o de guerra, sobre el acuerdo del Senado relativo á que se den de baja en el ejército á los generales, jefes y oficiales comprendidos en el art. 11 del convenio de Zavaleta.

Los Sres. Prieto, Enciso y Salvatierra, hicieron la siguiente proposicion:

"Que se suspenda la discusion del

presente proyecto de ley, hasta que se resuelvan las instancias que hay pendientes en esta Cámara, sobre indulto de algunos individuos que fueron despojados de sus empleos."

No se admitió.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro, Diaz, Enciso, Escandon Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Varela, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Castañeda, Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto, Rivera y Salvatierra.

Continuó la discusion del art. 1^o, reformado por la comision, y se suspendió por haber acordado la Cámara, á propuesta del Sr. Liceaga, que asistiese el señor secretario de guerra.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Cumplido, Horta, Pascua, Ortiz, Valdés Lozano y Zelaeta, por enfermedad; Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. C.), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Riva-Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa por tener licencia; y sin ella los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 24 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Con tres de la secretaría del Senado, remitiendo aprobados los acuerdos sobre que el gobernador del Distrito y los de los Estados, procedan á dar carta de naturaleza á los individuos que en él se menciona, sobre que se abone el tiempo doble á los militares que sostuvieron el acedio de San Juan de Ulúa, y sobre declarar subsistentes el art. 1^o de la ley de 23 de Junio del año de 1833.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo una iniciativa impresa del Estado de Michoacan, sobre un nuevo plan de coalicion entre los Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando una instancia del C. Ramon Pacheco, sobre que se le abone la cantidad que debió ministrársele para trasladarse á Burdeos, á servir el consulado que le confirió el supremo gobierno.

A la comision de relaciones, de preferencia.

De la propia, consultando á la Cámara si en las actuales circunstancias presentará alguna dificultad la vuelta de la esposa é hijas del Sr. general Iturbide, decretada por facultades extraordinarias en 3 de Noviembre último.

A la comision de seguridad pública.

De la de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto relativo á que cada tercio de efectos de importacion marí-

tima extranjera que desembarque en Veracruz, pague un real de contribucion municipal, por el término de diez años.

Se mandaron repartir y que se acusen el recibo.

De la del Congreso de Veracruz, haciendo iniciativa sobre varias reformas á la Constitucion federal.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales; y á mocion de los Sres. Gavira y Riberol, se acordó se imprima en los periódicos.

De la del de Puebla, haciendo iniciativa para que los Estados lleven al cabo los planes de coalicion que tienen hechos para sostener las instituciones federales.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del de Durango, haciendo igual iniciativa sobre coalicion.

Se mandó pasar á dicha comision.

De la misma secretaría, dirigiendo iniciativa sobre arreglo del ejército permanente y supresion de las comandancias generales y particulares de aquel Estado.

La Cámara acordó pasara esta iniciativa al Senado, en donde están los antecedentes.

De la de Nuevo Leon, haciendo iniciativa sobre que se lleve adelante el plan de coalicion hecho por varios Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, suscribiendo la iniciativa hecha por el Congreso del Estado de Jalisco, sobre arreglo del ejército.

Se mandó pasar al Senado, por estar allí sus antecedentes.

De la del Estado de Chiapas, participando haber decretado aquel Congreso la traslación de los supremos poderes del Estado á la ciudad de Tuxtla.

De enterado.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones aquella legislatura, en 25 de Diciembre último.

De enterado.

De la del de Coahuila y Texas, participando la apertura de sus sesiones ordinarias el día 1º del corriente.

De enterado.

De la del de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto número 48, expedido por aquel Congreso.

A la comision de puntos constitucionales.

Con dos comunicaciones de los Sres. diputados Ramirez España y Ramirez (D. F.), avisando que el día de hoy, comienzan á hacer uso de la licencia que les concedió esta Cámara.

De enterado.

Los Sres. Aznar y Bandini hicieron las siguientes proposiciones.

1º El juez de distrito en los territorios de Colima, Nuevo México, y las dos Californias, conocerán en segunda instancia, y los respectivos jueces de circuito en tercera, de todos los negocios civiles y criminales que hayan tenido la primera en los juzgados ordinarios de dichos territorios.

2º El territorio de Colima se agrega al juzgado de distrito y circuito que corresponde al Estado de Jalisco, quedando en este respecto derogada la ley

que lo sujetaba al Estado de Michoacan.

Habiéndoseles dispensado la segunda lectura á mocion del mismo Sr. Bandini, se mandaron pasar á la comision de distrito y territorios.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre la proposicion relativa á dar de baja en el ejército los individuos que fueron depuestos de sus empleos por el art. 11 del plan de Zavaleta.

La comision consulta se apruebe el acuerdo del Senado.

Art. 1º Los generales, jefes y oficiales destituidos, en virtud del convenio de Zavaleta, se daban de baja en el ejército.

La comision lo redactó en estos términos:

“Los generales, jefes y oficiales, á quienes comprende el art. 11 del convenio de Zavaleta, se darán de baja en el ejército.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 8, y se reprobó por los 41 Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.) Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 6 que siguen: Peon, Rivera, Salvatierra, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar.

Adicion al artículo 1º, de los Sres. Ramirez España, Enciso, Berriel, Liceaga, Prieto, Peon y Salvatierra.

“Exceptuándose los que hasta fines del año próximo pasado de 1833, hayan ocurrido al Congreso solicitando indulto de la falta que haya motivado su destitucion.”

Admitida, se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion, no hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes: Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo Diaz, Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Riberoll, Riva Palacio, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zuvizar, contra los 24 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Berriel, Bonilla, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Varela y Zerecero, y acordó la Cámara el que no volviese á la comision.

Proposicion del Sr. Espinosa (D. J. M.):

Se tendrán por comprendidos en el caso del art. 11 del plan de Zavaleta, los militares de cualesquiera graduacion, que aunque no gocen sueldo de la federacion habiendo prestado servicios positivos contra la causa de la libertad, no hubiesen adoptado aquel plan en el término prefijado.

Fué desechado.

Art. 2º Del acuerdo del Senado. El gobierno podrá asignar una pensión que no exceda de la tercera parte del sueldo que disfrutaban por los empleos que obtenian, aquellos que hayan hecho servicios positivos á la causa de la independencia nacional.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 18, y se reprobó por los 26 siguientes: Alvarado, Aznar, Barragan, Bazo, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca,

Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Prieto, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Zerecero y Zuvizar, contra 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gavira, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano.

Se procedió á sortear el individuo que ha de sustituir al Sr. Ramirez en la seccion del gran jurado, y resultó electo el Sr. Prieto.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales que declara contrario á la Constitucion federal, el decreto expedido por el Congreso de Tamaulipas, en 25 de Octubre de 1832.

Se dió segunda lectura á los dictámenes que siguen:

De la 1ª de hacienda y guerra unidas sobre que el gobierno pueda conceder retiros ó jubilaciones, por motivos de conveniencia pública.

Se señaló para discutirse en la sesion de mañana.

De la 1ª de hacienda, sobre si al Sr. D. José María Ramos debe pagarse el sueldo de su jubilacion, como oficial mayor 2º que fué de la secretaría de relaciones.

Se señaló para discutirse el miércoles próximo.

De la de guerra, sobre montepío á la viuda de D. Cristóbal Villaseñor.

Se señaló para discutirse en el mismo día.

De la 1ª de hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló para discutirse el día de mañana.

De la comision de justicia, sobre abono de sueldo á los empleados de la federacion, que fueron separados de sus destinos en Yucatan, por lo haberse adherido al plan de centralismo.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion y se suspendió.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Castillejo, Lamadrid, Lozano, Pascua Ortiz, y Zelaeta; con licencia, los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa; sin licencia, los Sres. Castelazo Maldonado y Perez.

SESION

Del día 25 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando 100 ejemplares del decreto en que se autoriza á los Estados para formar coaliciones.

Se mandaron repartir.

De la misma, dirigiendo el expediente instruido con motivo del pago de dos mil pesos que solicita D. Genaro de la Garza, y cuya suma proporcionó para fomento del grito de libertad dado en Veracruz el año de 1832.

A la comision de crédito público.

Se puso á discusion un dictámen de

la 1ª comision de Hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas, y declarado suficientemente discutido lo retiró la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

“Se aprueba la reforma que ha hecho la Cámara de senadores en el proyecto, que á la letra dice: “A todos los empleados de la federacion que hayan sido depuestos de sus destinos, ó se les haya obligado á emigrar por haber resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado por la guarnicion de Yucatan en 5 de Noviembre de 1829, se les abonará íntegramente el sueldo de la dotacion de sus respectivos empleos por todo el tiempo que estuvieron privados de su ejercicio.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano y Zuvizar, en cuya virtud se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion otro de las comisiones 1ª de hacienda y guerra unidas, y concluye con esta proposicion:

“No ha lugar á la ampliacion de la ley de jubilaciones de empleados que inicia el gobierno, pretendiendo se le faculte para concederlas por motivos de conveniencia pública y privada.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Fué puesto tambien á discusion otro de la comision de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

“El art. 4º del decreto expedido por la legislatura de Tamaulipas, en 25 de Octubre de 1832, es contrario al art. 50, fraccion 8ª de la Constitucion federal.”

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 24 señores siguientes: Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Varela y Zuvizar contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.) Aznar, Berriel, Cuervo, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Peon, Riberoll, Romero, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta y Zerecero, y se mandó volver á la comision.

Puesto á discusion otro de la 2ª comision de hacienda, sobre aumento de correos, lo retiró.

Con dispensa del intervalo que previene el reglamento, se puso á discusion el dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre la consulta del secretario del ramo, con motivo del reclamo hecho por el gobierno del Estado de México, por decir pertenecerle las rentas del Arzobispo, que concluye proponiendo pase á la comision eclesiástica.

No fué de gravedad, y se aprobó en votacion económica.

Del mismo modo fué puesto á discusion otro de la comision de justicia, sobre la pension que solicitan la viuda é hija del Lic. D. Francisco Azcárate, y lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 1ª de hacienda, sobre aclaracion de 21 de Mayo de 1831 que arregló las comisarías.

De la de seguridad pública, sobre que el gobierno resuelva las causas pendientes de los reos de opiniones políticas, aprehendidos en uso de facultades extraordinarias, cuyos antecedentes no se hayan pasado al conocimiento de los tribunales.

De la comision de reglamento, proponiendo varias reformas.

No se le dispensó segunda lectura, como lo pidió la comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision 2ª de justicia, sobre indulto del reo Juan Nepomuceno Ruiz.

De la 2ª de hacienda é industria, sobre que los Estados que tienen puertos se les conceda un impuesto de tonelaje.

De la inspectora, sobre montepío de Dª Juana Rojas.

De la de puntos constitucionales, sobre la proposicion del Sr. Blanco para que se declare que al Congreso general toca resolver si se oponen á la Constitucion general los decretos expedidos por los Estados.

De la 2ª de hacienda, sobre libertad de derechos á las Salinas.

No habiéndose dispensado á este último el intervalo como pidió el Sr. Liceaga, por no haber en favor dos tercios de votos, pues resultó en la votacion nominal que acordó la Cámara á mocion del Sr. Zurita, que 29 estuvieron por la afirmativa y 15 por la negativa, lo señaló el señor Presidente con los cuatro que anteceden, para discutirse el día 27.

De la 1ª de hacienda, sobre indemnidad.
TOMO IX.—7.

Se señaló para discutirse el día de mañana.

De la comision de justicia, sobre abono de sueldo á los empleados de la federacion, que fueron separados de sus destinos en Yucatan, por lo haberse adherido al plan de centralismo.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion y se suspendió.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Castillejo, Lamadrid, Lozano, Pascua Ortiz, y Zelaeta; con licencia, los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa; sin licencia, los Sres. Castelazo Maldonado y Perez.

SESION

Del día 25 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando 100 ejemplares del decreto en que se autoriza á los Estados para formar coaliciones.

Se mandaron repartir.

De la misma, dirigiendo el expediente instruido con motivo del pago de dos mil pesos que solicita D. Genaro de la Garza, y cuya suma proporcionó para fomento del grito de libertad dado en Veracruz el año de 1832.

A la comision de crédito público.

Se puso á discusion un dictámen de

la 1ª comision de Hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas, y declarado suficientemente discutido lo retiró la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

“Se aprueba la reforma que ha hecho la Cámara de senadores en el proyecto, que á la letra dice: “A todos los empleados de la federacion que hayan sido depuestos de sus destinos, ó se les haya obligado á emigrar por haber resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado por la guarnicion de Yucatan en 5 de Noviembre de 1829, se les abonará íntegramente el sueldo de la dotacion de sus respectivos empleos por todo el tiempo que estuvieron privados de su ejercicio.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano y Zuvizar, en cuya virtud se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion otro de las comisiones 1ª de hacienda y guerra unidas, y concluye con esta proposicion:

“No ha lugar á la ampliacion de la ley de jubilaciones de empleados que inicia el gobierno, pretendiendo se le faculte para concederlas por motivos de conveniencia pública y privada.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Fué puesto tambien á discusion otro de la comision de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

“El art. 4º del decreto expedido por la legislatura de Tamaulipas, en 25 de Octubre de 1832, es contrario al art. 50, fraccion 8ª de la Constitucion federal.”

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 24 señores siguientes: Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Varela y Zuvizar contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.) Aznar, Berriel, Cuervo, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Peon, Riberoll, Romero, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta y Zerecero, y se mandó volver á la comision.

Puesto á discusion otro de la 2ª comision de hacienda, sobre aumento de correos, lo retiró.

Con dispensa del intervalo que previene el reglamento, se puso á discusion el dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre la consulta del secretario del ramo, con motivo del reclamo hecho por el gobierno del Estado de México, por decir pertenecerle las rentas del Arzobispo, que concluye proponiendo pase á la comision eclesiástica.

No fué de gravedad, y se aprobó en votacion económica.

Del mismo modo fué puesto á discusion otro de la comision de justicia, sobre la pension que solicitan la viuda é hija del Lic. D. Francisco Azcárate, y lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 1ª de hacienda, sobre aclaracion de 21 de Mayo de 1831 que arregló las comisarias.

De la de seguridad pública, sobre que el gobierno resuelva las causas pendientes de los reos de opiniones políticas, aprehendidos en uso de facultades extraordinarias, cuyos antecedentes no se hayan pasado al conocimiento de los tribunales.

De la comision de reglamento, proponiendo varias reformas.

No se le dispensó segunda lectura, como lo pidió la comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision 2ª de justicia, sobre indulto del reo Juan Nepomuceno Ruiz.

De la 2ª de hacienda é industria, sobre que los Estados que tienen puertos se les conceda un impuesto de tonelaje.

De la inspectora, sobre montepío de Dª Juana Rojas.

De la de puntos constitucionales, sobre la proposicion del Sr. Blanco para que se declare que al Congreso general toca resolver si se oponen á la Constitucion general los decretos expedidos por los Estados.

De la 2ª de hacienda, sobre libertad de derechos á las Salinas.

No habiéndose dispensado á este último el intervalo como pidió el Sr. Liceaga, por no haber en favor dos tercios de votos, pues resultó en la votacion nominal que acordó la Cámara á mocion del Sr. Zurita, que 29 estuvieron por la afirmativa y 15 por la negativa, lo señaló el señor Presidente con los cuatro que anteceden, para discutirse el día 27.

De la 1ª de hacienda, sobre indemnidad.
TOMO IX.—7.

zacion al Estado de Zacatecas por los gastos que erogó en la última guerra á favor de la libertad.

De la misma, sobre pago al Estado de Chihuahua de lo que se le debe por exhibiciones extraordinarias.

De la de guerra, sobre aclaracion del art. 3º de la ley de 17 de Marzo de 1826.

De la propia, sobre derogacion de la 2ª parte del art. 15 de la ley de 29 de Diciembre de 1827.

Este, con los tres que anteceden, fueron señalados para discutirse el dia 28.

De la de crédito público, sobre la solicitud del C. Néstor Reyes, para que se le pague un crédito.

Este y los dos que le anteceden quedaron señalados para discutirse el dia 29.

De la 1ª de hacienda, sobre aclaracion del decreto de 9 de Mayo de 1832.

Quedó señalado para discutirse el dia 30.

La Cámara acordó que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre dar de baja á varios generales y jefes del ejército.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Jimenez Martinez, Lamadrid y Pascua por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García de la Mora, García Sosa, García (D. C.), Quintana Roo, López Llergo, Martinez (D. I.), Juvera, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 27 de Enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Castañeda participó á la Cámara haber entregado en el Senado el acuerdo de ésta, sobre reformas al reglamento de la Suprema Corte de Justicia.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, acompañando de orden de S. E. el Vicepresidente, dos ejemplares del decreto expedido por la H. legislatura del Estado de Puebla, sobre penas á los pronunciados contra las instituciones federales.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

A mocion del Sr. Zurita, acordó la Cámara que se imprimiera en los periódicos.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la 2ª comision de hacienda, sobre declarar libres de todo derecho las Salinas de la República.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes: Alvarado, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Cuervo, Diaz, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez D.V.), Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 10 que siguen: Alvarez (D. A.), Amezcua, Castillejo, Fernandez, Ledesma, Rivera, Salvatierra, Varela y Zelaeta.

Art. 1º Se declaran de uso comun y libres de todo otro derecho por parte de la federacion, todas las Salinas de la República.

Suficientemente discutido hubo lu-

SESION

Del dia 28 de Enero de 1834.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, en que se declaran atendibles los servicios patrióticos de D. Pedro de la Portilla y socios.

Se mandó pasar á la 2ª comision de justicia.

De la del Congreso de Yucatan, dirigiendo una iniciativa sobre que por el término de seis años, se dispense á aquel Estado del contingente de numérico y de sangre.

Se mandó pasar á las comisiones 2ª de hacienda y guerra unidas.

De la propia secretaría, acompañando cuatro ejemplares de otra iniciativa, en la que se pide la reduccion del ejército permanente al número de seis mil hombres de todas armas.

Se mandó pasar al Senado.

De la del gobierno de Durango, remitiendo una copia certificada del estado de ingreso y egreso que tuvo la tesorería general de las rentas de dicho Estado, en todo el año de 1833.

Se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

De dicha secretaría, acompañando 2 ejemplares del decreto de aquel Congreso, de 15 de Enero del presente año, en que se designa el sueldo que para lo sucesivo debe disfrutar el portero de su Cámara de diputados.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

bo lugar á votar por 27 señores contra 22, y se aprobó por los 26 señores que siguen: Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castro, Cuervo, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 24 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bonilla, Castillejo, Diaz, Fernandez, Gavira, Horta, Jimenez (D. V.), Lozano, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Varela, Valle y Zelaeta.

Al entrarse á discutir el art. 2º de este proyecto, y despues de haber variado la comision el orden numérico de los artículos del mismo, los Sres. Solana y Zuvizar presentaron la siguiente adicion al art. 1º:

Despues de las palabras "todas las Salinas de la República," se añadirá: "Sustituyendo esta renta con el real de minería, que ingresará en los fondos federales."

Admitida se mandó pasar á la comision de hacienda, que entendió en el asunto.

El Sr. Zubizar pidió se le dispensaran todos los trámites, y la Cámara no accedió.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascha y Silva, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

De la del México, dirigiendo cuatro ejemplares del Bando en que se inserta el decreto de aquel Congreso sobre organizar la instrucción pública del mismo Estado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de Sinaloa, participando haber sido removido de secretario del despacho, el C. J. Felipe Gomez, por haberse resistido á autorizar el decreto número 30, y que en su defecto se habia nombrado interinamente al oficial 1° de la misma secretaria, C. Ignacio Cabanilla.

Se mandó contestar de enterado.

De la del de Michoacan, incluyendo dos ejemplares del decreto núm. 49 de aquel Congreso, sobre nombramiento de los individuos que han de formar el tribunal que designa el art. 145 de la Constitucion de dicho Estado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la 2° comision de hacienda, sobre libertar de todo derecho las Salinas de la República.

2° Los Estados podrán imponer derechos módicos á esta clase de producto, pero en ningun caso estancarlo."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 39 Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Reyes Veramendi, Ribero, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 5 que siguen: Aznar, Gomez, Huerta,

Lamadrid y Vallarta, y se mandó volver á la comision.

El Sr. Solana presentó la siguiente proposicion:

Se suspende esta discusion, hasta que en vista de las razones alegadas en ella, presente nuevo dictámen la comision.

Admitida y tomada en consideracion, hubo lugar á votar y no se aprobó.

Art. 3° El gobierno general transará con todos los empresarios de este ramo, los contratos que tengan celebrados, y si hubiere indemnizaciones que satisfacer, se cubrirán por los Estados respectivos.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ribero, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Aznar, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Quintana (D. M.) y Vallarta.

Se mandó volver todo el dictámen á la comision.

Se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria.

Volvió á abrirse la pública, y se puso á discusion en lo general el dictámen de la 1° comision de justicia, sobre arreglo de tribunales de circuito y juzdos de distrito, y hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuer-

vo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Ribero, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Puesto á discusion el art. 1°, quedó acordado á pedido del Sr. Berriel para mayor claridad del asunto, que se fuera haciendo una confronta de los artículos de la ley de la materia, con los que despues de ella se han aprobado, ya por ambas Cámaras á efecto de que la comision aclarara los que deben considerarse como nuevos de entre los 70 que menciona en dicho artículo; y en consecuencia, se leyeron los artículos 1° y 2° de la referida ley, suspendiéndose esta discusion para dar segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1° comision de hacienda, sobre la iniciativa de la secretaria de este ramo, para que la cuenta general de valores en todos los ramos, comprenda el año natural que abraza los 12 meses, de 1° de Enero á 31 de Diciembre.

Quedó señalado para discutirse el próximo dia 30.

De la misma comision, sobre la derogacion hecha por el ejecutivo en uso de las facultades extraordinarias, de los artículos 3° y 4° de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se señaló el dia 29 para discutirse.

Se levanto la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Ayala y Silva; por tener licencia, los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Peon, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez Española, Rodriguez Puebla y Rosa; y sin ella

Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 29 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones, acusando recibo del decreto en que se declara subsistente la parte 2° del art. 1° de la ley de 23 de Junio del año próximo pasado.

Se mandó archivar.

De la de guerra, acusando tambien recibo del decreto en que se concede el abono de tiempo doble á los militares que sostuvieron el acedio de San Juan de Ulúa, y acompañando cien ejemplares del mismo decreto.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Salvatierra, Prieto y R. Veramendi:

Los jefes militares que contra lo expresado en el art. 149 de la Constitucion, castigasen con bancos de palos, serán inmediatamente depuestos de sus empleos.

Admitida se le dispensaran los trámites, y se determinó que para su discusion asistiera el ministro de la guerra.

Del Sr. Solana:

Pido á la Cámara se sirva aprobar las siguientes proposiciones:

1° (Como económica.) Se deroga el

acuerdo de esta Cámara de 27 del corriente, relativo á la libertad de las Salinas.

Como nuevo proyecto de ley. 2° Las Salinas que pertenecen á particulares; quedan libres del estanco á que estaban sujetas, desde la publicacion de esta ley.

3° Las que pertenecen á la federacion, se enagenarán á particulares á la mayor brevedad posible, en porciones pequeñas y proporcionadas, conforme lo reglamente el gobierno.

4° Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior, las que se han cedido al Estado de Tamaulipas; pero se enagenerán igualmente conforme lo dispuesto, pasado el tiempo de su cesion; á no ser que el Estado convenga en su pronta enagenacion.

5° Quedan las sales minerales por 5 años libre de todo derecho.

A mocion de su autor, se les dispensó la segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision 2° de hacienda.

Se puso á discusion un dictámen de la 1° comision de hacienda, que concluye con esta proposicion:

El Lic. D. José María Ramos Villalobos, es acreedor á la tercera parte del sueldo de jubilado que le declaró el gobierno, sobre los tres mil que disfrutaba como oficial mayor segundo de la secretaría del despacho de relaciones, interin no tenga empleo en la federacion ó en los Estados, con dotacion mayor ó igual á la del que fué jubilado, con la calidad de que si fuese provisto por el gobierno general en empleo de igual ó mayor sueldo y no lo admitiere, perderá aquel derecho.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 51 señores contra 1, y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado,

Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 5 que siguen: Castillejo, Gavira, Ledesma, Riberrroll y Salvatierra.

La secretaría dió cuenta de que el secretario de la guerra habia mandado avisar que no podia venir á causa de tener que despachar un extraordinario violento; y que si la Cámara lo tenia á bien, podia diferir para mañana la discusion, para que habia sido llamado.

El Sr. Salvatierra pidió que, sin la concurrencia de dicho secretario, se entrase á la discusion de su proposicion, y así se acordó.

En el curso de ella, se reformó en estos términos:

Queda abolida en el ejército la pena conocida con el nombre de banco de palos; y el jefe ú oficial que la mande aplicar, será depuesto de su empleo.

Admitida, se suspendió su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bandini y Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio), Peon, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 30 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las doce el Sr. Zerecero, y á las doce y media el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, manifestando que no habiéndose reunido el consejo de gobierno, no está nombrado el Vicepresidente á quien se pueda preguntar si hay ó no número competente de pliegos de votacion para llenar las vacantes de la Suprema Corte.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, avisando estar ya concluida la memoria respectiva, y pidiendo se señale dia para su lectura.

Se señaló el 1° del próximo mes.

De la de relaciones, acompañando cien ejemplares de la coleccion de leyes y decretos correspondientes á los años de 1831 y 1832.

Que se acuse recibo y se repartan.

Del gobernador del Distrito federal, remitiendo sesenta ejemplares de la obra que tradujo, titulada: "Viajes de Mr. Lasale."

Que se le den las gracias y se repartan.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron devolver al C. Francisco Galindo los documentos que solicita.

A la comision 2° de justicia se mandó pasar por dictámen de la de peti-

ciones, la solicitud de D° Guadalupe Perez de Leon, para que por los servicios que prestó á la independenciam su difunto hermano, se le conceda una pension.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Salvatierra, Espinosa de los Monteros, Prieto, R. Veramendi, Quintana (D. Matías) y Varela:

"Todo individuo del ejército, que mande aplicar la pena conocida con el nombre de banco de palos, será por sólo la justificacion del hecho, depuesto del empleo que obtenga."

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos trámites, se puso á discusion y se suspendió mientras venia el señor secretario de la guerra.

Entretanto, continuó la del dictámen que trata del arreglo de tribunales de circuito y juzgados de distrito, y se suspendió por haberse presentado el señor secretario.

Continuó la discusion de la proposicion referida, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 47 señores contra 4, y se aprobó por unanimidad de los 51 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberrroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvizar.

Artículos adicionales, tomados inmediatamente en consideracion:

La disposicion del artículo anterior, se entiende sin perjuicio del derecho de las partes ofendidas y de la pena mayor que por las resultas de la imposicion de la referida ó de las circunstancias del que la ha mandado aplicar, pueda merecer.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 4, y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 3 que siguen: Cuervo, García de la Mora y Jimenez Martinez.

En clase de penas arbitrarias por faltas, solo se usará hasta la reforma de la legislacion penal militar de las de arrestos, calabozo, limpieza y servicio de la compañía.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Gavira, Jimenez Martinez, Lozano, Prieto, Rivera y Zambrano.

La Cámara acordó que una comision

llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Salgado, Gavira y Amezcua.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bandini, Esteves y Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. España, Rodriguez y Rosa, con licencia; sin ella, Castelazo, Fernandez, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 31 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió conforme á reglamento á la renovacion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara, y quedaron electos: para lo primero, el Sr. Martinez Zurita, que reunió 33 votos de 47 señores que sufragaron; y para lo segundo, el Sr. Cuervo, que obtuvo 24 votos de 45.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado por aquella Cámara, el acuerdo de esta, sobre dispensa del tiempo que les falta para recibirse de escribanos á los CC. Joaquin Abadiano y Francisco Calapiz.

Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, acompañando cien ejemplares de cada uno de los tratados celebrados con las Repúblicas del Perú y Chile.

Se mandaron repartir.

De la misma, acompañando igual

número del decreto del Congreso general, que declara subsistentes la parte 2ª del art. 1º de la ley de 23 de Junio último.

Tambien se mandaron repartir.

Del ayuntamiento de Guanajuato, remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Al archivo y que se conteste de enterado.

Se leyó un oficio del Sr. diputado por el Estado de Jalisco, D. Francisco Mª Maldonado, en que pide se le exonerare de este encargo.

Se mandó pasar á la primera comision de justicia.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar la solicitud de D. Manuel Suarez, oficial segundo de la Administracion general de correos de Puebla, sobre que se le mande abonar el sueldo que se le retiró en virtud del decreto de 29 de Julio, dado por facultades extraordinarias.

A la comision especial de este ramo, y á la que tiene antecedentes, la solicitud de José María Nogueron, en que pide se resuelva la consulta que en 9 de Mayo de 1832, se dirigió por la secretaría de justicia, sobre si se le debia imponer alguna pena extraordinaria, en virtud de que fué indultado de la pena capital.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre la cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda de la federacion.

Art. 1º La cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda de la federacion y de la distribucion de sus productos que el ministerio respectivo ha de presentar al Congreso general á principios de Enero de cada año, y las demas particulares que deben

rendir cuantas oficinas y empleados manejen caudales de la federacion, comprenderán el término del año natural que abraza los doce meses, de 1º de Enero á 31 de Diciembre siguiente.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar, contra 1, Castro.

Art. 2º Los responsables á las cuentas particulares de que habla el artículo anterior, deberán presentarlas ya en la direccion general de rentas, ya en la tesorería general, segun sea de estas dos oficinas á la que correspondan, dentro de los cuatro primeros meses despues de terminado el año, de manera que todas estén recibidas el dia 1º de Mayo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por los mismos siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. Pedro), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar.

Art. 3º Las cuentas generales de TOMO IX.—8.

La disposicion del artículo anterior, se entiende sin perjuicio del derecho de las partes ofendidas y de la pena mayor que por las resultas de la imposicion de la referida ó de las circunstancias del que la ha mandado aplicar, pueda merecer.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 4, y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 3 que siguen: Cuervo, García de la Mora y Jimenez Martinez.

En clase de penas arbitrarias por faltas, solo se usará hasta la reforma de la legislacion penal militar de las de arrestos, calabozo, limpieza y servicio de la compañía.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Gavira, Jimenez Martinez, Lozano, Prieto, Rivera y Zambrano.

La Cámara acordó que una comision

llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Salgado, Gavira y Amezcua.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bandini, Esteves y Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. España, Rodriguez y Rosa, con licencia; sin ella, Castelazo, Fernandez, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 31 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió conforme á reglamento á la renovacion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara, y quedaron electos: para lo primero, el Sr. Martinez Zurita, que reunió 33 votos de 47 señores que sufragaron; y para lo segundo, el Sr. Cuervo, que obtuvo 24 votos de 45.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado por aquella Cámara, el acuerdo de esta, sobre dispensa del tiempo que les falta para recibirse de escribanos á los CC. Joaquin Abadiano y Francisco Calapiz.

Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, acompañando cien ejemplares de cada uno de los tratados celebrados con las Repúblicas del Perú y Chile.

Se mandaron repartir.

De la misma, acompañando igual

número del decreto del Congreso general, que declara subsistentes la parte 2ª del art. 1º de la ley de 23 de Junio último.

Tambien se mandaron repartir.

Del ayuntamiento de Guanajuato, remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Al archivo y que se conteste de enterado.

Se leyó un oficio del Sr. diputado por el Estado de Jalisco, D. Francisco Mª Maldonado, en que pide se le exonerare de este encargo.

Se mandó pasar á la primera comision de justicia.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar la solicitud de D. Manuel Suarez, oficial segundo de la Administracion general de correos de Puebla, sobre que se le mande abonar el sueldo que se le retiró en virtud del decreto de 29 de Julio, dado por facultades extraordinarias.

A la comision especial de este ramo, y á la que tiene antecedentes, la solicitud de José María Nogueron, en que pide se resuelva la consulta que en 9 de Mayo de 1832, se dirigió por la secretaría de justicia, sobre si se le debia imponer alguna pena extraordinaria, en virtud de que fué indultado de la pena capital.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre la cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda de la federacion.

Art. 1º La cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda de la federacion y de la distribucion de sus productos que el ministerio respectivo ha de presentar al Congreso general á principios de Enero de cada año, y las demas particulares que deben

rendir cuantas oficinas y empleados manejen caudales de la federacion, comprenderán el término del año natural que abraza los doce meses, de 1º de Enero á 31 de Diciembre siguiente.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar, contra 1, Castro.

Art. 2º Los responsables á las cuentas particulares de que habla el artículo anterior, deberán presentarlas ya en la direccion general de rentas, ya en la tesorería general, segun sea de estas dos oficinas á la que correspondan, dentro de los cuatro primeros meses despues de terminado el año, de manera que todas estén recibidas el dia 1º de Mayo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por los mismos siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. Pedro), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar.

Art. 3º Las cuentas generales de TOMO IX.—8.

valores y distribución que deben ser formadas por la dirección y tesorería generales, estarán remitidas á la secretaría de hacienda precisamente para el 1° de Setiembre.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Varela, Vallarta, Zambrano y Zuvizar.

Art. 4° La reforma que suponen las precedentes prevenciones, deberá comenzar á tener efecto en Enero de 835, y en consecuencia, la cuenta general de valores y distribución que en ese mes ha de presentar el ministerio, solo comprenderá los seis meses corridos desde 1° de Julio á fin de Diciembre de 834, y las sucesivas todo el año penúltimo anterior.

No fué de gravedad, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores, y se aprobó por la de los 46 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana D. M., Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano y Zuvizar.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision 2° de justicia, sobre

que se dispense al reo Juan N. Ruiz, la gracia del indulto por los meses que le faltan para cumplir su condena.

Lo retiró la comision por no tener ya caso, y se mandó archivar.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de industria, que concluye con las siguientes proposiciones que fueron aprobadas en votaciones ordinarias.

1° No ha lugar á la solicitud de D. Jorge Ainslie, en los términos que propone.

2° Devuélvase el expediente con insercion de este dictámen, para que si quiere, arregle su solicitud á lo que en el se consulta.

Se puso á discusion un dictámen de la 2° comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

Se deroga la segunda parte del art. 15 de la ley de 29 de Diciembre de 1827, que exige que los inspectores y jefes de la milicia cívica, sean vecinos del Estado, distrito ó territorios á que ésta pertenezca.

La comision lo retiró.

El Sr. Salgado dió cuenta de haber llevado al Senado el acuerdo de esta Cámara, sobre prohibir la pena conocida con el nombre de banco de palos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Pascua y Salvatierra, por enfermedad; los Sres. Castañeda, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla, Rosa y Zerecero, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Fernandez, Maldonado, Perez y Prieto.

SESION

Del dia 3 de Febrero de 1834.

Comenzó á las 11 y media, habiendo llegado á los tres cuartos para las 11, los Sres. Bazo, Lozano, Reyes Veramendi y Vallarta; á las 11, Bonilla, Couto, Lamadrid, Liceaga y Salgado; á las 11 y cuarto Quintana (D. M.); á las 11 y media Espinosa (D. J. M.), y á las 12 Anaya (D. P.) y Prieto.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 del pasado, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acusando recibo y avisando haber sancionado el E. S. Vicepresidente el 31 del pasado, el decreto sobre dispensa de edad, á los CC. Abadiano y Calapiz, para que puedan obtener el nombramiento y ejercer de escribanos nacionales.

Que se conteste de enterado.

De la misma, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por la H. legislatura de Puebla, señalando el sueldo que deben disfrutar los asesores y jueces letrados, cuando suplan en los tribunales las faltas de los ministros.

A la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda, acompañando ciento cuatro ejemplares del decreto que previene se abone el sueldo que hayan dejado de percibir, á los empleados separados de sus destinos, por haberse resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado en Yucatan.

Que se repartan.

De la propia, acompañando copia de una comunicacion del E. S. gobernador del Estado de Zacatecas, á la que es adjunta una instancia de D. José Murphy, para que se le permita exportar

por el puerto de Tampico, cinco barras de plata pasta.

A la 1° comision de justicia.

De la de relaciones, remitiendo copia de la acta de la junta municipal de Coahuila, en que consta aprobada una proposicion relativa á que la legislatura creada por el plan de Zavaleta, no continúe funcionando despues del último dia del próximo pasado Diciembre.

A la comision de puntos constitucionales.

Por dictámen de la de peticiones, se mandaron devolver al C. Ignacio Frago los documentos que solicita.

Se leyó la lista de los expedientes pasados á las comisiones, con expresion de los que en el mes anterior han despachado y de los que quedan pendientes.

Se presentó el señor ministro de justicia á dar lectura á la memoria de este ramo, y habiendo concluido, acordó la Cámara á peticion del Sr. Jimenez Martinez, que se imprimiese.

El señor secretario de relaciones puso en conocimiento de la Cámara, que los enemigos del orden apurando todos sus recursos por trastornarlo, habian abortado un nuevo plan, en el que se adopta la forma de gobierno monárquico moderado, á favor de los descendientes del emperador Moctezuma; leyó dicho plan y tambien el manifiesto que lo acompaña, concluyendo con pedir á la Cámara tomase todas las medidas convenientes, á fin de salvar las instituciones federales que se han atacado.

Se le contestó por el señor Presidente, que no se omitiria sacrificio alguno por conservarlas, y que lo mismo se esperaba del ejecutivo.

Se levantó la sesion pública para en-

trar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Fernandez, Pascua y Salvatierra, por enfermedad; Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. España, Rodriguez, Rosa y Zerecero, por tener licencia; sin ella, Castelazo, Maldonado, Perez y Valle.

Del día 4 de Febrero de 1834.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, dirigiendo la acusacion que el secretario que fué del gobierno de Sinaloa, Don Felipe Gomez, hace por las infracciones de Constitucion que cometió en el tiempo que estuvo en ejercicio del poder ejecutivo el vice-gobernador de aquel Estado.

Se mandó pasar á la seccion del gran jurado.

De la misma, acompañando cien ejemplares del decreto sobre el modo con que han de ser examinados los ensayadores.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se derogue toda clase de tratamientos de honor y distincion.

A la comision de gobernacion.

De la del Congreso de Guanajuato, dirigiendo otra iniciativa contraida á que mande cesar el impuesto que por parte de la federacion se cobra con el nombre de derecho de minería.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de Sinaloa, remitiendo los decretos expedidos por la legislatura del mismo Estado, bajo los números 32 y 33.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Puebla, remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

De enterado.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó devolver al C. Gabriel Torrens la instancia y documentos que tiene presentados.

Se aprobó un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al Sr. Ramirez durante su ausencia, á los Sres. Zuvizar para la de justicia; Zerecero para la eclesiástica, y Couto para la de crédito público.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, que concluye con estas proposiciones:

1^o Se aprueba el acuerdo de la Cámara de senadores, en los artículos nuevos contenidos en los setenta que comprende en su totalidad para el arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.

En consecuencia, se pusieron á discusion los artículos á que se refiere la anterior proposicion, en estos términos:

Art. 24. Si el juez letrado dejare de servir su plaza por enfermedad comprobada ó por motivo de servicio público, se le acudirá con el sueldo íntegro, y mas el exceso del mayor que le corresponda por su comision. Pero si previa licencia del gobierno se ausentare por motivos graves y justificados de su propio interes, no disfrutará de

sueldo alguno, ni el gobierno podrá por semejantes causas, conceder á un mismo individuo una ó más licencias que excedan de seis meses durante el tiempo de su empleo.

Discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 46. (Que se reformó.) En cada tribunal de circuito y juzgado de distrito habrá un escribano nombrado por el gobierno, con el sueldo que no pase de mil doscientos pesos y sin derechos, siendo de cuenta de la federacion el papel sellado de oficio que se le ministre por manos del juez.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por la de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 47. A falta de escribano nombrado por el gobierno, é ínterin se verifica su nombramiento, los jueces de

circuito y de distrito lo nombrarán para sus respectivos juzgados con el mismo sueldo que aquellos, y en defecto de unos y otros, percibirán los jueces el sueldo para gratificar á los testigos de asistencia y á un escribiente.

Discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 21, y se aprobó por los 34 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 12 que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Diaz, García de la Mora, Gomez, Jimenez Martinez, Prieto, Romero, Salgado, Salvatierra y Zelaeta.

Art. 48. Tendrá tambien cada tribunal de circuito y juzgado de distrito para su servicio necesario, un ministro ejecutor nombrado por el juez, con sueldo de 200 á 300 pesos, sin poder percibir algun otro derecho.

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Art. 57. El sueldo del juez de circuito de Guanajuato, será el de tres mil pesos.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 10, y se aprobó por los 34 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 13 que siguen: Aznar, Ayala, Bonilla, Castillejo, Castro, Diaz, García de la Mora,

Gomez, Rivera, Romero, Salvatierra, Valdés Carrillo y Zambrano.

Art. 62. El sueldo del juez de distrito en México, será el de tres mil pesos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 6, y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen: Aznar, Ayala, Barragan, Castillejo, Diaz, Garcia de la Mora, Gomez, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Art. 64. El sueldo del juez de distrito de Guanajuato, será el de dos mil quinientos pesos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 4, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 7 que siguen: Aznar, Ayala, Castillejo, Diaz, Gomez, Rivera y Zambrano.

Proposición 2ª, que será art. 71. Lo dispuesto en todos esos artículos, se entiende puramente provisional, hasta que se haga la division de distritos que previene el art. 143 de la Constitucion,

y en consecuencia, el arreglo definitivo de dichos tribunales y juzgados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Proposición 3ª, que será art. 72. Los sueldos designados se entenderán como el máximun de ellos, quedando encargado el poder ejecutivo de reducirlos á lo estrictamente necesario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Proposición 4ª, que será art. 73. El poder ejecutivo podrá asimismo reducir el número de tribunales de circuito y juzgados de distrito, y situarlos donde lo crea más conveniente, instruyendo para esto el expediente justificativo de su resolusion.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 9, y se aprobó por los 31 señores siguientes: Alvarado, Al-

varez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano y Zuvizar, contra los 17 que siguen: Amezcua, Barragan, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Escandon, Esteves, Gomez, Huerta, Lozano, Prieto, Riva Palacio, Romero, Varela y Zerecero.

Proposición 5ª, que será artículo 74. Procederá asimismo á instruir y concluir dentro de un año, el necesario, para el cumplimiento del citado art. 143 de la Constitucion, y que se haga con el debido conocimiento la division de distritos, para lo cual lo pasará á las Cámaras.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar.

El señor Presidente nombró para llevar este acuerdo al Senado, una comision compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, Castañeda y Bandini.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre que el gobierno no entre en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase, con los sublevados.

Se levanto la sesion. No asistieron los Sres. Enciso, Fernandez, Liceaga,

Pascua y Silva, por enfermedad; Anaya (D. P.), Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez Española, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

SESION

Del día 6 de Febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las diez y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Amezcua, Liceaga, Prieto y Zelaeta; á las once y media, los Sres. Valle y Zerecero, y á las doce los Sres. Anaya (D. P.), y Espinosa (D. J. M.).

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, haciendo una iniciativa sobre aumento de empleados en la comisaría general de Tamaulipas.

Se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

A mocion del Sr. Gasca, se acordó dispensar la segunda lectura al dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los jefes y oficiales pronunciados; y el señor Presidente señaló para su discusion el dia de mañana.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la 1ª comision de hacienda, que concluye del modo siguiente:

Se hacen extensivos los efectos de la ley de 9 de Mayo de 1832, á los empleados de la República que residan en países extranjeros, con anterioridad á la publicacion de la propia ley.

Gomez, Rivera, Romero, Salvatierra, Valdés Carrillo y Zambrano.

Art. 62. El sueldo del juez de distrito en México, será el de tres mil pesos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 6, y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen: Aznar, Ayala, Barragan, Castillejo, Diaz, Garcia de la Mora, Gomez, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Art. 64. El sueldo del juez de distrito de Guanajuato, será el de dos mil quinientos pesos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 4, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 7 que siguen: Aznar, Ayala, Castillejo, Diaz, Gomez, Rivera y Zambrano.

Proposicion 2^a, que será art. 71. Lo dispuesto en todos esos artículos, se entiende puramente provisional, hasta que se haga la division de distritos que previene el art. 143 de la Constitucion,

y en consecuencia, el arreglo definitivo de dichos tribunales y juzgados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Proposicion 3^a, que será art. 72. Los sueldos designados se entenderán como el máximun de ellos, quedando encargado el poder ejecutivo de reducirlos á lo estrictamente necesario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Proposicion 4^a, que será art. 73. El poder ejecutivo podrá asimismo reducir el número de tribunales de circuito y juzgados de distrito, y situarlos donde lo crea más conveniente, instruyendo para esto el expediente justificativo de su resolucion.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 9, y se aprobó por los 31 señores siguientes: Alvarado, Al-

varez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano y Zuvizar, contra los 17 que siguen: Amezcua, Barragan, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Escandon, Esteves, Gomez, Huerta, Lozano, Prieto, Riva Palacio, Romero, Varela y Zerecero.

Proposicion 5^a, que será artículo 74. Procederá asimismo á instruir y concluir dentro de un año, el necesario, para el cumplimiento del citado art. 143 de la Constitucion, y que se haga con el debido conocimiento la division de distritos, para lo cual lo pasará á las Cámaras.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar.

El señor Presidente nombró para llevar este acuerdo al Senado, una comision compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, Castañeda y Bandini.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision 1^a de hacienda, sobre que el gobierno no entre en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase, con los sublevados.

Se levanto la sesion. No asistieron los Sres. Enciso, Fernandez, Liceaga,

Pascua y Silva, por enfermedad; Anaya (D. P.), Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez Española, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

SESION

Del día 6 de Febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las diez y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Amezcua, Liceaga, Prieto y Zelaeta; á las once y media, los Sres. Valle y Zerecero, y á las doce los Sres. Anaya (D. P.), y Espinosa (D. J. M.).

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, haciendo una iniciativa sobre aumento de empleados en la comisaría general de Tamaulipas.

Se mandó pasar á la 2^a comision de hacienda.

A mocion del Sr. Gasca, se acordó dispensar la segunda lectura al dictámen de la 1^a comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los jefes y oficiales pronunciados; y el señor Presidente señaló para su discusion el dia de mañana.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la 1^a comision de hacienda, que concluye del modo siguiente:

Se hacen extensivos los efectos de la ley de 9 de Mayo de 1832, á los empleados de la República que residan en países extranjeros, con anterioridad á la publicacion de la propia ley.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 28 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Berriel, Bonilla, Castañeda, Couto, Cuervo, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar, contra los 20 que siguen: Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Varela y Vallarta, y se acordó que no volviese á la comision.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre indemnizar al Estado de Zatecas los gastos que hizo en la última revolucion.

Declarado suficientemente discutido, en lo general, no hubo lugar á votar por los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los dos que siguen: Enciso y Escandon.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la 1ª comision de hacienda, que termina con la proposicion siguiente:

Se pagará de una vez al Estado de Chihuahua, lo que le debiere la hacienda federal por las exhibiciones extraordinarias que aquel hizo en cumplimiento de los decretos de 4 de Oc-

tubre de 1828 y 17 de Agosto de 1829, cargándose la tesorería general de igual cantidad como entregada por dicho Estado, á buena cuenta de lo que deba á la compañía que estuvo encargada de la direccion de la renta del tabaco.

Discutido, no hubo lugar á votar por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zerecero, contra los 5 que siguen: Ayala, Lamadrid, Peon, Valle y Zuvizar, y se acordó el que no vuelva á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre el montepío que solicita Doña Mariana Ayende, viuda de D. Cristóbal Villaseñor.

Se declara á Doña Mariana Allende, viuda del capitán graduado de coronel D. Cristóbal Villaseñor, y á su hija Doña María, comprendidas en el montepío militar que gozan conforme al reglamento de la materia.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 36 señores contra 10, y se aprobó por los 34 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Cardoso, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fernandez, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen: Aznar, Berriel, Bonilla, Gasca,

Gomez, Horta, Liceaga, Lozano, Romero y Zambrano.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de crédito público, sobre pago de un crédito que solicita el C. Néstor Reyes, que termina con esta proposicion:

Devuélvase al interesado su presente solicitud, para que con la justificacion competente la promueva, cuando la hacienda pública se halle en disposicion de pagar, previa la clasificacion correspondiente del crédito pasivo de la nacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, que termina con esta proposicion:

Se autoriza al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la patria en la primera época de independecia por el C. Juan de Dios Padilla, y se los premie conforme á la ley de la materia.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar, contra los seis que siguen: Aznar, Castillejo, Cuervo, Diaz, Jimenez (D. V.), y Ledesma.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre aclaracion del art. 3º de la ley de 17 de Marzo de

1826, que termina con esta proposicion:

Siempre que los interesados justifiquen ante el poder ejecutivo haber puesto sus instancias en manos de sus respectivos jueces en tiempo hábil, se tendrán por comprendidos en el art. 3º de la ley de 17 de Marzo de 1826.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 4 que siguen: Aznar, García de la Mora, Gomez y Zuvizar.

A mocion del Sr. Salvatierra, se le dispensó la segunda lectura y fué puesto á discusion un dictámen, sobre reformas al reglamento interior del Congreso general.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 4 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 122, reformando el del reglamento del Congreso general:

"Las votaciones serán precisamente nominales. Primero, cuando se pregunte si há ó nó lugar á votar algun proyecto de ley ó decreto en lo general.

Segundo. Cuando se pregunte si se aprueba ó nó cada artículo de los que compongan el indicado proyecto, ó cada proposicion de las que formen el artículo.

3º Cuando lo pida un individuo de la Cámara y sea apoyado por otros 7.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 29 señores, y se aprobó por los mismos siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

El art. 123 se reformará del modo siguiente:

Las demas votaciones de los proyectos de ley ó decreto, y las de cualquier otro asunto que no sea exceptuado, se harán del segundo modo que expresa el art. 120.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 50 señores, y se aprobó por los mismos siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Marti-

nez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre el premio que solicita Mr. Federico Doring; y á otro de la de guerra y puntos constitucionales unidas, sobre que se suspenda por seis años la contribucion de sangre aplicada al Estado de Veracruz, para el cuerpo de la milicia activa.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse en la sesion de mañana, el dictámen de la comision de seguridad pública, que consulta se autorice al ejecutivo para que resuelva las causas pendientes de los reos de opiniones políticas, aprehendidos en uso de facultades extraordinarias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Pascua y Ortiz; con licencia, Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, y sin ella, Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 7 de Febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las diez y media, habiendo llegado á las once y media, los Sres. Anaya (D. Pedro) y Salgado.

Aprobada la acta de la sesion del dia

anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de guerra, adjuntando la solicitud del teniente de ejército y subteniente retirado D. Joaquin Paredes, en la que solicita se le vuelva al goce de las dos terceras partes del sueldo del empleo que le concedió el E. S. general D. Vicente Guerrero, siendo Presidente de la República.

Se mandó pasar á la 1ª comision de guerra.

De la del H. Congreso del Estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que se señale en la ley de crédito público, que se discute, un lugar á la deuda que la nacion tiene por el valor de esclavos que existian y quedaron libres.

A la comision especial de crédito público.

Del gobierno del Estado de Michoacan, dirigiendo dos ejemplares de cada uno de los decretos números 50, 51, 52 y 53, expedidos por aquella H. Legislatura, contraidos: el 1º á autorizar al gobierno del mismo Estado, para que establezca una casa de moneda; el 2º á declarar beneméritos del mismo Estado, á los CC. Antonio Lopez de Santa Anna y Valentin Gomez Farías; el 3º á facultar extraordinariamente al gobierno para que dicte las providencias conducentes á la conservacion del actual sistema de gobierno; y el 4º, sobre premios á los milicianos que contrariaron el pronunciamiento de 26 de Mayo último.

A las comisiones á que corresponden.

De la direccion general de artillería, acompañando un expediente formado con motivo de los experimentos hechos de las pólvoras de la fábrica de Santa Fé.

A la primera comision de guerra y hacienda unidas.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Zerecero, que dice:

El gobierno informará por conducto del secretario de hacienda, precisamente en el dia de mañana, cuáles son los arbitrios que ha tomado ó piensa tomar para sacar á la nacion del estado de escasez en que actualmente se halla.

Su autor para fundarla, expuso:

Jamás la nacion se ha visto en el tristísimo estado en que hoy se encuentra; el llanto, la desesperacion y la miseria se presentan por todas partes, y los clamores del huérfano, de la infeliz viuda, del pensionista, del empleado, que depende del erario, se elevan por todas partes hasta el cielo. Nuestras aduanas marítimas se hallan gravadas con créditos que no pueden satisfacer, el contrabando se hace de la manera más escandalosa, los comerciantes que hacian ántes este vil tráfico, extraian sus efectos de los mismos buques ocultándose á la vigilancia de los administradores de las aduanas, hoy se pasan de los buques á la aduana y se extraen de las bodegas de ésta por una connivencia criminal de los mismos empleados. La miseria pública crece cada dia, el descontento se aumenta y los enemigos del órden, que solo buscan pretextos para alterarlo, podrán quizá encontrar apoyo en esa multitud de desesperados famélicos. ¿Y todo esto por qué? ¿es acaso porque la nacion no tenga recursos? Nada ménos la nacion abunda en elementos de prosperidad, y sólo falta alguna energía para desarrollarlos; así hemos visto que cuando se ha tomado empeño en proteger algun ramo en particular, no ha faltado con qué hacerlo.

Yo creo que el gobierno habrá tomado y estará tomando sus providencias para remediar los males que nos afligen; pero hasta ahora no se sienten los efectos de estas medidas, y ellas deben aparecer á la vista del pueblo, y sobre todo, la nacion debe convencerse de que

sus representantes no son insensibles á la miseria pública. Por estas razones suplico á la Cámara, se sirva tomar inmediatamente en consideracion y aprobar la proposicion que he tenido el honor de presentar, insertando en la acta así la proposicion como la exposicion que he hecho para fundarla.

Tomada inmediatamente en consideracion y admitida á discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente, acordándose se insertase en la acta de esta sesion, el antecedente discurso.

El Sr. Castañeda manifestó á la Cámara que se habia advertido por la comision de justicia, que al proyecto sobre arreglo de los juzgados de circuito y distrito, era indispensable hacerle algunas alteraciones en redaccion de varios artículos, por la circunstancia de haberse dividido en dos con posterioridad á la formacion de dicho proyecto, el Estado de Sonora y Sinaloa.

Se puso á discusion en lo general, un dictámen de la comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones de ninguna clase con los jefes, que bajo cualquier pretexto, acaudillen fuerza armada.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 27 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Prieto, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Solana y Valle contra los 26 que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Fernandez, García de la Mora, Lamadrid, Lozano, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Zuvizar, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 1º El gobierno no entrará en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase, con los jefes ó cabecillas de reuniones armadas, que sustrayéndose de su obediencia, se rebelen bajo el título de pronunciamiento contra el sistema federal, contra los poderes de algun Estado ó bajo cualquier otro pretexto.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 31 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Lamadrid, Lozano, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero, contra los 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bonilla, Castillejo, Escandon, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Solana y Valle.

Se suspendió esta discusion para dar lectura á las reformas que necesita el proyecto sobre arreglo de juzgados de circuito y distrito.

Dicen así:

Parte 6ª del art. 3º El que contenga el Estado de Sinaloa y territorio de la Alta California, y el que comprende el Estado de Sinaloa y territorio de la Baja California.

Reforma del art. 4º En lugar de 19, debe decir 20.

Reforma del art. 5º Despues de la palabra *Michoacan*, se pondrá: *el de la Baja California al Estado de Sinaloa*, y el de la Alta al de *Sonora*, y lo demas como sigue:

Reforma del art. 6º Despues de la

SESION

Del dia 8 de Febrero de 1834.

Se abrió á las once, por haber llegado despues de las diez y media los Sres. Amezcua, Cumplido, Quintana (D. M.), Varela y Zelaeta; á las once y cuarto, los Sres. Liceaga y Salgado, á las once y media, el Sr. Valle; á los tres cuartos para las doce, los Sres. Anaya (D. P.) y Zerecero; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de hacienda, acompañando 100 ejemplares del estado de ingreso y egreso de caudales qua hubo en la tesorería general de la federacion en el mes de Noviembre del año de 1832.

Se mandaron repartir.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. Casas, segundo diputado suplente por el Estado de Oaxaca.

Puesto á discusion el art. 3º del dictámen de la comision de guerra, sobre prohibir al gobierno que entre en transacciones ó convenios con los sublevados, el Sr. Riberoll presentó una proposicion suspensiva que retiró.

La comision retiró su dictámen con acuerdo de la Cámara.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba la credencial que acredita la eleccion del Sr. D. Felipe de Jesus Casas, diputado suplente por el Estado de Oaxaca.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre que el gobierno pueda terminar las causas de los aprehendidos en virtud de facultades extraordinarias.

palabra México, se pondrá y otro de los términos de las Californias.

Tomadas inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, se aprobaron económicamente.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª comision de guerra.

Art. 2º Los generales ó jefes del ejército, que por sí ó á nombre del gobierno, contravinieren á lo dispuesto en el artículo anterior, perderán sus empleos, y serán expulsados del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho que suscriba alguna orden que contravenga al citado artículo, sufrirá la misma pena, con aumento de dos años de destierro.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 30 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ortiz, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zelaeta, contra los 14 que siguen: Amezcua, Berriel, Castillejo, Escandon, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Rivera, Zuvizar y Valle.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Pascua, Silva y Ruiz de Leon; con licencia, Alvarado, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España y Rodriguez Puebla; sin ella, Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

El Sr. Barragan hizo la siguiente proposicion:

Pido que se suspenda la discusion hasta que haya número suficiente de individuos de la comision de seguridad pública.

No se admitió.

Declarado suficientemente discutido, dijo la comision que retiraba su dictámen, y la Cámara no accedió; y habiéndose procedido á la votacion, no hubo lugar á votar por los 33 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Quintana (D. M.), Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los 10 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Bonilla, Castillejo, Enciso, Gavira, Horta, Liceaga, y R. Veramendi, mandándose volver á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora, que concluye con esta proposicion:

Se concede la opcion al montepío que le corresponde á D^a Juana María Rojas; en la discusion se propuso con esta nueva redaccion: Se concede á D^a Juana María Rojas el montepío que le corresponda, conforme al reglamento.

Adoptada por la comision y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga,

Lozano, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Fueron aprobados económicamente dos dictámenes de las comisiones 2^a de hacienda y puntos constitucionales, que consulta se archiven los dos expedientes, uno sobre que á los Estados que tienen puertos, se les conceda un impuesto sobre tonelaje, y otro, sobre que solo el Congreso general puede declarar la anticonstitucionalidad de los decretos de los Estados.

Del mismo modo fué aprobado otro de la 1^a de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Pásese este expediente (el relativo á la derogacion de los artículos 3^o y 4^o de la ley de 22 de Febrero de 1832 en uso de facultades extraordinarias), á la comision especial revisora, de los actos del gobierno en facultades extraordinarias.

Se presentó el Sr. Casas y prestó el juramento de estilo; tomó asiento entre los demas señores.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la de guerra y puntos constitucionales, sobre que se suspenda por seis años el contingente para la milicia activa, aplicado al Estado de Veracruz.

De la de guerra, sobre pago á M. Federico Doring.

De la 1^a de hacienda, sobre aclaracion del art. 22 de la ley de 21 de Mayo de 1831.

Quedaron señalados para discutirse el lunes próximo.

Leido por primera vez el dictámen de la comision de distrito, sobre las

SESION

Del día 10 de Febrero de 1834.

proposiciones de los Sres. Aznar y Bandini, para que el juez de distrito y de circuito de los territorios que expresa en los negocios civiles y criminales de los mismos territorios, conozcan en la 1^a y 2^a instancia; y dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en lo general, se declaró suficientemente discutido, y habiéndose empatado la votacion, continuó discutiéndose.

Segunda vez se declaró suficientemente, y hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Solana, Varela y Valle, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Bonilla, Casas, Castañeda, Castro, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Horta, Ledesma, Liceaga, Riberoll, Romero, Salgado, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 1^o.

El señor Presidente manifestó que el señor secretario de hacienda se habia excusado por enfermedad de asistir hoy á dar el informe que se le ha pedido, ofreciendo verificarlo el lunes siguiente:

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Cardoso, Lamadrid, Pascua, Ortiz, Ruiz de Leon y Silva, por enfermedad; Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

Se abrió á las once por haber llegado despues de las diez y media los Sres. Amezcua, Bonilla y Zerecero; á las once y cuarto el Sr. Valle, y á las doce el Sr. Anaya (D. P.); y aprobada el acta de la sesion del día 8 del presente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo relativo á las observaciones del ejecutivo, sobre el art. 2^o del decreto que arregla el cuerpo consular mexicano.

Se mandó pasar á dicho poder ejecutivo.

De la de relaciones, comunicando que en la goleta nacional nombrada Manuella, llegaron á fines de Diciembre último 28 mexicanos á Nueva Orleans, procedentes del Estado de Tabasco, de donde se les espulsó por desafectos á las personas que hoy gobiernan dicho Estado, para que la Cámara en vista de que la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, sólo cometió en su art. 6^o al poder ejecutivo de la federacion la facultad de espeler fuera de la República, y de que los expulsos de que se trata, es gente del campo, sin medios que les proporcione su subsistencia en dicho país, acuerde lo que estime más conveniente.

Se mandó pasar á la 1^a comision de justicia.

De la misma secretaría, avisando quedar enterado el Exmo. S. Vicepresidente de la República, que la Cámara se sirvió resolver no poder hacer extensivos los efectos de la ley de 9 de Mayo de 1832, á los empleados que se hallaban en países extranjeros ántes de su publicacion, por considerar esta medida de un efecto retroactivo.

Se mandó archivar.

El Sr. Barragan hizo la siguiente proposicion:

Pido que se suspenda la discusion hasta que haya número suficiente de individuos de la comision de seguridad pública.

No se admitió.

Declarado suficientemente discutido, dijo la comision que retiraba su dictámen, y la Cámara no accedió; y habiéndose procedido á la votacion, no hubo lugar á votar por los 33 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Quintana (D. M.), Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los 10 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Bonilla, Castillejo, Enciso, Gavira, Horta, Liceaga, y R. Veramendi, mandándose volver á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora, que concluye con esta proposicion:

Se concede la opcion al montepío que le corresponde á D^a Juana María Rojas; en la discusion se propuso con esta nueva redaccion: Se concede á D^a Juana María Rojas el montepío que le corresponda, conforme al reglamento.

Adoptada por la comision y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga,

Lozano, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Fueron aprobados económicamente dos dictámenes de las comisiones 2^a de hacienda y puntos constitucionales, que consulta se archiven los dos expedientes, uno sobre que á los Estados que tienen puertos, se les conceda un impuesto sobre tonelaje, y otro, sobre que solo el Congreso general puede declarar la anticonstitucionalidad de los decretos de los Estados.

Del mismo modo fué aprobado otro de la 1^a de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Pásese este expediente (el relativo á la derogacion de los artículos 3^o y 4^o de la ley de 22 de Febrero de 1832 en uso de facultades extraordinarias), á la comision especial revisora, de los actos del gobierno en facultades extraordinarias.

Se presentó el Sr. Casas y prestó el juramento de estilo; tomó asiento entre los demas señores.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la de guerra y puntos constitucionales, sobre que se suspenda por seis años el contingente para la milicia activa, aplicado al Estado de Veracruz.

De la de guerra, sobre pago á M. Federico Doring.

De la 1^a de hacienda, sobre aclaracion del art. 22 de la ley de 21 de Mayo de 1831.

Quedaron señalados para discutirse el lunes próximo.

Leido por primera vez el dictámen de la comision de distrito, sobre las

SESION

Del día 10 de Febrero de 1834.

proposiciones de los Sres. Aznar y Bandini, para que el juez de distrito y de circuito de los territorios que expresa en los negocios civiles y criminales de los mismos territorios, conozcan en la 1^a y 2^a instancia; y dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en lo general, se declaró suficientemente discutido, y habiéndose empatado la votacion, continuó discutiéndose.

Segunda vez se declaró suficientemente, y hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Solana, Varela y Valle, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Bonilla, Casas, Castañeda, Castro, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Horta, Ledesma, Liceaga, Riberoll, Romero, Salgado, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 1^o.

El señor Presidente manifestó que el señor secretario de hacienda se habia excusado por enfermedad de asistir hoy á dar el informe que se le ha pedido, ofreciendo verificarlo el lunes siguiente:

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Cardoso, Lamadrid, Pascua, Ortiz, Ruiz de Leon y Silva, por enfermedad; Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

Se abrió á las once por haber llegado despues de las diez y media los Sres. Amezcua, Bonilla y Zerecero; á las once y cuarto el Sr. Valle, y á las doce el Sr. Anaya (D. P.); y aprobada el acta de la sesion del día 8 del presente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo relativo á las observaciones del ejecutivo, sobre el art. 2^o del decreto que arregla el cuerpo consular mexicano.

Se mandó pasar á dicho poder ejecutivo.

De la de relaciones, comunicando que en la goleta nacional nombrada Manuella, llegaron á fines de Diciembre último 28 mexicanos á Nueva Orleans, procedentes del Estado de Tabasco, de donde se les espulsó por desafectos á las personas que hoy gobiernan dicho Estado, para que la Cámara en vista de que la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, sólo cometió en su art. 6^o al poder ejecutivo de la federacion la facultad de espeler fuera de la República, y de que los expulsos de que se trata, es gente del campo, sin medios que les proporcione su subsistencia en dicho país, acuerde lo que estime más conveniente.

Se mandó pasar á la 1^a comision de justicia.

De la misma secretaría, avisando quedar enterado el Exmo. S. Vicepresidente de la República, que la Cámara se sirvió resolver no poder hacer extensivos los efectos de la ley de 9 de Mayo de 1832, á los empleados que se hallaban en países extranjeros ántes de su publicacion, por considerar esta medida de un efecto retroactivo.

Se mandó archivar.

Continuó la discusión del art. 1° del dictámen de la comisión de distrito y territorios, sobre la iniciativa de los Sres. Aznar y Bandini.

Dice aquel:

El juez de distrito en los territorios de Colima, Nuevo México y las dos Californias, conocerá en 2° instancia; y los respectivos jueces de circuito en 3° de todos los negocios civiles y criminales que hayan tenido la 1° en los juzgados ordinarios de dichos territorios.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 22, y se aprobó por los 34 siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Varela, Valle, y Zerecero, contra los 24 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

2° El territorio de Colima se agrega al juzgado de distrito y circuito que corresponde al Estado de Jalisco, quedando en este respecto derogada la ley que lo sujetaba al Estado de Michoacan.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 13, y se aprobó por los 28 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, R. Veramendi, Riva Palacio, Solana, Varela y Zerecero,

contra los 16 que siguen: Amezcua, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Garcia de la Mora, Lamadrid, Riberoll, Rivera, Romero, Salvatierra, Zuvizar, Valdés Carrillo, y Zambrano.

A mocion del Sr. Berriel, se acordó que una comisión llevase este acuerdo al Senado, y fueron nombrados para ella, los Sres. Bazo, Gomez y Bandini.

Se puso á discusión el dictámen de las comisiones unidas 1° de guerra y puntos constitucionales, que termina con el siguiente artículo:

Se suspende por el término de seis años, la contribucion de sangre aplicada al Estado de Veracruz, para el cuerpo de milicia activa.

El Sr. Alvarez pidió se llamase al secretario de la guerra, para que asistiese á esta discusión; y no habiendo accedido, se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 señores contra 18, y fué aprobado por los 25 siguientes: Alvarado, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Huerta, Jimenez (D. V.), Lozano, Ortiz, Prieto, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Solana, Varela, Vallarta, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 19 señores que siguen: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Cumplido, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Riva Palacio, Romero, Salvatierra y Zambrano.

Fué puesto á discusión otro dictámen de la 1° comisión de hacienda, que concluye con las dos proposiciones que siguen:

1° No tiene lugar la interpretación que indica el gobierno á la ley de 21 de Mayo de 1831, que impone penas á los empleados que falten á la asistencia de sus respectivas oficinas.

2° El gobierno no hará se cumpla con el tenor literal de la referida ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general económicamente; la primera proposición tuvo igual suerte, quedando aprobada en igual votación, y la segunda retirada por la comisión.

Se puso á discusión el dictámen de la 1° comisión de guerra, sobre el premio solicitado por Mr. Federico Doring.

Declarado no ser de gravedad, en lo general, hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los dos que siguen: Rivera, Salvatierra.

Siguió la de los dos artículos con que concluye.

1° Se pagará con la preferencia posible á Mr. Federico Doring, la cantidad que á juicio de peritos sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses, empleados en el servicio nacional en la expedición contra los españoles en Tampico.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 7, y se aprobó por los 30 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Cumplido, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, R.

Veramendi, Riberoll, Romero, Solana y Zelaeta, contra los 17 que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Castillejo, Cuervo, Diaz, Enciso, Gomez, Lamadrid, Ledesma, Rivera, Salvatierra, Zuvizar, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

2° Se concede al mismo Doring una de las medallas designadas á los jefes que sirvieron en la expedición expresada.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 8, y se aprobó por los 27 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, contra los 19 que siguen: Amezcua, Aznar, Ayala, Cardoso, Castro, Cuervo, Diaz, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Rivera, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela Zambrano y Zelaeta.

Como opinó la comisión de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes; la solicitud del C. Pedro Escusa, en que agita el despacho de las varias instancias que tiene hechas para que se le mande pagar su crédito, consistente segun dice, en los caudales de la conducta de Manila, que tomó el Sr. Iturbide para hacer la independencia.

Se levantó la sesión para entrar en secreta. No asistieron por enfermedad los Sres. Bandini, Couto, Pascua, Ruiz de Leon y Silva; por tener licencia los Sres. Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gavira, Juvera, Liceaga, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosas; y sin ella los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

SESION

Del día 11 de Febrero de 1834.

Se abrió á los tres cuartos para las once; llegaron á las once los señores Anaya (D. Pedro), Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto, Vallarta y Valle, y á las doce y cuarto el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Congreso de Jalisco, avisando que el día 27 de Enero próximo pasado, cerró sus sesiones extraordinarias, y el día 1º del actual dió principio á las ordinarias del segundo período.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Michoacan, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por la legislatura de aquel Estado, bajo el número 54, que trata del modo con que deben nombrarse los jueces.

A la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Tamaulipas, dirigiendo una solicitud de D. Ricardo Pearce, natural de Norte América, en que pide se le conceda privilegio exclusivo para introducir en dicho Estado bombas, molinos, máquinas y buques de vapor, para dar impulso á la agricultura.

A la comision de industria.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto.

La oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, será siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, reduciéndose ésta á compañías en que se reunan los restos de otras,

sin que por pretexto alguno se pueda abonar sueldo á los sobrantes.

Se exceptúan de la regla anterior los oficiales activos, que por su instruccion se hallaren empleados en oficinas militares.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre la consulta del contador mayor de hacienda, contraída á si en la glosa de la cuenta de la secretaría del ramo, debe ceñirse solo á la exactitud aritmética.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Solana, se puso á discusion el primer artículo que dice:

La glosa que la contaduría mayor de hacienda debe hacer á las cuentas del ministerio, no se ceñirá á la exactitud aritmética, sino que debe entenderse á las observaciones que le ocurran sobre la legalidad con que se ha procedido en la administracion, recaudacion é intervención de los caudales de la hacienda pública.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zelaeta y Zuvizar.

2º Como económico. Este expediente volverá á la comision para tenerlo presente en la reforma del reglamento de la contaduría mayor de la seccion de hacienda.

No fué de gravedad y se aprobó,

Se dió primera lectura á otro de la 2ª comision de hacienda, sobre aumento de empleados en la comisaría de Tamaulipas.

A petición del Sr. Gasca, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion en lo general, se suspendió por haberse presentado el Ministro de hacienda á informar sobre los arbitrios tomados por el gobierno, para sacar á la nacion del estado de escasez en que se halla.

El Sr. Zerecero hizo la siguiente proposicion:

Se nombrará una comision especial de arbitrios, que proponga á la mayor posible brevedad, todos los que puedan proporcionar prontos ingresos al erario.

Dispensados todos los trámites de reglamento á pedimento de su autor, se admitió, y despues de suficientemente discutida, fué aprobada.

Continuó la discusion de la comisaría de Tamaulipas, que se habia suspendido, y declarado suficientemente discutido el dictámen en lo general, hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zelaeta.

Art. 1º La comisaría general del puerto de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas, tendrá la planta siguiente:

Un comisario general con la dotacion de.....\$ 3,000

Un contador tesorero con la de.....	2,000
Un oficial 1º con.....	1,200
Uno id. 2º con.....	1,100
Uno id. 3º con.....	900
Uno id. 4º con.....	800
Uno id. 5º con.....	700
Cuatro escribientes á \$ 600..	2,400
Un portero, contador de moneda.....	500
Total.....\$	12,600

Dividido en partes fueron aprobadas todas sin discusion, económicamente.

Se procedió á votar nominalmente todo el artículo; hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zelaeta.

El Sr. Enciso hizo la siguiente adicion, que quedó de art. 2º.

El gobierno proveerá estos destinos precisamente en cesantes que tengan la aptitud necesaria.

Dispensados los trámites y admitida se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 37 señores siguientes: Amezcua, Anaya D. J. M., Anaya D. P., Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano,

Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero, contra los 8 que siguen: Alvarez (D. A.), Fernandez, Gasca, Horta, Ortiz, Peon, Romero y Valle.

Art. 3º El Comisario y contador tesorero, caucionarán su manejo, á juicio del gobierno.

Discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 3, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriell, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zerecero, contra los 2 que siguen: Ortiz y Valle.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bandini, Fascua, Riva Palacio Rodriguez Puebla y Silva por enfermedad; García (D. C.), García Sosa, Gavira, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo, Perez y Rosa.

SESION

Del día 12 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once, habiendo llegado á los tres cuartos los Sres. Amezcua, Aznar, Cardoso, Cumplido y Zerecero, y á las doce y media, el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando una instancia de Dª María Josefa Aguado, en que pide se le conceda montepío por sus servicios y por los que prestó su hermano á la causa de la independencia.

Se mandó pasar á la 2ª comision de justicia.

De la de relaciones, acusando recibo de la ley que arregla el cuerpo consular de la República.

Se mandó archivar.

De la propia, manifestando las diversas dudas que han ocurrido á los comisionados del gobierno general y del Estado de México, al hacer la demarcacion de límites del distrito.

A la comision especial de distrito y territorios.

De la misma, remitiendo una solicitud de D. Tomás Gonzalez, originario de la Habana, en que pide se le conceda carta de ciudadanía.

A la comision de gobernacion.

De dicha secretaría, pidiendo se despache la iniciativa pendiente sobre el sueldo que deben distrutar los secretarios de los jefes políticos de las Californias.

A la comision de distrito.

De la propia, trascribiendo otro del jefe político de la Baja California, en que pide se le señale la dotacion conveniente para pago de escribientes y otros gastos de su secretaría.

A la comision de distrito.

De la misma, acusando recibo del

acuerdo de esta Cámara, por el cual se devuelve al extranjero Jorge Ainslie su solicitud, contraída á que se le conceda privilegio exclusivo para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.

Al archivo.

A propuesta del Sr. Berriell, acordó la Cámara se insertase en esta acta la siguiente proposicion del Sr. Lozano, suscrita por los Sres. Martinez Zurita, Valle, Berriell, Liceaga y Reyes Veramendi, aprobada en la sesion secreta del dia de ayer.

El dia 14 de Febrero de cada año, se celebrará una funcion pública fúnebre en memoria del benemérito general C. Vicente Guerrero.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision revisora, declarando libre de la pena que le impuso el gobierno al C. Marcelino Rocha.

De la 1ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

El tribunal de justicia condenará á José María Nogueron, indultado de la pena del último suplicio, por decreto de 6 de Abril de 1832, en la extraordinaria que estime justa, segun su delito.

Tomado inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, se puso á discusion; y despues de haberla sufrido ligeramente, hubo lugar á votar por 34 señores contra 10, y se aprobó por los 37 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriell, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela, Zam-

brano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 7 que siguen: Alvarado, García de la Mora, Gomez, Jimenez Martinez, Martinez Zurita, Ruiz de Leon y Solana.

De la misma comision, pidiendo pase á la de puntos constitucionales, la iniciativa de la H. legislatura de Querétaro, sobre que la Corte suprema de justicia se renueve en su totalidad cada cuatro años.

Se tomó inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre que los presos á virtud de ellas, sean puestos en libertad ó á disposicion de los tribunales competentes.

De la 1ª de justicia, aprobando la supresion que hizo el Senado del art. 1º de un acuerdo de esta Cámara, declarando que los diputados y senadores del Congreso general, sólo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion segun dispuso el señor Presidente, el artículo que se suprime, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y fué aprobada dicha supresion por los 31 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriell, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Solana; Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 15 que siguen: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Bonilla, Cardoso, Escandon, Gasca, Gomez, Horta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Romero, Salgado y Salvatierra.

Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero, contra los 8 que siguen: Alvarez (D. A.), Fernandez, Gasca, Horta, Ortiz, Peon, Romero y Valle.

Art. 3º El Comisario y contador tesorero, caucionarán su manejo, á juicio del gobierno.

Discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 3, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriell, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zerecero, contra los 2 que siguen: Ortiz y Valle.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bandini, Fascua, Riva Palacio Rodriguez Puebla y Silva por enfermedad; García (D. C.), García Sosa, Gavira, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo, Perez y Rosa.

SESION

Del día 12 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once, habiendo llegado á los tres cuartos los Sres. Amezcua, Aznar, Cardoso, Cumplido y Zerecero, y á las doce y media, el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando una instancia de Dª María Josefa Aguado, en que pide se le conceda montepío por sus servicios y por los que prestó su hermano á la causa de la independencia.

Se mandó pasar á la 2ª comision de justicia.

De la de relaciones, acusando recibo de la ley que arregla el cuerpo consular de la República.

Se mandó archivar.

De la propia, manifestando las diversas dudas que han ocurrido á los comisionados del gobierno general y del Estado de México, al hacer la demarcacion de límites del distrito.

A la comision especial de distrito y territorios.

De la misma, remitiendo una solicitud de D. Tomás Gonzalez, originario de la Habana, en que pide se le conceda carta de ciudadanía.

A la comision de gobernacion.

De dicha secretaría, pidiendo se despache la iniciativa pendiente sobre el sueldo que deben distrutar los secretarios de los jefes políticos de las Californias.

A la comision de distrito.

De la propia, trascribiendo otro del jefe político de la Baja California, en que pide se le señale la dotacion conveniente para pago de escribientes y otros gastos de su secretaría.

A la comision de distrito.

De la misma, acusando recibo del

acuerdo de esta Cámara, por el cual se devuelve al extranjero Jorge Ainslie su solicitud, contraída á que se le conceda privilegio exclusivo para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.

Al archivo.

A propuesta del Sr. Berriell, acordó la Cámara se insertase en esta acta la siguiente proposicion del Sr. Lozano, suscrita por los Sres. Martinez Zurita, Valle, Berriell, Liceaga y Reyes Veramendi, aprobada en la sesion secreta del dia de ayer.

El dia 14 de Febrero de cada año, se celebrará una funcion pública fúnebre en memoria del benemérito general C. Vicente Guerrero.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision revisora, declarando libre de la pena que le impuso el gobierno al C. Marcelino Rocha.

De la 1ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

El tribunal de justicia condenará á José María Nogueron, indultado de la pena del último suplicio, por decreto de 6 de Abril de 1832, en la extraordinaria que estime justa, segun su delito.

Tomado inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, se puso á discusion; y despues de haberla sufrido ligeramente, hubo lugar á votar por 34 señores contra 10, y se aprobó por los 37 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriell, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela, Zam-

brano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 7 que siguen: Alvarado, García de la Mora, Gomez, Jimenez Martinez, Martinez Zurita, Ruiz de Leon y Solana.

De la misma comision, pidiendo pase á la de puntos constitucionales, la iniciativa de la H. legislatura de Querétaro, sobre que la Corte suprema de justicia se renueve en su totalidad cada cuatro años.

Se tomó inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre que los presos á virtud de ellas, sean puestos en libertad ó á disposicion de los tribunales competentes.

De la 1ª de justicia, aprobando la supresion que hizo el Senado del art. 1º de un acuerdo de esta Cámara, declarando que los diputados y senadores del Congreso general, sólo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion segun dispuso el señor Presidente, el artículo que se suprime, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y fué aprobada dicha supresion por los 31 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriell, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Solana; Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 15 que siguen: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Bonilla, Cardoso, Escandon, Gasca, Gomez, Horta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Romero, Salgado y Salvatierra.

El Sr. Liceaga comunicó á la Cámara haber cumplido con la comision que se le dió, de llevar al Senado el acuerdo sobre celebracion de una funcion fúnebre el 14 de Febrero de cada año, en memoria del benemérito general Guerrero.

De la 1ª de justicia, sobre dispensa de edad para que pueda administrar sus bienes, á D. José Luis de la Torre y Arciniega.

De la gran comision, proponiendo para la especial de arbitrios, á los Sres. Zerecero, Liceaga y Vallarta.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la 2ª de hacienda, sobre que no se otorguen en papel sellado las fianzas ú obligaciones para el pago de derechos marítimos.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion, lo retiró aquella.

De la propia, aprobando el gasto hecho por el gobierno para la compra de una lancha de auxilios, en el puerto de Veracruz.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion y se suspendió, á virtud de la siguiente proposicion que hizo el Sr. Lozano:

Se suspende la discusion del dictámen de la comision 2ª de hacienda, hasta tanto el gobierno informe si se compró la lancha de auxilios de que habla la iniciativa del 27 de Diciembre de 1826.

De la 1ª de guerra, consultando se apruebe el acuerdo del Senado, sobre colocacion de los trofeos quitados á los españoles en Tampico.

De la 1ª de hacienda, sobre composura de caminos.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion, se suspendió por haberse aprobado la siguiente suspensiva del Sr. Couto.

Pido se suspenda esta discusion, mientras la comision de industria presenta su dictámen sobre otros expedientes que tiene, relativos á este mismo asunto.

Se tomaron inmediatamente en consideracion, y declarados previamente no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente los dictámenes que siguen:

De la de puntos constitucionales, sobre que se archive el expediente que trata de declarar vacantes los empleos de los españoles.

De la 2ª de hacienda, consultando igual trámite al que contiene el estado de ingresos y egresos de la tesorería de Durango.

De la 2ª de justicia, sobre que se devuelva á D. Mónica Matos su instancia sobre que se le conceda montepío, para que ocurra por conducto del ministerio respectivo.

De la seccion del gran jurado, sobre que se archive el oficio en que el gobierno avisa estar á disposicion de la Cámara, el ex-gobernador de Querétaro D. Rafael Canalizo.

De la de puntos constitucionales, proponiendo igual trámite á las iniciativas de algunos Estados, que pedian se les permitiese formar coalicion.

De la 1ª de crédito público, consultando pase á las de justicia y hacienda la solicitud de los que fueron empleados en la Comisaría de guerra, para que se les devuelva lo que se les descontó para el fondo de inválidos.

Se dió primera lectura á uno de la 1ª de hacienda, sobre abonos de sueldos

á los empleados que fueron separados de sus destinos á causa de la última revolucion.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Pascua, Rodriguez, Silva y Ortiz, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Lopez Llergo, Perez y Rosa.

SESION

Del día 13 de Febrero de 1834.

Se abrió á las once y cuarto, por haber llegado á las once los Sres. Couto y Liceaga; á las once y cuarto el Sr. Salgado; á las once y media el Sr. Valle, y á las doce los Sres. Anaya (D. P.) y Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones remitiendo copia de la acta en que la junta municipal de Cosalá reconoce la legitimidad de la legislatura de Sinaloa.

Se mandó agregar á los antecedentes.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se dispone que el día 14 de Febrero de cada, año, se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito de la patria C. general Vicente Guerrero.

Al archivo.

De la propia, trascribiendo una nota del gobernador de Tabasco, en que avisa haber hecho salir para Nueva Orleans á varios individuos.

A la que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Prieto, que tuvo la primero el dia 11 en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision 1ª de guerra.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes, que tomados inmediatamente en consideracion, fueron aprobados económicamente.

De la comision de crédito público, consultando se reserven para cuando se liquide y clasifique el crédito público de la nacion, los expedientes sobre créditos que reclaman D. Ignacio Ruanova, D. Simon Mendez, Doña Manuela Lorenzo y Cedron y D. Juan Mazon; la proposicion del Sr. Mangino, hecha el año de 1823, sobre encomiendas; y la del Sr. Castillo, hecha el año de 1824, para que se formen listas de los acreedores de la hacienda nacional para el reconocimiento de la deuda pública.

Que se pasen á la comision de justicia, el relativo á que se declaren subsistentes las ventas hechas por el general Morelos, y el promovido por D. Manuel Pinzon, apoderado de D. Inés Prieto Benitez, para que á ésta se declare dueña del oficio que sirvió su marido.

Que se archiven los relativos á que se hagan dos rifas de las fincas de la nacion, y á que las cantidades perdidas en la independencia, no sean créditos contra la nacion.

Que se deseche el proyecto sobre que se aplique á la desamortizacion del préstamo extranjero la mitad del producto líquido de la aduana del distrito.

Y declarando no haber lugar á la solicitud de D. Luis Escobar, contraída á que se le compensen sus créditos con parte de los derechos de las platas que introduce á las cajas generales.

De la 2ª de justicia, que consulta se devuelvan para que ocurran por conducto del ministerio respectivo, sus solicitudes á Dª Guadalupe Quesadas, Dª Guadalupe Perez de Leon y Dª Guadalupe Ortega, sobre que se les conceda una pensión; y á D. Mariano Jimenez y D. Nemesio Gomez, sobre indulto.

De la de puntos constitucionales, que consulta se archiven los expedientes relativos, uno á si los decretos contraindultos á un objeto particular, deben publicarse; y el otro, á que se dicten medidas para suplir la representacion nacional en caso necesario.

De la misma, consultando pase á la especial de reglamento la consulta de la seccion del gran jurado, sobre si las causas que se le han remitido y no puede poner en estado sino hasta el receso de la Cámara, podrá ésta en ese caso reunirse para pronunciar su fallo.

De la de guerra, consultando se archive el expediente relativo á que se asigne una pensión á los hijos del coronel Codallos.

De la 1ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

Se habilita al C. José Luis de la Torre y Arciniega, la edad de veinte años, para que pueda administrar sus bienes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5, y se aprobó por los 40 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Ze-

laeta y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Amezcua, Enciso, Lamadrid, Riva Palacio, Rivera y Zambrano.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

Se dispensan al C. José María Castro, once meses que le faltan para poder ser examinado en medicina, segun las leyes que en aquel tiempo de su solicitud regian.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 5 que siguen: Aznar, Gomez, Riva Palacio, Romero y Zuvizar.

De la 1ª de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Que se le reserve al C. Miguel Malavear el derecho que le compitiere al pago del montepío sobre que reclama para cuando se organice, liquide y clasifique el crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió segunda lectura á otro de la comision de seguridad pública, que concluye con este artículo:

Dentro de veinticuatro horas despues de publicado este decreto, serán puestos en libertad ó á disposicion de los tribunales competentes, los individuos que se hallen presos por órden del gobierno, en virtud de facultades extraordinarias.

El Sr. Alvarez hizo la siguiente proposicion que fué aprobada:

Pido que se suspenda la presente discusion hasta tanto se presenten en la Cámara los señores ministros de guerra y justicia.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Barragan, Jimenez Martinez, Pascua, Veramendi y Silva por enfermedad; Casas, Espinosa de los Montes, Garcia (D. Carlos), Garcia Sosa, Gavira, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España y Juvera, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Perez, Prieto y Rosa.

SESION

Del dia 15 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á los tres cuartos el Sr. Bandini, á las once los Sres. Couto, Valle, Zelaeta y Zerecero; á las once y media el Sr. Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del dia 13, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acusando recibo y avisando haber sancionado el E. S. Vicepresidente de la República, el decreto en que se declara que los gobernadores de los Estados gocen del mismo privilegio que los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, exponiendo lo acaecido en el fuerte de Veracruz, con motivo de la importacion que se ha hecho de maíz extranjero por disposicion del

governador, y en contravencion de las leyes de la materia y disposiciones del juez de distrito de dicho puerto.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de relaciones, acompañando cien ejemplares del decreto expedido por el gobierno en virtud de la facultad que le concedió la ley de 6 de Abril de 1830, sobre colonizacion.

Que se repartan.

De la propia, remitiendo igual número de ejemplares del decreto del Congreso general, sobre que se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito general Vicente Guerrero.

Que se repartan.

De la de hacienda, acusando recibo del oficio en que se le comunica no tener lugar la interpretacion indicada por el gobierno, con respecto al art. 22 de la ley de 21 de Mayo de 1831.

Al archivo.

De la misma, pidiendo se autorice al gobierno para conceder la rebaja de un 5 por ciento de derechos á los importadores de efectos extranjeros que los anticipen.

A la comision especial de arbitrios de toda preferencia.

De la de guerra, evacuando el informe que se le pidió sobre la compra de una lancha de auxilios en el puerto de Veracruz.

Que se tenga presente en la discusion.

Del H. Congreso del Estado de Nuevo Leon, avisando haber comenzado sus sesiones ordinarias el 1º del corriente.

De enterado.

De la 2ª de justicia, que consulta se devuelvan para que ocurran por conducto del ministerio respectivo, sus solicitudes á Dª Guadalupe Quesadas, Dª Guadalupe Perez de Leon y Dª Guadalupe Ortega, sobre que se les conceda una pensión; y á D. Mariano Jimenez y D. Nemesio Gomez, sobre indulto.

De la de puntos constitucionales, que consulta se archiven los expedientes relativos, uno á si los decretos contraindultos á un objeto particular, deben publicarse; y el otro, á que se dicten medidas para suplir la representacion nacional en caso necesario.

De la misma, consultando pase á la especial de reglamento la consulta de la seccion del gran jurado, sobre si las causas que se le han remitido y no puede poner en estado sino hasta el receso de la Cámara, podrá ésta en ese caso reunirse para pronunciar su fallo.

De la de guerra, consultando se archive el expediente relativo á que se asigne una pensión á los hijos del coronel Codallos.

De la 1ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

Se habilita al C. José Luis de la Torre y Arciniega, la edad de veinte años, para que pueda administrar sus bienes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5, y se aprobó por los 40 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Ze-

laeta y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Amezcua, Enciso, Lamadrid, Riva Palacio, Rivera y Zambrano.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

Se dispensan al C. José María Castro, once meses que le faltan para poder ser examinado en medicina, segun las leyes que en aquel tiempo de su solicitud regian.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 5 que siguen: Aznar, Gomez, Riva Palacio, Romero y Zuvizar.

De la 1ª de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Que se le reserve al C. Miguel Malavear el derecho que le compitiere al pago del montepío sobre que reclama para cuando se organice, liquide y clasifique el crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió segunda lectura á otro de la comision de seguridad pública, que concluye con este artículo:

Dentro de veinticuatro horas despues de publicado este decreto, serán puestos en libertad ó á disposicion de los tribunales competentes, los individuos que se hallen presos por órden del gobierno, en virtud de facultades extraordinarias.

El Sr. Alvarez hizo la siguiente proposicion que fué aprobada:

Pido que se suspenda la presente discusion hasta tanto se presenten en la Cámara los señores ministros de guerra y justicia.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Barragan, Jimenez Martinez, Pascua, Veramendi y Silva por enfermedad; Casas, Espinosa de los Montes, Garcia (D. Carlos), Garcia Sosa, Gavira, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España y Juvera, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Perez, Prieto y Rosa.

SESION

Del dia 15 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á los tres cuartos el Sr. Bandini, á las once los Sres. Couto, Valle, Zelaeta y Zerecero; á las once y media el Sr. Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del dia 13, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acusando recibo y avisando haber sancionado el E. S. Vicepresidente de la República, el decreto en que se declara que los gobernadores de los Estados gocen del mismo privilegio que los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, exponiendo lo acaecido en el fuerte de Veracruz, con motivo de la importacion que se ha hecho de maíz extranjero por disposicion del

governador, y en contravencion de las leyes de la materia y disposiciones del juez de distrito de dicho puerto.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de relaciones, acompañando cien ejemplares del decreto expedido por el gobierno en virtud de la facultad que le concedió la ley de 6 de Abril de 1830, sobre colonizacion.

Que se repartan.

De la propia, remitiendo igual número de ejemplares del decreto del Congreso general, sobre que se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito general Vicente Guerrero.

Que se repartan.

De la de hacienda, acusando recibo del oficio en que se le comunica no tener lugar la interpretacion indicada por el gobierno, con respecto al art. 22 de la ley de 21 de Mayo de 1831.

Al archivo.

De la misma, pidiendo se autorice al gobierno para conceder la rebaja de un 5 por ciento de derechos á los importadores de efectos extranjeros que los anticipen.

A la comision especial de arbitrios de toda preferencia.

De la de guerra, evacuando el informe que se le pidió sobre la compra de una lancha de auxilios en el puerto de Veracruz.

Que se tenga presente en la discusion.

Del H. Congreso del Estado de Nuevo Leon, avisando haber comenzado sus sesiones ordinarias el 1º del corriente.

De enterado.

De las diputaciones permanentes de Yucatan, Chiapas y Querétaro, comunicando estar ejerciendo sus funciones por haber cerrado sus sesiones las respectivas legislaturas.

Del gobernador del Estado de Chiapas, remitiendo ejemplares del decreto por el cual se ordena la traslacion de los supremos poderes del mismo, á la ciudad de Tuxtla.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara, acompañando 8 ejemplares de la lista de jurados de la misma ciudad.

Que se archive y se acuse recibo.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Juan María Espinosa, electo diputado por el Estado de Sinaloa.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Por dictámen de la de peticiones, se pasaron á la 1ª de guerra la solicitud del C. Manuel Rodríguez, para que se le declare bueno el empleo que le concedió el E. S. D. Vicente Guerrero; y á la de justicia, la del C. Manuel Matamoros, portero del E. S. Vicepresidente, contraída á que se le aumente el sueldo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Riva Palacio y R. Veramendi:

1ª La milicia cívica del distrito y territorios de la federacion, se compondrá en cada lugar de los vecinos que hayan cumplido la edad de diez y seis años y no pasen de la de cincuenta.

2ª Serán exceptuados del artículo anterior: los religiosos y los clérigos de cualquiera órden ó tonsurados, con tal que guarden las prevenciones eclesiásticas; los funcionarios públicos de la

federacion, del distrito y territorios, con nombramiento popular ó del gobierno, por todo el tiempo que dure su encargo, comision ó empleo; los militares retirados; los preceptores de primeras letras que tengan escuela pública; los catedráticos y estudiantes que pertenezcan á los establecimientos públicos de instruccion; los sirvientes domésticos; los simples y jornaleros ejercitados en el cultivo del campo; los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas; los españoles y demas extranjeros.

3ª Las excepciones que establece el artículo precedente, serán calificadas en todo tiempo por una junta compuesta del alcalde 1º, dos regidores, un síndico y el jefe ú oficial cívico más graduado que haya en cada lugar. Las resoluciones injustas de la junta podrán ser reclamadas por cualquier individuo ante el respectivo ayuntamiento, quien decidirá la queja sin demora y sin otro recurso.

4ª A los quince días despues de haberse publicado esta ley, los ayuntamientos tendrán concluido el alistamiento de los vecinos á que se refiere el art. 1º, con exclusion de los comprendidos en el art. 2º, pudiendo valerse para facilitar y abreviar la operacion de los padrones que se hayan formado últimamente para las elecciones municipales.

5ª Luego que concluya el término prefijado en el artículo anterior, los ayuntamientos publicarán listas nominales de los individuos no exceptuados, señalando dia y lugar en que éstos deberán concurrir para expresar la clase de arma en que quieran servir. El que elija la caballería, deberá tener caballo y montura propia. Los que por inexactitud de los padrones, no se hallaren en las listas, tendrán obligacion de concurrir en el dia y lugar expresados, y no haciéndolo, será destinados á servir por seis años en el ejército permanente.

6ª Arreglada la lista por la clase de arma que hayan elegido los ciudadanos, se remitirá al gobernador en el distrito, y á los jefes políticos en los territorios, para que estas autoridades formen las brigadas, batallones, escuadrones, regimientos ó compañías sueltas que pueda haber, atendiendo al número de milicianos de cada arma. La fuerza de los cuerpos que se organicen, será la que se designa en los reglamentos vigentes á la milicia permanente para el tiempo de guerra. El batallon que se denomina *del comercio*, y los dos de milicia local que existen en la actualidad, se refundirán en los nuevos, cesando en consecuencia, la contribucion impuesta para el 1º, á los treinta dias de publicado este decreto.

7ª Los jefes y oficiales serán nombrados por el gobernador en el distrito, y por los jefes políticos en los territorios, á propuesta en terna de los respectivos ayuntamientos; los sargentos y cabos lo serán del mismo modo que en la milicia permanente.

8ª Los cuerpos de milicia cívica que se organicen en esta capital con arreglo á la presente ley, alternarán cada mes en el número que el gobierno estime necesario, para el servicio de guarnicion. En las demas poblaciones del distrito y en las de los territorios, se hará el expresado servicio por la fuerza que designen el gobernador ó jefes políticos de acuerdo con los ayuntamientos.

Todos los domingos concurrirán los milicianos que no se hallen en actual servicio, á los ejercicios doctrinales, bajo la pena de ser castigados arbitrariamente por cada falta voluntaria.

9ª Los individuos de la milicia cívica del distrito y territorios, estarán sujetos á la ordenanza general de la permanente, en todos los actos del servicio, ya sea en guarnicion ó en campaña, comenzando dichos actos desde que se haga la citacion para ellos. El jefe ú oficial que deserte, hallándose de guar-

nicion, será depuesto del empleo y condenado á prision en el Castillo más próximo, por un año.

La segunda desercion de la tropa se castigará con cuatro años de obras públicas, en el distrito ó territorio á que pertenezca el delincuente.

10ª Las penas arbitrarias con que únicamente podrán ser castigados los milicianos por no asistir á los ejercicios doctrinales ó por cualquiera otra falta leve cometida en el servicio, se reducirán á las de arresto, calabozo, limpieza de armas ó de cuartel, y á la de pagar el servicio que corresponda al culpado, con parte de su socorro, por un tiempo que no baje de cuatro dias ni exceda de quince.

11ª La milicia cívica tendrá su fondo particular, que se compondrá de las contribuciones que paguen los exceptuados por el art. 2º y los que sin tener excepcion legal, no quieran ser milicianos.

Los clérigos ordenados ó tonsurados, los funcionarios públicos, los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente, descontándoseles ésta por la autoridad ó persona que haya de hacerles el correspondiente pago; los individuos de las clases expresadas que ganen menos de 25 pesos mensuales, no pagarán la contribucion referida.

Los que tengan impedimento físico, los que pasen de 50 años, y los españoles y demas extranjeros, contribuirán cada mes con una cantidad que no baje de dos pesos, ni exceda de diez y seis, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que se exceptúen voluntariamente de la milicia, contribuirán con el haber mensual de un soldado.

Los religiosos, los estudiantes, los

servientes domésticos y los simples jornaleros del campo, no pagarán contribucion para la milicia local.

12ª Las cuotas que menciona el artículo anterior, serán designadas á cada persona por la junta que establece el art. 3º, pudiendo reclamarse toda injusticia en los términos que allí mismo se previene.

Cada mes se publicará una lista de todos los contribuyentes.

13ª El producto de las referidas contribuciones, ingresará por separado á la tesorería de los respectivos ayuntamientos, quiénes nombrarán á los colectores particulares; y tanto éstos como los tesoreros, afianzarán su manejo á satisfaccion de las mismas corporaciones, disfrutando el uno por ciento de lo que colecten.

14ª El fondo se depositará en una caja con tres llaves, de las que una se hallará en poder del alcalde 1º; otra, en el jefe más graduado de la milicia, y la tercera, en el del tesorero.

Ningun libramiento se pagará por éste, si no lleva el visto bueno del expresado jefe, y el dese del indicado alcalde.

Cada mes remitirán los tesoreros una copia de sus cuentas y de los documentos que las comprueben, al gobernador en el distrito, y al jefe superior en los territorios, para que éstas autoridades las examinen y aprueben.

15ª Siempre que los cuerpos de la milicia cívica del distrito y territorios ó alguna parte de ellos, estén sobre las armas y no al servicio de la federacion, todos sus gastos se harán del fondo expresado.

Respecto de los cuerpos que no se hallen en actual servicio, solamente habrá de pagarse el prest diario que corresponda á la guardia de prevencion

compuesta de un cabo y cuatro soldados, que se relevaran diariamente á un cabo de cita y á la banda.

16ª El art. 9º del decreto de 15 de Abril de 1833, se hace extensivo á la milicia cívica de los territorios. Esta y la del distrito, solamente usarán del uniforme en los actos del servicio.

Habiéndoseles dispensado la segunda lectura, fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la comision de distrito y territorios.

Continuó la discusion de un dictámen de la comision de seguridad pública, que termina con este artículo:

Dentro de veinticuatro horas despues de publicado este decreto, serán puestos en libertad ó á disposicion de los tribunales competentes, los individuos que se hallen presos por orden del gobierno, en virtud de facultades extraordinarias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14, y se reprobó por los 23 siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Diaz, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, R. Veramendi, Rivera, Romero, Salvatierra, Valle y Zelaeta, contra los 22 que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Castañeda, Cumplido, Enciso, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Jimenez Martinez, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zerecero.

Continuó tambien la discusion de otro dictámen de la 2ª de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el gasto de 2,500 pesos, invertidos en la lancha de auxilios para la marina de Veracruz.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 45 que siguen: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Se tomaron inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente, dos dictámenes de la 2ª comision de justicia, que proponen se archiven las solicitudes de los reos Juan N. Ruiz é Ignacio Escalada, sobre que se les concediera indulto.

Se dió segunda lectura á uno de la 1ª de hacienda, sobre abono de sueldo á los empleados separados de sus destinos, en virtud de la última revolucion.

Se señaló para su discusion el lunes próximo.

Se leyeron dos oficios del Senado, devolviendo aprobados otros tantos acuerdos relativos: uno á dispensar la edad que le falta para poder administrar sus bienes, al C. José Luis de la Torre y Arciniega; y otro dispensando el tiempo que le falta al C. José M. Castro, para ser examinado en medicina.

Se mandaron pasar al gobierno.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision 1ª de justicia, sobre que pase á la de relaciones el expediente sobre el destierro impuesto por el gobernador de Tabasco, á algunos individuos del mismo Estado.

Igual lectura se dió á otro de la 2ª de guerra, sobre abono de tiempo doble á los empleados que permanecieron en Veracruz cuando el acedio de Ulúa.

La Cámara no accedió á que se tomara desde luego en consideracion, como pidió el Sr. Prieto.

Se dió segunda lectura á otro de la 1ª de guerra, sobre colocacion de las banderas quitadas á los españoles en Tampico.

Se señaló para discutirse el martes próximo.

Igual lectura se dió á otro de la de seguridad pública, declarando libre de la pena que le impuso el ejecutivo al C. Marcelino Rocha.

Se señaló el miércoles para su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Huerta, Lamadrid, Pascua, Rodriguez y Silva por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Rosa, Ramirez (D. F.) y Ramirez España, por tener licencia, y sin ella, Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 17 de Febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las once, habiendo llegado á las once y media los Sres. Espinosa (D. J. M.), Anaya (D. P.) y Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta de la sesion del día 15, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado por aquella Cámara el acuerdo de ésta, que autoriza al gobierno para que tome en consideración los servicios prestados á la patria en la primera época de independencia, por el C. Ignacio Perez.

Se mando pasar al gobierno.

De la de hacienda, consultando que la correspondencia que se reciba y dirija á la República de Centro-América, quede sujeta á las reglas prescritas para la de los países extranjeros, por haber dado aquella República un decreto semejante.

A la 2ª comision de hacienda, de preferencia.

De la de justicia, remitiendo ejemplares del soberano decreto que declara á los gobernadores de los Estados, el privilegio que se concede á los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.

Se mandaron repartir.

De la misma, acusando recibo del acuerdo de esta Cámara, sobre que informen la Suprema Corte de justicia y el tribunal de guerra y marina, cuáles son las leyes que han tenido por vigentes en los casos que han considerado respectivos á fuero eclesiástico y de inmundidad local, real y personal.

Al archivo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto.

Se faculta al gobierno para que respecto de todos aquellos que se hallan presos por virtud de facultades extraordinarias, pueda resolver lo que estime conveniente á la tranquilidad pública.

Su autor pidió que se le dispensara la segunda lectura, y no se accedió.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre el sueldo que debe señalarse á los empleados propietarios separados de sus destinos, en virtud de la ultima revolucion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta y Zuvizar, contra los 8 que siguen: Castañeda, Garcia, Liceaga, Rivera, Romero, Salgado, Zambrano y Zelaeta.

Art. 1º Los empleados con título de propietarios, que á consecuencia de la última revolucion quedaron separados de sus destinos, gozarán la mitad de sus respectivos sueldos por el tiempo de su separacion, exceptuándose los que disfruten pension por otro título, á quienes se les abonará íntegra su pension.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 21, y se reprobó por unanimidad de los 50 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

SESION

Del día 18 de Febrero de 1834.

Se abrió á las once, por haber llegado á esta hora los Sres. Bandini, Bonilla, Castillejo, Cumplido, Valle y Varela; á las once y cuarto el Sr. Zelaeta y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo de aquella Cámara, concebido en estos términos.

Se declara que la ley de 29 de Julio de 1833, se contrae solo á los empleados cuyos sueldos se satisfacen por la hacienda nacional.

Tomado inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento, como pidió el Sr. Berriel, y declarado suficientemente discentido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 5, y se aprobó por los 41 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Esteves, Fernandez, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zelaeta, contra los 6 que siguen: Aznar, Castillejo, Garcia de la Mora, Gomez, Prieto y Zuvizar.

De la secretaría de relaciones acompañando cien ejemplares de la ley sobre arreglo del cuerpo consular de la República.

Se mandaron repartir.

De la de hacienda, dirigiendo ciento cuatro ejemplares de la circular en que

Art. 2º A los interinos, que sin ser llamados por la ley fueron puestos en lugar de los empleados separados, se les abonará íntegro el sueldo que les corresponda.

El Sr. Vallarta propuso se redactase el artículo en los términos siguientes:

A los empleados interinos que sin ser llamados por la ley, fueron puestos en lugar de los separados á consecuencia de la última revolucion, se les abonará íntegro el sueldo que á aquellos correspondia.

No habiendo estado presente la 1ª comision de hacienda, el Sr. Berriel hizo proposicion para que se suspendiese la discusion de este asunto, hasta que se presentase dicha comision.

Suficientemente discutida la proposicion del Sr. Berriel, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Del mismo modo fué aprobado un dictámen de la 1ª comision de justicia, que consulta pase á la de relaciones el expediente acerca de haber sido expulsos fuera de la República, 28 labradores del Estado de Tabasco, llegados de Nueva Orleans.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de crédito público la solicitud de D. Manuel Gozaya, en que pide se autorice al gobierno para que le indemnice del valor del oficio de escribano de minas, &c., que poseyó su abuelo.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Martinez Pascua, Bandini, Huerta, Peon, Rodriguez Puebla y Varela; con licencia los Sres. Garcia (D. C.), Juvera, Garcia Sosa, Martinez (D. L.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España y Rosa; y sin licencia, Castelazo, Lopez Llargo, Maldonado y Perez.

se avisa haberse encargado de la secretaría de guerra el Sr. Herrera.

Que se repartan.

Del gobernador de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 34, expedido por la legislatura de aquel Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, acompañando la acta de la junta municipal del partido de San Sebastian, en que secunda el reconocimiento de los supremos poderes del Estado.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ayuntamiento de Morelia acompañando la lista de jurados de imprenta.

Se mandó archivar.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba la reforma hecha por el Senado al acuerdo de esta Cámara, relativo á la colocacion que debe darse á los trofeos militares que rindieron los españoles en Tampico.

Dicha reforma concebida en estos términos:

"Los trofeos que rindieron los españoles en la jornada de Tampico de Tamaulipas, se colocarán por mitad en cada una de las salas de sesiones de las cámaras, para perpetuar la memoria del triunfo de la Nacion sobre los enemigos de su libertad é independencia."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2, y se aprobó por los 42 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua,

Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zambrano, contra el voto negativo del Sr. Salvatierra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Están comprendidos en el decreto de 10 de Octubre de 1833, las cinco barras de plata mixta cuya extraccion permitió por el puerto de Tampico al C. José Murfi, el Sr. Gobernador del Estado de Zacatecas."

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento como pidió el Sr. Salvatierra en la discusion, fué reformado el artículo en estos términos:

"Se aprueba el permiso que el Gobernador de Zacatecas concedió al C. José Murfi, en virtud de facultades extraordinarias para que extrajera por el puerto de Tampico cinco barras de plata mixta."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14, y se aprobó por los 32 que siguen: Alvarez (D. A.), Ayala, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zubizar, contra los 11 votos que siguen: Anaya (D. J. M.), Bar-

SESION

Del día 19 de Febrero de 1834.

ragan, Berriel, Bonilla, Escandon, Gavira, Gomez, Jimenez Martinez, Lozano, Salvatierra y Varela.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre apertura ó mejora de los caminos de la República.

La comision presentó una proposicion concebida en estos términos:

"No se aprueba el acuerdo del Senado, y en su lugar se sustituirán los artículos siguientes."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 30 señores que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zúvizar, contra los 15 que se expresan: Alvarez (D. A.), Bonilla, Casas, Castañeda, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez (D. V.), Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Romero, Salvatierra, Zambrano y Zelaeta.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar en lo general por 38 señores contra 7.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Liceaga, Pascua, Peon, Rodriguez Puebla y Silva, por enfermedad; Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.) y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lojero, Llergo, Maldonado, Perez, Rosa Anaya (D. P.) y Zerecero.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo concurrido á las diez y tres cuartos los Sres. Berriel, Amezcua y Varela: á las once los Sres. Anaya (D. P.), Bonilla, Castillejo, Quintana (D. M.), Riva Palacio y Cumplido: á las once y cuarto Espinosa de los Monteros y Valle; y á las doce y media Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta de la anterior, y se dió cuenta con las comunicaciones que siguen:

De la secretaría de relaciones, acompañando la acta de la municipalidad del partido de San Sebastian, del Estado de Sinaloa, en que secunda los votos de la de Culiacan, que impugná el desconocimiento de los poderes de aquel Estado, promovido por la de Cosalá.

Que se conteste de enterado.

De la secretaría de justicia, participando haber sido sancionado el decreto del Congreso general, sobre dispensa de edad al C. José Luis de la Torre y Arciniega, para que pueda administrar sus bienes.

De enterado.

De la de hacienda, acompañando cien ejemplares del informe que dió el C. Juan de Unzueta al Exmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la comision que le confirió, para que le manifestase el estado y manejo que guardó la hacienda pública en los años de 830 á 832.

Que se repartan.

Del señor diputado Silva, participando que desde este dia comienza á hacer uso de la licencia que le concedió la Cámara.

Al archivo.

se avisa haberse encargado de la secretaría de guerra el Sr. Herrera.

Que se repartan.

Del gobernador de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 34, expedido por la legislatura de aquel Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, acompañando la acta de la junta municipal del partido de San Sebastian, en que secunda el reconocimiento de los supremos poderes del Estado.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ayuntamiento de Morelia acompañando la lista de jurados de imprenta.

Se mandó archivar.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba la reforma hecha por el Senado al acuerdo de esta Cámara, relativo á la colocacion que debe darse á los trofeos militares que rindieron los españoles en Tampico.

Dicha reforma concebida en estos términos:

"Los trofeos que rindieron los españoles en la jornada de Tampico de Tamaulipas, se colocarán por mitad en cada una de las salas de sesiones de las cámaras, para perpetuar la memoria del triunfo de la Nacion sobre los enemigos de su libertad é independencia."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2, y se aprobó por los 42 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua,

Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zambrano, contra el voto negativo del Sr. Salvatierra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Están comprendidos en el decreto de 10 de Octubre de 1833, las cinco barras de plata mixta cuya extraccion permitió por el puerto de Tampico al C. José Murfi, el Sr. Gobernador del Estado de Zacatecas."

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento como pidió el Sr. Salvatierra en la discusion, fué reformado el artículo en estos términos:

"Se aprueba el permiso que el Gobernador de Zacatecas concedió al C. José Murfi, en virtud de facultades extraordinarias para que extrajera por el puerto de Tampico cinco barras de plata mixta."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14, y se aprobó por los 32 que siguen: Alvarez (D. A.), Ayala, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zubizar, contra los 11 votos que siguen: Anaya (D. J. M.), Bar-

SESION

Del día 19 de Febrero de 1834.

ragan, Berriel, Bonilla, Escandon, Gavira, Gomez, Jimenez Martinez, Lozano, Salvatierra y Varela.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre apertura ó mejora de los caminos de la República.

La comision presentó una proposicion concebida en estos términos:

"No se aprueba el acuerdo del Senado, y en su lugar se sustituirán los artículos siguientes."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 30 señores que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ruiz de Leon, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zúvizar, contra los 15 que se expresan: Alvarez (D. A.), Bonilla, Casas, Castañeda, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez (D. V.), Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Romero, Salvatierra, Zambrano y Zelaeta.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar en lo general por 38 señores contra 7.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Liceaga, Pascua, Peon, Rodriguez Puebla y Silva, por enfermedad; Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.) y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lojero, Llergo, Maldonado, Perez, Rosa Anaya (D. P.) y Zerecero.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo concurrido á las diez y tres cuartos los Sres. Berriel, Amezcua y Varela: á las once los Sres. Anaya (D. P.), Bonilla, Castillejo, Quintana (D. M.), Riva Palacio y Cumplido: á las once y cuarto Espinosa de los Monteros y Valle; y á las doce y media Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta de la anterior, y se dió cuenta con las comunicaciones que siguen:

De la secretaría de relaciones, acompañando la acta de la municipalidad del partido de San Sebastian, del Estado de Sinaloa, en que secunda los votos de la de Culiacan, que impugná el desconocimiento de los poderes de aquel Estado, promovido por la de Cosalá.

Que se conteste de enterado.

De la secretaría de justicia, participando haber sido sancionado el decreto del Congreso general, sobre dispensa de edad al C. José Luis de la Torre y Arciniega, para que pueda administrar sus bienes.

De enterado.

De la de hacienda, acompañando cien ejemplares del informe que dió el C. Juan de Unzueta al Exmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la comision que le confirió, para que le manifestase el estado y manejo que guardó la hacienda pública en los años de 830 á 832.

Que se repartan.

Del señor diputado Silva, participando que desde este dia comienza á hacer uso de la licencia que le concedió la Cámara.

Al archivo.

Del C. Pedro José Lanuza, ofreciendo á la Cámara un proyecto de ley para la francatura de correspondencia.

Los Sres. Prieto y Escandon hicieron suyo el referido proyecto; y á mocion del segundo se le dispensó la segunda lectura, se admitió á discusion y se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Del R. P. Provincial del Carmen, acompañando cincuenta ejemplares de la exposicion que hizo al Supremo Gobierno sobre las ventas hechas por algunos conventos de su orden.

Que se repartan.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Prieto, que tuvo la primera el 17 del corriente, en cuya acta consta, y no se admitió á discusion.

Continuó la del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el acuerdo del Senado, relativa á que el Gobierno, en los casos que expresa, proceda á la ejecucion de las obras necesarias para la apertura ó mejora de los caminos de la República, que considere necesarios para dar impulso á la industria nacional.

Art. 1º El Gobierno procederá á contratar la apertura ó mejora de los caminos de la República, que considere necesarios para dar impulso á la industria nacional.

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 41 señores que siguen: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Dozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salga-

do, Salvatierra, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zambrano, contra los 3 que siguen: Gavira, Jimenez (D. V.) y Romero.

Art. 2º Para indemnizar á los empresarios, podrá imponer moderados peajes que les cederá por el tiempo que convenga con ellos, exponiendo al efecto reglamentos para sus respectivas recaudaciones, teniendo en consideracion las contratas que actualmente existan.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 21, y se aprobó por los 27 siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gavira, Huerta, Ledesma, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Valdés Carrillo, Zambrano y Zuvizar, contra los 18 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Alvarado, Aznar, Berriel, Casas, Castañeda, Castro, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Romero, Salgado y Salvatierra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de guerra, sobre la instancia del subteniente retirado D. Joaquin Paredes, para que se le vuelva al goce de las dos terceras partes de su sueldo que le concedió el Exmo. Sr. Guerrero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision revisora de facultades extraordinarias, sobre la solicitud de D. Marcelino Rocha, para que revoque la confiscacion que se le impuso en virtud de facultades extraordinarias.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision respectiva, sobre el establecimiento del crédito público.

El Sr. Horta pidió se imprima, y así se acordó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Martinez (D. Ignacio), Perez, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Ramirez España y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, López Llergo, Maldonado, Rosa y Zerecero.

SESION

Del día 20 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once, habiendo llegado á esta hora los Sres. Bonilla y Zerecero: al cuarto de la misma, los Sres. Quintana (D. M.), Riva Palacio y Valle; á las doce el Sr. Anaya (D. P.), y media hora despues el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta de la sesion del día anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo, sobre facultar al Ejecutivo para que tome en consideracion los servicios prestados á la patria, en su primera época de independencia, por el C. Juan Antonio Martinez.

Se mandó pasar á dicho Poder ejecutivo.

De la de relaciones, devolviendo el expediente promovido por D. Jorge Ainslie, sobre privilegio exclusivo para construir cañerías de plomo sin soldadura, y acompañando la nueva instancia del interesado en el particular.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la misma secretaría, acusando re-

cibo del acuerdo por el que se exoneró del encargo de diputado al Sr. D. Agustín Escudero, y se mandó llamar al suplente respectivo.

Se mandó archivar.

De la de justicia, acusando recibo del decreto del Congreso general, en que se dispensan al C. José María Castro once meses para poder ser examinado en medicina.

Se mandó pasar al archivo.

De la propia secretaría, remitiendo la instancia del C. Mariano Ceballos, en que pide se le dispense la edad que le falta para poder obtener el título de escribano.

Se mandó pasar á la segunda comision de justicia.

De la de hacienda, acompañando la instancia y plano general de los Estados Unidos Mexicanos, que ha formado el correo extraordinario José María Reyna, contrayéndose aquella á que este plano merezca la aprobacion del Congreso y que se dé á la luz pública, concediéndole la gracia que se estime compatible en remuneracion de sus antiguos servicios en dicha carrera.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la segunda de justicia la solicitud del C. Tomás Quedo, en que suplica se le ponga en posesion del empleo de coronel que le confirió el héroe de Dolores.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Lozano:

“El art. 2º de la ley núm. 52, expedida por la legislatura de San Luis Potosí, es anticonstitucional.”

Continuó la discusion del dictámen

de la comision encargada de revisar los actos de facultades extraordinarias que concluye con el siguiente artículo:

"Se declara libre al C. Marcelino Rocha, de la pena de cuatro años de destierro en Texas, impuesta por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 4, y se aprobó por los 48 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zelaeta, contra los 2 que siguen: Castillejo y Escandon.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comision de hacienda, que ha pedido del Sr. García de la Mora, se le dispense el intervalo de reglamento, y se entró á la discusion de las dos proposiciones con que concluye.

"1.º Se insiste en el artículo 2.º del acuerdo de esta Cámara, que dice así:

"Se amplía dicho privilegio á los socios con quienes Davis celebre compañía para esta empresa, siempre que hayan constar suficientemente su sociedad."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 3, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo,

Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zerecero, contra los dos que siguen: Bonilla y Romero.

"No se insiste en el 3.º, concebido en estos términos:

"En los demas puntos queda vigente el referido decreto de 9 de Mayo de 1829."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por la de 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya D. J. M., Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Salgado, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zerecero.

De la primera de Justicia unida con la primera de Hacienda, sobre que los sueldos que reclama D. Manuel Rionda, habiéndose leído tambien el voto particular del Sr. Castañeda en el asunto.

De la 2.º de dicho ramo, sobre la solicitud de D.ª María Josefa Aguado, para que se le conceda montepío por sus servicios y los de su hermano D. Benito. A mocion del Sr. Berriel, se le dispensó el intervalo, y quedó aprobada económicamente la proposicion con que concluye, que dice:

"Pase este expediente á la comision de Guerra."

De la primera de Guerra, sobre que la oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, sea siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, sin que pueda abonarse sueldo á los sobrestantes. El Sr. Prieto pidió se tomara inmediatamente en consideracion y no se accedió.

De la primera de Justicia, que á mocion del Sr. Berriel, se tomó inmediatamente en consideracion, y quedó aprobado económicamente el artículo con que concluye, que dice:

"Archívense los expedientes que contienen las iniciativas de la Honorable Legislatura del Estado de México, sobre exoneracion del encargo de diputado por el Estado de Yucatan, en el Sr. Zavala, y para que miéntras tanto, no se le llamara á esta capital."

De la primera de Hacienda, sobre autorizar al Ejecutivo para conceder licencia de rifas. A mocion del Sr. Enciso, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Varela, Zelaeta, contra los dos que siguen: Aznar, Riveroll.

Artículo 1.º redactado de nuevo por la comision.

"Se autoriza al Gobierno para que por sí ó por medio de sus agentes en el Distrito y territorios pueda conceder licencias de rifar cualesquiera bienes exigiendo para la Federacion el 5 p^o

del valor que exceda de 100 pesos, sin perjuicio de la alcabala y demas derechos que deban pagar segun las leyes."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 9, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero, contra los 13 que siguen: Aznar, Bazo, Cardoso, Castillejo, Escandon, Gomez, Prieto, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera Salgado, Salvatierra y Zelaeta,

2.º Las rifas se harán bajo los reglamentos que al efecto expedirá el Gobierno, dirigido á cortar los fraudes."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Riveroll, Romero, Salvatierra, Varela, Zelaeta, contra los 14 que siguen: Anaya (D. P.), Berriel, Cardoso, Castañeda, Castro, Escandon, Gomez, Lamadrid, Lozano, Perez, Prieto, Rivera, Salgado, Zerecero.

El Sr. Martinez Zurita, presentó el siguiente artículo adicional:

"Se prohíbe hacer rifas sin la licencia indicada en el art. 1.º, y los que la hicieren sin este requisito, pagarán la multa de un 25 p^o del valor de la cosa rifada, siempre que exceda de 100 pesos." Adoptada por la comision, se

puso á discusion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 26 señores contra 21, y se aprobó por los 30 siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Varela, Zerecero, contra los 18 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Escandon, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ortiz, Perez, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Valle, Zuvizar.

Fué leído por segunda vez un dictámen de la segunda comision de Guerra, sobre que se abone el tiempo doble á los militares y empleados que sostuvieron el fuego contra el castillo de Ulúa, y quedó señalado para discutirse mañana.

Se levantó la sesion para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los señores Bandini, Fernandez, Pascua, Peon y Rodriguez Puebla, por enfermedad; los Sres. García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa, Silva y Zambrano, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 21 de Febrero de 1834.

Comenzó secreta á las once, llegaron á esta hora los Sres. Couto, Espinosa de los Monteros, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Valle, Zelaeta y Zerecero; á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro);

y á las doce y media el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Abierta la pública, se recibió una comision del Senado que presentó el acuerdo de aquella Cámara, sobre dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales.

Se mandó pasar á la primera comision de Guerra.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde. No asistieron los Sres. Fernandez, Pascua, Rodriguez Puebla, y Ruiz de Leon, por enfermedad; Esteves, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 22 de Febrero de 1834.

Se abrió á las once y media, habiendo llegado á las once el Sr. Espinosa de los Monteros y el Sr. Zelaeta; á las once y cuarto los Sres. Aznar y Zerecero, y á las once y media, los Sres. Anaya (D. P.) Cumplido y Valle.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre reformas al reglamento interior del Congreso general.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Relaciones, manifestando la urgente necesidad de que se le dé por el cuerpo legislativo una resolucion sobre los bienes de parcialidad.

A la comision de Gobernacion.

De la misma, acusando recibo del acuerdo, por el que no se admite la exoneracion del cargo de diputado, solicitada por el C. Francisco María Maldonado.

De enterado.

De la del Congreso del Estado de Querétaro, participando que aquella Legislatura abrió el segundo período de sus sesiones ordinarias el dia 15 del corriente.

De enterado.

De la del de Oaxaca, acompañando una inciativa para que se declare que la ley de once de Mayo de 1832 que asignó á los Estados de contingente el 30 p^o de sus rentas, rectifica la reparticion que en calidad de por ahora hizo la de 24 de Agosto de 1824.

A la comision de Hacienda que entendió en igual asunto de Zacatecas.

Del gobierno del Estado de Michoacan, acompañando dos ejemplares de un decreto de la Legislatura de aquel Estado, reducido á que el contador general ocupe dos escribientes más cuando los necesite.

Que se acuse recibo y al archivo.

Se puso á discusion un dictámen de la segunda comision de Guerra, que termina con esta proposicion:

"Se declaran comprendidos en el decreto de 25 de Enero del presente año, los empleados de la Federacion que permanecieron en Veracruz el tiempo que aquel puerto sufrió los fuegos del Castillo de Ulúa."

Despues de alguna discusion la comision redactó la proposicion del modo siguiente:

"Se abona el tiempo doble á los empleados de la Federacion, por el que permanecieron en Veracruz durante los fuegos del Castillo de Ulúa, exceptuándose los que se separaron furtivamente."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 señores contra 24 y se aprobó por los 32 siguientes: Amezcu, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ledesma, Liceaga, Lozano, Perez, Riberoll, Salgado, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano, Zelaeta; contra los 19 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Bazo, Casas, Couto, Escandon, Gasca, Gavira, Horta, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero y Varela.

Dispensados los trámites de reglamento, fueron aprobados dos dictámenes de la comision de poderes que consultan se aprueben las credenciales del segundo diputado suplente por el Estado de México D. Cristóbal Martinez de Castro; y la del propietario por el Estado de Sinaloa, D. Juan Manuel Espinosa y Unza.

Habiéndose presentado el Sr. D. Cristóbal Martinez de Castro, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demas señores diputados.

Fué aprobado un dictámen de la gran comision que consulta que la especial que ha de revisar los decretos de la Legislatura de Tamaulipas, la compongan los Sres. Salgado, Perez y Casas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comision de Hacienda

en que consulta pase al Gobierno para que obre conforme á las leyes la instancia del tesorero D. José Goavntes.

El Sr. Alvarez pidió se le dispensara la segunda lectura y no se accedió.

De la misma comision sobre novenos y vacantes.

De la de distrito y territorios sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios de la Federacion.

A mocion del Sr. Martinez Castro se acordó se imprimiese, y habiéndosele dispensado la segunda lectura, se señaló para discutirse el lunes próximo.

Tuvieron segunda lectura y se señalaron para discutirlos en la sesion inmediata los dictámenes que siguen:

De la primera comision de Guerra, sobre que la oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas sea siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos.

De la comision especial de arbitrios, autorizando al Gobierno para que pueda conceder hasta un 5 p^o de rebaja de derechos en las aduanas marítimas á los importadores que anticiparen el pago de éstos.

De la primera de Guerra, sobre revalidacion del despacho que el E. S. General D. Vicente Guerrero concedió al C. Joaquin Paredes.

De la comision especial de crédito público, sobre establecimiento de una direccion general para su liquidacion y clasificacion.

Se dió cuenta con una instancia del C. Jacinto Flores Ramirez, en que solicita se le devuelvan unos documentos que acompañó en una instancia que presentó á esta Cámara.

Se acordó que se le devuelvan.

Con otra del C. Juan José Miñon, solicitando se le autorice y se le auxilie para formar la estadística de toda la República.

A la comision de peticiones.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Bandini, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Pascua, Rodriguez Puebla y Ruiz de Leon; con licencia Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa y Silva; sin ella, Castelazo, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 24 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Riva Palacio y Solana; á las once y cuarto Couto y Zerecero, y á las doce Anaya (D. P.), Prieto y Valle.

Se leyó y aprobó la acta del dia 22, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, manifestando la necesidad que hay de que se forme el reglamento á que debe sujetarse el batallon del comercio.

Se mandó pasar á la comision primera de toda preferencia.

De la misma, transcribiendo otro del gobernador del Estado de Sinaloa, al que acompañan varios documentos relativos á las contestaciones habidas con aquel comandante general á causa del desconocimiento que algunos vecinos han hecho de la legislatura de dicho Estado.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de guerra, remitiendo con informe la solicitud de Doña Guadalupe Perez de Leon, sobre que por los méritos de su difunto hermano se le conceda montepío.

A la comision segunda de justicia.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la de industria la solicitud del general D. Juan José Miñon, para que se le confiera la comision de formar la estadística general de la República, prestándosele al efecto los auxilios necesarios.

Se presentó una comision del Senado, trayendo un acuerdo en que se prescriben los requisitos que debe tener un buque para considerarse mexicano.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Liceaga y Salvatierra para visitar al Sr. Fernandez, que se halla enfermo.

Se presentó el señor secretario de la guerra á informar á la Cámara del descalabro que las tropas federales habian hecho sufrir al traidor Canalizo.

El Sr. Presidente le contestó congratulándose por tan feliz acontecimiento.

El mismo señor secretario pidió se le franquease el expediente relativo á que la oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, sea la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, suspendiéndose en consecuencia la discusion de este asunto que estaba señalado para hoy.

Habiéndose puesto á discusion el dictámen de la 1^a comision de guerra sobre revalidacion del despacho de retiro concedido al subteniente C. Joaquin Paredes por el Exmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, lo retiró la comision.

La Cámara acordó no se discutiese

el dictámen de la especial de crédito público, sobre arreglo de este ramo, hasta que se concluyese la impresion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Aznar, Bandini, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Ledesma, Pascua y Rodriguez, por enfermedad; Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Juvera, Garcia Sosa, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, López Llergo, Maldonado, Salgado y Zelaeta.

SESION

Del dia 25 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Espinosa de los Monteros, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Valle, Varela y Zerecero; á las once y media, Zelaeta y Castillejo, y á las doce, Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acompañando copias de las contestaciones que ha tenido con la Suprema Corte, con motivo de la eleccion que ésta ha hecho para complacer sus salas, conforme á la ley de 24 de Mayo de 1832.

Se mandó pasar á la 1^a comision de justicia.

De la propia, remitiendo copia del reglamento proyectado para la administracion y policia interior de una casa de correccion en la cárcel nacional de esta capital.

TOMO IX.—13.

en que consulta pase al Gobierno para que obre conforme á las leyes la instancia del tesorero D. José Goavntes.

El Sr. Alvarez pidió se le dispensara la segunda lectura y no se accedió.

De la misma comision sobre novenos y vacantes.

De la de distrito y territorios sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios de la Federacion.

A mocion del Sr. Martinez Castro se acordó se imprimiese, y habiéndosele dispensado la segunda lectura, se señaló para discutirse el lunes próximo.

Tuvieron segunda lectura y se señalaron para discutirlos en la sesion inmediata los dictámenes que siguen:

De la primera comision de Guerra, sobre que la oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas sea siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos.

De la comision especial de arbitrios, autorizando al Gobierno para que pueda conceder hasta un 5 p^o de rebaja de derechos en las aduanas marítimas á los importadores que anticiparen el pago de éstos.

De la primera de Guerra, sobre revalidacion del despacho que el E. S. General D. Vicente Guerrero concedió al C. Joaquin Paredes.

De la comision especial de crédito público, sobre establecimiento de una direccion general para su liquidacion y clasificacion.

Se dió cuenta con una instancia del C. Jacinto Flores Ramirez, en que solicita se le devuelvan unos documentos que acompañó en una instancia que presentó á esta Cámara.

Se acordó que se le devuelvan.

Con otra del C. Juan José Miñon, solicitando se le autorice y se le auxilie para formar la estadística de toda la República.

A la comision de peticiones.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Bandini, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Pascua, Rodriguez Puebla y Ruiz de Leon; con licencia Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa y Silva; sin ella, Castelazo, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 24 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Riva Palacio y Solana; á las once y cuarto Couto y Zerecero, y á las doce Anaya (D. P.), Prieto y Valle.

Se leyó y aprobó la acta del dia 22, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, manifestando la necesidad que hay de que se forme el reglamento á que debe sujetarse el batallon del comercio.

Se mandó pasar á la comision primera de toda preferencia.

De la misma, transcribiendo otro del gobernador del Estado de Sinaloa, al que acompañan varios documentos relativos á las contestaciones habidas con aquel comandante general á causa del desconocimiento que algunos vecinos han hecho de la legislatura de dicho Estado.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de guerra, remitiendo con informe la solicitud de Doña Guadalupe Perez de Leon, sobre que por los méritos de su difunto hermano se le conceda montepío.

A la comision segunda de justicia.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la de industria la solicitud del general D. Juan José Miñon, para que se le confiera la comision de formar la estadística general de la República, prestándosele al efecto los auxilios necesarios.

Se presentó una comision del Senado, trayendo un acuerdo en que se prescriben los requisitos que debe tener un buque para considerarse mexicano.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Liceaga y Salvatierra para visitar al Sr. Fernandez, que se halla enfermo.

Se presentó el señor secretario de la guerra á informar á la Cámara del descalabro que las tropas federales habian hecho sufrir al traidor Canalizo.

El Sr. Presidente le contestó congratulándose por tan feliz acontecimiento.

El mismo señor secretario pidió se le franquease el expediente relativo á que la oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, sea la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, suspendiéndose en consecuencia la discusion de este asunto que estaba señalado para hoy.

Habiéndose puesto á discusion el dictámen de la 1^a comision de guerra sobre revalidacion del despacho de retiro concedido al subteniente C. Joaquin Paredes por el Exmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, lo retiró la comision.

La Cámara acordó no se discutiese

el dictámen de la especial de crédito público, sobre arreglo de este ramo, hasta que se concluyese la impresion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Aznar, Bandini, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Ledesma, Pascua y Rodriguez, por enfermedad; Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Juvera, Garcia Sosa, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, López Llergo, Maldonado, Salgado y Zelaeta.

SESION

Del dia 25 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Espinosa de los Monteros, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Valle, Varela y Zerecero; á las once y media, Zelaeta y Castillejo, y á las doce, Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acompañando copias de las contestaciones que ha tenido con la Suprema Corte, con motivo de la eleccion que ésta ha hecho para complacer sus salas, conforme á la ley de 24 de Mayo de 1832.

Se mandó pasar á la 1^a comision de justicia.

De la propia, remitiendo copia del reglamento proyectado para la administracion y policia interior de una casa de correccion en la cárcel nacional de esta capital.

TOMO IX.—13.

A la comision 2ª de justicia.

Del gobernador del Estado de Sinaloa, acompañando cuatro copias de las actas celebradas por algunas municipalidades del mismo Estado, reprobando la formada por la de Cosalá, en la que se desconocía á la H. legislatura siempre que continuase funcionando despues del 31 de Diciembre último.

De enterado, y á la comision que tiene antecedentes.

Del mismo, adjuntando dos ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por aquella legislatura, bajo los números 35 y 36.

A la comision de puntos constitucionales.

Del H. Congreso de San Luis Potosí, secundando la iniciativa hecha por el de Jalisco, reducida á que se declare el derecho de legislaturas particulares para revisar todas las leyes que expida el Congreso de la Union.

De enterado y al archivo.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de gobernacion la solicitud de D. Manuel Yanguas Perez, para que se le conceda carta de naturaleza; y á la 1ª de justicia, la del capitán D. José Sotero Rosales, para que se le conceda una pension por los servicios que ha prestado á la patria.

Se presentó el Sr. diputado Espinosa y Urrea, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demas señores diputados.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision especial de arbitrios sobre facultar al gobierno para conceder una rebaja en los derechos de importacion, á los que los anticipen.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Se presentó una comision del Senado que trajo reprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre libertar al C. Marcelino Rocha de la pena de destierro que le impuso el Ejecutivo en virtud de facultades extraordinarias.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de arbitrios.

Art. 1º Nuevamente redactado. Por ahora, y mientras se reforman las cuotas designadas en el arancel vigente de aduanas marítimas, se autoriza al gobierno para que pueda conceder hasta un 5 p 100 de rebaja de los derechos de que se trata, á los importadores que le anticiparen el pago de éstos en numerario, siempre que las importaciones se hicieren por los puertos de Veracruz ó Tampico; y hasta el 7 p 100 si se hacen por alguno de los otros puertos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 19, y se aprobó por los 30 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Varela, Vallarta y Zerecero,

contra los 18 que siguen: Alvarado, Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Couto, Diaz, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gomez, Lozano, Martinez Zurita, Romero, Salgado, Zuvizar, Valdés Carrillo, y Zelaeta.

Art. 2º Se autoriza tambien al gobierno para que pueda renunciar el premio de cambio en las libranzas que fijare sobre las aduanas de Veracruz y Tampico de las Tamaulipas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 8, y fué aprobado por los 46 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana Roo, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 2 que siguen: Castillejo y Valle.

El Sr. Barragan presentó el siguiente artículo adicional, despues del 1º.

Los productos de que habla el artículo anterior, se destinarán exclusivamente al pago de empleados, viudas y militares.

Tomado inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, y discutido suficientemente, hubo lugar á votar por los 46 señores contra 1, y fué aprobado por los 26 siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Zerecero, contra los 20 que

siguen: Alvarado, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez (D. Víctor), Ortiz, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Zuvizar y Valle, reformando su voto el Sr. Castro, que estaba entre los de la negativa.

El Sr. Espinosa de los Monteros por sí y por el Sr. Alvarez, hizo la siguiente adición á dicho art. 1º, que tambien suscribieron los Sres. Couto y Martinez Zurita.

La autorizacion que se le concede al gobierno por este artículo, se entiende limitada á un millon de pesos, y la rebaja de un 5 por ciento á los que proporcionen la expresada cantidad dentro de un mes.

Dispensados los trámites y admitida, se puso á discusion y hubo lugar á votar por 38 señores contra 8, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. Matías), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo y Zuvizar, contra los 13 que siguen: Amezcua, Castillejo, Cumplido, Jimenez (D. V.), Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Solana, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero.

Art. 3º Se pasará copia de este expediente ántes de remitirlo al Senado, á la comision 1ª de hacienda para que lo tenga presente en el arreglo definitivo de los aranceles.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

El señor Presidente señaló el dia de mañana para que se discutiese el dic-

támen de la seccion del gran jurado, sobre la acusacion hecha contra el Sr. Pacheco Leal, pues aunque estaba señalado para hoy, no pudo verificarse por enfermedad del señor presidente de dicha seccion.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Bandini, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Pascua, Rodriguez y Salvatierra, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Liceaga, Martínez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa, Silva y Zambrano, por tener licencia; y sin ella, Castelazo y López Llergo.



SESION

Del día 26 de Febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los señores Bonilla, Salgado y Zerecero; y á las once y media el Sr. Anaya (D. F.)

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo de aquella Cámara, sobre los manifiestos que deben presentar los buques que vengán á los puertos de la República, de cualquiera potencia extranjera.

A la 1ª comision de hacienda.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo por el cual se conceden nuevamente por diez años, respecto de la federacion, el privilegio que se concedió por el decreto de 8 de Setiembre de 1823.

Al gobierno.

De la misma, devolviendo aprobado el art. 2º del acuerdo de esta Cámara, sobre privilegios al C. Juan Davis Bradburn, y reproducido en consecuencia el art. 1º.

Se mandó pasar al gobierno el artículo 1º.

De la de relaciones, acompañando un expediente en que constan las quejas del comandante principal de Tamaulipas contra varias autoridades de aquel Estado.

A la seccion del gran jurado.

De la misma, remitiendo las copias de las actas extendidas por las juntas municipales de Culiacan, Sinaloa, Cosalá y Alcalde conciliador de Tamaulipa.

A sus antecedentes.

De la misma, acusando recibo de la nota en que se les comunicó estar señalado para discusion, el dictámen sobre organizacion de la milicia cívica del distrito.

Al archivo.

De la de justicia, remitiendo un acuerdo del C. Juan del Villar, en que solicita dispensa de edad para administrar sus bienes.

A la 2ª de justicia.

De la misma, acusando recibo del soberano decreto que faculta al gobierno para premiar los servicios del C. Juan Antonio Martinez.

Al archivo.

De la misma, acusando recibo del decreto del Congreso general que autoriza al Ejecutivo para premiar los servicios prestados en la época de la independencia, por el C. Ignacio Perez.

Al archivo.

Se presentó la credencial del señor diputado por el Estado de las Chiapas, D. Eustaquio Alvarez.

A la comision de poderes.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de gobernacion la instancia de los dueños de los bienes que fueron de parcialidades en que se quejan de que se les quiera poner un administrador para dichos bienes, y piden que se declaren que pueden disponer de ellos.

Erigida la Cámara en gran jurado, se dió lectura al expediente de acusacion contra el señor senador D. Antonio Pacheco Leal, por haber publicado su voto particular sobre el asunto de amnistía á los ciudadanos que proclamaron el plan de Veracruz en el año de 1832. El dictámen de la seccion del gran jurado, concluye del modo siguiente:

No ha lugar á la formacion de causa contra el Sr. senador D. Antonio Pacheco Leal.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra y Solana.

El Sr. Liceaga manifestó haber cumplido con la comision que se le encomendó de visitar al señor diputado

Fernandez, que se halla enfermo; que lo encontró de bastante gravedad, y además, falto absolutamente de todos recursos. El señor Presidente dijo quedar enterada la Cámara, la cual tomara en consideracion las urgencias que que tenia dicho Sr. Fernandez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Bandini, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Pascua y Rodriguez Puebla, por enfermedad; con licencia, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martínez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rosa y Silva; y sin ella, Castelazo, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 27 de Febrero de 1834.

Se abrió á las once y cuarto; llegaron á las once los Sres. Couto, Gomez, Prieto, Solana, Valle y Zambrano; y á las doce, el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, insertando la nota del gobernador de Zacatecas, en que avisa haber comunicado al Sr. D. Francisco Flores Alatorre, el acuerdo de esta Cámara, en que se pide la credencial de su eleccion.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, trascribiendo una comunicacion del jefe político de Colima, en que pide se perdone á 5 prisioneros de la gente que acaudillaba el traidor Solórzano, por ser hombres idiotas del campo.

A la 2ª comision de justicia.

De la de hacienda, acompañando una instancia del oficial mayor 2º jubilado D. Juan Ruiz, en que pide se declare el goce del montepío á favor de su hija natural Dª María Dolores Espiridiona.

A la 2ª comision de justicia.

De la guerra, acompañando cien ejemplares de los decretos en que se manda dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales, y colocar en las Cámaras los trofeos quitados á los españoles en Tampico.

Que se repartan.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la comision de pederes, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el nombramiento que para diputado suplente al Congreso de la Union, recayó en la persona del Sr. D. Eustaquio Alvarez.

En seguida prestó el juramento de estilo.

Se puso á discusion en lo general, un dictámen de la comision de distrito, sobre organizacion de la milicia cívica; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. Eustaquio), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Perez, Prieto, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zerecero y Zubizar.

Art. 1º La milicia cívica del distrito y territorios de la federacion, se com-

pondrá en cada lugar de los vecinos que hayan cumplido la edad de 18 años y no pasen de la de 50.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de 45 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. Eustaquio), Anaya (D. Pedro), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zubizar.

Se suspendió la discusion para recibir á una comision del Senado, que devolvió reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre la glosa de las cuentas de la secretaria de hacienda.

Se mandó pasar á la comision inspectora.

Continuó la discusion que se habia suspendido, poniéndose á ella el art. 2º y retirada por la comision la última parte que habla de los que tengan impedimento físico, se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Bandini, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Pascua y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Riberoll, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 28 de Febrero de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo concurrido á las diez y tres cuartos los Sres. Cumplido y Valle; á las once los Sres. Espinosa (D. J. M.) y Salgado; á las once y cuarto el Sr. Martinez de Castro; á las once y media los Sres. Bonilla, Perez y Zerecero, y á las once y tres cuartos el Sr. Anaya (D. P.)

Aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la eleccion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara, habiendo resultado electos en segundo escrutinio, para el primer cargo, el Sr. D. Julio Vallarta por 27 votos, contra 17 que obtuvo el Sr. Couto; y para lo segundo, el Sr. D. Anastasio Zerecero por 28 sufragios, contra 17 que obtuvo el Sr. Ayala.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de guerra, sobre que se autorice al gobierno para conferir los grados que se concedieron en 8 de Octubre último por el Exmo. Sr. Presidente de la República, á los individuos del ejército federal.

A la comision 2ª de guerra.

De la misma, sobre que se faculte al Ejecutivo para conceder al subteniente D. José María Ramos, el grado de capitán que le corresponde conforme á la orden de 8 de Octubre anterior.

A la misma comision.

De la de hacienda, haciendo iniciativa con el objeto que continúe vigente el decreto de 10 de Octubre próximo pasado, expedido por el gobierno en uso de facultades extraordinarias.

A la 1ª comision de hacienda.

De la misma, manifestando la utili-

dad que resultaria de establecer puertos de depósito en la República, y acompañando un informe de una junta que nombró el gobierno para la instruccion de esta materia.

A la misma comision.

De la diputacion permanente del Estado de Yucatan, acompañando por duplicado la iniciativa de la legistura de aquel Estado, pidiendo la reduccion del ejército permanente.

Se mandó pasar al Senado, donde están los antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Lozano, que tuvo la primera el dia 20 del corriente; y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones-unidas de justicia y hacienda y al voto particular del Sr. Castañeda, sobre sueldos al C. Manuel de la Rionda.

Se señaló para discutirse en la sesion de mañana.

De la 1ª de hacienda, sobre la exposicion de la legislatura de Michoacan relativa á novenos y vacantes.

Quedó señalado para discutirse en la siguiente sesion.

De la misma, sobre el sueldo que corresponde al C. José Goyantes, como intendente de la antigua provincia de Veracruz.

Se señaló para su discusion el dia 3 del corriente.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito sobre organizacion de la milicia cívica del mismo.

La comision presentó redactado de nuevo el art. 2º, cuya discusion habia quedado pendiente el dia anterior.

Se suspendió esta discusion.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó devolver al C. José María Muñoz para que ocurra al gobierno, su instancia en que manifiesta los servicios hechos á la patria en favor de la independencia, y pide se le recompense con el empleo de teniente coronel efectivo con grado de coronel, ó lo que se crea conveniente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Anaya (D. J. M.), Enciso, Fernandez, Martínez Pascua y Rodriguez Puebla; con licencia los Sres. García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Martínez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Ramirez España, Riberoll, Rosa y Silva; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 1º de Marzo de 1834.

Esta se abrió á las once y cuarto, por haber venido á las diez y tres cuartos los Sres. Cumplido, Espinosa y Urrea, Gavira, Riva Palacio, Salgado y Zubizar; á las once los Sres. Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto y Zelaeta; y al cuarto de la misma hora, los Sres. Bonilla, Quintana (D. M.), Rivera, Zambrano y Zerecero.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de relaciones, activando el pronto despacho de la organizacion que

tiene pedida para el batallon del comercio.

Se mandó pasar á la comision de guerra, que tiene antecedentes.

De la misma secretaría, sobre que se declare la inteligencia que deba darse al art. 4º de la ley de 25 de Mayo de 1831, que habla de legaciones.

Se mandó pasar á la comision de relaciones.

De la propia secretaría, manifestando que D. José María y D. Gabriel Yermo, han solicitado una próroga de cuatro meses, para arreglar los intereses que manejan de su familia, y poder emprender su salida fuera de la República, en cumplimiento de la ley de 23 de Junio próximo pasado, en que están comprendidos.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la secretaría de hacienda, avisando haber sido sancionado el decreto del Congreso general, sobre nueva concesion de privilegio á los artículos que expresan los diversos decretos de 8 de Octubre de 1823.

Se mandó archivar.

De la de guerra, remitiendo las observaciones hechas por el gobernador del Estado de Jalisco, al decreto de 16 de Noviembre del año próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision de distrito, sobre organizacion de la milicia cívica.

Dice así:

Serán exceptuados del artículo anterior, los eclesiásticos tonsurados y de menores órdenes que gocen el privilegio

del fuero; los funcionarios públicos de la federacion, del distrito y territorios, con nombramiento popular ó del gobierno, por el tiempo que dure su encargo, comision ó empleo; los militares retirados, si no es que quieran servir voluntariamente; los preceptores de primeras letras que tengan escuela pública; los catedráticos y estudiantes que pertenezcan á los establecimientos públicos de instruccion, los mozos de mandados y los cocheros; los empleados en el ejercicio y cultivo del campo, conocidos con el nombre de simples jornaleros, que lo sean de profesion; los arrieros pobres y traficantes de á pie; los procesados criminalmente por delitos infamatorios; los que no tengan oficio, industria ó modo de vivir conocido; los españoles y demas extranjeros; los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, calificado en los términos que previene el art. 3º.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez D. Eustaquio, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Perez, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zerecero, contra 1 que sigue: Ayala.

El Sr. Liceaga presentó la siguiente adiccion:

Despues de los primeramente exceptuados en el art. 2º, se pondrá: "los profesores de medicina, los de cirugía, y los de farmacia, encargados de alguna oficina pública."

Pedida por el señor autor la dispensa de trámites, quedó acordada, y puesta

á discusion, se declaró estarlo suficientemente; hubo lugar á votar por 36 señores contra 8, y se aprobó por los 29 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. E.), Bonilla, Castelazo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez Castro, Perez, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 16 que siguen: Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Couto, Gavira, Ledesma, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero y Zelaeta.

Art. 3º Las excepciones que establece el artículo precedente, serán calificadas en todo tiempo donde el ayuntamiento sea numeroso, por una junta compuesta del alcalde 1º, dos regidores, un síndico, el jefe ú oficial cívico más graduado que haya en cada lugar, donde no lo sea por el alcalde, el síndico, el jefe ú oficial más graduado, y en ambos el facultativo si lo hubiere. Las resoluciones injustas de la junta podrán ser reclamadas por cualquier individuo, ante el respectivo ayuntamiento, quien decidirá la queja sin demora y sin otro recurso.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez Castro, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra 1 que sigue: Zelaeta.

La comision presentó redactado de nuevo el art. 2º, cuya discusion habia quedado pendiente el dia anterior.

Se suspendió esta discusion.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó devolver al C. José María Muñoz para que ocurra al gobierno, su instancia en que manifiesta los servicios hechos á la patria en favor de la independencia, y pide se le recompense con el empleo de teniente coronel efectivo con grado de coronel, ó lo que se crea conveniente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Anaya (D. J. M.), Enciso, Fernandez, Martínez Pascua y Rodriguez Puebla; con licencia los Sres. García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Martínez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Ramirez España, Riberoll, Rosa y Silva; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 1º de Marzo de 1834.

Esta se abrió á las once y cuarto, por haber venido á las diez y tres cuartos los Sres. Cumplido, Espinosa y Urrea, Gavira, Riva Palacio, Salgado y Zubizar; á las once los Sres. Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto y Zelaeta; y al cuarto de la misma hora, los Sres. Bonilla, Quintana (D. M.), Rivera, Zambrano y Zerecero.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de relaciones, activando el pronto despacho de la organizacion que

tiene pedida para el batallon del comercio.

Se mandó pasar á la comision de guerra, que tiene antecedentes.

De la misma secretaría, sobre que se declare la inteligencia que deba darse al art. 4º de la ley de 25 de Mayo de 1831, que habla de legaciones.

Se mandó pasar á la comision de relaciones.

De la propia secretaría, manifestando que D. José María y D. Gabriel Yermo, han solicitado una próroga de cuatro meses, para arreglar los intereses que manejan de su familia, y poder emprender su salida fuera de la República, en cumplimiento de la ley de 23 de Junio próximo pasado, en que están comprendidos.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la secretaría de hacienda, avisando haber sido sancionado el decreto del Congreso general, sobre nueva concesion de privilegio á los artículos que expresan los diversos decretos de 8 de Octubre de 1823.

Se mandó archivar.

De la de guerra, remitiendo las observaciones hechas por el gobernador del Estado de Jalisco, al decreto de 16 de Noviembre del año próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision de distrito, sobre organizacion de la milicia cívica.

Dice así:

Serán exceptuados del artículo anterior, los eclesiásticos tonsurados y de menores órdenes que gocen el privilegio

del fuero; los funcionarios públicos de la federacion, del distrito y territorios, con nombramiento popular ó del gobierno, por el tiempo que dure su encargo, comision ó empleo; los militares retirados, si no es que quieran servir voluntariamente; los preceptores de primeras letras que tengan escuela pública; los catedráticos y estudiantes que pertenezcan á los establecimientos públicos de instruccion, los mozos de mandados y los cocheros; los empleados en el ejercicio y cultivo del campo, conocidos con el nombre de simples jornaleros, que lo sean de profesion; los arrieros pobres y traficantes de á pie; los procesados criminalmente por delitos infamatorios; los que no tengan oficio, industria ó modo de vivir conocido; los españoles y demas extranjeros; los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, calificado en los términos que previene el art. 3º.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez D. Eustaquio, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Perez, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Zuvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zerecero, contra 1 que sigue: Ayala.

El Sr. Liceaga presentó la siguiente adicion:

Despues de los primeramente exceptuados en el art. 2º, se pondrá: "los profesores de medicina, los de cirugía, y los de farmacia, encargados de alguna oficina pública."

Pedida por el señor autor la dispensa de trámites, quedó acordada, y puesta

á discusion, se declaró estarlo suficientemente; hubo lugar á votar por 36 señores contra 8, y se aprobó por los 29 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. E.), Bonilla, Castelazo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez Castro, Perez, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 16 que siguen: Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Couto, Gavira, Ledesma, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero y Zelaeta.

Art. 3º Las excepciones que establece el artículo precedente, serán calificadas en todo tiempo donde el ayuntamiento sea numeroso, por una junta compuesta del alcalde 1º, dos regidores, un síndico, el jefe ú oficial cívico más graduado que haya en cada lugar, donde no lo sea por el alcalde, el síndico, el jefe ú oficial más graduado, y en ambos el facultativo si lo hubiere. Las resoluciones injustas de la junta podrán ser reclamadas por cualquier individuo, ante el respectivo ayuntamiento, quien decidirá la queja sin demora y sin otro recurso.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez Castro, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra 1 que sigue: Zelaeta.

El art. 4º despues de algun debate, lo retiró la comision para presentarlo nuevamente redactado.

Se suspendió la discusion del art. 5º y se puso á ella el dictámen de las comisiones primeras de justicia y hacienda, sobre sueldos del C. Manuel de la Rionda, la que tambien se suspendió.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la encargada de revisar los actos de facultades extraordinarias, la solicitud del capitán de caballeria activa, graduado de teniente coronel, C. Jacinto Flores Ramirez, en que pide se le devuelvan los documentos que obran en la instancia que hizo al Ejecutivo para que se le revolidasen sus despachos.

El señor Presidente anunció que desde el lúnes inmediato, comenzarian las sesiones extraordinarias, que la Cámara acordó hubiese por las tardes.

Se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez Lamadrid, Pascua, Ortiz y Rodriguez Puebla; por tener licencia los Sres. Anaya (D. P.), Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Ramirez España, Riberoll, Rosa, Silva y Valle; sin ella, los Sres. Lopez Llergo, Maldonado y Varela.

SESION

Del dia 3 de Marzo de 1834.

Comenzó secreta á las once y cuarto; llegaron á las once los Sres. Bonilla, Enciso y Valle; á las once y cuarto los Sres. Espinosa de los Monteros, Martinez de Castro y Zerecero; á las once y media los Sres. Bandini y Espinosa (D. J. M.), y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Abierta la pública, se aprobó la acta del dia 1º, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo las solicitudes de D. Benito Lla-ta, D. Joaquin Villa, D. Antonio Bonilla, D. Manuel Udacta, D. Miguel Aponte y D. José Mariano Legorreta, contraidas á pedir: unos, que se les permita permanecer en la República, y otros en esta ciudad.

Se mandaron pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, sobre arreglo del cuerpo de seguridad pública.

A la 1ª comision de guerra.

De la propia, contestando de enterado á la nota en que se le comunicó la renovacion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara.

Al archivo.

De la de hacienda, remitiendo el expediente sobre ocupacion de los productos del derecho impuesto para gastos de fortificacion y muralla por el gobierno de Veracruz, á virtud del decreto núm. 70, expedido por la legislatura del mismo Estado.

A la 1ª comision de hacienda, de preferencia.

De la misma, acompañando cien ejemplares del decreto sobre nueva concesion de privilegio respecto de los derechos de la federacion, á los artículos que expresan los decretos de 8 de Octubre de 1823.

Que se repartan.

Se leyó la siguiente lista de los expedientes pasados á las comisiones, hasta fin de Febrero último, del que las mismas han despachado y del que les queda pendiente.

LISTA de los expedientes pasados á las comisiones hasta fin de Enero último, de los que en dicho mes han despachado, y de los que quedan pendientes.

COMISIONES.	Pendientes en Enero de 1834.	Pasados en Febrero.	Despachados en Febrero.	Quedan pendientes.
Relaciones.....	3	1	...	4
Puntos constitucionales.....	309	3	3	309
Gobernacion.....	96	1	...	97
Primera de justicia.....	133	11	13	131
Eclesiástica.....	3	3
Segunda de justicia.....	13	8	12	9
Industria.....	11	3	1	13
Libertad de imprenta.....	12	12
Jurado.....	22	2	2	22
Distrito y territorios.....	6	4	2	8
Instruccion pública.....	22	1	...	23
Poderes.....	1	3	4	...
Seguridad pública.....	24	1	1	24
Primera de facultades extraordinarias.....	1	1
Segunda de idem.....	40	3	2	41
Reformas de regulares.....	1	1
Primera de hacienda.....	254	1	4	251
Segunda de idem.....	40	2	4	38
Inspectora.....	1	1
Primera de guerra.....	157	7	8	156
Segunda de idem.....	8	...	1	7
Primera de crédito público...	34	1	...	35
Segunda de idem.....	1	1
Reglamento.....	5	1	1	5
Enagenacion de fincas.....	1	1
Contratos celebrados por el gobierno.....	1	1
Plan de Zavaleta.....	5	5
Pronunciamiento de centralismo en Yucatan.....	1	1
Arbitrios.....	...	1	1	...
Totales.....	1205	54	59	1200

El art. 4º despues de algun debate, lo retiró la comision para presentarlo nuevamente redactado.

Se suspendió la discusion del art. 5º y se puso á ella el dictámen de las comisiones primeras de justicia y hacienda, sobre sueldos del C. Manuel de la Rionda, la que tambien se suspendió.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la encargada de revisar los actos de facultades extraordinarias, la solicitud del capitán de caballeria activa, graduado de teniente coronel, C. Jacinto Flores Ramirez, en que pide se le devuelvan los documentos que obran en la instancia que hizo al Ejecutivo para que se le revolidasen sus despachos.

El señor Presidente anunció que desde el lunes inmediato, comenzarian las sesiones extraordinarias, que la Cámara acordó hubiese por las tardes.

Se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez Lamadrid, Pascua, Ortiz y Rodriguez Puebla; por tener licencia los Sres. Anaya (D. P.), Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Ramirez España, Riberoll, Rosa, Silva y Valle; sin ella, los Sres. Lopez Llergo, Maldonado y Varela.

SESION

Del dia 3 de Marzo de 1834.

Comenzó secreta á las once y cuarto; llegaron á las once los Sres. Bonilla, Enciso y Valle; á las once y cuarto los Sres. Espinosa de los Monteros, Martinez de Castro y Zerecero; á las once y media los Sres. Bandini y Espinosa (D. J. M.), y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Abierta la pública, se aprobó la acta del dia 1º, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo las solicitudes de D. Benito Lla-ta, D. Joaquin Villa, D. Antonio Bonilla, D. Manuel Udacta, D. Miguel Aponte y D. José Mariano Legorreta, contraidas á pedir: unos, que se les permita permanecer en la República, y otros en esta ciudad.

Se mandaron pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, sobre arreglo del cuerpo de seguridad pública.

A la 1ª comision de guerra.

De la propia, contestando de enterado á la nota en que se le comunicó la renovacion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara.

Al archivo.

De la de hacienda, remitiendo el expediente sobre ocupacion de los productos del derecho impuesto para gastos de fortificacion y muralla por el gobierno de Veracruz, á virtud del decreto núm. 70, expedido por la legislatura del mismo Estado.

A la 1ª comision de hacienda, de preferencia.

De la misma, acompañando cien ejemplares del decreto sobre nueva concesion de privilegio respecto de los derechos de la federacion, á los artículos que expresan los decretos de 8 de Octubre de 1823.

Que se repartan.

Se leyó la siguiente lista de los expedientes pasados á las comisiones, hasta fin de Febrero último, del que las mismas han despachado y del que les queda pendiente.

LISTA de los expedientes pasados á las comisiones hasta fin de Enero último, de los que en dicho mes han despachado, y de los que quedan pendientes.

COMISIONES.	Pendientes en Enero de 1834.	Pasados en Febrero.	Despachados en Febrero.	Quedan pendientes.
Relaciones.....	3	1	...	4
Puntos constitucionales.....	309	3	3	309
Gobernacion.....	96	1	...	97
Primera de justicia.....	133	11	13	131
Eclesiástica.....	3	3
Segunda de justicia.....	13	8	12	9
Industria.....	11	3	1	13
Libertad de imprenta.....	12	12
Jurado.....	22	2	2	22
Distrito y territorios.....	6	4	2	8
Instruccion pública.....	22	1	...	23
Poderes.....	1	3	4	...
Seguridad pública.....	24	1	1	24
Primera de facultades extraordinarias.....	1	1
Segunda de idem.....	40	3	2	41
Reformas de regulares.....	1	1
Primera de hacienda.....	254	1	4	251
Segunda de idem.....	40	2	4	38
Inspectora.....	1	1
Primera de guerra.....	157	7	8	156
Segunda de idem.....	8	...	1	7
Primera de crédito público...	34	1	...	35
Segunda de idem.....	1	1
Reglamento.....	5	1	1	5
Enagenacion de fincas.....	1	1
Contratos celebrados por el gobierno.....	1	1
Plan de Zavaleta.....	5	5
Pronunciamiento de centralismo en Yucatan.....	1	1
Arbitrios.....	...	1	1	...
Totales.....	1205	54	59	1200

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Bazo:

Se repetirá por las HH. legislaturas de los Estados, la elección para llenar la vacante del Sr. Yañez, en el Supremo tribunal de justicia.

Tomada inmediatamente en consideración, á pedimento del Sr. Berriol, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por la de los 46 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriol, Bonilla, Casas Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zarita, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Subizar, Vallarta, Varela y Zambrano.

Igual lectura se dió al siguiente proyecto de ley, del Sr. Rivera:

CAPITULO I.

Extension y restricciones de la libertad de imprenta.

Art. 1º Todos los habitantes de la República tendrán facultad de publicar sus pensamientos y los ajenos, por medio de la imprenta, en obras de cualquier volumen, sin ser necesario que preceda licencia, revision ó censura alguna, y sin más obligación que la de sujetarse á lo prevenido en esta ley.

Art. 2º Los impresos nacionales serán propiedades de sus respectivos autores ó de los traductores á su vez; pero solamente se tendrá por atacada la propiedad, cuando se reimprima sin licencia del dueño alguna obra en que se haya puesto expresamente la prohibición de hacerlo.

Los autores no podrán prohibir que se impriman traducciones, y sólo serán nacionales las obras que se impriman por primera vez en el territorio de la República.

Art. 3º Nadie podrá alegar el derecho de propiedad, para impedir ó reclamar las impresiones de alguna obra extranjera, salvo siempre el que compete á los traductores cuando sus obras sean nacionales.

Art. 4º Sin embargo de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, no se ofenderá el derecho de propiedad cuando en su impreso se copien separadamente los párrafos de otro, ya para defenderlos ó impugnarlos, ya para probar con ellos algun aserto.

Art. 5º No será lícito, además, usar de la imprenta:

I. Para publicar pensamientos capaces de excitar ó fomentar algun motin, asonada ó revolucion, contra la independencia de República la ó la actual forma de gobierno.

II. Para vituperar en lo particular la creencia religiosa de alguna persona, ó cualquiera de las acciones que ejecute ó omita en el orden religioso.

III. Para publicar los pensamientos cuya manifestacion por escrito ó de palabra esté prohibida ó se prohiba en lo sucesivo por las respectivas leyes civiles de cada lugar.

Art. 6º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, siempre será lícito:

I. Copiar en un impreso los pensamientos prohibidos que se hallen en otro, siendo con el mismo objeto de refutarlos.

II. Publicar las nulidades que tengan y los defectos ó crímenes en que incurran las autoridades ó cualesquiera

funcionarios públicos, en todo lo relativo al desempeño de su encargo, quedando obligado el editor á formalizar la acusacion ante el tribunal competente; á fijar los conceptos de las retenciones que use en el impreso, teniéndose como parte de éste la explicacion de aquellos, y á probar en juicio lo que asiente en el impreso, aun cuando no lo asegure.

III. Publicar toda accion ú omision prohibida por las leyes civiles; pero el editor quedará obligado á formalizar la acusacion y á lo demas que exige el miembro precedente.

CAPITULO II.

Personas responsables de los delitos de imprenta.

Art. 7º Serán responsables de los delitos que se cometan por abusos de la libertad de imprenta:

I. El editor ó editores y sus cómplices.

II. El fiador ó fiadores de los editores.

III. El encargado ó director de toda imprenta.

Art. 8º Solamente se tendrá por editor de una obra, al que ponga su firma entera al pié del primer ejemplar que salga de la prensa despues de la correccion.

Si el impreso contuviere distintas producciones, y algunos editores no quisieren firmar en compañía de los demas, lo harán en el número necesario de ejemplares; pero éstos han de ser forzosamente los primeros que salgan ya corregidos.

Al acto de firmar concurrirán un alcalde ó escribano y el director de la imprenta, quienes tambien firmarán

despues del editor, expresando cada cual su oficio y sin percibir derecho alguno por la firma.

Quando una obra se publique por varios editores á la vez, éstos serán responsables mancomunada y solidariamente.

Art. 9º Serán cómplices de los editores, todos los que contribuyen eficazmente á la impresion del papel en que se cometa algun delito, exceptuando á los directores de las imprentas y á los impresores, si ellos no tuvieren más intervencion que la que deben por razon de su oficio.

Art. 10. Para que un individuo sea fiador, bastará que tenga su domicilio en el lugar donde se haga la impresion, y que sea reputado en el público como propietario de algunos bienes.

La fianza se extenderá en un papel simple, obligándose el fiador bajo su firma á cubrir con sus bienes presentes y futuros cualesquiera cantidad que no pueda satisfacer el editor, cuando éste sea condenado á pagarla, y comprometiéndose al mismo tiempo, á presentar por una sola vez la persona del mismo editor, ante el juez que se lo exija y dentro del término que le señale despues de haberse declarado judicialmente que en el impreso á que se contraiga la firma, se haya cometido algun delito digno de pena corporal, y despues tambien de haberse practicado sin éxito las diligencias judiciales necesarias para la aprehension del editor delincuente.

Art. 11. El fiador será tan responsable como lo sería el editor, siempre que no ponga la persona de éste á disposicion del tribunal, en los términos que expresa la fianza de que habla el artículo precedente, ó cuando por cualquier motivo no pueda hacerse efectiva la responsabilidad pecuniaria del mismo editor.

Siendo varios los fiadores, responderán mancomunada y solidariamente.

Si el fiador fuere único y los editores varios, bastará que en alguno de éstos ó de sus cómplices, se haga efectiva la responsabilidad, para que aquel quede exonerado de ella.

Art. 12. El director ó encargado de la imprenta será responsable:

I. Cuando requerido judicialmente para que entregue el ejemplar, que según lo dispuesto en el art. 8º, debe firmar el editor, no lo ejecute sin demora.

II. Cuando el editor niegue ser suya la firma, y ésta no haya sido puesta á presencia de algun alcalde ó escribano.

III. Cuando no se encuentre al editor ni pueda hacerse efectiva su responsabilidad, por ser sugeto que no tenga su domicilio en el lugar donde se halla la impresion, y por no haber dado la fianza de que habla el art. 10.

IV. Cuando no pueda hacerse efectiva la responsabilidad del fiador, por ser alguna persona que carezca de los requisitos prevenidos en el art. 10.

Art. 13. El que haga imprimir alguna obra con perjuicio del derecho de propiedad, arreglado en los artículos 2 y 3, será precisamente condenado á perder todos los ejemplares que estén á su disposicion, los cuales se entregarán á la persona perjudicada, para que como legítimo dueño haga de ellos el uso que le parezca; á pagar á la misma persona el valor de los ejemplares enagenados; á satisfacer las costas procesales, los daños y perjuicios; finalmente, á trabajar en obras públicas ó estar reducido á prision por tiempo que no baje de un mes ni exceda de cinco años.

Art. 14. Toda persona responsable de algun impreso en que se manifieste cualquiera de los pensamientos prohibidos en la parte 1ª del art. 5º, será castigada con prision de seis meses por lo ménos, ó de cinco años cuando más.

En caso de reincidencia, la pena será de destierro fuera de la República, con tal que no baje de un año ni exceda de diez.

Art. 15. La adición del impreso en que haya algun pensamiento de los prohibidos en la 2ª parte del art. 5º, se castigará con multa de 50 á 500 pesos, sin permitirse que el editor pruebe en juicio su dicho. En defecto de la multa, se le sustituirá la pena de prision de uno á diez meses.

Art. 16. El editor de algun papel en que se exprese cualquiera de los pensamientos prohibidos en el miembro 3º del art. 5º, será castigado con la pena que las respectivas leyes de los Estados tengan designada ó señalen en lo de adelante, para el que manifieste los mismos pensamientos por escrito ó de palabra.

Art. 17. El editor que no pruebe su dicho cuando use de la facultad concedida en el miembro 2º del art. 6º, será privado de su empleo ó cargo público, si tuviere alguno; y si no lo tuviere ó fuere consejil, será reducido á prision que dure tres meses, ó cinco años cuando más.

Art. 18. El que usando de la facultad concedida en la parte 3ª del art. 6º no pruebe su dicho, sufrirá la pena impuesta por las leyes particulares al fallo calumniador.

Art. 19. La complicidad en los delitos de imprenta, se castigará según lo dispuesto en la legislación de cada Estado.

Art. 20. Los fiadores y los encargados de las imprentas, sufrirán la pena que corresponda á los editores, cuando deban responder por éstos.

Art. 21. Las legislaturas particulares designarán los grados en que deban aplicarse las penas, cuyo máximun y mínimun queda señalado, según fuere

la mayor ó menor criminalidad de los delinquentes; y en los casos que ocurran ántes de publicarse las leyes respectivas, solo se aplicará el mínimun de dichas penas.

CAPITULO III.

Jueces que deben conocer de los delitos de imprenta y modo de sustanciar los juicios.

Art. 22. De todo abuso de la libertad de imprenta, conocerán los tribunales civiles que sean competentes para juzgar á las personas responsables cuando cometan algun delito comun.

Los militares y los eclesiásticos quedarán sujetos á los tribunales civiles ordinarios del Estado, ó lugar en que abusen de la imprenta.

Art. 23. Corresponderá el conocimiento de las acusaciones que se formalicen en cumplimiento de lo prevenido en las partes 2ª y 3ª del art. 6º, á los tribunales que estén designados por las leyes para corregir las faltas ó castigar los delitos que se imputen á las personas acusadas; y si la acusacion fuere relativa á los Congresos generales ó particulares, tocará su conocimiento al juez civil de 1ª instancia del lugar donde se haya hecho la impresion del papel.

Art. 24. Las primeras diligencias judiciales, que serán las de examinar el impreso y averiguar quién sea la persona responsable de él, siempre se practicarán por el juez civil de 1ª instancia del lugar donde se haga la impresion; mas si tal juez no residiere en dicho lugar, podrá valerse de un alcalde ó cualquiera otra autoridad equivalente, para hacer la averiguacion expresada.

El indicado juez no procederá á practicar las referidas diligencias, mientras no haya acusacion de parte, excitacion

de algun funcionario público ó denuncia de cualquier individuo.

Art. 25. Recibida la acusacion, excitacion ó denuncia por el juez de 1ª instancia, éste examinará dentro de veinticuatro horas, si en el impreso se ha cometido la falta que se impute al editor, y encontrándola, declarada haber lugar á inquirir quién sea la persona responsable.

Siempre que el impreso conste de más de cuatro pliegos el término designado se prorogará á razon de seis horas por cada pliego de aumento.

Si los impresos no estuvieren redactados en idioma español, se traducirán á él en todo lo conducente, y correrá el término desde el momento en que se presente al juez la traduccion.

Art. 26. Cuando el juez de 1ª instancia no encuentre la falta que se impute al editor, declarará no haber lugar á la inquisicion expresada, asentando las razones en que se funde; y no procederá á otra cosa, siempre que el autor de la acusacion, excitacion ó denuncia se conforme con el fallo, sin perjuicio de admitir nueva demanda cuando se trate de delitos públicos; por si no hubiere tal conformidad, se harán constar los motivos en el expediente, y éste se remitirá sin demora, previa citacion, al tribunal respectivo de 2ª instancia, para que resuelva dentro de cinco días, despues del recibo de los autos, si el impreso no excediere de cuatro pliegos, ó en caso contrario, dentro del término á que haya lugar, según la próroga del artículo precedente.

La determinacion del tribunal superior de este punto, será decisiva é insuplicable, ya confirme ó revoque la del inferior.

Art. 27. Hecha la declaracion de haber lugar á inquirir quién sea la persona responsable, según lo prevenido en los dos artículos anteriores, el juez

de 1ª instancia ó el alcalde á quien exhorte en el caso del art. 24, requerirá al director de la imprenta, para que en el acto le entregue el ejemplar firmado por el editor, y el papel de fianza, si lo hubiere, como también los respectivos impresos que aún existan en su poder; y resultando que el mismo juez no lo sea de la persona responsable ó de la que deba ser acusada segun el tenor de los artículos 22 y 23, remitirá lo actuado al competente, sin la menor dilación.

Art. 28. El juez competente dictará las providencias necesarias para suspender la circulación de los impresos, recogiendo cuantos descubra, cualquiera que sea la autoridad ó persona en cuyo poder se hallen; citará para conciliación si hubiere lugar á ella; procederá á sustanciar la causa por todos los trámites legales, previa la declaración de haber lugar á formarla cuando la ley exija este requisito; y en caso necesario, asegurará las personas de los delincuentes con las formalidades debidas.

Art. 29. En esta clase de juicios tendrán lugar los recursos de apelación, súplica, responsabilidad y cualesquiera otros que para los demas asuntos civiles y criminales hayan establecido ó en lo sucesivo establezcan las leyes respectivas, á cuyas disposiciones se arreglarán los tribunales para la admisión, sustanciación y determinación de los mismos recursos.

Art. 30. Cuando pendiente el juicio muera la persona responsable, no se sobreseerá en su causa; ésta se continuará en tal caso, hasta su conclusión para los efectos civiles, nombrándose de oficio un defensor del difunto, si no hubiere persona que deba ó quiera encargarse de defenderlo.

Art. 31. Pronunciada la sentencia que cause ejecutoria, se devolverán los impresos á las personas de quienes los hubiere recogido la autoridad judicial, ó serán quemados públicamente; tendrá

lugar lo primero, cuando el editor sea absoluto; y lo segundo, cuando sea condenado, salvo lo dispuesto en el art. 13.

Si los impresos se quemaren, sus respectivos dueños serán indemnizados por la persona responsable.

Art. 32. La sentencia de que habla el artículo anterior, se publicará por los periódicos de las respectivas capitales, con noticia del día en que se haya ejecutado.

Art. 33. Los procedimientos judiciales que no estén detallados en la presente ley, se ajustarán á las que rijan en cada lugar.

Art. 34. Sin embargo de lo que previene este capítulo, siempre que en el distrito y territorios ó en los Estados, se administre la justicia por jueces de hecho y de derecho, lo mismo se observará respecto de los negocios de imprenta, limitándose en tal caso los jurados ó jueces de hecho, á calificar luego que las causas se hallen en estado de ser sentenciadas definitivamente, si en los impresos hay ó nó los pensamientos que se supongan, y el grado de criminalidad que éstos tengan.

Los respectivos jueces y tribunales de derecho, estarán obligados á extender su dictámen sobre los términos en que deban hacer la expresada calificación los jueces de hecho, éstos podrán conformarse ó nó con el dictámen, y aun diferir su resolución en caso necesario, para cuando se hayan practicado las diligencias que faltan y juzguen conducentes á la aclaración de los hechos.

CAPITULO IV.

Obligaciones particulares de los que dirijan las imprentas.

Art. 35. Los directores ó encargados de las imprentas, no podrán examinar

la materia de los escritos, ántes de venir con el editor en el precio y demás condiciones de la impresión, ni exigir fianza á las personas responsables de los impresos, cuando ellas tengan su domicilio en el lugar donde se haga la edición.

Si contravinieren á cualquiera de éstas dos disposiciones, pagarán una multa de 25 pesos, ó en defecto de ella, serán reducidos á prision por igual número de días.

Art. 36. Tampoco podrán los directores manifestar la firma del editor ó rebelar de cualquier modo quién sea éste ó su fiador, á persona ni autoridad alguna, únicamente entregarán la expresada firma cuando se les exija con arreglo al art. 27, en cuyo caso cesará la obligación de guardar tal secreto. El director á quien se justifique haber infringido este artículo, será condenado á pagar, además de las costas procesales, 50 pesos de multa por primera vez, 100 por la segunda y 200 por la tercera, ó á sufrir otros tantos días de prision á falta de la multa, quedando también privado en la última vez, de continuar con la dirección de la imprenta, y prohibiéndosele que vuelva á encargarse de alguna otra.

Art. 37. Los directores remitirán un ejemplar de todo impreso á la autoridad local que esté encargada de conservar la tranquilidad pública.

Si dejaren extraer de su oficina algún ejemplar ó parte de él, ántes de haber recogido el correspondiente recibo, del que deben remitir á la autoridad expresada, pagarán una multa de 5 pesos por cada ejemplar extraído, ó en defecto de ella, sufrirán prision por igual número de días, sin que éstos puedan exceder de tres meses.

Art. 38. Remitirán además, los directores, un ejemplar de todo impreso al ministro de relaciones, y otro al respectivo gobernador en el distrito y los

Estados, al jefe político en los territorios, bajo la multa expresada en el artículo anterior.

El cumplimiento del presente se acreditará con el recibo de las autoridades mencionadas ó con el de los administradores de correos, si ellas no recidieren en el lugar donde se haga la impresión, quedando exceptuados ambos ejemplares de lo dispuesto en el primer miembro del art. 28.

Art. 39. En todo impreso, sea ó no oficial, pondrán los directores sus nombres con el día, mes, año y lugar de la publicación.

Si tuviere el impreso de diez renglones para abajo, bastará que se ponga el nombre del director y el del expresado lugar; la infracción de este artículo será castigada con multa de cinco pesos, ó en su defecto, con prision por igual número de días.

Además de esta pena, se aplicará á los directores el que merezcan cuando falsifiquen ú omitan los indicados nombres por encubrir al editor delincuente.

Art. 40. Si despues de haberse recogido por el juez los ejemplares de algún impreso, aparecieren otros en la misma oficina, tienda ó lugar de su expendio, el dueño, director ó encargado del establecimiento, pagará una multa de diez pesos por cada ejemplar; y si no la pagare, será reducido á prision por igual número de días, sin que estos puedan exceder de un año.

CAPITULO V.

Obligaciones particulares de algunos funcionarios públicos.

Art. 41. El alcalde ó escribano á cuya presencia firme el editor, segun lo dispuesto en el art. 8º, guardarán el mismo secreto que los directores de las imprentas, bajo la pena de pagar las

costas procesales, ser privados de oficio y serlo igualmente de los derechos de ciudadanía.

Art. 42. Las autoridades encargadas de conservar la tranquilidad pública, estarán obligadas á hacer la excitacion que requiere el art. 24, cuando en los impresos haya algun pensamiento que á su juicio sea capaz de alterar el órden, y los funcionarios públicos que tengan el carácter de jefes, cuidarán de hacer la misma excitacion, cuando en los impresos se critique la conducta que observen los respectivos subalternos en el desempeño de sus destinos.

Art. 43. El ministro de relaciones hará colocar en la biblioteca nacional, creada por decreto de 24 de Octubre de 1833, los impresos que le remitan los directores de las imprentas.

Art. 44. Los gobernadores en el distrito y los Estados, y los jefes políticos en los territorios, conservarán en sus archivos los impresos que reciban de los respectivos directores.

CAPITULO VI.

Previsiones generales.

Art. 45. Ninguna autoridad ó persona que mande imprimir algun papel, sea este oficial ó nó, podrá excusarse de firmar el primer ejemplar ó de dar persona que lo firme en los términos que expresa el art. 8°.

Art. 46. El derecho de hacer acusaciones, excitaciones ó denuncias, prescribirá dentro de un año, contado desde el dia en que se publiquen los impresos.

Art. 47. Las imprentas litográficas y las de cualquiera otra clase que haya ó se inventen en lo sucesivo, estarán comprendidas en el presente decreto.

Art. 48. Solamente los jueces civiles

de 1ª instancia quedan autorizados para impedir la circulacion de los impresos nacionales y para recogerlos, sujetándose á lo prevenido en esta ley; cualquiera otro funcionario público que se abrogue tal facultad, sea civil, militar ó eclesiástica, será castigado con arreglo á las leyes respectivas de responsabilidad.

Art. 49. Corresponde á las legislaturas particulares, reglamentar la circulacion de los impresos extranjeros en el interior de sus territorios; pero no podrán prohibir su introduccion en la República, ni el libre tránsito de los que se remitan de un Estado á otro.

Art. 50. La infraccion de cualesquiera de los artículos de esta ley, producirá desafuero respecto de los militares y eclesiásticos.

Art. 51. Las multas que se exijan con arreglo á este decreto, quedarán á beneficio del distrito, de los Estados y territorios respectivamente.

Art. 52. Será facultad exclusiva del Congreso general, la de conceder indulto á los infractores del art. 5°, en sus partes 1ª y 2ª, y á los que se hallen en el caso del 17, por haberse referido en los impresos á alguna autoridad ó funcionario público de la federacion; en cualquiera otra infraccion de esta ley, corresponderán exclusivamente á las legislaturas particulares la facultad de indultar ó conmutar las penas.

Nunca se concederá la expresada gracia ántes de haberse pronunciado sentencia que cause ejecutoria.

Art. 53. Quedan derogadas todas las leyes expedidas con anterioridad á ésta, sobre arreglo de la libertad de imprenta.

Al continuar la discusion del art. 5° del dictámen de la comision de distrito, sobre organizacion de la milicia cívica, pidió el Sr. Berriel que primero

se aprobara el 4°; y habiéndolo acordado así la Cámara, se leyó dicho artículo que á la letra dice:

A los treinta días despues de haberse publicado esta ley, los ayuntamientos tendrán concluido el alistamiento de los vecinos á que se refiere el art. 1°, con exclusion de los comprendidos en el art. 2°.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castellezo, Castillejo, Couto, Cuervo, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyces Veramendi, Riva Palacio, Rivera Romero, Ruiz de Leon, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 5° Luego que concluya el término prefijado en el artículo anterior, los ayuntamientos publicarán listas nominales de los individuos no exceptuados, señalando dia y lugar en que éstos deberán concurrir para expresar la clase de arma en que quieran servir. El que elija la caballería, deberá tener caballo y montura propia. Los que no se hallen en las listas que deben publicarse, tendrán sin embargo la obligacion de presentarse en el dia y lugar expresado, y no haciéndolo, serán destinados á servir por seis años en el ejército permanente.

Suficientemente discutido, se dividió en dos partes para su votacion, y la primera que comprende hasta las palabras *montura propia*, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 48 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Cas-

telazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

La segunda que comprende el resto del artículo, no hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castellezo, Castillejo, Castro Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor) Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Vallarta Valle, Varela, Zambrano, Zelaeta, contra los 10 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Couto, Cuervo, García de la Mora, Horta, Riva Palacio, Romero, Subizar, Zerecero, y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Barragan, Fernandez, Pascua y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Cardoso, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Liceaga, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.), Riberoll, Rosa, Silva y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 4 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Castelazo, Couto, Enciso, Gavira, Quintana (D. M.) y Zelaeta, y á las once y media, Perez y Varela.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de Oaxaca, dirigiendo una iniciativa para que se abonen por la federacion los sueldos que la milicia cívica del mismo devengó cuando estuvo á las órdenes del gobierno general.

Se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

Del gobernador del Estado de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 56, expedido por aquella H. legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen sobre organizacion de la milicia cívica.

La comision presentó redactada de nuevo la última parte del art. 5º, en estos términos:

Los que no se hallen en las listas que deben publicarse, tendrán sin embargo, la obligacion de presentarse en el día y lugar expresados, y no haciéndolo, pagarán los que puedan una multa de diez á cien pesos, á juicio de la junta de que habla el art. 3º, y los que no puedan exhibirla, sufrirán 4 meses de obras públicas en el lugar de su residencia, quedando siempre alistados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.),

Amezcuca, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Suhízar, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Couto y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adición á la parte que se acaba de aprobar:

Antes de las palabras *cuatro meses*, se pondrá: *desde uno hasta*.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarado, Ayala, Alvarez (D. E.) Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.) Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Suhízar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 10 que siguen: Alvarez (D. A.), Bazo, García de la Mora, Gavira, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Valle y Zelaeta.

Art. 6º Arreglada la lista por la clase de arma que hayan elegido los ciudadanos, se remitirá al gobierno general en el distrito, y á los jefes políticos en los territorios, para que estas autoridades organicen las brigadas de artillería, los batallones, escuadrones, regimientos ó compañías sueltas que pueda haber, atendiendo al número de milicianos de cada arma.

La fuerza de los cuerpos que se forman y la de los que hoy existen, será la que se designa en los reglamentos vigentes á la milicia permanente, para el tiempo de guerra.

El batallon que se denomina del Comercio, se refundirá en los nuevos, cesando en consecuencia la contribucion impuesta para su mantenimiento, á los treinta días de publicado este decreto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra 1 que sigue: Valle.

Art. 7º Nuevamente redactado. Los jefes y oficiales para los cuerpos de nueva creacion, serán propuestos en terna al gobierno general, por los ayuntamientos respectivos.

Los sargentos y cabos serán nombrados del mismo modo que en la milicia permanente.

Los jefes y oficiales de los cuerpos que se mandaron retirar á sus casas, por la ley de 15 de Noviembre de 1833, serán colocados en los que se deben organizar.

Los jefes políticos en los territorios ejercerán las funciones de inspector de la milicia cívica.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Art. 8º Los cuerpos de milicia cívica

que se organicen en esta capital, con arreglo á la presente ley, alternarán cada tres meses en el número que el gobierno estime necesario para el servicio de guarnicion.

En las demas poblaciones del distrito y en las de los territorios, se hará el expresado servicio por la fuerza que designe el gobierno general en el primero, y los jefes políticos en los segundos.

Todos los domingos concurrirán los milicianos que no se hallen en actual servicio, á los ejercicios doctrinales en el lugar de su residencia, bajo la pena de ser castigados arbitrariamente por cada falta voluntaria.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adición al art. 7º:

El gobierno podrá devolver hasta por tres veces, las propuestas en terna de que habla el artículo anterior.

No fué admitida.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 2ª de justicia, consul-

tando se devuelva al C. Tomás Quevedo su solicitud, para que ocurra por conducto del gobierno.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar y fué aprobado económicamente.

De la misma, sobre la solicitud de D. Juan N. Ruiz, para que se declare con opcion al montepío de su hija natural D^a María Dolores.

De la propia, relativa á la instancia de D^a Guadalupe Perez de Leon, para que por los méritos de su difunto hermano, se le conceda montepío.

Se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobado, el artículo siguiente con que concluye:

No es de accederse á la petición de la interesada, sobre la asignacion del premio que solicita.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion otro dictámen de la referida comision, que concluye con este artículo:

Se dispensa al C. Juan Villar la edad que le falta, para que pueda administrar sus bienes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Vallarta Valle, Varela y Zambano, contra los 2 que siguen: Riva Palacio y Subizar.

Continuó dándose lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision 1^a de guerra, sobre que se den de baja en el ejército á los que contribuyeron á la muerte de los generales Guerrero y Rosains, y otros.

La Cámara le dispensó la segunda lectura, y señaló el jueves para su discusion.

De la de industria, sobre el privilegio que solicita el extranjero Jorge Ainslie, para construir cañerías de plomo sin soldadura.

De la revisora de decretos de facultades extraordinarias, sobre que se apruebe la reforma hecha por el Senado, al acuerdo que declara al C. Marcelino Rocha, libre de la pena que le impuso el Ejecutivo en virtud de dichas facultades.

Se le dispensó la segunda lectura y se señaló el dia 6 para su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Rodriguez y Pasqua, por enfermedad; Anaya (D. P.), Cardoso, García (D. C.) García Sosa, Juvera, Liceaga, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Rosa, y Silva, por tener licencia.

SESION

Del dia 5 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once, habiendo concurrido á las once y media el Sr. Anaya (D. P.), y á las doce y media el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior con la reforma propuesta por el Sr. Reyes Veramendi, se dió cuenta con los oficios que siguen:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo que previene se repita la eleccion para llenar la vacante del Sr. Yañez, en la Suprema Corte de Justicia.

Al gobierno.

De la misma, remitiendo reformado el acuerdo que concede premios al C. Felipe de Jesus Salazar.

A la comision que entendió en el asunto.

De la de relaciones, transcribiendo una nota de D. Estévan Guenot, empresario de una colonia de Veracruz, en que pide que los colonos que vayan consignados á su establecimiento, sean directamente trasportados á la barra de Nautla; que sean libres de todo derecho los víveres que dentro de un año se introduzcan para el sustento de los consumidores de su establecimiento, y todos los objetos necesarios para él.

A la comision de industria.

De la diputacion permanente del Estado de Tabasco, manifestando los atentados que contra las autoridades de aquel Estado, ha cometido el comandante general de aquel punto.

A la comision de seguridad pública, de toda preferencia.

Fué puesto á discusion el dictámen de la 1^a comision de justicia, sobre la instancia del C. Manuel Rionda, reclamando que se le restituya á su empleo de director de la Casa de Moneda de esta capital.

La Cámara acordó á mocion del Sr. Lozano, se llamase al señor secretario de hacienda, para que informase sobre este asunto; y en tanto se presentaba, se puso á discusion el dictámen de la 2^a comision de hacienda sobre la consulta del gobierno, relativa al sueldo que debe abonársele al Sr. Govantes.

El Sr. Alvarez pidió tambien, que á esta discusion asistiese el señor ministro del ramo; y habiéndose presentado este señor, suplicó se suspendiese hasta mañana la discusion de estos dictámenes, en tanto se imponia de los expedientes respectivos.

Habiéndolo acordado la Cámara, se dió primera lectura al dictámen de la 1^a comision de guerra, que consulta se devuelva al gobierno, para que obre conforme á las leyes, la instancia del C. teniente Joaquin Paredes, en que solicita se le revalide el despacho de retiro que le expidió el Sr. general Guerrero, durante la guerra del Sur.

A mocion del Sr. Prieto, se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion económica.

Del mismo modo fué aprobado sin discusion con dispensa de la segunda lectura, un dictámen de la comision 1^a de justicia, que termina del modo siguiente:

No há lugar á la dispensa de edad que solicita el C. Mariano Ceballos, para examinarse de escribano.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de reglamento, sobre derogacion de la parte 4^a del art. 36 del interior que rige al Congreso general.

De la 1^a de justicia, sobre la instancia de D^a Bárbara Rodriguez, para que se le devuelvan los bienes embargados á su difunto esposo.

De la misma comision, sobre pension á la viuda del Lic. Azcárate.

El Sr. Zerecero pidió se le dispensase segunda lectura, y no se accedió.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad los señores Anaya (D. J. M.), Barragan, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, y Pascua; con licencia los Sres. Bandini, Cardoso, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Liceaga, Martínez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramírez (D. Fernando) y Silva; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 6 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Salgado, Varela y Zelaeta; á las once y media Zerecero, y á las doce Anaya (D. Pedro.)

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, pidiendo se autorice al gobierno para que se proporcione recursos hasta la cantidad de un millón de pesos.

Se mandó pasar á la comision especial de arbitrios de toda preferencia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito sobre arreglo de la milicia cívica.

Art. 7° (Que se habia mandado volver á la comision.) Los jefes y oficiales para los cuerpos de nueva creacion, serán propuestos en terna al gobierno general por los ayuntamientos respectivos.

Los sargentos y cabos serán nombrados del mismo modo que en la milicia permanente.

Los jefes y oficiales de los cuerpos que se mandaron retirar á sus casas por la ley de 15 de Noviembre de 1833, serán colocados en los que se deben organizar.

Los jefes políticos en los territorios ejercerán las funciones de inspector de la milicia cívica.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castelazo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gomez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Perez, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Subizar, Vallarta, Valle, Zambrano, contra los 7 que siguen: Alvarado, Castro, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Salgado y Valdés Carrillo.

Art. 9° Los individuos de la milicia cívica del distrito y territorios, estarán sujetos á la ordenanza general de la permanente, en todos los actos del servicio, ya sea en guarnicion ó en campaña, comenzando dichos actos desde que se haga la citacion para ellos.

El jefe ú oficial que deserte hallándose de guarnicion, será privado del empleo y condenado á prision en el castillo más próximo, por un año.

La primera desercion de la tropa se castigará con arreglo á ordenanza; la segunda con cuatro años de obras públicas, en el distrito ó territorio á que pertenece el delincuente, y la tercera con ocho años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarez D. A., Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Cumplido, Es-

candon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Perez, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zelaeta, contra los 4 que siguen: Alvarado, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Martinez Zurita.

Art. 10. Las penas arbitrarias con que únicamente podrán ser castigados los milicianos, por no asistir á los ejercicios doctrinales, ó por cualquiera otra falta leve cometida en el servicio, se reducirán á las de arresto, calabozo, limpieza de armas ó de cuartel, y siempre á la de pagar el servicio que corresponda al culpado, con parte de sorcorro, por un tiempo que no baje de cuatro dias ni exceda de quince.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez D. Eustaquio, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los 6 que siguen: Espinosa de los Monteros, Gavira, Liceaga, Martinez Zurita, Peon y Prieto.

El art. 11 se dividió en partes, y la primera que dice:

La milicia cívica tendrá su fondo particular y se compondrá de las contribuciones que paguen los exceptuados por el art. 2°, y los que sin tener

excepcion legal pretendieren no prestar el servicio personalmente, así como tambien de las multas que se establecen en esta ley.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 51 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

2° Los eclesiásticos beneficiados seculares y regulares, y todos los que no tengan beneficio de ambos estados, pagarán la cuota que les corresponda, la que se les regulará y exigirá como se previene en el art. 12 siguiente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 45 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zelaeta.

Lo restante del artículo lo retiró la comision para presentarlo de nuevo.

Art. 12. Las cuotas que menciona el artículo anterior, serán designadas á TOMO IX.—16.

cada persona por la junta que establece el artículo 3º, pudiendo reclamarse toda injusticia en los términos que allí mismo se previene. Cada mes se publicará una lista de todos los contribuyentes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 48 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 13. (Reformado á petición del Sr. Castañeda.) El producto de las referidas contribuciones, ingresará por separado á la tesorería de los respectivos ayuntamientos, quienes nombrarán á los colectores particulares; y tanto éstos como los tesoreros, afianzarán su manejo á satisfaccion de las mismas corporaciones, disfrutando el tres por ciento los referidos colectores.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. Pedro), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano, contra los 3 que siguen: Castro, Gomez y Ramirez España.

Art. 14. El fondo se depositará en una caja con tres llaves, de las que una se hallará en poder del alcalde 1º, otra en el del jefe más graduado de la milicia, y la tercera en el del tesorero.

Ningun libramiento se pagará por éste, si no lleva el visto bueno del expresado jefe y el dése del indicado alcalde.

Cada mes remitirán los tesoreros una copia de sus cuentas y de los documentos que las comprueben; en el distrito, á la autoridad ó persona que el gobierno designe, y en los territorios á los jefes políticos, para su aprobacion y revision.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, y Zambrano.

Art. 15. Siempre que los cuerpos de la milicia cívica del distrito y territorios, ó alguna parte de ellos, estén sobre las armas y no al servicio de la federacion, todos sus gastos se harán del fondo expresado.

Respecto de los cuerpos que no se hallen en actual servicio, solamente habrá de pagarse el prest diario que corresponda á la guardia de prevencion, compuesta de un sargento, un cabo y ocho hombres, que relevarán diariamente, á un cabo de cita y á la banda.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, y Zambrano, contra los 3 que siguen: Enciso, Gavira y Perez.

Art. 16. El art. 9º del decreto de 15 de Abril de 1833, se hace extensivo á la milicia cívica de los territorios, cuyos individuos colocarán en el cuello de la casaca, las iniciales T. F.

Esta milicia y la del distrito, solamente usarán del uniforme y divisas en el tiempo que estén sobre las armas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Se dió 2ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de industria, sobre el privilegio que solicita el extranjero Jorge Ainslie, para hacer cañerías de plomo sin soldadura.

Se señaló el sábado para su discusion.

De la 2ª de justicia, sobre declarar con opcion al montepío á la hija natural de D. Juan Nepomuceno Ruiz.

De la 1ª de justicia, sobre que se devuelvan á Dª Bárbara Rodriguez, los bienes que se embargaron á su marido en 9 de Marzo de 1820.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Barragan, Fernandez y Pascua, por enfermedad; Bandini, Duque, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez, Rosa, Silva y Solana, por tener licencia; y sin ella, López Llergo.

SESION

Extraordinaria del dia 6 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta extraordinaria del dia 13 de Febrero, comenzó la discusion en lo general, del dictámen de la comision especial de crédito público, sobre organizacion de este ramo, y habiendo dado la hora, se suspendió, levantándose la sesion.

SESION

Extraordinaria del dia 13 de Febrero de 1834.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la presente sesion, era recibir una comision del Senado, que traia reformado el acuerdo de esta Cá-

mara, por el cual se previene se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito general Vicente Guerrero.

Nombró á los Sres. Bazo, Huerta, Casas, Vallarta, Gavira y Lozano, para que se introdujese á dicha comision, y habiéndose presentado, entregó el referido acuerdo.

A petición del Sr. Berriel, se tomó inmediatamente en consideracion, y se puso á discusion en lo general.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 1º que dice: En la capital del distrito federal, se celebrará anualmente el 14 de Febrero, un solemne aniversario cívico, á que asistirán todos los funcionarios públicos residentes en ella.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 2º El gobierno dispondrá que

en esta funcion, se pronuncie un discurso análogo á su objeto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para que de los caudales públicos, mande hacer los gastos precisos á la solemnidad de este aniversario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 7 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto, habiendo llegado á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Castro.

Aprobada la acta de la sesion de la mañana del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones en que inserta y recomienda muy particularmente una instancia de la Sra. Dª Ana Huarte, viuda del Sr. general Iturbide, en la que pide el cumplimiento del decreto de 21 de Febrero de 1822, expedido por la junta provisional.

Se mandó pasar á la 1ª comision de justicia.

De la del H. Congreso del Estado de México, participando haber abierto sus sesiones ordinarias aquella legislatura el dia 2 del corriente.

Que se conteste de enterado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 11. Nuevamente redactado por la comision. Los eclesiásticos exceptuados, sean seculares ó regulares; los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente.

Los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, los que pasen de 50 años de edad, los profesores de medicina, cirugía y farmacia, los capitalistas no expresados en esta ley, los españoles y demas extranjeros, contribuirán cada mes con una cantidad que no baje de dos pesos, ni exceda de diez y seis, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que sin tener excepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el art. 3º, sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que la designará la misma junta, sin exceder de diez ni bajar de uno, con

arreglo á las proporciones de cada individuo.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y en consecuencia, se mandó volver á la comision.

Art. 12. Redactado nuevamente. El que no pague con puntualidad la cuota que se le designe, será ejecutado por cualquiera autoridad judicial del lugar, en bienes equivalentes que puedan venderse fácilmente; y si el moroso percibiese sueldo ó pension del erario, se le descontará cada mes en la respectiva oficina, de toda preferencia é íntegramente, el monto de la contribucion que adeude.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 27 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.) Bazo, Casas, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, García de la Mora, Gasca, Gomez, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Peon, Perez, Riberoll, Rivera, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 18 que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castañeda, Couto, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Horta, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Prieto, Ramirez España, Romero y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adición al art. 12:

Despues de las palabras *cualquiera autoridad judicial*, se intercalarán éstas: *civil ordinaria*.

Admitida á discusion, se le dispensaron los trámites, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez

mara, por el cual se previene se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito general Vicente Guerrero.

Nombró á los Sres. Bazo, Huerta, Casas, Vallarta, Gavira y Lozano, para que se introdujese á dicha comision, y habiéndose presentado, entregó el referido acuerdo.

A petición del Sr. Berriel, se tomó inmediatamente en consideracion, y se puso á discusion en lo general.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 1º que dice: En la capital del distrito federal, se celebrará anualmente el 14 de Febrero, un solemne aniversario cívico, á que asistirán todos los funcionarios públicos residentes en ella.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 2º El gobierno dispondrá que

en esta funcion, se pronuncie un discurso análogo á su objeto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para que de los caudales públicos, mande hacer los gastos precisos á la solemnidad de este aniversario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 7 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto, habiendo llegado á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Castro.

Aprobada la acta de la sesion de la mañana del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones en que inserta y recomienda muy particularmente una instancia de la Sra. Dª Ana Huarte, viuda del Sr. general Iturbide, en la que pide el cumplimiento del decreto de 21 de Febrero de 1822, expedido por la junta provisional.

Se mandó pasar á la 1ª comision de justicia.

De la del H. Congreso del Estado de México, participando haber abierto sus sesiones ordinarias aquella legislatura el dia 2 del corriente.

Que se conteste de enterado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 11. Nuevamente redactado por la comision. Los eclesiásticos exceptuados, sean seculares ó regulares; los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente.

Los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, los que pasen de 50 años de edad, los profesores de medicina, cirugía y farmacia, los capitalistas no expresados en esta ley, los españoles y demas extranjeros, contribuirán cada mes con una cantidad que no baje de dos pesos, ni exceda de diez y seis, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que sin tener excepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el art. 3º, sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que la designará la misma junta, sin exceder de diez ni bajar de uno, con

arreglo á las proporciones de cada individuo.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y en consecuencia, se mandó volver á la comision.

Art. 12. Redactado nuevamente. El que no pague con puntualidad la cuota que se le designe, será ejecutado por cualquiera autoridad judicial del lugar, en bienes equivalentes que puedan venderse fácilmente; y si el moroso percibiese sueldo ó pension del erario, se le descontará cada mes en la respectiva oficina, de toda preferencia é íntegramente, el monto de la contribucion que adeude.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 27 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.) Bazo, Casas, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, García de la Mora, Gasca, Gomez, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Peon, Perez, Riberoll, Rivera, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 18 que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castañeda, Couto, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Horta, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Prieto, Ramirez España, Romero y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adición al art. 12:

Despues de las palabras *cualquiera autoridad judicial*, se intercalarán estas: *civil ordinaria*.

Admitida á discusion, se le dispensaron los trámites, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez

Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta, contra los 7 que siguen: Amezcua, Barragan, Enciso, Liceaga, Lozano, Prieto y Ramirez España.

La comision presentó nuevamente redactado el art. 11 en los términos siguientes:

Los eclesiásticos seculares exceptuados, los funcionarios públicos, etc., siga en los términos que estaba anteriormente.

Se suspendió esta discusion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre el acuerdo del Senado, relativo á dar de baja á varios generales y oficiales del ejército.

El Sr. Liceaga pidió se diese preferencia al dictámen de la comision de arbitrios, sobre proporcionar recursos al erario público, y que se llamase al señor secretario del ramo para que manifestara el dictámen del gobierno sobre este asunto.

La Cámara así lo acordó; y habiéndose presentado el ministro de hacienda, comenzó la discusion del dictámen, que concluye del modo siguiente:

La autorizacion concedida por decreto de 20 de Diciembre de 1833, al poder ejecutivo, para que pudiera proporcionarse 500,000 pesos por los medios menos gravosos al erario, se amplía en los mismos términos hasta un millon de pesos.

La comision redactó la proposicion en estos términos:

Se autoriza al gobierno para propor-

cionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos, precisamente en numerario.

Habiendo dado la hora en que debia entrarse á sesion secreta extraordinaria acordó la Camara que continuase la discusion de este asunto hasta su conclusion.

En virtud de las razones vertidas en la discusion, se varió nuevamente la redaccion, y quedó el artículo como sigue:

Se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos, precisamente en numerario, abonando el premio correspondiente.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. F.), Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Bonilla, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Valle, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Subizar.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adicion, que fué desechada.

Esta cantidad se invertirá precisamente en el pago de la lista civil y militar.

La Cámara acordó que una comision llevase este acuerdo al Senado, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Liceaga, Horta y Romero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Anaya (D. J. M.), Berriel, Fernandez Pascua, Solana, y Varela; con licencia, Bandini, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.) y Silva; sin ella, Lopez Llargo y Maldonado.

es la opinion del gobierno con respecto á los sueldos que D. José Govantes debió percibir como intendente de Veracruz.

Se mandó tener presente en la discusion.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito, sobre organizacion de la milicia local.

Art. 11. La milicia cívica tendrá su fondo particular, que se compondrá de las contribuciones que paguen los exceptuados por el art. 2º, y los que sin tener excepcion legal, pretendieren no prestar el servicio personalmente.

Los eclesiásticos seculares exceptuados, los funcionarios públicos, los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente.

Los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, los que pasen de 50 años de edad, los profesores de medicina, cirugía y farmacia, los capitalistas no expresados en esta ley, y los españoles y demas extranjeros, pagarán la misma centésima parte, cuando se calcule la ganancia mensual en ménos de 200 pesos; mas si dicha ganancia fuere desde la expresada cantidad para arriba, la contribucion será proporcionalmente, desde 2 á 16 pesos, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que sin tener excepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el art. 3º, sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que la designará la misma junta, sin exceder de 10 pesos ni bajar de 1, con arreglo á las proporciones de cada individuo.

Los religiosos mendigantes, los estu-

SESION

Extraordinaria de la noche del dia 7 de Marzo de 1834.

Aprobada el acta extraordinaria de la sesion del dia anterior, continuó la discusion del dictámen de la comision especial sobre organizacion del establecimiento del crédito público.

Habiendo dado la hora señalada, se suspendió para levantar la sesion.

SESION

Del dia 8 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Anaya (D. P.), Berriel, Couto, Riva Palacio, Zelaeta y Zerecero, y á las doce y media el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se dispensa al C. Juan Villar la edad que le falta para poder administrar sus bienes.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, manifestando cuál

diantes, los mozos de mandados y los cocheros, los simples jornaleros de profesion, no pagarán contribucion alguna para la milicia cívica.

Discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, y Zerecero, contra 1, Peon.

Artículo adicional. Se deroga la ley de 15 de Abril de 1833.

Discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Vallarta, Varela, Zelaeta, Zerecero, contra los 5 que siguen: Cardoso, Horta, Rivera, Valdés Carrillo y Zambrano.

Adiciones del Sr. Rivera:

1° En el art. 2° despues de la palabra eclesiásticos, se agregará: *ordenados in sacris.*

2° En el art. 13 se agregará al fin y el medio por ciento los tesoreros.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomaron en consideracion y declarada suficientemente discutida, la primera fué reprobada por 32 señores contra 27.

La segunda no fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. E.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Horta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zubizar, contra los 9 que siguen: Anaya (D. P.), Cumplido, Escandon, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Perez, Ruiz de Leon y Salvatierra.

Adicion del Sr. Bazo, suscrita por el Sr. Reyes Veramendi.

Al fin del art. 7°, despues de las palabras milicia cívica, se agregarán las siguientes: Pasádoles el gobierno segun la extension de los respectivos territorios, lo que crea suficiente para los gastos de escritorio.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de los trámites de reglamento, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. E.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Estevas, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zambrano, Zerecero y Zubizar, contra los 2 que siguen: Aznar y Gomez.

Del Sr. Salvatierra que dice:

Los gastos de escritorio librados á los inspectores, solo serán en el tiempo que la milicia no esté sobre las armas.

No se admitió.

La Cámara acordó que una comision llevase este asunto al Senado, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Reyes Veramendi y Riva Palacio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Lamadrid, Pascua, y Ortiz, por enfermedad; Bandini, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 10 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo concurrido á las diez y media los Sres. Anaya (D. P.), Bandini, Barragan, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gavira, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra y Subizar; á los tres cuartos para las once, Gomez y Zelaeta; á las once, Couto, Valle y Zerecero; á las once y media, Espinosa (D. J. M.), y á las doce y cuarto el Sr. Martinez de Castro.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se presentó una comision del Senado con el acuerdo reformado, so-

bre la planta de la comisaría general de Matamoros.

Retirada la comision se mandó pasar á la comision que tuvo antecedentes.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el que se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos.

Se mandó pasar al ejecutivo.

De la de relaciones, remitiendo una solicitud de D. Antonio Fernandez Monjardin, comprendido en la ley de 23 de Junio de 1833, reducida á que se le conceda el término de seis meses para disponer su viaje y restablecer su salud.

A la comision de seguridad pública.

De la misma, manifestando las circunstancias que han hecho necesario aumentar el número de vigilantes de á caballo, y recomendando la preferencia del despacho de la comunicacion que dirigió el 23 de Diciembre último, pidiendo se autorice al ejecutivo para hacer los gastos de esta fuerza, ó que se le designasen fondos correspondientes.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por la H. legislatura del Estado de Puebla, sobre reforma de la ley de 27 de Marzo de 1833, contra ladrones.

A la comision de puntos constitucionales.

Erigida la Cámara en gran jurado para tomar en consideracion el dictámen de la mayoría de la seccion sobre la acusacion de la H. legislatura del

Estado de México, contra los ministros de la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia, se dió cuenta con los oficios de los expresados ministros en que renuncian el derecho que concede el art. 154 del reglamento interior de las Cámaras.

En seguida se leyó íntegro el expediente instructivo formado por la sección, el dictámen de su mayoría y el voto particular del Sr. Rivera.

Se puso á discusión el dictámen que termina con la siguiente proposición:

Há lugar á la formación de causa á los señores que componen la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia, y son D. Pedro Velez, D. Manuel de la Peña y Peña, D. Juan Raz y Guzman, D. Juan José Flores Alatorre y D. Antonio Mendez.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó en votación nominal que pidió el Sr. Zerecero, apoyado por otros varios señores, por los 39 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero, contra los 12 que siguen: Cuervo, Espinosa y Urrea, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado Subizar, Valdés Carrillo, Zambrano y Zelaeta.

La Cámara acordó que no hubiese sesión extraordinaria, y se levantó la actual á las cinco y tres cuartos de la tarde.

No asistieron por enfermedad los

Sres. Amezcua, Fernandez, Martinez Pascua, Peon, Perez y Prieto; por tener licencia los Sres. Bonilla, Espinosa de los Monteros García (D. C.), García Sosa, Juvera, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; y sin ella, Bazo, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 11 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto; llegaron despues de las diez y media los Sres. Couto, Gomez, Rivera y Salgado; á las once los Sres. Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Martinez de Castro y Valle; y á las doce y cuarto, el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, en que remite cien ejemplares del decreto sobre reformas de los artículos 122 y 123 del reglamento interior del Congreso.

Se mandaron repartir.

Por dictámen de la comisión de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de justicia, la solicitud del C. José María Manero Envides, sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falta para examinarse de abogado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición, suscrita por los Sres. Alvarez, Berriel, Romero, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Martinez Zurita, Jimenez, Gavira, Valle, Quintana (D. M.) y Riva Palacio, que dice:

Se declara libre del derecho de alcabala el armamento de calibre, sables y municiones; que los gobernadores de los Estados y el del distrito, acrediten que se introduce en la República con destino á su respectiva milicia cívica.

A moción del primero de dichos señores, se le dispensaron todos los trámites reglamentarios, y se tomó inmediatamente en consideración.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumpido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon Salgado, Salvatierra, Subizar, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Continuó la discusión de los dictámenes siguientes:

De la 1ª de hacienda, que concluye con la siguiente proposición:

Vuelva este expediente al gobierno, para que resuelva sobre la solicitud del tesorero D. José Govantes, con arreglo á las leyes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

El Sr. Enciso pidió se diese preferencia al dictámen que la 1ª comisión de hacienda habia presentado á la mesa, sobre el acuerdo del Senado, relativo á la pauta de comisos; y el señor Presidente contestó que, cuando llegase el caso de dar lectura á dicho dictámen, se pondría á discusión, quedando acordado por la Cámara, como pidió el Sr. Salvatierra, se imprimiesen los artículos del mismo dictámen.

De la 1ª de guerra, sobre el acuerdo del Senado, reducido á dar de baja á los generales Bustamante Codallos, etc.

Se suspendió de nuevo esta discusión,

por haberse presentado el secretario de la guerra á informar á la Cámara, de la completa derrota de una de las principales gavillas que acaudilla el general Bravo.

El señor Presidente contestó haberse oído con agrado, y levantó la sesión para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Amezcua, Esteves, Fernandez, Jimenez (D. V.), Pascua, Perez y Varela; con licencia, los Sres. Bonilla, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez D. Fernando), Rosa y Silva; y sin ella, los Sres. Escandon, López Llergo y Maldonado.

SESION

Extraordinaria de la noche del día 11 de Marzo de 1834.

Aprobada la acta de la sesión extraordinaria de la noche del día 7 del actual, se dió lectura á una proposición suscrita por los Sres. Prieto, Gomez, Veramendi, Gavira, Valdés, Salvatierra, Berriel y Valle, que dice:

Las sesiones que están acordadas para de noche, durarán dos horas precisamente, sea cual fuere la de su principio.

Fundada por el primero de dichos señores, y á su pedimento, se le dispensaron todos los trámites reglamentarios, y tomada desde luego en consideración, se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente, y quedó aprobada por los 25 señores siguientes: Ayala, Berriel, Castelazo, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Gomez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Quintana (D. M.),

Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarado, Anaya (D. P.), Aznar, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Martinez Zurita, Ramirez España, Rivera, Romero, Salgado, Subizar y Varela.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision especial sobre organizacion del establecimiento del crédito público.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 14 que siguen: Anaya (D. P.), Casas, Castillejo, Castro, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Rivera, Salgado y Valle.

Se entró á la discusion particular de los artículos:

1º Para el establecimiento del crédito público, se cria una direccion general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Marti-

tenez Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Casas y Quintana (D. Matías.)

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 12 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto; llegó á las once el Sr. Espinosa de los Monteros, y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, devolviendo con observaciones el decreto en que se declara que el privilegio concedido al C. Juan Davis Bradburn, para la introduccion de buques de vapor, debe contarse desde 9 de Mayo de 1833.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

De la misma, acompañando una exposicion de D. Estéban Guenot, en que ofrece establecer en los Estados moreras de una clase nuevamente descubierta en China.

A la comision de industria.

De la de justicia, devolviendo con informe la instancia de Dª Guadalupe Quesada, en que solicita una pensión.

A la comision que tuvo antecedentes.

De la propia, acusando recibo del

decreto en que se dispensa al C. Juan Villar, la edad que le falta para administrar sus bienes.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Ortiz:

1º Se suprime el punto militar de Nueva Málaga, conocido con el nombre de Yalajari, situado en las costas de Yucatan, cesando desde luego el destacamento de tropa de cuenta de la federacion.

2º Si el Estado de Yucatan tiene por conveniente la continuacion y existencia de aquella poblacion, la fomentará y guarnecerá con su milicia local; quedando en este caso á su beneficio la artillería y demas existencias de guerra de aquel punto con una plaza de vigía dotada en 150 pesos anuales pagaderos del tesoro federal.

Del mismo señor:

El gobierno informará por escrito á la Cámara, de la existencia de los tratados de Versalles, entre el gobierno español y el inglés, relativos á los establecimientos de Walis, ubicado en el Rio Hondo de las costas de Yucatan.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobada.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de justicia, la solicitud del C. Benito Larrañaga, contraída á que se le declare cesante de la federacion.

El Sr. Zerecero presentó la siguiente proposicion:

Se excitará los señores secretarios del despacho de los ramos de relaciones, hacienda y guerra, para que pre-

senten sus memorias conforme está prevenido por la Constitucion.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de los trámites de reglamento, y declarada suficientemente discutida, se desechó.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de justicia, que concluye con este artículo.

Se habilita á Dª María Dolores Es- piridiona Ruiz, para que por el fallecimiento de su padre natural D. Juan N. Ruiz, pueda disfrutar el montepío que le corresponda con arreglo á las leyes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zavala, Zerecero y Subizar.

Se puso á discusion otro de la comision revisora de decretos dados en virtud de facultades extraordinarias, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo del Senado.

Dicho acuerdo dice:

Se revoca el decreto del gobierno que impuso la pena de destierro al C. Marcelino Rocha, en virtud de facultades extraordinarias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por

Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarado, Anaya (D. P.), Aznar, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Martinez Zurita, Ramirez España, Rivera, Romero, Salgado, Subizar y Varela.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision especial sobre organizacion del establecimiento del crédito público.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 14 que siguen: Anaya (D. P.), Casas, Castillejo, Castro, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Rivera, Salgado y Valle.

Se entró á la discusion particular de los artículos:

1º Para el establecimiento del crédito público, se cria una direccion general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Marti-

tenez Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Casas y Quintana (D. Matías.)

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 12 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto; llegó á las once el Sr. Espinosa de los Monteros, y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, devolviendo con observaciones el decreto en que se declara que el privilegio concedido al C. Juan Davis Bradburn, para la introduccion de buques de vapor, debe contarse desde 9 de Mayo de 1833.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

De la misma, acompañando una exposicion de D. Estéban Guenot, en que ofrece establecer en los Estados moreras de una clase nuevamente descubierta en China.

A la comision de industria.

De la de justicia, devolviendo con informe la instancia de Dª Guadalupe Quesada, en que solicita una pensión.

A la comision que tuvo antecedentes.

De la propia, acusando recibo del

decreto en que se dispensa al C. Juan Villar, la edad que le falta para administrar sus bienes.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Ortiz:

1º Se suprime el punto militar de Nueva Málaga, conocido con el nombre de Yalajari, situado en las costas de Yucatan, cesando desde luego el destacamento de tropa de cuenta de la federacion.

2º Si el Estado de Yucatan tiene por conveniente la continuacion y existencia de aquella poblacion, la fomentará y guarnecerá con su milicia local; quedando en este caso á su beneficio la artillería y demas existencias de guerra de aquel punto con una plaza de vigía dotada en 150 pesos anuales pagaderos del tesoro federal.

Del mismo señor:

El gobierno informará por escrito á la Cámara, de la existencia de los tratados de Versalles, entre el gobierno español y el inglés, relativos á los establecimientos de Walis, ubicado en el Rio Hondo de las costas de Yucatan.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobada.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de justicia, la solicitud del C. Benito Larrañaga, contraída á que se le declare cesante de la federacion.

El Sr. Zerecero presentó la siguiente proposicion:

Se excitará los señores secretarios del despacho de los ramos de relaciones, hacienda y guerra, para que pre-

senten sus memorias conforme está prevenido por la Constitucion.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de los trámites de reglamento, y declarada suficientemente discutida, se desechó.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de justicia, que concluye con este artículo.

Se habilita á Dª María Dolores Es- piridiona Ruiz, para que por el fallecimiento de su padre natural D. Juan N. Ruiz, pueda disfrutar el montepío que le corresponda con arreglo á las leyes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zavala, Zerecero y Subizar.

Se puso á discusion otro de la comision revisora de decretos dados en virtud de facultades extraordinarias, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo del Senado.

Dicho acuerdo dice:

Se revoca el decreto del gobierno que impuso la pena de destierro al C. Marcelino Rocha, en virtud de facultades extraordinarias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por

los 26 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Escandon, Gasca, Gavira, Horta, Ledesma, Lozano, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Subizar, Zambrano y Zelaeta, contra los 20 que siguen: Ayala, Castañeda, Castelazo, Castro, Cumplido, Gomez, Huerta, Lamadrid, Liceaga, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, y Zerecero.

Se puso á discusion el acuerdo de esta Cámara, que dice:

Se declara libre al C. Marcelino Rocha, de la pena de cuatro años de destierro en Tejas, impuesta por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 24 señores siguientes: Aznar, Ayala, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, García de la Mora, Huerta, Liceaga, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Escandon, Gasca, Horta, Ledesma, Lozano, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Subizar y Zelaeta.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion otro dictámen de la comision 1^a de guerra, que concluye con este artículo:

Se faculta al gobierno para que rivalide el despacho de retiro expedido el año de 1829, en virtud de facultades extraordinarias, á favor del C. Manuel Rodriguez.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Zerecero, contra los 4 que siguen: Aznar, Gomez, Rivera y Zambrano.

Se presentó una comision del Senado, y devolvió reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre libertad de derechos al armamento que se introduzca en la República para la milicia cívica.

Luego que se retiró dicha comision, pidió el Sr. Peon que la Cámara se ocupase de este asunto; y habiéndose así acordado, como tambien se prorogase la sesion, se leyó el acuerdo en los términos que lo devolvió el Senado, y que á la letra es como sigue:

Se declara libre de importacion el armamento de calibre, sables y municiones, que los gobernadores de los Estados y del distrito, acrediten que se introducen en la República con destino á su respectiva milicia cívica.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa D. J. M.), García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Quintana Roo, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Subizar,

Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, contra 1 que sigue: Riberoll.

El Sr. Peon presentó la siguiente adiccion:

Se declara igualmente libre de todo derecho por parte de la federacion, cualesquiera otros efectos de guerra, que con el propio objeto se importen.

La retiró su autor.

El señor secretario de relaciones expuso, que continuamente se estaban haciendo al gobierno reclamos por el recargo de los peajes, y presentó una exposicion del ayuntamiento de Aztecapotzalco, pidiendo se dispense á los habitantes de aquel pueblo, del pago de dicha pension.

Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Amezcua, Barragan, Esteves, Fernandez, Jimenez (D. Víctor), Pascua, Perez, Solana y Varela, por enfermedad; con licencia, los Sres. Bandini, Casas, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez Zurita, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Rosa y Silva; y sin ella, los Sres. López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 13 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Couto, Rodriguez Puebla, Zelaeta y Zerecero; y á las once y media, Anaya (D. P.), Espinosa (D. J. M.), y Salgado.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el cual se restituye al C. Melchor Alvarez, el empleo de general de division, de que fué separado, en virtud de la ley de 3 de Mayo de 1833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, remitiendo 104 ejemplares del decreto por el cual se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta la cantidad de millon y medio de pesos.

Se mandaron repartir.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á libertar de derechos al armamento que se introduzca para la milicia cívica.

Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo otro del magistrado de la Suprema Corte C. Joaquin Avilés, en que manifiesta que á consecuencia de la declaracion que hizo esta Cámara contra los individuos de la 1^a sala, no hay mas que un ministro que pueda desempeñar las funciones que pertenecen á dicho supremo tribunal.

A la comision 1^a de justicia, de preferencia.

De la misma, acusando recibo del acuerdo en que se declara haber lugar á la formacion de causa á los ministros de la 1^a sala de la Suprema Corte, y consultando si estarán aptos para juzgarlos, los Sres. Lombardo y Ramirez, en virtud de ser el primero secretario del despacho de relaciones, y el segundo diputado de la legislatura que acusó á dicha 1^a sala.

A la comision 1ª de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Quintana (D. M.) Ramirez España, Alvarez (D. A.), Martinez Zurita, Romero, Peon y Ortiz:

El decreto expedido por el Congreso general, eximiendo del pago de derechos de importacion el armamento de calibre, sables y municiones que se introduzcan en la República para la milicia cívica, se hace extensivo á toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que actualmente se halla retenido en los puertos con el indicado fin.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites y puesta á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Alvarez (D. E.) Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Gasca, Gavira, Gomez Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre dar de baja en el ejército á los que contribuyeron á la muerte del general Guerrero y otros.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 24 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcuca, Aznar, (Alvarez D. E.), Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gavira, Gomez,

Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Prieto, Reyes Veramendi, Rivera y Varela, contra los 21 señores que siguen: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bonilla, Couto, Diaz, Espinosa y Urrea, Jimenez (D. V.), Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano.

Comenzó y se suspendió la discusion del art. 1º.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Barragan, Castro, Fernandez, Pascua, Perez y Valle, por enfermedad; Bandini, Casas, Esteves, García Sosa, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, García (D. Carlos), Lopez Llergo, Maldonado y Ramirez (D. Fernando.)

SESION

Del dia 14 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Zelaeta y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta de la sesion del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, transcribiendo uno del Sr. Avilés, ministro de la Suprema Corte, manifestando que en virtud de estar suspensos sus compañeros, no hay individuos que puedan hacer la visita de cárceles el dia 22 del corriente.

El Sr. Prieto recomendó la pronta re-

solucion de este asunto, por lo peligroso que seria esta demora.

El Sr. Lozano hizo esta proposicion, que admitida, se aprobó en votacion ordinaria.

Esta comunicacion se pasará inmediatamente al Senado, á donde se está discutiendo el proyecto sobre cubrir las vacantes de la Suprema Corte de Justicia.

Se leyó otro oficio de la secretaría de este ramo, transcribiendo uno del presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos, pidiendo las disposiciones necesarias á que debe arreglarse el tribunal en la escuela de este juicio.

Se mandó pasar á la 1ª comision de justicia, de toda preferencia.

De la secretaría de guerra, acompañando una solicitud de D. Joaquin Cervantes, que pide se le declare no haber incurrido en la nota de desertor, y si así se considera, que se le aplique un indulto.

A la comision 1ª de guerra.

De la de justicia, pidiendo se declare si están bajo la jurisdiccion de la Suprema Corte, y ésta debe juzgar, á los jefes políticos de los territorios y gobernador del distrito, siempre que delincan.

A la 1ª comision de justicia.

Del gobierno de Michoacan, remitiendo ejemplares de los decretos números 57, 58 y 59.

A la comision de puntos constitucionales.

De la H. legislatura del Estado de Chiapas, participando la apertura de las sesiones ordinarias.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobernador de Durango, acompañando ejemplares del decreto que arregla las atribuciones del jefe de policía del Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Bazo hizo la siguiente proposicion:

El Presidente del consejo de gobierno reunirá y remitirá á esta Cámara, los votos de las legislaturas de los Estados, para proceder á su apertura y llenar las vacantes de los Sres. Villaurrutia y Salgado, en la Suprema Corte de Justicia.

Dispensados todos los trámites, fué aprobada económicamente.

Se dió primera lectura y dispensaron los trámites de reglamento, á un dictámen de la 1ª comision de justicia, que declara impedidos para juzgar á los ministros de la Suprema Corte, á los Sres. Ramirez y Lombardo.

Puesto á discusion este dictámen, y suscitadas algunas dudas sobre si la Cámara debia hacer la votacion económicamente, el Sr. Martinez Zurita hizo la siguiente proposicion:

La declaracion del impedimento de los Sres. Lombardo y Ramirez, para componer el tribunal en que deben ser juzgados los ministros de la 1ª sala de la Corte Suprema de justicia, no puede ser económica de la Cámara de diputados.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre arreglo de comisos.

El Sr. Enciso pidió se le dispensara la segunda lectura, señalándose para su discusion el lunes 17, y así se acordó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Cardoso, Castro, Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Pascua, Perez, Ruiz de Leon y Salvatierra, por enfermedad; los Sres. Bandini, Casas, García Sosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. García (D. Carlos), López Llergo y Maldonado.

ALERE PLAMMAM
VERITATIS
SESION
Extraordinaria de la noche del día 14 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta de la sesión extraordinaria de la noche del día 11 del presente, continuó la discusión del dictámen de la comisión especial sobre arreglo del crédito público.

Art. 2º Esta se hallará á cargo de una junta compuesta de tres vocales. El primero lo nombrará la Cámara de diputados, votando por Estados.

El segundo lo votarán las legislaturas en un día señalado en los mismos términos en que se verifica la elección de los ministros de la Suprema Corte de justicia, y se calificará y concluirá de la misma manera.

El tercero lo nombrarán los acreedores mexicanos despues que hayan sido calificados.

Un reglamento particular determinará la forma en que deba hacerse esta elección, y las calidades de la voz activa y pasiva en ella.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 35 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto,

Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle y Zambrano, contra los 11 que siguen: Anaya (D. P.), Bonilla, Enciso, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Martinez Zurita, Ramirez España, Salgado, Varela y Zelaeta.

Art. 3º En el principio del establecimiento, el nombramiento de los tres vocales de la junta, se hará por la Cámara de diputados votando por Estados, en calidad de propietario el primero, y de suplentes los segundos, hasta que se llene el número de los tres que designa el artículo anterior.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 6 que siguen: Anaya (D. P.), Bonilla, Enciso, Espinosa y Urrea, Prieto y Varela.

Art. 4º Una comisión especial y permanente, aun en el receso del Congreso, compuesta de cinco individuos de la Cámara de diputados, y nombrada por ella misma como la comisión inspectora, vigilará sobre las operaciones de la dirección general de crédito público, la observancia de las leyes respectivas á él, y lo que fuese necesario y conducente á su prosperidad.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado por los 37 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 10 que siguen: Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Bonilla, Lamadrid, Martinez Zurita, Prieto, Romero, Salgado y Zelaeta.

Art. 5º Por medio de esta comisión, será exclusivamente dependiente el establecimiento de crédito público y su dirección, del Congreso general.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 36 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Subizar y Zerecero, contra los 10 que siguen: Anaya (D. P.), Bonilla, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Prieto, Rivera, Romero, Valdés Carrillo, Valle y Zambrano.

Art. 6º La aplicación é inversión de sus fondos á los objetos precisos del pago de la deuda pública, será inviolable hasta que ella no quede satisfecha.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espino-

sa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra 1 que sigue: Bonilla.

Art. 7º En todo caso en que haya necesidad de suplentes, los nombrará la Cámara con esta calidad, en la misma forma explicada ó en el receso del Congreso general, el consejo de gobierno á propuesta en terna de la comisión vigilante.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 8º La dirección tendrá una contaduría y tesorería con los departamentos, secciones y empleados necesarios, que determinará su reglamento.

No fué de gravedad, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez

de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 9º La responsabilidad del contador y tesorero, será mancomunada y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Art. 10. Se destinarán exclusivamente para la deuda que ha de gravitar sobre el establecimiento del crédito público, y tiene especiales hipotecas en arbitrios ó contribuciones públicas, ó en fondos de la hacienda federal, una seccion de contaduría y otra de tesorería.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 3 que siguen: Rivera, Salgado y Valle.

Art. 11. Para todas las dependencias del establecimiento del crédito público en los Estados, se establecerán en ellos comisiones compuestas de dos individuos, con la denominacion de contador y tesorero.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Riberoll y Salgado.

Se levantó la sesion.

SESION

Del día 15 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto habiendo llegado á las once los Sres. Anaya (D. P.), Couto, Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.), Salgado y Zerecero, y á las once y media Martinez de Castro y Zelaeta.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando la solicitud del C. Vicente Arísti, sobre que se le restituya al empleo de capitán de que fué dado de baja, por haberse desertado.

Se mandó pasar á la comision 2ª de justicia.

Continuó la discusion de la proposi-

cion del Sr. Martinez Zurita, sobre que no puede ser económica de la Cámara de diputados, la resolucion de si tienen impedimento los Sres. Lombardo y Ramirez para juzgar á los ministros de la Suprema Corte, y no tuvo caso por haber retirado la comision el dictámen que ayer presentó, y sustituido otro que termina con esta proposicion.

Devuélvase esta consulta al gobierno, para que instalado que sea el tribunal, proceda este conforme á sus atribuciones.

Tomado inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Barragan, Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Lamadrid, Pascua, Perez, Ruiz de Leon, y Varela, por enfermedad; Bandini, García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 17 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y media habiendo llegado á las doce y media los Sres. Espinosa de los Monteros y Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta del día 15, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de relaciones, acompañando copia del art. 6º del tratado firmado en 3 de Setiembre de 1807, entre S. M. B. y el Rey de España, sobre establecimientos ingleses en Wallis.

A la comision de relaciones.

De la de hacienda, consultando si debe abonársele á D. Joaquin Anaya, el sueldo de 600 pesos que disfrutaba por haber sido oficial 1º de la proveduría de estanquillos desde el día que cesó en este destino, por haber sido enagenada la renta del tabaco, hasta el en que fué nombrado escribiente de la secretaría de hacienda.

A la comision 2ª de justicia.

La Cámara tomó en consideracion el dictámen sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo sobre arreglo de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 1º Se aprueba el art. 6º que dice: El gobierno podrá estrechar los términos establecidos en los dos artículos anteriores, si lo juzgare conveniente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 2º Se aprueba la adicion al artículo 19, concebida en estos términos,

“En todo lo que se oponga á lo presente.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Ba-

de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 9º La responsabilidad del contador y tesorero, será mancomunada y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Art. 10. Se destinarán exclusivamente para la deuda que ha de gravitar sobre el establecimiento del crédito público, y tiene especiales hipotecas en arbitrios ó contribuciones públicas, ó en fondos de la hacienda federal, una seccion de contaduría y otra de tesorería.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 3 que siguen: Rivera, Salgado y Valle.

Art. 11. Para todas las dependencias del establecimiento del crédito público en los Estados, se establecerán en ellos comisiones compuestas de dos individuos, con la denominacion de contador y tesorero.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Riberoll y Salgado.

Se levantó la sesion.

SESION

Del día 15 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto habiendo llegado á las once los Sres. Anaya (D. P.), Couto, Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.), Salgado y Zerecero, y á las once y media Martinez de Castro y Zelaeta.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando la solicitud del C. Vicente Arísti, sobre que se le restituya al empleo de capitán de que fué dado de baja, por haberse desertado.

Se mandó pasar á la comision 2ª de justicia.

Continuó la discusion de la proposi-

cion del Sr. Martinez Zurita, sobre que no puede ser económica de la Cámara de diputados, la resolucion de si tienen impedimento los Sres. Lombardo y Ramirez para juzgar á los ministros de la Suprema Corte, y no tuvo caso por haber retirado la comision el dictámen que ayer presentó, y sustituido otro que termina con esta proposicion.

Devuélvase esta consulta al gobierno, para que instalado que sea el tribunal, proceda este conforme á sus atribuciones.

Tomado inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Barragan, Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Lamadrid, Pascua, Perez, Ruiz de Leon, y Varela, por enfermedad; Bandini, García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 17 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y media habiendo llegado á las doce y media los Sres. Espinosa de los Monteros y Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta del día 15, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de relaciones, acompañando copia del art. 6º del tratado firmado en 3 de Setiembre de 1807, entre S. M. B. y el Rey de España, sobre establecimientos ingleses en Wallis.

A la comision de relaciones.

De la de hacienda, consultando si debe abonársele á D. Joaquin Anaya, el sueldo de 600 pesos que disfrutaba por haber sido oficial 1º de la proveduría de estanquillos desde el día que cesó en este destino, por haber sido enagenada la renta del tabaco, hasta el en que fué nombrado escribiente de la secretaría de hacienda.

A la comision 2ª de justicia.

La Cámara tomó en consideracion el dictámen sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo sobre arreglo de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 1º Se aprueba el art. 6º que dice: El gobierno podrá estrechar los términos establecidos en los dos artículos anteriores, si lo juzgare conveniente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 2º Se aprueba la adición al artículo 19, concebida en estos términos,

“En todo lo que se oponga á lo presente.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Ba-

zo, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Beramendi, Riberoll, Rivera, Salgado, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela Zambrano y Zerecero.

Estando señalados para discutirse otros asuntos, la Cámara acordó dar preferencia al dictamen de la comision, que consulta se aprueben las adiciones hechas por el Senado al reglamento de la Corte Suprema de Justicia.

Primera adición al art. 1º: "con exclusion de los miembros de ambas Cámaras."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Segunda adición al art. 4º: "En lugar de las palabras *jurarán ante el tribunal pleno desempeñar bien y fielmente su encargo*, puso el Senado las siguientes: "harán el juramento con arreglo al art. 136 de la Constitucion."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.),

Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Vereá, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Se puso á discusion el dictamen de la primera comision de guerra, sobre dar de baja en el Ejército varios generales, jefes y oficiales.

Art. 1º Se suprimen los empleos militares que obtienen Don Anastasio Bustamante y D. Felipe Codallos, y ninguno de los que intervinieron directamente en la aprehension y los asesinatos perpetrados en las personas de los esclarecidos patriotas Guerrero, Victoria, Rosains, Fernandez y Márquez, podrán pertenecer al Ejército de la República.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 30 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Prieto, Reyes Veramendi, Rodriguez Puebla, Romero, Zubizar, Varela y Zambrano, contra los 18 que siguen: Anaya (D. J. M.), Ayala, Barrantan, Bonilla, Couto, Diaz, Lamadrid, Liceaga, Martinez Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zerecero.

Art. 2º No podrán obtener empleo de la Federacion los asesores que en las causas de que habla el artículo anterior consultaron la pena capital.

Suficientemente discutido, hubo lu-

SESION

Del día 18 de Marzo de 1834.

gar á votar y fué aprobado por los 28 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Enciso, Escandon, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Reyes Veramendi, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Zubizar y Varela, contra los 15 que siguen: Anaya (D. J. M.), Ayala, Castro, Espinosa y Urrea, Liceaga, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zelaeta y Zerecero.

El Sr. Salvatierra hizo unas adiciones á este proyecto, que suscribió el Sr. Ortiz.

Primera adición: "Se exceptúan del art. 1º los que hubieren hecho distinguidos servicios á la patria."

Fué desechada.

Segunda adición. "Las mujeres é hijos de los comprendidos en el art. 1º, conservan el derecho al montepío en la clase ó empleo que obtenian al tiempo de la ley."

Admitida, fué puesta á discusion, la cual se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Pascua, Perez, Ruiz de Leon y Jimenez (D. V.), por enfermedad; los Sres. Bandini, García Sosa, Juvera, Martinez (D. V.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa, Silva y Berriel, por tener licencia; y sin ella, López Llargo y Maldonado.

Se abrió á las once y cuarto: llegaron á las once los Sres. Bonilla, Couto, Enciso, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Salgado, Varela y Zelaeta; á las once y cuarto el Sr. Zerecero; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Congreso de Nuevo Leon, manifestando que la Legislatura no ha cedido ni puede ceder al Supremo gobierno general lo que le corresponde de terreno para colonizar una faja de cincuenta leguas desde Texas hasta la Alta California, por no alcanzar sus límites á donde debe comenzar el ancho de dicha faja.

Se mandó unir á sus antecedentes.

De la de Durango, dirigiendo una iniciativa para que se deje en libertad á aquel Estado de fabricar y expender pólvora en la comprehension de su territorio.

A la primera comision de hacienda.

De la del de Puebla, dirigiendo otra iniciativa contraida á que se prohiba la introduccion de harinas, carnes saladas, mantecas y jabones de todas clases.

A la primera comision de hacienda, de toda preferencia.

Del gobierno del Estado de Sinaloa, acompañando ejemplares de los decretos expedidos por la legislatura del mismo Estado bajo los números 37, 39 y 40.

A la comision de puntos constitucionales.

De el del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares de cada uno

de los decretos relativos: el uno á la aprobacion del presupuesto de la direccion general para compra de muebles y útiles de dicha oficina; y el otro á habilitar, para que puedan presentarse á sufrir el examen de abogados, á los ciudadanos bachilleres Pedro y José María Gonzalez de la Vega.

A la comision de puntos constitucionales.

Del jefe político de Aguascalientes, remitiendo tres ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Se mandaron archivar.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Vallarta:

Siempre que los contratistas del estanco de sales, no proporcionen á los mineros del Estado de Jalisco la cantidad necesaria al precio que la ley señale, se permite la introduccion de las que producen las islas Marias.

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Alvarado, Aznar, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los dos que siguen: Lozano y Rodriguez Puebla.

La Cámara dispuso que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el Sr.

Presidente nombró para ella á los Sres. Alvarado, Amezcua y Aznar.

Del Sr. Ortiz:

Se extingue el batallon activo guardacosta de la Isla del Carmen del Estado de Yucatan.

Dispensada la segunda lectura á pedimento de su autor, se mandó pasar á la primera comision de guerra.

Del mismo señor:

Se indulta al C. Manuel Cerain, capitán que fué del 7° de infantería permanente, de la pena que se le aplicó por el delito de desercion.

Del Sr. Subizar:

Pido á la Cámara se sirva acordar se publique en extracto el expediente formado á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, declarados con lugar á formacion de causa, y asimismo los discursos que se pronunciaron en pro y en contra del dictámen de la seccion del Gran Jurado.

Su autor hizo mocion para que se le dispensara la segunda lectura, y la Cámara acordó negativamente.

Continuó la discusion de la adiccion del Sr. Salvatierra hecha al proyecto, sobre dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales, la cual fué reformada en estos términos:

Las mujeres é hijos de los comprendidos en el artículo anterior, disfrutará del montepío que les corresponde con arreglo al reglamento de la materia desde la publicacion de esta ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Espinosa y Urrea,

Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano, Zerecero, contra los 3 señores que siguen: Cardoso, Escandon y Zelaeta.

A esta hora se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se permite la introduccion de sales de las Islas Marias, siempre que los contratistas del estanco no proporcionen á los mineros la cantidad necesaria.

Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castañeda, Esteves, Fernandez, Jimenez (D. V.), Pascua, Perez y Ruiz de Leon, por enfermedad; Bandini, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Liceaga, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Riva Palacio, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. López Llergo y Maldonado.

SESION

Extraordinaria de la noche del dia 18 de Marzo de 1834.

Aprobada la acta del dia 14, continuó la discusion del proyecto sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

Art. 12. El nombramiento de éstos se hará por las legislaturas de los Estados, á propuesta en terna de la junta directiva que la hará en vecinos de los

mismos Estados, y remitirá por pliego certificado, y se le devolverá del mismo modo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por unanimidad de los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

El art. 13 lo retiró la comision para presentarlo de nuevo.

Art. 14. La responsabilidad de los nombrados será mancomunada, y se causionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Art. 15. Estarán enteramente subordinados en sus operaciones á la direccion general, y se corresponderán con

ella y con su contaduría y tesorería, como se prevenga en el reglamento.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa D. J. M., Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

El art. 16 lo dividió la comision en partes, y se puso á discusion la primera, que dice:

Serán atribuciones de la junta directiva:

Administrar, distribuir y enagenar, conforme á lo que se ordena en esta ley, los fondos que se aplican al crédito público.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano y Zerecero, contra 1: Prieto.

Segunda: Calificar, liquidar y clasificar los créditos, conforme á lo que esta ley dispone.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano y Zerecero.

Se levantó la sesion.

SESION

Del día 20 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Anaya (D. J. M.), Riva Palacio y Zelaeta; á las once y media el Sr. Espinosa y Urrea; á las doce el Sr. Anaya (D. P.); á las doce y media el Sr. Espinosa (D. J. M.), y á las doce y tres cuartos el Sr. Espinosa de los Monteros.

Se leyó y aprobó la acta del dia 18, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones, remitiendo una solicitud del extranjerero D. Francisco María Emanueli, sobre que no se le conceda á D. Jorge Ainslie, el privilegio exclusivo de fabricar acueductos de plomo sin soldadura longitudinal, por ser muy perjudicial á todos los de su ejercicio, y no ser dicho Ainslie el inventor de la máquina.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, trascribiendo una nota del encargado de negocios de S. M. B., en que representa contra el decreto de la legislatura de Coahuila, contraido á que queden por cuenta de dicho Estado, las fincas y bienes ubicados en él, que pertenezcan al concurso llamado de Aguayo, por considerarlo atentario contra los intereses y derechos de los súbditos de su nacion.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acusando recibo y avisando haberse sancionado el dia 18, el decreto sobre nombramiento de ministros suplentes para la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

Se procedió al nombramiento de los 18 individuos que previene el decreto citado, votando por Estados, y resultó electo en la primera votacion el C. Luis Lozano por 17 Estados de 18 que sufragaron, habiendo hecho el de Veracruz por el C. Estéban Perez Rivas.

En la segunda, el C. José María Jáuregui, por 19 unánimes.

En la tercera el C. José María Torres Cataño, por los mismos.

En la cuarta, que se repitió segunda vez, el C. Manuel Gomez Pedraza, por los mismos.

En la quinta, el C. Manuel del Llano y Villaurrutia, por 11 Estados, habiendo sufragado 2 por el C. Mariano Tamariz; 2 por el C. Juan Vicente Campos, y 1 por cada uno de los CC. Altamirano, Estéban Perez Rivas y Guerra Manzanarez.

En la sexta, el C. Perez Gallardo por 17 Estados, habiendo sufragado 1 por el C. Ignacio Alva.

En la séptima, el C. Ignacio Perez Ga-

llardo por 17 Estados, habiendo sufragado 8 por el C. Juan Vicente Campos, y 1 por el C. Mariano Guerra Manzanarez.

Dada la hora, pidió el Sr. Zerecero se prorogase la sesion, y no se accedió.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Barragan, Esteves, García de la Mora, Jimenez Martinez, Pascua, Perez, Ruiz de Leon y Valle; por tener licencia, los Sres. Bandini, García Sosa, Juvera, Maldonado, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Rosa y Silva.

SESION

Extraordinaria de la noche del dia 20 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta de la sesion extraordinaria del dia 18, se procedió á la eleccion del 8º suplente para la Suprema Corte de Justicia, que recayó en el C. Domingo Ruz, por unanimidad de 17 Estados.

La del 9º, en el C. José María Ramos Villalobos, por el mismo número de Estados que el anterior.

La del 10º, en el C. José Antonio Martinez por 11 Estados, habiendo sufragado los 6 restantes por el C. Francisco Calapiz.

Para del 11º, el C. Francisco Elorriaga, por unanimidad de 16 Estados.

La del 12º, en el C. Mariano Martinez Lejarza por 10 Estados, habiendo sufragado 6 por el C. Montes de Oca.

La del 13º, el C. Ignacio Godoy por unanimidad de 16 Estados.

La del 14º, que se repitió entre los CC. Antonio Escudero y Gregorio Gomez, resultó en favor del primero, por 8 sufragios, habiendo reunido los otros 7 el segundo.

La del 15º, en el C. José María Murguía, por 12 Estados contra 3, que lo hicieron por el C. Manuel Barbachano.

Habiendo dado la hora, se preguntó si se prorogaría la sesión, y la Cámara no accedió.

Se levantó la sesión.



Del día 21 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once media; llegaron á las diez y tres cuartos los Sres. Alvarez (D. Angel), Anaya (D. J. M.), Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Gomez, Jimenez (D. V.) y Zelaeta; á las once los Sres. Anaya (D. P.), Barragan, Espinosa (D. J. M.), Lamadrid, Martinez Zurita y Solana; al cuarto de esta hora, los Sres. Aznar, Bonilla y Quintana (D. M.); á la media de la misma, los Sres. Cardoso, Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto, Salgado y Valle; y á las doce el Sr. Zerecero.

Aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, pidiendo se designe el local y subalternos que deben servir al tribunal especial que ha de juzgar á los ministros de la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó vuelva al Ejecutivo, para que obre con arreglo á sus atribuciones.

De la del Congreso del Estado de

Nuevo Leon, haciendo iniciativa para que se declare el derecho de las legislaturas de los Estados, para revisar las leyes y decretos del Congreso general.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de Michoacan, acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos de aquella legislatura, núms. 61, 62 y 63, sobre asignacion de 1,500 pesos anuales para gastos de la cátedra de medicina; sobre el modo de cubrir las faltas de los consejeros, y sobre habilitar al C. Mariano Ojeda para poder optar destino en el Estado.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la eleccion por Estados, de los ministros suplentes para la Suprema Corte de Justicia.

Quedó electo por unanimidad de 18 Estados, para 16º individuo, el C. Mariano Jáuregui.

Para 17º, el C. Mariano Fernandez de Castro, por el voto de 15 Estados, contra 1 que sacó el C. Cayetano Ibarra, y otro el C. Mariano Guerra Manzanares.

El 18º lo fué el C. Cayetano Ibarra, por 9 Estados que votaron á su favor, contra 4 que lo hicieron por el C. José María Prieto, é igual número por el C. Mariano Guerra Manzanares.

El señor Presidente manifestó que, en virtud de haber comunicado la secretaría de justicia la exposicion del Sr. Avilés; contraida á que la Suprema Corte habia quedado reducida á solo él, parecia necesario que se sortearan todos los individuos que en ella faltaban, á cuyo efecto mandó se preguntase á la Cámara si así se haria, y ésta acordó la afirmativa.

A pedimento del Sr. Solana, se procedió al sorteo, expresando el individuo á quien debia sustituir el sorteado.

C. Ignacio Perez Gallardo, por D. Pedro Velez.

C. Domingo Rus, por D. Juan Raz y Guzman.

C. Manuel del Llano y Villaurrutia, por D. Manuel de la Peña y Peña.

C. José Mª Jáuregui, por D. Juan J. Flores Alatorre.

C. Manuel Gomez Pedraza, por D. Antonio Mendez.

C. Mariano Martinez Lejarza, por D. Juan Gomez Navarrete.

C. Ricardo Perez Gallardo, por D. Isidro Yañez.

C. José Antonio Martinez, por D. José Dominguez.

C. José María Ramon Villalobos, por D. Jacobo Villaurrutia.

C. José María Torres Cataño, por D. Tomás Salgado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 2ª comision de hacienda, sobre las reformas hechas por el Senado en el acuerdo relativo á la planta de la comisarfa de Tamaulipas.

A mocion del Sr. Castillejo, se le dispensó el intervalo de reglamento, y tomado inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. José María), Anaya D. Pedro, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea,

García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez (D. Victor), Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano.

El señor Presidente suspendió esta discusion para levantar la sesion y entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Alvarez (D. E.), Esteves, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon y Salvatierra; por tener licencia, los Sres. Bandini, Castelazo, García de la Mora, García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; sin ella los Sres. Fernandez, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ortiz y Peon.

SESION

Del día 22 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once y cuarto; llegaron á las once los Sres. Enciso, Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.), Salgado y Varela; á las once y media el Sr. Bonilla; á las doce el Sr. Espinosa de los Monteros, y á las doce y media el Sr. Valle.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, transcribiendo la nota del gobernador del Estado de Jalisco, en que avisa no haber dado contestacion el Sr. diputado D. Francisco Maldonado, al acuerdo de esta Cámara que le comunicó, en que no se le exonera de dicho encargo.

Se mandó archivar.

De la de hacienda, insertando otro

La del 14º, que se repitió entre los CC. Antonio Escudero y Gregorio Gomez, resultó en favor del primero, por 8 sufragios, habiendo reunido los otros 7 el segundo.

La del 15º, en el C. José María Murguía, por 12 Estados contra 3, que lo hicieron por el C. Manuel Barbachano.

Habiendo dado la hora, se preguntó si se prorrogaría la sesión, y la Cámara no accedió.

Se levantó la sesión.

Del día 21 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once media; llegaron á las diez y tres cuartos los Sres. Alvarez (D. Angel), Anaya (D. J. M.), Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Gomez, Jimenez (D. V.) y Zelaeta; á las once los Sres. Anaya (D. P.), Barragan, Espinosa (D. J. M.), Lamadrid, Martinez Zurita y Solana; al cuarto de esta hora, los Sres. Aznar, Bonilla y Quintana (D. M.); á la media de la misma, los Sres. Cardoso, Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto, Salgado y Valle; y á las doce el Sr. Zerecero.

Aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, pidiendo se designe el local y subalternos que deben servir al tribunal especial que ha de juzgar á los ministros de la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó vuelva al Ejecutivo, para que obre con arreglo á sus atribuciones.

De la del Congreso del Estado de

Nuevo Leon, haciendo iniciativa para que se declare el derecho de las legislaturas de los Estados, para revisar las leyes y decretos del Congreso general.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de Michoacan, acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos de aquella legislatura, núms. 61, 62 y 63, sobre asignacion de 1,500 pesos anuales para gastos de la cátedra de medicina; sobre el modo de cubrir las faltas de los consejeros, y sobre habilitar al C. Mariano Ojeda para poder optar destino en el Estado.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la eleccion por Estados, de los ministros suplentes para la Suprema Corte de Justicia.

Quedó electo por unanimidad de 18 Estados, para 16º individuo, el C. Mariano Jáuregui.

Para 17º, el C. Mariano Fernandez de Castro, por el voto de 15 Estados, contra 1 que sacó el C. Cayetano Ibarra, y otro el C. Mariano Guerra Manzanares.

El 18º lo fué el C. Cayetano Ibarra, por 9 Estados que votaron á su favor, contra 4 que lo hicieron por el C. José María Prieto, é igual número por el C. Mariano Guerra Manzanares.

El señor Presidente manifestó que, en virtud de haber comunicado la secretaría de justicia la exposicion del Sr. Avilés; contraída á que la Suprema Corte habia quedado reducida á solo él, parecia necesario que se sortearan todos los individuos que en ella faltaban, á cuyo efecto mandó se preguntase á la Cámara si así se haria, y ésta acordó la afirmativa.

A pedimento del Sr. Solana, se procedió al sorteo, expresando el individuo á quien debia sustituir el sorteado.

C. Ignacio Perez Gallardo, por D. Pedro Velez.

C. Domingo Rus, por D. Juan Raz y Guzman.

C. Manuel del Llano y Villaurrutia, por D. Manuel de la Peña y Peña.

C. José Mª Jáuregui, por D. Juan J. Flores Alatorre.

C. Manuel Gomez Pedraza, por D. Antonio Mendez.

C. Mariano Martinez Lejarza, por D. Juan Gomez Navarrete.

C. Ricardo Perez Gallardo, por D. Isidro Yañez.

C. José Antonio Martinez, por D. José Dominguez.

C. José María Ramon Villalobos, por D. Jacobo Villaurrutia.

C. José María Torres Cataño, por D. Tomás Salgado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 2ª comision de hacienda, sobre las reformas hechas por el Senado en el acuerdo relativo á la planta de la comisarfa de Tamaulipas.

A mocion del Sr. Castillejo, se le dispensó el intervalo de reglamento, y tomado inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. José María), Anaya D. Pedro), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea,

García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez (D. Victor), Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano.

El señor Presidente suspendió esta discusion para levantar la sesion y entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Alvarez (D. E.), Esteves, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon y Salvatierra; por tener licencia, los Sres. Bandini, Castelazo, García de la Mora, García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; sin ella los Sres. Fernandez, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ortiz y Peon.

SESION

Del día 22 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once y cuarto; llegaron á las once los Sres. Enciso, Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.), Salgado y Varela; á las once y media el Sr. Bonilla; á las doce el Sr. Espinosa de los Monteros, y á las doce y media el Sr. Valle.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, transcribiendo la nota del gobernador del Estado de Jalisco, en que avisa no haber dado contestacion el Sr. diputado D. Francisco Maldonado, al acuerdo de esta Cámara que le comunicó, en que no se le exonera de dicho encargo.

Se mandó archivar.

De la de hacienda, insertando otro

del administrador general de correos, en que manifiesta que el gobernador del Estado de Tamaulipas ha usurpado sus facultades al Supremo Gobierno de la Union, por haber nombrado administrador de la renta en Ciudad Victoria.

De enterado.

De la misma, pidiendo se tome en consideracion, de preferencia, la iniciativa de la legislatura de Oaxaca, contraída á que se aclare el sentido de la ley de 11 de Febrero de 1832, que impone á los Estados la contribucion del 30 por ciento de sus rentas, para los gastos de la federacion.

A la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion del acuerdo sobre la nueva planta de la comisaria del puerto de Matamoros, en los términos que lo reformó el Senado.

Art. 1º La comisaria general del puerto de Matamoros en el Estado de Tamaulipas, tendrá la planta siguiente:

Un comisario general con la dotacion de.....	\$ 3,000
Un contador tesorero con la de.....	2,000
Un oficial 1º con.....	1,000
Uno idem 2º con.....	1,100
Uno idem 3º con.....	800
Dos escribientes con 600 pesos cada uno.....	1,200
Un portero, contador de moneda.....	500
Suma.....	\$ 9,800

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 43 Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y

Urrea, Fernandez, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zelaeta.

Se puso á discusion el art. 2º del acuerdo de esta Cámara, que reprobó el Senado, y que á la letra es como sigue:

El Gobierno proveerá estos destinos precisamente en cesantes que tengan la aptitud necesaria.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó su reproduccion por los 34 señores siguientes: Alvarado, Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Zelaeta y Zerecero, contra los 10 que siguen: Alvarez (D. A.), Aznar, Fernandez, Gasca, Horta, Ortiz, Prieto, Reyes Veramendi, Romero y Bonilla:

A pedimento del Sr. Zerecero, dispuso la Cámara que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Enciso, Varela y Amezcua.

El Sr. Zerecero presentó el siguiente artículo adicional al proyecto sobre dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales.

Los que desde el año de 1832, hasta el presente, hubieren contribuido á sostener la causa de la federacion, vatiendo con las armas á los enemigos de ella, quedan exceptuados de la disposicion contenida en el art. 1º.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 25 señores siguientes: Amezcua, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Diaz, Enciso, Fernandez, García (D. C.), Gasca, Jimenez (D. V.), Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela y Zerecero, contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Castañeda, Couto, Cumplido, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Reyes Veramendi y Romero.

A pedimento del Sr. Enciso, dispuso la Cámara que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. R. Veramendi, Riberoll y Rivera.

Se puso á discusion el dictámen en lo general, de la 1ª comision de hacienda, sobre el acuerdo del Senado, relativo á la planta de comisos; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. E.), Esteves, Lamadrid, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla y Ruiz de Leon, por enfermedad; Cardoso, García Sosa, Ju-

vera, Liceaga, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva por tener licencia; y sin ella, los Sres. López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 24 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once, habiendo llegado á esta hora los Sres. Bonilla, Couto, Espinosa de los Monteros, Perez, Quintana (D. M.) y Valle: á las doce, Anaya (D. P.), y á las doce y media, Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del día 22, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acompañando el expediente instruido á consecuencia del acuerdo de esta Cámara, relativo á que informase el Supremo Tribunal de la guerra, las leyes que están vigentes en el fuero de este ramo.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de guerra, remitiendo una representacion del primer ayudante de infantería D. José María Mora, sobre que se autorice al gobierno para que el despacho que se le revalidó en dicha clase, se entienda en la de artillería de donde era capitán práctico.

A la comision primera de guerra.

De la de hacienda, adjuntando una representacion del Lic. D. Ramon de la Peña, en que denuncia la caducidad de un mayorazgo que fundó un tal Medina, y pide que la Cámara declare á quien pertenece la mitad de los bienes vinculados cuando no exista el sucesor á cuyo favor la consignó la ley de 7 de Agosto de 1823.

A la comision primera de justicia. Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre arreglo de la pauta de comisos.

Art. 1º Todo buque que venga á los puertos de la República de cualquiera potencia extranjera, deberá traer el manifiesto por cuatriplicado de su cargamento, el cual será firmado por su capitán ó sobrecargo, y se presentará al tiempo designado por esta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 47 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cumplido y Romero.

Art. 2º El manifiesto de que habla el artículo anterior, deberá comprender los fardos, cajas, barriles y demas piezas de que se componga el cargamento, expresándose en general el contenido de cada una de ellas, y poniéndose su número por guarismo y letra, y las marcas y números correspondientes á cada pieza.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.),

Ramirez España, Riveroll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Art. 3º Además del manifiesto general del cargamento, se presentará por cuatriplicado otro particular de cada remesa, en que se hará mencion detallada de los fardos, cajas, barriles y demas piezas, con expresion de sus respectivas dimensiones y peso, marcas y números, y de la calidad y cantidad de los efectos que cada una de ellas contenga.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Zubizar, Zambrano y Zelaeta.

Art. 4º El manifiesto de que habla el artículo anterior, deberá venir firmado y sellado por el cónsul y vicescónsul de la república en el puerto de la procedencia del buque, y en su defecto, del más inmediato.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Prieto, Ramirez España,

Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Art. 5º adicional nuevamente redactado:

“Los manifiestos generales y particulares deberán presentarse en idioma frances ó español, bajo la pena, en caso de infraccion en los primeros, de una multa equivalente á la cuarta parte del valor del buque en que incurra el capitán; y en los segundos de un 25 por ciento más de derechos sobre los efectos, aplicando el importe de una y otra multa á beneficio de la hacienda pública.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 35 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Zubizar, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 12 que siguen: Aznar, Castro, Gavira, Gomez, Jimenez Martinez, Quintana (D. M.), Riveroll, Salgado, Valle, Zambrano y Zelaeta.

Se suspendió esta discusion.

A mocion de varios señores, acordó la Cámara se nombrase un secretario interino que reemplazase al Sr. Esteves mientras hacia uso de la licencia que tiene concedida; y habiéndose procedido á la eleccion, recayó en el Sr. Enciso por 26 votos de 50 que sufragaron.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la de justicia, sobre las dudas que han ocurrido al presidente del tribunal

especial encargado de juzgar á los ministros de la suprema corte.

Se tomó inmediatamente en consideracion y se puso á discusion el siguiente artículo con que concluye.

“Devuélvase al gobierno esta consulta, para que si le pareciere conveniente, dirija las iniciativas que juzgue necesarias, á fin de que puedan arreglarse los procedimientos del tribunal especial que debe juzgar á los ministros de la primera sala de la suprema corte de justicia, declarados con lugar á la formacion de causa.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la segunda de justicia, que concluye con esta proposicion:

“Se dispensa al C. José María Manero Envides, el tiempo que le falta para poder presentarse á examen de abogado.

Tomado inmediatamente en consideracion á propuesta del Sr. Jimenez Martinez y puesto á discusion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez Castro, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Zambrano y Zerecero.

De la primera de hacienda, que termina con esta proposicion:

“Se habilita el puerto de Altata, en TOMO IX.—20.

el Estado de Sinaloa, para sólo el comercio de cabotaje."

Tomado inmediatamente en consideración y puesto á discusión, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Romero y Salvatierra.

De la primera de justicia, sobre que se devuelva al C. José Sotero Rosales, para que la dirija por conducto del gobierno, su instancia en que pide se le conceda una pension por los servicios que prestó á la patria.

Tomado inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la primera de guerra, sobre la proposición del Sr. Ortiz, contraída á que se extinga el batallon guarda costa de la Isla del Carmen.

De la comision inspectora, sobre arreglo de la contaduria mayor de hacienda.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. E.), Esteves, Lamadrid, Pascua y Rodríguez, por enfermedad; Bandini, Bazo, Castelazo, Garcia Sosa, Duque, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Rosa, Ramirez y Silva, por

tener licencia; y sin ella, Liceaga, López Llergo, Maldonado y Peon.

SESION

Extraordinaria de la noche del dia 24 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 20, se continuó la discusion del art. 16, sobre el proyecto del establecimiento del crédito público.

Parte 3ª Recojer todos los expedientes, escrituras y cualesquiera otros documentos conducentes al crédito público, cualquiera que sea la oficina en que se encuentren, bajo riguroso inventario por duplicado, de entrega y recibo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

4ª Examinar y glosar las cuentas de la deuda exterior é interior.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon,

Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

5ª Recaudar todo lo que sea perteneciente á los fondos consignados al crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

6ª Recojer con particular inventario todas las escrituras y documentos de créditos ya amortizados por el gobierno, con nota circunstanciada de la suma total.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra,

ra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

7ª Cuidar de que todos los papeles de créditos amortizados y que se amorticen, se anoten inmediatamente en ellos mismos, y rayados de alto á abajo, se custodien religiosamente en el archivo y se lleve índice exacto de ellos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Valle, Zambrano y Zerecero.

8ª Cuidar de que en el protocolo del origen de los documentos de crédito amortizado, ó sobre que se haya de emitir vale ó billete de nuevo reconocimiento, se cancele y se le pase testimonio de la cancelacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

el Estado de Sinaloa, para sólo el comercio de cabotaje."

Tomado inmediatamente en consideración y puesto á discusión, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Romero y Salvatierra.

De la primera de justicia, sobre que se devuelva al C. José Sotero Rosales, para que la dirija por conducto del gobierno, su instancia en que pide se le conceda una pension por los servicios que prestó á la patria.

Tomado inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la primera de guerra, sobre la proposición del Sr. Ortiz, contraída á que se extinga el batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

De la comision inspectora, sobre arreglo de la contaduria mayor de hacienda.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. E.), Esteves, Lamadrid, Pascua y Rodríguez, por enfermedad; Bandini, Bazo, Castelazo, Garcia Sosa, Duque, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Rosa, Ramirez y Silva, por

tener licencia; y sin ella, Liceaga, López Llergo, Maldonado y Peon.

SESION

Extraordinaria de la noche del dia 24 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 20, se continuó la discusion del art. 16, sobre el proyecto del establecimiento del crédito público.

Parte 3ª Recojer todos los expedientes, escrituras y cualesquiera otros documentos conducentes al crédito público, cualquiera que sea la oficina en que se encuentren, bajo riguroso inventario por duplicado, de entrega y recibo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

4ª Examinar y glosar las cuentas de la deuda exterior é interior.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon,

Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

5ª Recaudar todo lo que sea perteneciente á los fondos consignados al crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

6ª Recojer con particular inventario todas las escrituras y documentos de créditos ya amortizados por el gobierno, con nota circunstanciada de la suma total.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra,

ra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

7ª Cuidar de que todos los papeles de créditos amortizados y que se amorticen, se anoten inmediatamente en ellos mismos, y rayados de alto á abajo, se custodien religiosamente en el archivo y se lleve índice exacto de ellos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia de la Mora, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Valle, Zambrano y Zerecero.

8ª Cuidar de que en el protocolo del origen de los documentos de crédito amortizado, ó sobre que se haya de emitir vale ó billete de nuevo reconocimiento, se cancele y se le pase testimonio de la cancelacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

9° Proponer á las cámaras, por medio de la comision vigilante, todas las medidas que sean conducentes para el mejor arreglo, adelantamientos y consideracion del crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

10. Hacer á la cámara de diputados las propuestas en terna para los nombramientos de contador, tesorero y oficiales mayores de los respectivos departamentos, que presentará á la comision vigilante para que los pase á la cámara con su dictámen.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

11. Hacer las propuestas en terna á las legislaturas de los Estados para el nombramiento de los individuos comisionados del establecimiento en ellos.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: (Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zambrano, contra 1 que es el Sr. Rivero.

12. Calificar las fianzas que deben otorgar el contador, tesorero, comisionados y demas que deban darlas, con vista de las informaciones de su idoneidad.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 Sres. siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

13. Cuidar de la subrogacion de los fiadores, siempre que falten ó decaigan de su abono.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo,

Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Varela y Zerecero, contra los 6 siguientes: Castillejo, Enciso, Lozano, Ramirez España, Valle y Zelaeta.

14. Formar dentro de tres meses de instalada, el reglamento general del establecimiento del crédito público en todos sus departamentos, secciones y comisiones, para el mejor cumplimiento de las prevenciones de esta ley, presentándolo á la comision vigilante para que por su conducto y con su dictámen, lleguen al Congreso general para su aprobacion, ejecutándose interinamente lo que la comision no repugnare.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero.

15. Nombrar todos los empleados subalternos del establecimiento, con aprobacion de la Cámara de diputados ó del consejo de gobierno, en el receso del congreso general, obteniéndola por conducto de la comision vigilante y observando en los nombramientos sucesivos la escala de los ascensos cuando no haya causa justificada para desviarse de ella.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

16. Nombrar los administradores que fueren necesarios, exigiéndoles las fianzas competentes y removiéndolos libremente cuando no desempeñaren á su satisfaccion las obligaciones que les corresponden.

A mocion del Sr. Enciso, se dividió en dos fracciones esta parte.

La primera, hasta la palabra *competentes*.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gavira, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

La segunda, hasta la palabra *corresponden*.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 32 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano, contra los 13 que siguen: Anaya (D. J. M.), Barragan, Berriel, Cumplido, Enciso, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Salvatierra, Vallarta, Valle y Zerecero.

17. Privar hasta de una cuarta parte del sueldo, á los empleados que no desempeñasen con puntualidad su obligacion, despues de haber sido por segunda vez amonestados, y dar cuenta si esto no bastase, á la comision vigilante, á fin de que promueva en la Cámara de diputados la providencia que corresponda para la suspension ó privacion de empleo al incorregible.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Enciso y Zelaeta.

Art. 17. Para el pago de sueldos de empleados y gastos de toda clase pertenecientes al establecimiento del crédito público, se destina un tres por ciento, que se deducirá del total efectivo de productos que esta ley designa para sus

fondos, y que se recauden actualmente sobre esta base, deberá procederse por un cálculo aproximativo para el señalamiento de unos y otros en la formacion del reglamento y graduacion de las buenas cuentas mensuales.

El Sr. Valle hizo la siguiente proposicion:

"Pido que se suspenda la discusion del art. 17, hasta que se apruebe el art. de sesion secreta, que designa los fondos del crédito público.

No fué admitida á discusion, y en consecuencia, continuó la del artículo citado.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 32 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 11 que siguen: Berriel, Casas, Castillejo, Enciso, Espinosa y Urrrea, Gavira, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Zambrano y Zelaeta.

Art. 18. Así como en el caso de no cubrirse los sueldos asignados en algun año, se hará el correspondiente prorateo del deficiente, así en el caso de que haya sobrantes se prorata el exeso fijando el mayor sueldo en un máximo de diez mil pesos, y el menor en un máximo de mil.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 34 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gar-

cía de la Mora, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero, Subizar, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 12 que siguen: Enciso, Espinosa y Urrea, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano y Zelaeta.

Por haber dado la hora, se levantó la sesion.

SESION

Del día 26 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once, habiendo llegado á esta hora los Sres. Bonilla, Couto, Quintana (D. M.) y Salgado; á las once y media, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros y Valle, y á las doce, Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 24, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando cien ejemplares de la ley que arregla la milicia cívica en el distrito y territorios.

Se mandaron repartir.

Del gobernador del Estado de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por aquella H. legislatura, sobre provision de magistraturas del supremo tribunal de justicia del mismo Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision de industria, sobre conceder privilegio exclusivo al

extranjero Jorge Ainslie, para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 38 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 6 señores que siguen: Bazo, Diaz, Fernandez, Martinez Zurita, Quintana (D. M.) y Solana.

Se acordó que no volviese á la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 1ª de guerra, sobre indulto al C. Mariano Tolsa, de la pena á que se hizo acreedor por haberse desertado.

El Sr. Zerecero pidió se tomase inmediatamente en consideracion, y no se accedió.

De la 1ª de justicia, consultando se archive el expediente promovido por el español Alejandro Colin, sobre que se le conmutase la pena de presidio á que fué sentenciado como cómplice en la conspiracion del padre Areuas.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la 1ª de guerra, sobre que se ponga en su empleo de capitán al C. Joaquin Cervantes.

A mocion del Sr. Prieto, acordó la Cámara se tomase inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion el

artículo con que concluía, se reformó en estos términos:

Se indulta al C. Joaquín Cervantes, de la falta porque fué dado de baja en el ejército, quedando repuesto á los goce que ántes disfrutaba.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Conto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Salgado Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zambrano.

Se presentó el señor secretario de relaciones á informar á la Cámara del triunfo obtenido por las tropas federales, contra los disidentes que en el Estado de Sinaloa perturbaban el orden constitucional.

El señor secretario de la guerra comunicó igualmente, que las tropas nacionales habian logrado una victoria contra las que acandilla el traidor Canalizo; y el señor Presidente de la Cámara contestó congratulándose por tan felices acontecimientos.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

Devuélvase á D^a Bárbara Rodriguez los bienes embargados á su marido, en 9 de Marzo de 1820.

A pedimento del Sr. Vallarta, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion, se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 28 señores si-

guientes: Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Casas, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Fernandez, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo y Zelaeta, contra los 15 señores que siguen: Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Castro, Diaz, Enciso, García (D. C.), Gasca, Lozano, Ramirez España, Riberoll, Vallarta, Varela y Zambrano.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Esteves, Pascua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad; Bandini, Castelazo, García Sosa, Duque, Juvera, Mastinez (D. I.), Quintana Roo, (Ramirez D. F.), Rosa y Silva por tener licencia; y sin ella, Liceaga y Maldonado.

SESION

Del dia 29 de Marzo de 1834.

Comenzó por secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia 26, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, por el que se faculta al gobierno para que los pronunciados contra las actuales instituciones sean destinados á los puntos en que no puedan ser perjudiciales.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo tambien aprobado el acuerdo sobre dispensa del tiempo que le falta para recibirse de

abogado al C. José María Manero y Envides.

Al gobierno.

De la de guerra, acompañando una solicitud de D^a Juana Zerpa de Barrera, pidiendo se le habilite de edad para administrar sus bienes.

A la segunda comision de justicia.

De la de justicia, acompañando copias de las comunicaciones que han dirigido al gobierno el presidente y ministros del tribunal nombrado para juzgar á los de la Suprema Corte de Justicia, y se refieren á que se resuelvan algunas dudas que ocurren en este asunto.

Se mandó pasar á la 1^a comision de justicia.

El señor Presidente manifestó que siendo hoy el último dia del mes, se procediese á la renovacion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara.

Verificada la eleccion, resultaron electos: para lo primero el Sr. Solana, por 29 sufragios contra 19 que sacó el Sr. Varela; y para lo segundo el Sr. Rivalacio, por 24 sufragios contra 19 que obtuvo el Sr. Carrillo.

Se levantó la sesion pública para continuarla secreta, y abierta de nuevo la pública, se recibió una comision del Senado que trajo un acuerdo, sobre que se derogue en todas sus partes, el decreto de 28 de Noviembre de 1813, de las cortes españolas.

Se mandó pasar á la 1^a comision de hacienda.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Casas, Castañeda, Esteves, Pascua y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Bandini, Bazo, Castelazo, Juvera, Lamadrid, Ledesma, Perez,

Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Rosa y Silva por tener licencia; y sin ella, Sres. Bonilla, López Llergo, Maldonado, Ortiz y Prieto.

SESION

Del dia 1^o de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media, habiendo llegado á las doce los Sres. Zerecero y Anaya (D. P.); á las doce y tres cuartos los Sres. Martinez de Castro y Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta de la sesion del dia 29, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo un expediente sobre indemnizacion del ramo de diezmos que pide el gobierno del Estado de Sinaloa.

A la comision 1^a de hacienda.

De la misma, acusando recibo del decreto del Congreso general que autoriza al Ejecutivo para que proceda á la mejora de los caminos de la República.

Al archivo.

De la misma, insertando una nota y proyecto del gobernador del distrito, sobre establecimiento de un cuerpo de policia para la seguridad de esta capital.

A la comision de distrito y territorios.

De la de guerra, agitando la resolucion conveniente, á fin de que el Gobierno pueda expedir en propiedad los despachos de grados á los individuos que se han hecho acreedores por los servicios prestados en favor de las instituciones federales.

A la 2ª comision de guerra.

De la de hacienda, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que previene la introduccion de las sales de las Islas Marias, siempre que los contratistas del estanco no las proporcionen á los mineros de Jalisco.

A la 1ª de hacienda, de preferencia.

Del H. Congreso del Estado de Puebla, haciendo iniciativa para que sea prontamente castigado el comandante general de Tabasco, por los crímenes que ha cometido.

A la comision de seguridad pública.

De la misma haciendo iniciativa para que los Estados puedan imponer sobre los efectos extranjeros que se vendan en su territorio, el derecho de consumo que les parezca conveniente para gastos municipales.

A la 1ª de justicia.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que se le conceda el derecho de toneladas que se paga en aquel puerto por los buques que fondean, el 2 por ciento sobre la introduccion marítima de efectos extranjeros; el derecho de peaje que se cobra en el tráfico por el camino de Perote; y además, se le exima del pago de contingente, siendo por su cuenta costear el reparo del muelle de aquella ciudad, y componer el camino carretero hasta Perote.

A la 1ª comision de hacienda.

De la H. legislatura de Chihuahua, participando haber abierto las sesiones para que fué convocada.

De enterado y al archivo.

De la del Estado de Jalisco, pidiendo se decrete la prohibicion absoluta de la introduccion á la República, de

hilaza extranjera, sea cual fuere su numeracion.

A la 1ª comision de justicia.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la 2ª de justicia la instancia de D. José María Moreno, en la que pide que á su hermana, viuda de D. Pedro Garmendia, se le concedan 105 pesos mensuales en atencion á los servicios de su esposo.

Habiéndose reclamado por el Sr. Ramirez España el trámite dado á la iniciativa del H. Congreso del Estado de San Luis, para que las Legislaturas de los Estados puedan revisar los decretos del Congreso general, la Cámara acordó el que pasara á la comision de reformas de Constitucion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Casas, Liceaga, Peon, Martinez Pascua y Perez, por enfermedad; por tener licencia, los Sres. Bandini, Bazo, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Juvera, Lamadrid, Ledesma, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; sin licencia, los Sres. Fernandez, Gavira, López Llergo, Maldonado, Salgado y Salvatierra.

SESION

Del dia 2 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Couto, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrea, García Sosa, Martínez Zurita, Martínez de Castro, Quintana (D. M.) y Valle; á las doce los Sres. Anaya (D. P.), Espinosa (D. J. M.) y Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando veintidos pliegos de varias legislaturas, que contienen sus respectivos sufragios para llenar las vacantes de la Suprema Corte de Justicia.

De la de justicia, dirigiendo la renuncia que el Lic. D. José Manuel del Llano Villaurrutia hace del nombramiento de ministro suplente de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la 2ª comision de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Rodriguez, Veramendi, Riva Palacio y Aznar, que dice:

Cesan las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en la ley publicada el 19 de Octubre del año anterior.

Del Sr. Lozano:

Exíjase al Gobierno el expediente del C. Manuel Rionda, que llevó el señor ministro de hacienda desde el 5 de Marzo, prometiendo devolverlo al dia siguiente.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Se dió segunda lectura á otra del Sr. Ortiz, sobre que se indulte al C. Manuel Cerain del delito de desercion, y fué desechada.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la 2ª comision de guerra, que concluye con este artículo:

Se indulta al C. Mariano Tolsa de

las penas á que se hizo acreedor, por el delito de desercion que cometió.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 30 señores siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Cardoso, Castañeda, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. I.), Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 15 que siguen: Alvarez (D. A.), Aznar, Casas, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero y Subizar.

De la 1ª de justicia, sobre la pension que solicita Dª María Josefa Azcárate.

Se señaló para su discusion el dia 9 del corriente.

De la misma, sobre la solicitud del C. Ochoa, del comercio de Colima, contraida á que se le exima del pago de los derechos de unos efectos que se abrazaron en el incendio de su tienda.

Se señaló para discutirse el mismo dia 9.

De la 1ª de guerra, sobre extincion del batallon guardacosta de la Isla del Cármen.

Se señaló para discutirse el dia 4.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Pascua, Perez y Zelaeta, por enfermedad; Bandini, Bazo, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Liceaga, Quintana Roo, Ramirez (D. F.),

A la 2ª comision de guerra.

De la de hacienda, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que previene la introduccion de las sales de las Islas Marias, siempre que los contratistas del estanco no las proporcionen á los mineros de Jalisco.

A la 1ª de hacienda, de preferencia.

Del H. Congreso del Estado de Puebla, haciendo iniciativa para que sea prontamente castigado el comandante general de Tabasco, por los crímenes que ha cometido.

A la comision de seguridad pública.

De la misma haciendo iniciativa para que los Estados puedan imponer sobre los efectos extranjeros que se vendan en su territorio, el derecho de consumo que les parezca conveniente para gastos municipales.

A la 1ª de justicia.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que se le conceda el derecho de toneladas que se paga en aquel puerto por los buques que fondean, el 2 por ciento sobre la introduccion marítima de efectos extranjeros; el derecho de peaje que se cobra en el tráfico por el camino de Perote; y además, se le exima del pago de contingente, siendo por su cuenta costear el reparo del muelle de aquella ciudad, y componer el camino carretero hasta Perote.

A la 1ª comision de hacienda.

De la H. legislatura de Chihuahua, participando haber abierto las sesiones para que fué convocada.

De enterado y al archivo.

De la del Estado de Jalisco, pidiendo se decrete la prohibicion absoluta de la introduccion á la República, de

hilaza extranjera, sea cual fuere su numeracion.

A la 1ª comision de justicia.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la 2ª de justicia la instancia de D. José María Moreno, en la que pide que á su hermana, viuda de D. Pedro Garmendia, se le concedan 105 pesos mensuales en atencion á los servicios de su esposo.

Habiéndose reclamado por el Sr. Ramirez España el trámite dado á la iniciativa del H. Congreso del Estado de San Luis, para que las Legislaturas de los Estados puedan revisar los decretos del Congreso general, la Cámara acordó el que pasara á la comision de reformas de Constitucion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Casas, Liceaga, Peon, Martinez Pascua y Perez, por enfermedad; por tener licencia, los Sres. Bandini, Bazo, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Juvera, Lamadrid, Ledesma, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; sin licencia, los Sres. Fernandez, Gavira, López Llergo, Maldonado, Salgado y Salvatierra.

SESION

Del dia 2 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Couto, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrea, García Sosa, Martínez Zurita, Martínez de Castro, Quintana (D. M.) y Valle; á las doce los Sres. Anaya (D. P.), Espinosa (D. J. M.) y Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando veintidos pliegos de varias legislaturas, que contienen sus respectivos sufragios para llenar las vacantes de la Suprema Corte de Justicia.

De la de justicia, dirigiendo la renuncia que el Lic. D. José Manuel del Llano Villaurrutia hace del nombramiento de ministro suplente de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la 2ª comision de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Rodriguez, Veramendi, Riva Palacio y Aznar, que dice:

Cesan las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en la ley publicada el 19 de Octubre del año anterior.

Del Sr. Lozano:

Exíjase al Gobierno el expediente del C. Manuel Rionda, que llevó el señor ministro de hacienda desde el 5 de Marzo, prometiendo devolverlo al dia siguiente.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Se dió segunda lectura á otra del Sr. Ortiz, sobre que se indulte al C. Manuel Cerain del delito de desercion, y fué desechada.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la 2ª comision de guerra, que concluye con este artículo:

Se indulta al C. Mariano Tolsa de

las penas á que se hizo acreedor, por el delito de desercion que cometió.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 30 señores siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Cardoso, Castañeda, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. I.), Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 15 que siguen: Alvarez (D. A.), Aznar, Casas, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero y Subizar.

De la 1ª de justicia, sobre la pension que solicita Dª María Josefa Azcárate.

Se señaló para su discusion el dia 9 del corriente.

De la misma, sobre la solicitud del C. Ochoa, del comercio de Colima, contraida á que se le exima del pago de los derechos de unos efectos que se abrazaron en el incendio de su tienda.

Se señaló para discutirse el mismo dia 9.

De la 1ª de guerra, sobre extincion del batallon guardacosta de la Isla del Cármen.

Se señaló para discutirse el dia 4.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Pascua, Perez y Zelaeta, por enfermedad; Bandini, Bazo, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Liceaga, Quintana Roo, Ramirez (D. F.),

Rosa, Silva y Zambrano, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Bonilla, Lopez Llergo y Maldonado.

NOTA.—No existiendo los originales correspondientes á las actas del 3 al 7 de Abril de 1834, no se insertan.

(EL COMPILADOR.)

Del día 8 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á las once los Sres. Barragan, Bonilla, Cardoso, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Gavira, Martinez de Castro, Prieto, Riva Palacio, Quintana (D. M.), Salgado y Zelaeta; á las once y media, Espinosa y Urrea y Ortiz; y á las doce, Anaya (D. P.) y Couto.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando la solicitud del C. Manuel Rudesindo Barragan, sobre que se le ponga en su empleo de capitán, de que fué separado, por haberse comprometido en el pronunciamiento que la guarnición de Matamoros hizo á favor del plan de Escalada.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, remitiendo el expediente instruido á consecuencia de la solicitud hecha el año pasado por D. José Nicolás Olaz, sobre que se le conceda su jubilacion.

A la 1ª de justicia.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, comunicando que el día 31 del pasado concluyó el tercer período de sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Del gobernador de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por aquella H. Legislatura, determinando cuando deban verificarse las cuatro primeras sesiones que previene el art. 48 de la Constitucion.

A la comision de puntos constitucionales.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la de seguridad pública la solicitud del C. Juan Abega, para que se le exceptúe del destierro á que está condenado, por haberse pronunciado contra las instituciones federales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Ortiz:

1ª Los hijos ilegítimos de cualquiera denominacion, son herederos forzosos ex-testamento ó ab-intestato de sus padres de cualquiera clase y condicion que éstos sean, siempre que de algun modo conste que aquellos son habidos y reconocidos como tales.

2ª Los hijos expresados, en concurso de los legítimos ó legitimados por matrimonio subsecuente, sólo tendrán derecho al remanente del quinto *ex-testamento ó ab-intestato*. Igualándose tambien en este derecho á los llamados adulterinos en concurso de unos ú otros.

3ª Los hijos de los cónyuges que no hacen vida marital por divorcio de hecho ó de derecho y que son habidos de personas extrañas, son herederos de aquellos respectivamente procediendo al reconocimiento de que habla el artículo 1º.

4ª La mujer con el hecho de casarse segun el órden civil y canónico, y

haciendo vida marital, adquiere derechos á los bienes del marido, ya sea ex-testamento ó ab-intestato, aun cuando no tenga sucesion durante el matrimonio; y lo mismo se entiende del marido, á excepcion únicamente de la dote de la mujer, que deberá volver á su origen.

Pero si en este tiempo existiesen descendientes ilegítimos de alguno de los consortes, los dos tercios de los bienes serán para aquellos, y el otro tercio para el consorte superviviente.

Si solo existieren ascendientes legítimos ó ilegítimos, una mitad será para éstos, y la otra para el consorte indicado; y si á un mismo tiempo hubiesen los ascendientes y descendientes referidos, sólo tendrán los primeros el remanente del quinto. 5ª A falta de los herederos expresados en los artículos anteriores, sucederán en estos derechos los ascendientes, en los dos tercios de los bienes del testador ó intestado; y del otro tercio será una mitad para el alma de éste, y la otra para los adoptivos y expósitos, cliéntulos y criados domésticos, en partes iguales, siempre que de cualquiera manera conste que lo son, y que el testador no disponga otra cosa.

6ª En defecto tambien de los contenidos en los cinco artículos relatados, sucederán ex testamento ó ab-intestato, y en porciones iguales, los adoptivos expósitos y cliéntulos del difunto, precediendo la misma constancia de que que habla el artículo anterior.

7ª Si no existe ninguno de los enunciados en los seis artículos de esta ley, entrarán en estos goces, pero solo ab-intestato, los hermanos consanguíneos y demas parientes que tengan la aptitud legal para heredar hasta el cuarto grado canónico inclusive.

8ª A falta igualmente de los mencionados en los siete artículos repetidos, y no habiendo testamento ni últi-

ma voluntad, separado el quinto de los bienes, se harán seis suertes para los objetos siguientes:

La primera para la reedificacion, aseo y ornato de las iglesias pobres, prefiriéndose las de los pueblos.

La segunda para la dotacion y necesidades de las escuelas de primeras letras de los mismos pueblos.

La tercera para los pobres mendígos, principalmente los ciegos y los impedidos de piés y manos.

La cuarta para socorrer á las viudas y doncellas notoriamente pobres, prefiriendo las de los que han muerto peleando por la causa de la independencia é instituciones federales.

La quinta para los hospitales que no tienen fondos suficientes.

Y la sexta para el fisco federal, si el difunto intestado hubiese sido empleado de la federacion ó natural del distrito y territorios; y para el del Estado, si aquel hubiese sido uno ú otro de él.

9ª Por la presente ley se derogan todas las que se opongan directa ó indirectamente á ella.

A mocion del Sr. Subizar, se les dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar á la comision 2ª de justicia.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Rodriguez, Veramendi, Riva Palacio, Aznar y Berriel, relativa á que se deroguen las facultades extraordinarias concedidas al gobierno para arreglar la instruccion pública.

Admitida se mandó pasar de preferencia á la comision de aquel ramo.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de comisos.

Art. 15. Los administradores de las aduanas podrán dictar desde que se haga la presentacion de los manifiestos, todas las providencias que juzguen convenientes para evitar las introducciones fraudulentas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Prieto, Ramirez España, Riveroll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Art. 16. Todo buque que se encuentre descargando en las costas, rios, ó en cualquiera otro lugar que no sea puerto habilitado, incurrirá con todo su cargamento en la pena de comiso, quedando su capitán sujeto á una multa de 500 á 3,000 pesos, segun el valor del mismo cargamento, y en caso de no poderla pagar, será condenado de dos á seis años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 36 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 7 señores que siguen: Aznar, Castañeda, Couto, Gavira, Salgado, Salvatierra y Zelaeta.

Art. 17. Cuando en las costas, rios, y embarcaderos, se aprehendan efectos que se estén introduciendo ó se hubieren introducido sin las formalidades de la ley, ó con infraccion de las instrucciones ó reglamentos expedidos por el gobierno, caerán en la pena de comiso, tanto los efectos como los botes, canoas, piraguas y demas embarcaciones en que se hagan ó hubiesen hecho las introducciones clandestinas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, contra los 5 que siguen: Castañeda, Couto, Garcia Sosa, Salgado y Zelaeta.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª comision de hacienda, sobre la solicitud del guardian de San Francisco, para que se le dispensen los derechos que cause la introduccion de una colgadura de lana para el templo

De la revisora de los actos de facultades extraordinarias, proponiendo se devuelvan al capitán de caballería C. Jacinto Flores, los documentos que solicita.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la 1ª de guerra, sobre que se valide á D. José María Mora el despacho de primer ayudante de artillería.

A mocion del Sr. Rivera, se le dispensó la segunda lectura y se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la 1ª de hacienda consultando pase á la 2ª el expediente que trata de la introduccion de sales de las Islas Mariás.

Tomado inmediatamente en consideracion y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la 2ª de justicia, sobre la asignacion que solicita la viuda de D. Severiano Quesada.

A mocion del Sr. Subizar, se le dispensó la segunda lectura y se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la 1ª de justicia, sobre el acuerdo del Senado, que señala penas á los que desterrados de la República, por haberse pronunciado contra las instituciones federales, vuelvan á ella ántes del tiempo determinado.

A mocion del Sr. Riberoll, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion en lo general, se declaró suficientemente discutido y hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Subizar y Zambrano, contra los 14 señores que siguen: Ayala, Casas, Couto, Diaz, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. Carlos), Garcia Sosa, Ortiz, Peon, Riberoll, Salgado, Valdés Carrillo y Vallarta.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Liceaga, Pascua, Perez, Romero y Zerecero, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Víctor,) Juvera, Lamadrid, Quintana Roo, Ramirez, Reyes Veramendi, Rosas y Valle, por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), Enciso, Espinosa (D. J. M.), Lopez Llergo, Maldonado y Varela.

SESION

Del dia 9 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Bonilla, Couto, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Horta, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Riberoll y Salgado; á las once y media el Sr. Quintana (D. M.); y á las doce el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones, acompañando en copia las exposiciones que ha dirigido el encargado de negocios de S. M. B., en que manifiesta que la ley de 24 de Octubre del año anterior, en que se rebaja la quinta parte de los derechos á los efectos trasportados en buques nacionales, es opuesta al tratado existente entre esta República y su nacion.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, devolviendo el expediente sobre la solicitud de D. Manuel Rionda.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, que concluye con este artículo:

Se faculta al Gobierno para que re-

valide al C. José María Mora, el despacho provisional de primer ayudante de artillería, que le expidió el general C. Antonio López de Santa Anna, en recompensa de los servicios que prestó en favor de la libertad en 1832, quedando sujeto el expresado oficial á presentarse al exámen científico de que trata el art. 7º del reglamento del cuerpo mencionado, de 14 de Febrero de 1824, para ser ascendido al inmediato grado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Martinez Zurita hizo la siguiente adición:

La misma pensión disfrutará D. Dolores Quesada por la muerte de D. Guadalupe, ínterin no se case, reasumiéndola si enviudare.

Dispensados todos los trámites, se tomó en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio,

Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar y Vallarta, contra los 6 señores que siguen: Castillejo, Couto, Rivera, Salgado, Varela y Zambrano.

De la 1ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

No hay necesidad de ley que exima al C. Ignacio Ochoa del derecho de consumo que corresponda á los efectos que se abrazaron en el incendio verificado en su tienda de comercio, sita en la plaza principal de Colima, la noche del 2 de Febrero de 1831.

No fué de gravedad y se aprobó económicamente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Manuel Rionda.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la 2ª comision de justicia, sobre indulto de D. Vicente Arísti, por el delito de desercion.

Dispensada la segunda lectura, quedó señalado para su discusion el dia 11 del corriente.

De la 1ª de justicia, sobre la solicitud de D. Benito Larrañaga, contraída á que se le declare cesante de la federacion.

De la de crédito público, sobre la solicitud de D. Genaro de la Garza, para que se le manden pagar dos mil pesos que franqueó para fomento del grito de libertad, que concluye con esta proposicion:

Pase este expediente á la comision 1ª de hacienda.

Dispensados todos los trámites de reglamento y declarado no ser de gravedad, fué aprobado económicamente.

De la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud que en el año de 1828 hizo D. Agustín Antoneli, para que se le dispensara la edad que le faltaba para nombrar curador, que concluye proponiendo se archive el expediente.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobado en votacion económica.

De la comision de crédito público, sobre la solicitud de D. Pedro Escusa, contraída á que se le pague una cantidad que dice le pertenece.

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general económicamente.

Del mismo modo fueron aprobadas las dos proposiciones con que concluye, que son las siguientes:

1ª No ha lugar á la presente solicitud.

2ª Devuélvanse al interesado los documentos para el uso que le convenga, cuidando la secretaría de no admitir en lo sucesivo instancias semejantes en el asunto.

Se presentó una comision del Senado, que devolvió reformado el acuerdo en que se dan de baja á varios generales, jefes y oficiales.

A pedimento del Sr. Valle, se tomó inmediatamente en consideracion la reforma hecha por la otra Cámara que consiste únicamente en haber sustituido en el art. 3º, las palabras en el art. 1º en lugar de: en el artículo anterior, y sin discusion fué aprobada.

El Sr. Martinez Zurita excitó á la gran comision para que procediese al nombramiento de los dos individuos que faltan en la comision de crédito público.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Gasca, Pascua, Perez, Romero y Zerecero, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), López Llergo y Maldonado.

SESION

Del dia 10 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á las once los Sres. Cumplido, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Valle y Zelaeta; á las once y media, Anaya (D. P.), y á las doce, Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada, D. Ignacio Mora.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo tambien aprobado otro acuerdo, por el cual se declara al Lic. Ramos Villalobos con derecho á la tercera parte del sueldo de jubilado.

Al gobierno.

De la de guerra, acompaando cien ejemplares del decreto en que se autoriza al gobierno, para que á los pro-

nunciados que tengan resguardos y estén destinados á determinados puntos, los señale el que considere más á propósito para la conservacion del orden.

Se mandaron repartir, archivándose los de costumbre.

De la de justicia, remitiendo un decreto expedido por la H. legislatura de Puebla, relativo á dispensar la formalidad de la hasta pública en las rentas y casos que expresa:

A la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al Sr. Alvarado, en la de libertad de imprenta, al Sr. Cardoso; para la de crédito público, en lugar de dicho Sr. Alvarado, al Sr. García (D. C.), y en lugar del Sr. Solana, en la misma comision, al Sr. Vallarta.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente, excepto en la parte que habla del Sr. García, la cual se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª de justicia, sobre la solicitud del C. Manuel Rionda, para que se le restituya su empleo de director de la casa de moneda de esta capital.

La comision lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la de puntos constitucionales, declarando no ser contrario á la Constitucion el art. 2º del decreto núm. 52 expedido por la H. legislatura de San Luis Potosí.

Se leyó tambien el voto particular del Sr. Huerta, sobre este asunto.

De la 1ª de hacienda, acerca de la

iniciativa de la H. legislatura de Veracruz, para que se le concediese el derecho de toneladas, y se le eximiese del pago de contingente, con el fin de reparar el muelle de aquella ciudad, y componer el camino carretero hasta Perote.

De la misma comision, sobre ampliacion que solicita el gobierno, de los artículos 20 y 23 de la ley de 19 de Noviembre de 1824.

A peticion del Sr. Ramirez España, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion se reformó del modo siguiente el artículo que proponia:

Los secretarios del despacho presentarán las memorias del ramo de su cargo, en todo el mes de Enero de cada año.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: (Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Como económico de la Cámara:

“Los actuales secretarios del despacho de hacienda, guerra y relaciones, responderán ante la Cámara, de las causas que les hayan impedido presentar en el tiempo trascurrido de las presentes sesiones, la memoria del último año económico.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado ordinariamente.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de hacienda, sobre la solicitud del prelado de San Francisco, para que se le dispensen los derechos de introduccion á una colgadura de lana para el templo.

Se señaló el dia 12 para su discusion.

De la inspectora, sobre reglamentar los trabajos de la Contaduría de hacienda.

Se señaló la sesion de mañana para que empiece su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Casas, Gavira, Pascua, Perez y Romero, por enfermedad; Alvarado, Aznar, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Ramirez, R. Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado y Salgado.

SESION

Del dia 11 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; habiendo concurrido á esta hora los Sres. Zerecero y Couto, y á las once los Sres. Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Bonilla, Enciso, García (D. C.), García Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. M.) y Valle.

Aprobada la acta del dia anterior, se

dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos de esta Cámara, sobre pension de 500 pesos á la viuda é hija de D. Severiano Quesada; y sobre facultar al Ejecutivo para revalidar al C. José María Moral, el despacho provisional de primer ayudante.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo con recomendacion una instancia de D. Manuel Escandon y Comp., relativa á que se le conceda un privilegio que les asegure por ocho años, en la exclusiva del establecimiento de carruajes diarios en los caminos de la República.

A la comision de industria, de preferencia.

Con tres oficios de la de hacienda, avisando haberse sancionado el dia 8 del corriente, el decreto que designa la planta que debe tener la comisaria general de Tamaulipas; remitiendo ejemplares de este mismo decreto, y avisando haber tenido su sancion el que permite la introduccion de 300 libras de seda torcida que condujo el bergantin Lancaster.

Se mandaron archivar.

Se puso á discusion y fué aprobado económicamente, un dictámen de la gran comision, que consulta para la de crédito público, en lugar del Sr. Alvarado, al Sr. García Sosa.

Se presentó el señor secretario de la guerra á leer las memorias de los ramos de su cargo; y habiendo concluido su lectura, se mandaron pasar á la 1ª comision de guerra, y á mocion del Sr. Solana, acordó la Cámara que se impriman.

Se dió lectura y fué puesto á discu-

nunciados que tengan resguardos y estén destinados á determinados puntos, los señale el que considere más á propósito para la conservacion del orden.

Se mandaron repartir, archivándose los de costumbre.

De la de justicia, remitiendo un decreto expedido por la H. legislatura de Puebla, relativo á dispensar la formalidad de la hasta pública en las rentas y casos que expresa:

A la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al Sr. Alvarado, en la de libertad de imprenta, al Sr. Cardoso; para la de crédito público, en lugar de dicho Sr. Alvarado, al Sr. García (D. C.), y en lugar del Sr. Solana, en la misma comision, al Sr. Vallarta.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente, excepto en la parte que habla del Sr. García, la cual se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª de justicia, sobre la solicitud del C. Manuel Rionda, para que se le restituya su empleo de director de la casa de moneda de esta capital.

La comision lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la de puntos constitucionales, declarando no ser contrario á la Constitucion el art. 2º del decreto núm. 52 expedido por la H. legislatura de San Luis Potosí.

Se leyó tambien el voto particular del Sr. Huerta, sobre este asunto.

De la 1ª de hacienda, acerca de la

iniciativa de la H. legislatura de Veracruz, para que se le concediese el derecho de toneladas, y se le eximiese del pago de contingente, con el fin de reparar el muelle de aquella ciudad, y componer el camino carretero hasta Perote.

De la misma comision, sobre ampliacion que solicita el gobierno, de los artículos 20 y 23 de la ley de 19 de Noviembre de 1824.

A peticion del Sr. Ramirez España, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion se reformó del modo siguiente el artículo que proponia:

Los secretarios del despacho presentarán las memorias del ramo de su cargo, en todo el mes de Enero de cada año.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: (Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Como económico de la Cámara:

“Los actuales secretarios del despacho de hacienda, guerra y relaciones, responderán ante la Cámara, de las causas que les hayan impedido presentar en el tiempo trascurrido de las presentes sesiones, la memoria del último año económico.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado ordinariamente.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de hacienda, sobre la solicitud del prelado de San Francisco, para que se le dispensen los derechos de introduccion á una colgadura de lana para el templo.

Se señaló el dia 12 para su discusion.

De la inspectora, sobre reglamentar los trabajos de la Contaduría de hacienda.

Se señaló la sesion de mañana para que empiece su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Casas, Gavira, Pascua, Perez y Romero, por enfermedad; Alvarado, Aznar, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Ramirez, R. Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado y Salgado.

SESION

Del dia 11 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; habiendo concurrido á esta hora los Sres. Zerecero y Couto, y á las once los Sres. Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Bonilla, Enciso, García (D. C.), García Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. M.) y Valle.

Aprobada la acta del dia anterior, se

dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaria del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos de esta Cámara, sobre pension de 500 pesos á la viuda é hija de D. Severiano Quesada; y sobre facultar al Ejecutivo para revalidar al C. José María Moral, el despacho provisional de primer ayudante.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo con recomendacion una instancia de D. Manuel Escandon y Comp., relativa á que se le conceda un privilegio que les asegure por ocho años, en la exclusiva del establecimiento de carruajes diarios en los caminos de la República.

A la comision de industria, de preferencia.

Con tres oficios de la de hacienda, avisando haberse sancionado el dia 8 del corriente, el decreto que designa la planta que debe tener la comisaria general de Tamaulipas; remitiendo ejemplares de este mismo decreto, y avisando haber tenido su sancion el que permite la introduccion de 300 libras de seda torcida que condujo el bergantin Lancaster.

Se mandaron archivar.

Se puso á discusion y fué aprobado económicamente, un dictámen de la gran comision, que consulta para la de crédito público, en lugar del Sr. Alvarado, al Sr. García Sosa.

Se presentó el señor secretario de la guerra á leer las memorias de los ramos de su cargo; y habiendo concluido su lectura, se mandaron pasar á la 1ª comision de guerra, y á mocion del Sr. Solana, acordó la Cámara que se impriman.

Se dió lectura y fué puesto á discu-

sion en lo general, el dictámen de la gran comision especial, sobre los individuos que deben llenar las vacantes que dejaron los Sres. Salgado y Villaurrutia en la Suprema Corte de Justicia.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar económicamente.

Art. 1º Es ministro de la Suprema Corte de Justicia, el Sr. D. Andrés Quintana Roo, en lugar del Sr. Salgado.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 2º La Cámara, con arreglo al art. 91 á que se refiere el 133 del título 4º de la Constitución, nombrará á uno de los candidatos que sólo tienen un sufragio para competir con el Sr. Castañeda, que obtuvo la mayoría respectiva, en la eleccion que debe hacerse para llenar la vacante del Sr. Villaurrutia, en la misma Suprema Corte.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en los mismos términos.

En consecuencia, la Cámara procedió al nombramiento del individuo que debía competir con el Sr. Castañeda, y resultó nombrado el Sr. Horán, por 8 Estados, contra 3 que obtuvo el Sr. Rodríguez Puebla; 3 el Sr. Ruz, y uno el Sr. Morales.

Se procedió á la eleccion de ministro entre los Sres. Castañeda y Horán, y resultó nombrado el primero, por el voto unánime de los Estados siguientes: Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacan, Nuevo Leon, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatan y Zacatecas.

Se puso á discusion el dictámen de la 2ª comision de justicia, que termina con esta proposicion:

Se indulta al C. Vicente Aristi de la pena en que incurrió por haber desertado del ejército federal, sin que por esto se le perjudique en sus ascensos, ni se le anote dicha falta en su hoja de servicios.

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarez (D.A.), Amezcua, Anaya (D.P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D.C.), García Sosa, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D.I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D.M.), Ramirez España, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D.J.M.), Cardoso, Gavira, Gomez, Liceaga, Pascua, Perez, Romero, Alvarez (D. Eustaquio), Casas y Zelaeta; con licencia, los Sres. Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D.V.), Juvera, Lamadrid, Quintana Roo, Ramirez (D.F.), Reyes Veramendi, Rosa y Silva; y sin ella, los Sres. López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 12 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Bazo, Bonilla, Couto, Enciso, Espinosa (D.J.M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Zelaeta y Zerecero; á las once y media, los Sres. Martinez de Castro, Quintana

(D.M.) y Valle; y á los tres cuartos para las doce, el Sr. Anaya (D.P.)

Aprobada la acta del dia anterior, se se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo concebido en estos términos:

El Congreso general prorroga sus sesiones por treinta dias útiles.

Tomado inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Solana, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 36 señores siguientes: Alvarez (D.A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Ramirez España, Riveroll, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zerecero, contra los 8 que siguen: Ayala, García (D.C.), Peon, Riva Palacio, Rivera, Vallarta, Valle y Zambrano.

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de los CC. Serano y Rocha, en que piden se dispensen todos los derechos á las manufacturas de este país, que compre la asociacion, que tratan de establecer.

Se mandó pasar á las comisiones de industria y 2ª de hacienda, de preferencia.

De la de relaciones manifestando las causas por qué no se ha podido presentar la memoria, y avisando que dentro de tres ó cuatro dias se dará cuenta con ella á la Cámara.

Al archivo.

De la de guerra, acompañando las

solicitudes de las hijas del finado ministro del supremo tribunal de guerra, D. Vicente Guido de Guido, y de la viuda del subteniente D. Manuel Guindulain, sobre montepío.

A la 2ª comision de justicia la primera solicitud, y á la 2ª la última.

De la misma, acompañando lista de los jefes y oficiales dados de baja por la Comandancia general de México.

De enterado.

De la propia, dirigiendo la solicitud del coronel D. Mariano Villaurrutia, en que pide se le exceptúe de la ley de 23 de Junio último.

A la comision de seguridad pública.

De la de justicia, transcribiendo una comunicacion del ministro en turno de la Suprema Corte de Justicia, en que expone el motivo por qué no ha podido el tribunal evacuar el informe que se le pidió, relativo al fuero eclesiástico é inmunidad real, local y personal.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, exponiendo los motivos que han impedido la conclusion de la memoria de este ramo.

A la 1ª comision de hacienda.

Se puso á discusion un dictámen de la misma comision de hacienda, que concluye con este artículo:

Al prelado del convento de Franciscanos de la ciudad federal, se le permite la introduccion de una colgadura de lana ordinaria, para adorno del templo que es á su cargo, con dispensa de derechos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 39 señores siguientes: Amezcua

cua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, García (D. C.), Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 7 señores que siguen: Alvarez (D. A.), Castillejo, García Sosa, Gavira, Gomez, Peon, y Rivera.

Continuó la discusión del proyecto sobre comisos.

Art. 18. El capitán ó sobrecargo de un buque fondeado en puerto habilitado, incurrirá en la multa de mil pesos, y en su defecto; en la pena de un año de prision por cada vez que permita la extraccion de los efectos de á bordo, sin las formalidades y requisitos establecidos en las leyes ó reglamentos del gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, García (D. C.), Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 4 que siguen: Couto, García Sosa, Riberoll y Salgado.

Se suspendió esta discusión para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública, que concluye con este artículo:

Cesan las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en la ley publicada el 19 de Octubre del año anterior.

Tomado inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 31 señores siguientes: Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), García (D. C.), Gavira, Gomez, Huerta, Liceaga, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Peon, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 15 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Bonilla, Couto, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García Sosa, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Ramirez España, Riberoll y Valle.

De la 1ª de justicia, sobre la consulta del presidente del tribunal especial que ha de entender en el juicio que debe seguirse contra los ministros de la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia, contraída á que se dé una ley reglamentaria que dirija las operaciones de dicho tribunal, que concluye con esta proposicion:

Devuélvasele esta consulta al gobierno, para que se arregle al acuerdo de esta Cámara, de 24 de Marzo próximo pasado.

Dispensados los trámites de reglamento y declarado no ser de gravedad, fué aprobado económicamente.

De la 2ª comision de hacienda, sobre libertad de las Salinas.

Dispensada la segunda lectura á pedimento del Sr. Vallarta, se señaló el día 14 para su discusión.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Alvarez (D. Eustaquio), Cardoso, Casas, Pascua, Perez y Romero, por enfermedad; los Sres. Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Fernandez, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 14 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Martinez de Castro, Quintana (D. M.), y Valle; á las once y cuarto los Sres. Bonilla y Enciso; á las once y media los Sres. Espinosa de los Monteros y García Sosa, y á las doce Anaya (D. P.)

Leida y aprobada la acta del día 12, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando dos ocursos, uno de Dª María Tomasa Cancino, en que pide se indulte á su esposo D. Mariano Basconcelos, que fué expulso fuera de la República en uso de facultades extraordinarias; y el otro de Dª María Gertrudis Alarcon de Castro, contraída á que se absuelva del destierro á que fué condenado su hijo D. Celso Castro.

El señor Presidente dió el trámite de que pasasen á la comision de seguridad pública.

A mocion del Sr. Martinez Zurita, acordó la Cámara vuelvan al gobierno, para que con arreglo á las leyes informe.

De la de justicia, transcribiendo otro del C. Lic. Ignacio Perez Gallardo, nombrado suplente para la Suprema Corte de Justicia, en que pide se le auxilie con 200 pesos, que juzga necesarios para poder verificar su viaje á esta capital.

A la comision 1ª de justicia.

De la misma, acusando recibo y avitandando quedar sancionado por el Ejecutivo, el decreto del Congreso general, por el que se concede una pension de 500 pesos anuales, á Doña Guadalupe Quesada é hija.

Al archivo.

El Sr. Cumplido hizo la siguiente proposicion:

El cuartel de caballería inmediato á la Alameda de la ciudad de Querétaro, que pertenece á la federacion, se cede á aquel Estado, para que lo destine á la milicia cívica del mismo.

A mocion de su autor, se le dispensaron todos los trámites de reglamento; se puso á discusión, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortíz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zelaeta y Zerecero, contra 1, que es el Sr. Rivera.

Se puso á discusión en lo general un dictamen de la 1ª comision de hacienda, en que se declaran libres de todo derecho las Salinas de la República.

En virtud de algunas observaciones

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
tomo 1625 MONTERREY, MEXICO

hechas en la discusion, la comision convino en que no hiciese parte del proyecto el art. 5°.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 28 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Fernandez, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Liceaga, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar y Vallarta, contra los 16 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Barragan, Berriel, Castillejo, Enciso, Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Horta, Lozano, Ramirez España, Rivera, Salvatierra, Valdés Carrillo y Zerecero.

Se suspendió esta discusion y se dió primera lectura á un dictámen de la misma comision, sobre algunas reformas al sistema mercantil del Estado de Yucatan.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Alvarez (D. E.), Cardoso, Gavira, Martinez Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Salgado, Varela y Zambrano, por tener licencia; Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Víctor), Juvera, Lamadrid, Ledesma, Prieto, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Rosa y Silva; sin ella, López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 15 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce; llegaron despues de las diez y media los Sres. Bazo, Garcia Sosa y Rivera; á las once los Sres. Bonilla, Marti-

nez de Castro y Quintana; á la media de esta hora, los Sres. Anaya (D. P.) y Espinosa de los Monteros; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo cien ejemplares de cada uno de los decretos del Congreso general, en que prorroga sus sesiones ordinarias por treinta dias útiles; y del Ejecutivo, en que reforma el art. 10 del decreto de 4 de Febrero último, sobre colonizacion de Texas.

Ambos se mandaron repartir y archivar.

De la de guerra otros dos, devolviendo en uno con observaciones el decreto del Congreso general, en que se autorizaba al Ejecutivo para revalidar el empleo de general de division, al de brigada D. Ignacio Mora; y en el otro, acusando recibo y avisando haber quedado sancionado el dia 12 del actual, el soberano decreto sobre que se revalide al C. José María Mora, el despacho provisional de primer ayudante del cuerpo de artillería.

El primero se mandó pasar á la comision que entendié en el asunto; y este último, al archivo.

De la de hacienda uno, haciendo iniciativa para que se aclare en la nomenclatura del arancel general de aduanas marítimas, la base para el adeudo de la cuota que tiene señalada la resma de papel en razon del diverso número de pliegos que cada una tiene, segun los lugares ó parajes en que se fabrica.

Se mandó pasar á la 1ª comision del ramo, de preferencia.

De la del Congreso del Estado de San Luis Potosí, remitiendo en observancia del art. 161 de la Constitucion

general, los decretos expedidos por aquella legislatura en el tercer período de sus sesiones ordinarias, desde los números 58 al 67.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del gobierno del Estado de Durango, acompañando ejemplares del decreto de aquella legislatura, en que se declara que han sido y son insuplicables las sentencias y cualesquiera especie de autos que pronuncie el Supremo Tribunal pleno de Justicia.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de Michoacan, remitiendo tambien ejemplares del decreto núm. 66, de aquella legislatura, contraído á que en las administraciones de rentas del Estado, se admita á los causantes de derechos una tercera parte en vales de los empleados del mismo.

Se mandó pasar á dicha comision.

Del Sr. D. José Sotero Castañeda, avisando que desde hoy se separaba del seno de esta Cámara, para prestar el juramento prevenido para la posesion del empleo de ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó contestar de enterado y que se archive.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de hacienda la solicitud de varios impresores de esta capital, para que se exima de todo derecho el papel de algodón ó de poco lino que se introduzca para impresiones; y quedó acordado se hiciese saber al C. norteamericano Abraham Miller, con respecto al reclamo que á nombre de una compañía mexicana de Baltimore, hace de las cantidades ministradas al general Mina para auxiliar nuestra independenciam, el acuerdo de esta Cámara de 18 de Febrero último,

dado en otra solicitud igual del anterior apoderado de dicha compañía, D. Juan Mason.

Se presentó el señor secretario de guerra á recomendar el despacho de una iniciativa que presentó en el acto, reducida á que se faculte al Ejecutivo para premiar los servicios que últimamente han prestado á la patria los generales de brigada Moctezuma, Valdivielzo, Valencia y Mejía, con el inmediato ascenso de generales de division, en clase de supernumerarios.

Se mandó pasar de preferencia á la 1ª comision de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la 2ª comision de hacienda, sobre declarar libres las Salinas de la República.

Proposicion económica.—Se deroga el acuerdo de esta Cámara, de 27 de Enero último, relativo á la libertad de las Salinas.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Art. 1º del nuevo proyecto de ley. Las Salinas quedan libres del estanco á que estaban sujetas, desde la publicacion de esta ley.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 31 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia Sosa, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar y Vallarta, contra los 14 que siguen: Anaya (D. P.), Ayala, Berriel Diaz, Enciso, Garcia (D. C.), Gavira, Horta, Ledesma,

Lozano, Ramirez España, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Art. 2º Nuevamente redactado. Las que pertenecen á la federacion, se enagenarán á dinero de contado en particulares, con la brevedad posible, dividiéndolas en pequeñas porciones conforme al reglamento que formará el Gobierno.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 28 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrrea, Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez (D. I.), Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Solana, Vallarta y Valle, contra los 15 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. P.), Bonilla, Castro, Diaz, Enciso, García Sosa, Gavira, Horta, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Salgado, Salvatierra, y Valdés Carrillo.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre el premio solicitado por el C. Felipe de Jesus Salazar Avellafuerte; dispensada la segunda lectura, quedó señalado para discutirse mañana.

Fué leído por segunda vez el dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud del C. Benito Larrañaga, para que se le declare cesante de la federacion, y se señaló tambien el dia de mañana para discutirse.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Varela y Zambrano; por tener licencia, los Sres. Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora,

Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Reyes Veramendi y Zerecero; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando), Riberoll, y Zelaeta.

Abierta de nuevo la pública, se presentaron los cuatro secretarios del despacho, y el de relaciones puso en conocimiento de la Cámara, las especies alarmantes que hacian correr los enemigos del orden contra los individuos del Congreso general y del Ejecutivo, con el objeto de inspirar desconfianza al Presidente de la República.

El de la Cámara contestó de enterado; y retirados dichos señores, se levantó la sesion.

SESION

Del dia 16 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once los Sres. Anaya (D. P.), Bonilla, Cumplido y Zerecero; á las once y media el Sr. Espinosa de los Monteros; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.) y Martinez de Castro.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se permite la introduccion de una colgadura para el templo de San Francisco, de esta capital, con dispensa de derechos.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de guerra, acompañando en copia la relacion remitida por el comandante general de Guanajuato, de los individuos que se han indultado, y á quienes se ha dado de baja.

De enterado y al archivo.

De la de justicia, trascribiendo una exposicion del director de la casa de correccion, y acompañando copia de las reformas hechas al reglamento de dicha casa.

A la 1ª comision de justicia.

De la misma, contestando de enterado á la nota en que se le comunicó el nombramiento de los Sres. Quintana Roo y Castañeda, para ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

De la propia, acompañando cien ejemplares de la ley sobre provision del obispado de Yucatan.

Se mandaron repartir.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se les concede jubilacion al C. Lic. José María Ramos Villalobos, y avisando al mismo tiempo haberse acordado su sancion.

Al archivo.

Se presentaron los secretarios del despacho, y el de relaciones dió cuenta con una comunicacion del Exmo. señor Presidente de la República, contraída á manifestar la falsedad de las especies que se han hecho correr en estos dias, de que se hallaba de acuerdo á una revolucion que se ha dicho iba á estallar.

El señor Presidente de la Cámara contestó de enterado.

Los Sres. Martinez Zurita, Alvarez y Casas, presentaron la siguiente proposicion, que fué desechada.

Se imprimirán los documentos que ha presentado el Gobierno á la Cámara de diputados, el dia de hoy.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de justicia, que concluye con este artículo:

Se concede á Dª María Josefa Azcárate, una pension anual de dos mil pesos, mientras permanezca sin casarse.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se reprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrrea, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo y Vallarta, contra los 15 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Cardoso, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Ledesma, Ortiz, Peon, Ruiz de Leon, Subizar, Varela y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), García Sosa, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Zambrano y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto y Quintana Roo, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. E.), Castelazo, Fernandez, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.) y Rosa.

SESION

Del dia 18 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Couto, Cumplido, Diaz, García Sosa, Lozano, Martinez de Castro y Salgado; á las once y cuarto los

Lozano, Ramirez España, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Art. 2º Nuevamente redactado. Las que pertenecen á la federacion, se enagenarán á dinero de contado en particulares, con la brevedad posible, dividiéndolas en pequeñas porciones conforme al reglamento que formará el Gobierno.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 28 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrrea, Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez (D. I.), Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Solana, Vallarta y Valle, contra los 15 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. P.), Bonilla, Castro, Diaz, Enciso, García Sosa, Gavira, Horta, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Salgado, Salvatierra, y Valdés Carrillo.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre el premio solicitado por el C. Felipe de Jesus Salazar Avellafuerte; dispensada la segunda lectura, quedó señalado para discutirse mañana.

Fué leído por segunda vez el dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud del C. Benito Larrañaga, para que se le declare cesante de la federacion, y se señaló tambien el dia de mañana para discutirse.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Varela y Zambrano; por tener licencia, los Sres. Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora,

Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Reyes Veramendi y Zerecero; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando), Riberoll, y Zelaeta.

Abierta de nuevo la pública, se presentaron los cuatro secretarios del despacho, y el de relaciones puso en conocimiento de la Cámara, las especies alarmantes que hacian correr los enemigos del orden contra los individuos del Congreso general y del Ejecutivo, con el objeto de inspirar desconfianza al Presidente de la República.

El de la Cámara contestó de enterado; y retirados dichos señores, se levantó la sesion.

SESION

Del dia 16 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once los Sres. Anaya (D. P.), Bonilla, Cumplido y Zerecero; á las once y media el Sr. Espinosa de los Monteros; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.) y Martinez de Castro.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se permite la introduccion de una colgadura para el templo de San Francisco, de esta capital, con dispensa de derechos.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de guerra, acompañando en copia la relacion remitida por el comandante general de Guanajuato, de los individuos que se han indultado, y á quienes se ha dado de baja.

De enterado y al archivo.

De la de justicia, transcribiendo una exposicion del director de la casa de correccion, y acompañando copia de las reformas hechas al reglamento de dicha casa.

A la 1ª comision de justicia.

De la misma, contestando de enterado á la nota en que se le comunicó el nombramiento de los Sres. Quintana Roo y Castañeda, para ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

De la propia, acompañando cien ejemplares de la ley sobre provision del obispado de Yucatan.

Se mandaron repartir.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se les concede jubilacion al C. Lic. José María Ramos Villalobos, y avisando al mismo tiempo haberse acordado su sancion.

Al archivo.

Se presentaron los secretarios del despacho, y el de relaciones dió cuenta con una comunicacion del Exmo. señor Presidente de la República, contraída á manifestar la falsedad de las especies que se han hecho correr en estos dias, de que se hallaba de acuerdo á una revolucion que se ha dicho iba á estallar.

El señor Presidente de la Cámara contestó de enterado.

Los Sres. Martinez Zurita, Alvarez y Casas, presentaron la siguiente proposicion, que fué desechada.

Se imprimirán los documentos que ha presentado el Gobierno á la Cámara de diputados, el dia de hoy.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de justicia, que concluye con este artículo:

Se concede á Dª María Josefa Azcárate, una pension anual de dos mil pesos, mientras permanezca sin casarse.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se reprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrrea, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo y Vallarta, contra los 15 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Cardoso, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Ledesma, Ortiz, Peon, Ruiz de Leon, Subizar, Varela y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), García Sosa, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Zambrano y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto y Quintana Roo, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. E.), Castelazo, Fernandez, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.) y Rosa.

SESION

Del dia 18 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Couto, Cumplido, Diaz, García Sosa, Lozano, Martinez de Castro y Salgado; á las once y cuarto los

Sres. Peon y Zelaeta; á las once y media, Espinosa (D. J. M.), Martínez (D. I.) y Quintana (D. M.); y á las doce, Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 16, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el cual se hace extensiva la libertad del derecho de importación, concedida al armamento que se introduzca para la milicia cívica, á toda clase de derechos, gozando de esa franquicia el que se halle detenido en los puertos.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo también aprobado otro acuerdo, relativo á ceder al Estado de Querétaro el cuartel de caballería, inmediato á la Alameda de la capital de dicho Estado.

Al gobierno.

De la de justicia, trascribiendo otro del Sr. D. José Antonio Martínez, en que manifiesta que el quebrantado estado de su salud, no le permite venir á desempeñar el encargo de suplente de la Suprema Corte.

A la comisión 1ª de justicia.

De la misma, remitiendo varios documentos y la comunicación del Sr. D. Ignacio Pérez Gallardo, en que hace presente los perjuicios que se le siguen por el art. 3º de la ley de 18 del próximo pasado Marzo, que previene que á los suplentes de la Suprema Corte no se les abone sueldo el primer mes.

Se mandaron pasar á la comisión que tiene antecedentes.

De la propia haciendo presente que el Sr. D. Francisco Gómez, nombrado cura de la Alta California, no puede emprender su marcha por carecer de

la licencia de la Cámara y pide se le conceda, si no hubiere para ello inconveniente.

A la 1ª de justicia.

De la de relaciones, exponiendo que con motivo de los sucesos acaecidos en Sinaloa, mandó el Excmo. Señor Vicepresidente de la República un comisionado que restableciese la paz y orden constitucional, que desgraciadamente han sido alterados por lo conducto del vicegobernador del propio Estado.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la misma insertando otro del gobernador del Estado de Michoacan, en que avisa haber dictado la correspondiente providencia para que el suplente respectivo venga á desempeñar el cargo de diputado en lugar del Sr. Silva, que ha sido exonerado.

Al archivo.

De la de hacienda, manifestando que D. José Domingo Ruz ha solicitado se declare á su esposa é hijos, residentes en Maricao, el goce del Montepío, sin embargo de prevenirse en la ley de 3 de Setiembre de 32, que el pago de pensiones se verifique siempre que los interesados residan en la República.

A la comisión 2ª de justicia.

De la propia haciendo presente las dificultades que existen para entregar al Estado de Chihuahua una finca que fué de los jesuitas, y que actualmente sirve de hospital militar.

A la comisión que entendió en el asunto.

De la de guerra, remitiendo la solicitud de D. Juan N. Tello, para que se le declare comprendido en el artícu-

lo 4º de la ley de 5 de Agosto del año próximo pasado.

A la comisión de seguridad pública. De la misma, acompañando cien ejemplares del decreto sobre suprimir los empleos militares de los que intervinieron en la muerte de los esclarecidos patriotas Guerrero, Rosains y otros.

Al archivo y que se repartan.

Del gobernador de Michoacan, remitiendo ejemplares de dos decretos expedidos por la H. Legislatura del mismo Estado, relativos uno á cerrar sus terceras sesiones ordinarias y otro señalando día para abrir las extraordinarias.

A la comisión de puntos constitucionales.

Continuó la discusión del dictamen de la 1ª comisión de hacienda, sobre desestanco de Salinas.

Art. 3º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior, las que se han cedido al Estado de Tamaulipas; pero éstas se enagenarán tan luego como termine la concesión, á no ser que el Estado convenga en la pronta enagenación.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. Angel), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los 6 señores que siguen: Enciso, Gavira, Lozano, Rivera Salvatierra y Valdez Carrillo.

Art. 4º nuevamente redactado. "Que-

dan las sales destinadas al beneficio de metales libres de todo derecho por cinco años.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Salgado, Solana, Vallarta, Zelaeta, contra los 14 señores que siguen: Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Enciso, Gavira, Ledesma, Lozano, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra, Valdez Carrillo, Varela y Zambrano.

La Cámara acordó que una comisión llevase al Senado el anterior acuerdo, y fueron nombrados para componerla los Sres. Vallarta, Valdéz y Zambrano.

Continuó la discusión del proyecto sobre arreglo de comisos.

Art. 19. En las mismas penas establecidas en los artículos 16 y 18 incurrirán, segun los casos respectivos, los patronos y demas personas que contribuyan ó auxiliien las introducciones fraudulentas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdez Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 3 señores que siguen: Couto, Salgado y Zelaeta.

Art. 20 nuevamente redactado. "Las horas legales para la descarga y carga para los buques son desde que nazca el sol hasta que se ponga. De consiguiente, los efectos que se introduzcan ó embarquen fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena de comiso, rigiendo además en estos casos los artículos 18 y 19 de esta ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Solana, Subizar y Varela, contra los 10 señores que siguen: Bonilla, Couto, Quintana (D. M.), Romero, Salgado, Salvatierra, Valdéz Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Quintana (D. Matías) hizo la siguiente adición que no fué admitida: "Exceptuándose los puertos de Yucatan."

Art. 21. Todo empleado ó funcionario público que auxilie ó contribuya á las introducciones clandestinas, será privado para siempre de su empleo, inhabilitado para obtener otro y condenado de uno á cuatro años de confinación á Californias, debiendo ser juzgados segun las reglas prescritas en esta ley para las incidencias criminales en los juicios de comiso, sin que pueda alegar fuero, privilegio ni distincion alguna.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espi-

nosa (D. J. M.), Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, sobre si es ó nó contrario á la Constitución el art. 2º del decreto número 52, expedido por la legislatura de San Luis Potosí.

Se señaló el dia 21 para su discusion.

De la 1ª de hacienda, sobre el acuerdo del Senado relativo á que se derogue la ley de 28 de Noviembre de 1813.

Se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la misma, sobre la iniciativa del Congreso de Veracruz, relativa á que se concediese el derecho de tonelaje para la recomposicion del muelle de aquella ciudad.

Se señaló para discutirse el dia 22.

Se dió primera lectura á los siguientes:

De la de justicia, sobre la solicitud de D. José Nicolás Olaz, para que se le conceda su jubilacion.

Dos de la de crédito público, consultando se archiven las solicitudes de D. José San Martín y D. Bernardo Amado, sobre pago de algunas cantidades, por estar comprendidas en el proyecto general que se discute en la actualidad.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asis-

tieron los Sres. Amescua, Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gómez, Pascua, Rodriguez Puebla y Ruiz de Leon por enfermedad: Alvarado, Bandini, Esteves, Jimenez (D. O.) Suvera, Lamadrid, Perez, Prieto, Quintana Roo y Zerecero por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castellazo, Horta, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), Rosa y Valle.

SESION

Del dia 19 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Anaya (D. P.) y Quintana (D. M.); á las once y media los Sres. Bonilla y Zelaeta, y á las doce, los Sres. Espinosa (D. J. M.) y Garcia Sosa.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, sobre que se declare si las cantidades que tomaron por la fuerza los ex-generales Arista y Durán, de las rentas federales, deben pasarse en data á las oficinas responsables, por no poderse admitir sus cuentas sin una resolucion general acerca del asunto.

A la comision inspectora.

Continuó la discusion del dictamen de la 1ª comision de hacienda, sobre comisos.

El Sr. Salvatierra hizo esta intercalacion al art. 21, despues de las palabras: Todo empleado ó funcionario público, ésta de hacienda.

No se admitió.

Art. 22. El dueño ó consignatario

de cualquier efecto que se comise, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mercancía comisada, segun el precio de plaza.

En caso de reincidencia, pagará el triple del valor del efecto ó efectos comisados; y por la tercera vez será destinado por seis años de presidio en Californias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: (Alvarez (D. A.) Anaya (D. P.), Aznar, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 10 que siguen: Amezcua, Barragan, Castro, Couto, Fernandez, Gavira, Peon, Quintana (D. M.), Ruiz de Leon y Salgado.

Art. 23. Si los efectos comisados fueren de los prohibidos, al comercio, el dueño ó consignatario pagará por primera vez el duplo de su valor, segun el precio de plaza, el cuádruplo por segunda vez, y por tercera sufrirá diez años de presidio en Californias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz Enciso, Escandon, Garica (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Varela y Zambrano, contra los señores que siguen: Amezcua, Barra-

gan, Couto, Fernandez, Peon, Quintana (D. M.), Rivera y Ruiz de Leon.

El Sr. Lozano presentó como art. 24 el siguiente:

Si en el primero y segundo caso de que habla el artículo anterior, no pudiesen satisfacer los culpados las penas impuestas, sufrirán respectivamente la de cuatro ó seis años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 9 que siguen: Amezcua, Cardoso, Escandon, Fernandez, Gavira, Peon, Quintana (D. M.), Salgado y Salvatierra.

Art. 25. Para el puntual cumplimiento de los dos artículos anteriores, se prohíbe traer á los puertos de la nacion efectos que no sean conducidos por sus respectivos dueños ó que no vengán consignados expresamente á individuos residentes en el territorio de la República.

De consiguiente, los que se traigan sin este requisito, incurrirán en la pena de comiso.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi,

Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salvatierra, Solana, Varela y Zambrano, contra los 8 que siguen: Fernandez, Gavira, Peon, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar y Vallarta.

Art. 26. Los efectos prohibidos se inutilizarán en presencia del juez y escribano, del administrador de la aduana y del interventor ó interventores de los Estados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano, contra los 7 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Martinez (D. I.), Ortiz, Peon, Quintana (D. M.) y Ruiz de Leon.

El Sr. Ramirez España hizo la siguiente adición al art. 26:

"Donde quiera que se encuentre."

Admitida á discusion, hubo lugar á votar y se aprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Berriel, Casas, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 15 señores que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castro, Couto, Fernandez, Gasca, Gavira, Ortiz, Peon, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado y Zelaeta.

SESION

Del día 21 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Castillejo (por enfermedad), Couto, García Sosa, Martinez Castro y Vallarta: á los once y cuarto los Sres. Enciso, Espinosa (D. J. M.) y Espinosa de los Monteros; á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Martinez (D. Ignacio) y á las doce por enfermedad el Sr. Peon.

Se leyó y aprobó la acta del día 19.

El Sr. Bazo hizo presente que la comision de industria se hallaba incompleta, y que teniendo que despachar un asunto interesante, era necesario que la gran comision procediese al nombramiento del individuo que debe sustituir al Sr. Lamadrid, que está ausente con licencia.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto por el cual se aprueban los dos artículos adicionales del tratado celebrado con el rey de Prusia.

Se mandó archivar.

De la misma remitiendo un oficio del Exmo. señor gobernador del Estado de Tamaulipas, al que es adjunta la solicitud de D. Carlos Finney, sobre que se le permita introducir libre de derechos varios efectos cuyo valor asciende á la cantidad de setenta y cinco mil pesos, ofreciendo establecer en dicho Estado fábricas de tejidos de algodón, clavazon y otras.

A la comision de industria.

De la de guerra, acusando recibo y avisando haber dispuesto el Exmo. señor Vicepresidente de la República,

Se presentó una comision del Senado que trajo un acuerdo de aquella Cámara por el cual se declaran subsistentes las enagenaciones hechas por el general Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

Se mandó pasar el acuerdo á la 2ª de justicia.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion: "Se aprueba el acuerdo del Senado que dice: Se deroga en todas sus partes el decreto de 28 de Noviembre de 1823, por el cual se declara el haber y consideraciones que deben tener los secretarios del despacho cuando sean exonerados por dimision espontánea ó porque el Gobierno en uso de sus facultades elija otros."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa de los monteros, Urrea, Pascua, Perez y R. Puebla, por enfermedad: los Sres. Alvarado, Alvarez (D. E.), Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.) Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Valle y Zerecero, por tener licencia; y sin ella los Sres. Bazo, Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), y Rosa.

gan, Couto, Fernandez, Peon, Quintana (D. M.), Rivera y Ruiz de Leon.

El Sr. Lozano presentó como art. 24 el siguiente:

Si en el primero y segundo caso de que habla el artículo anterior, no pudiesen satisfacer los culpados las penas impuestas, sufrirán respectivamente la de cuatro ó seis años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 9 que siguen: Amezcua, Cardoso, Escandon, Fernandez, Gavira, Peon, Quintana (D. M.), Salgado y Salvatierra.

Art. 25. Para el puntual cumplimiento de los dos artículos anteriores, se prohíbe traer á los puertos de la nacion efectos que no sean conducidos por sus respectivos dueños ó que no vengán consignados expresamente á individuos residentes en el territorio de la República.

De consiguiente, los que se traigan sin este requisito, incurrirán en la pena de comiso.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi,

Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salvatierra, Solana, Varela y Zambrano, contra los 8 que siguen: Fernandez, Gavira, Peon, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar y Vallarta.

Art. 26. Los efectos prohibidos se inutilizarán en presencia del juez y escribano, del administrador de la aduana y del interventor ó interventores de los Estados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano, contra los 7 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Martinez (D. I.), Ortiz, Peon, Quintana (D. M.) y Ruiz de Leon.

El Sr. Ramirez España hizo la siguiente adición al art. 26:

"Donde quiera que se encuentre."

Admitida á discusion, hubo lugar á votar y se aprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Berriel, Casas, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 15 señores que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castro, Couto, Fernandez, Gasca, Gavira, Ortiz, Peon, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado y Zelaeta.

SESION

Del día 21 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Castillejo (por enfermedad), Couto, García Sosa, Martinez Castro y Vallarta: á los once y cuarto los Sres. Enciso, Espinosa (D. J. M.) y Espinosa de los Monteros; á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Martinez (D. Ignacio) y á las doce por enfermedad el Sr. Peon.

Se leyó y aprobó la acta del día 19.

El Sr. Bazo hizo presente que la comision de industria se hallaba incompleta, y que teniendo que despachar un asunto interesante, era necesario que la gran comision procediese al nombramiento del individuo que debe sustituir al Sr. Lamadrid, que está ausente con licencia.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto por el cual se aprueban los dos artículos adicionales del tratado celebrado con el rey de Prusia.

Se mandó archivar.

De la misma remitiendo un oficio del Exmo. señor gobernador del Estado de Tamaulipas, al que es adjunta la solicitud de D. Carlos Finney, sobre que se le permita introducir libre de derechos varios efectos cuyo valor asciende á la cantidad de setenta y cinco mil pesos, ofreciendo establecer en dicho Estado fábricas de tejidos de algodón, clavazon y otras.

A la comision de industria.

De la de guerra, acusando recibo y avisando haber dispuesto el Exmo. señor Vicepresidente de la República,

Se presentó una comision del Senado que trajo un acuerdo de aquella Cámara por el cual se declaran subsistentes las enagenaciones hechas por el general Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

Se mandó pasar el acuerdo á la 2ª de justicia.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion: "Se aprueba el acuerdo del Senado que dice: Se deroga en todas sus partes el decreto de 28 de Noviembre de 1823, por el cual se declara el haber y consideraciones que deben tener los secretarios del despacho cuando sean exonerados por dimision espontánea ó porque el Gobierno en uso de sus facultades elija otros."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa de los monteros, Urrea, Pascua, Perez y R. Puebla, por enfermedad: los Sres. Alvarado, Alvarez (D. E.), Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.) Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Valle y Zerecero, por tener licencia; y sin ella los Sres. Bazo, Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), y Rosa.

la publicacion y cumplimiento del decreto por el cual se declaran nulos los empleos dados por D. José Segundo Carvajal, durante el pronunciamiento de centralismo en Yucatán.

Al archivo.

De la de justicia, remitiendo cien ejemplares del decreto por el cual se mandan secularizar todas las misiones de la República.

Que se repartan, archivándose los sobrantes.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Ortiz hecha en la sesion del dia 12 de Marzo, en cuya acta consta y admitida se mandó pasar á la comision 1ª de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª de hacienda sobre arreglo de comisos.

Art. 27. El valor de todo efecto comisado de lícito comercio, se dividirá en tres partes iguales: la una se aplicará al denunciante ó denunciante, la otra al aprehensor ó aprehensores y la tercera al administrador, contador de la aduana, interventor ó interventores de los Estados y promotor fiscal que intervenga en el juicio.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), Gasca, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 7 señores que siguen: Aznar, Castillejo, García Sosa, Gavira, Ledesma, Martinez de Castro y Salvatierra.

Art. 28. Los efectos que se aprehendan sin que haya denunciante, se aplicarán en las dos terceras partes de su valor al aprehensor ó aprehensores, siempre que sean empleados de la aduana ó del resguardo, y no siéndolo, sólo se les dará la mitad. En el primer caso la tercera parte, y en el segundo la otra mitad se adjudicarán al administrador, contador de la aduana, interventores de los Estados y al promotor fiscal.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Varelay Zerecero, contra los cinco señores que siguen: Aznar, Martinez de Castro, Salvatierra, Valdéz Carrillo y Zambrano.

Art. 29. La mitad de los derechos dobles de que habla el art. 11, las multas y el valor de los botes, canoas, piraguas, etc., que cayeren en la pena de comiso, se repartirán entre el denunciante ó denunciante, si los hubiere, entre el aprehensor ó aprehensores, administrador, contador de la aduana, interventor de los Estados y promotor fiscal, en la proporeion y términos en que segun los dos artículos anteriores se les adjudiquen los demas efectos comisados.

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez,

Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 2 señores siguientes: Aznar y Salvatierra.

Art. 30. Para hacer la distribucion de los efectos comisados, se deducirán en todos casos los derechos de importacion, los municipales y los que correspondan al escribano que intervenga en el juicio.

En los efectos prohibidos, se deducirán únicamente los derechos del escribano, del importe de las multas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 31. Por regla general, todos los efectos que se declaren incursos en la pena de comiso, con excepcion de los prohibidos, se darán en especie, previa exhibicion de todo derecho, á aquellos entre quienes deban distribuirse segun esta ley, para que ellos se convengan en los términos de la reparticion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gas-

ca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 1ª de hacienda, reformando el que tenia presentado sobre establecimiento de aduanas marítimas.

De la misma, sobre la consulta del Gobierno relativa á que se designe lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan quinientos pliegos.

De la de seguridad pública, contraindo á que se reponga en su empleo de capitán, al C. Manuel Pudenciano Barragan.

De la 1ª de guerra, relativo á que se conceda una pensión á Dª María Josefa Aguado, en recompensa de sus servicios y los de su hermano D. Benito.

De la misma comision, reformando el que ántes habia presentado sobre las proposiciones del Sr. Alvarez (D. Angel), relativas á que el Gobierno no haga en lo sucesivo convenios con los jetes sublevados que acaudillen fuerza armada.

Se le dispensó la segunda lectura, y se señaló el 24 para su discusion.

De la de instruccion pública, que concluye con esta proposicion:

Devuélvase á la secretaría de hacienda el plano formado por el correo C. José María Reyna, y su solicitud, para que el Ejecutivo de la resuelva conforme á sus facultades.

Tomado inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió segunda lectura á los siguientes:

Dos de la de crédito público, sobre que se archiven las solicitudes de D. José San Martín y D. Bernardo Amado, relativas á que se les paguen algunas cantidades que les adeuda la hacienda pública.

Se señalaron los días 23 y 23 para que se discutiesen.

De la 1ª de justicia, sobre la solicitud de D. José Nicolás Olaz, para que se le conceda su jubilacion.

Se señaló el día 23 para su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Páscua, Perez, Rodríguez y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Juvera, Lamadrid, Prieto y Quintana Roo, por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), Castelazo, Fernandez, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez y Rosa.

SESION

Del día 22 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media, habiendo llegado á las once los Sres. Zelaeta, Rivera, Martinez (D. I.) y Bonilla; á las once y media los Sres. Berriel, Castro y Valle; y á las doce los Sres. Anaya (D. P.) y Zerecero.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de ésta, sobre premios al C. Federico Doring.

Habiéndose tomado inmediatamente en consideracion, á mocion del Sr. Lozano, se acordó el discutirlo luego que se acabase de dar cuenta con las comunicaciones.

De la secretaría de relaciones, transcribiendo una nota del gobernador del Distrito federal, sobre que se dé una ley que permita hacer rifas, pagando los interesados ciertos derechos en favor de la hacienda pública.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, transcribiendo un oficio del vicegobernador del Estado de Sinaloa, comunicando los tristes acontecimientos ocurridos en aquella capital el 26 de Febrero último.

A sus antecedentes.

De la propia, acompañando un ejemplar de la Gaceta del Estado de Coahuila y Texas, que contiene un dictámen aprobado por la legislatura del mismo, con el que contestan la nota que le dirigió el ministerio de relaciones, á consecuencia de la ley que dió el mismo Estado para ocupar los bienes del concurso de Aguayo.

A la comision que tiene antecedentes.

Del secretario de hacienda, participando estar ya concluida y en disposicion de dar cuenta á esta Cámara, con la memoria de su ramo.

Se señaló el viernes próximo para su lectura.

De la de guerra, transcribiendo una

nota del Sr. general Barragan, en la que participa que el 18 del actual iban á demolerse las fortificaciones que existian en el campo en que estaba parapeado el Sr. Bravo, y á bajar de aquel lugar todas las tropas que existian en él.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, devolviendo la instancia de la mujer de D. Mariano Vasconcelos, que se le remitió para que informase, y manifestando que en su concepto, no debe accederse á esta solicitud.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la propia, devolviendo la instancia que se le remitió para que informase, relativa á que se absuelva del destierro á que condenó el Ejecutivo á D. Mariano Castro, manifestando que cree no debe accederse á esta solicitud.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, transcribiendo un parte de la comandancia general de Chilapa, en que participa haber sido completamente derrotada la gavilla de D. Anselmo Caro del Valle, habiendo sido este hecho prisionero con otros oficiales y soldados.

Que se conteste de enterado.

De la del H. Congreso del Estado de México, haciendo iniciativa para que se derogue la contribucion nombrada "real de minería."

A sus antecedentes.

De la del de Guanajuato, secundando la iniciativa de la H. Legislatura de Jalisco, relativa á que las Legislaturas de los Estados tienen derecho para revisar las leyes del Congreso general.

A sus antecedentes.

De la del gobierno del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto de la Legislatura de aquel Estado, que previene que los hijos ilegítimos á falta de descendientes y ascendientes en línea recta, son herederos forzosos.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, remitiendo ejemplares del decreto del propio Congreso, que dispone que los poseedores de bienes vinculados en el mismo Estado, los repartan en sus testamentos entre sus herederos forzosos.

A la misma comision.

Del gobierno de Michoacan remitiendo dos ejemplares del decreto de aquel Congreso, en que se dá la ley orgánica de los tribunales del Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del Presidente del consejo de Gobierno del Estado de Veracruz, remitiendo una esposicion para que los bienes de manos muertas se destinen al pago de crédito público y capitalizacion de empleos militares.

A la especial de crédito público.

Del C. Juan Soto, participando que habiéndose reunido para formar coalicion entre los Estados, los representantes de las Legislaturas de Puebla, Veracruz y Oaxaca, han dado principio á sus trabajos el dia 15 del corriente.

De enterado.

Fué puesto á discusion en lo general el acuerdo del Senado, sobre premios al C. Doring, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 34 contra 9.

Art. 1º Se pagará con la preferencia



posible al C. Federico Doring, la cantidad que á juicio de peritos sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses empleados en el servicio nacional, en la expedición contra los españoles en Tampico, previa justificación legal.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 33 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. L.), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana y Zelaeta, contra los 13 que siguen: Aznar, Bazo, Couto, Gomez, Quintana (D. M.), Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero.

Art. 2º Se concede al mismo Doring la medalla que la ley de 27 de Abril de 1833 concede á los capitanes y demas oficiales subalternos que vencieron en Tampico.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 31 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Cuervo, Diaz, Enciso, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana y Zelaeta, contra los 12 señores que siguen: Aznar, Bazo, Castro, Gómez, Ledesma, Quintana (D. M.), Rivera, Romero, Subizar, Valdez Carrillo, Vallarta y Zambrano.

Continuó la discusión del dictámen sobre arreglo de la pauta de comisos.

Art. 33. "En caso de que se inter-

ponga apelacion y haya lugar á ella conforme á derecho, el juez de circuito fallará á mas tardar dentro de cuatro dias de haber dado su sentencia el de distrito, debiéndose celebrar el juicio en la forma prevenida en el artículo anterior, y se oirá además al promotor fiscal.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Habiéndose puesto á discusión el artículo 34, el Sr. Enciso como miembro de la comision, lo retiró y puso en su lugar el 42 del mismo proyecto, y no hubo lugar á votar.

En virtud de varias razones vertidas en la discusión, retiró la comision todos los artículos restantes del capítulo 4º, para presentarlos nuevamente redactados.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de crédito público, que consulta se reserve para el general reconocimiento de este ramo la instancia de D. José de S. Martin, para que se le pague cierta cantidad que le embargó el gobierno español.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Del mismo modo lo fué otro dictámen de la misma comision, que consulta se archive la instancia del C. Bernardo Amado, para que se le pa-

guen los réditos del capital de veintidos mil pesos que están hipotecados en el ramo del tabaco.

Se puso á discusión el dictámen sobre establecimiento de una direccion de crédito público.

Art. 19. Por los delitos de mala versacion, cohecho y agiotaje privado en los empleados, serán puestos con las constancias de los hechos á disposicion del juez ordinario, y por esta clase de delitos serán castigados con pérdida del empleo y presidio desde dos hasta seis años.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 20. Los delitos de falsificación y robo de vales, serán considerados del mismo modo y castigados con las mismas penas que los de falsificación y robo de moneda.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores, á excepcion del Sr. Anaya (D. Pedro.)

Art. 21. La responsabilidad de los vocales de la junta directiva, por cualquier acto de mala versacion, cohecho ó delito tocante á su cargo, se demandará ante cualquiera de las Cámaras y se juzgará de ella en los mismos tér-

minos que las demas responsabilidades de que las Cámaras conocen.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 32 señores siguientes: Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Solana, Subizar, Valle, Varela y Zerecero, contra los 16 que siguen: Barragan, Bonilla, Castillejo, Castro, Escandon, Garcia Sosa, Martinez (D. L.) Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo y Zambrano.

Art. 22. Entretanto se organiza la oficina que, conforme á esta ley, debe tener la direccion general, estará á su disposicion para todos los trabajos que le ocurran, la que ahora se denomina contaduría de crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gavira, Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 23. Esta cesará luego que la nueva oficina quede organizada, entregándole por formal y duplicado inventario todos los libros y papeles de su cargo, y los utensilios que le han servido.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra el Sr. Quintana (D. M.)

Art. 24. El Gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion, auxiliarán al establecimiento del crédito público, franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones; igual auxilio obtendrán de las oficinas, empleados jueces y gobernadores de los Estados, solicitándolo de éstos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos, á excepcion de los Sres. Alvarez (D. A.), Amezcua y Romero.

Art. 35. Es objeto esencial del establecimiento del crédito público, el pago de toda la deuda interior y exterior de la nacion, en los términos que esta ley determina.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Sal-

vatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los dos que siguen: Horta y Quintana (D. M.)

Art. 26. Solo se entenderá deuda de la nacion, la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento, en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos, contra los mismos que los anteriores.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de industria, sobre la iniciativa del C. Juan José Miñon, relativa á que se le ministren auxilios para formar una estadística de toda la República.

De la de crédito público, sobre que ceda á la familia del Sr. general Guerrero, la Hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la guerra de nuestra independencia.

Se presentó el secretario de relaciones á participar á la Cámara, que han terminado las disenciones civiles del Estado de Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Pascua, Perez y R. Puebla; con licencia, Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid y Prieto; y sin ella, Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez, (D. F.), Rosa y Salgado.

SESION

Del día 23 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once, los Sres. Bonilla, Couto, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Salgado, Valdés, Carrillo y Zerecero.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando para que se una á sus antecedentes, una exposicion de la secretaría de relaciones, en que trascribe otra del gobernador del Distrito, contraída á manifestar que D. Juan B. Escalante, llamándose apoderado de las extinguidas parcialidades, ha procedido á vender la piedra que ha podido extraerse de las excavaciones que se han hecho en Santiago Tlatelolco.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara que manda cesar las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por la ley de 19 de Octubre de 1833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando una exposicion del aeronauta Mr. Adolfo Theodore, contraída á manifestar las causas por qué no ha podido verificar su ascension.

A la 1ª de justicia.

De la de guerra, acompañando el expediente instruido sobre revalidacion del despacho de coronel á D. Albino Perez.

A la 1ª comision de guerra.

Como propuso la comision de peti-

ciones, se mandaron pasar: á la 1ª comision de justicia, la solicitud del C. Manuel Gómez Daza, en que pide se declare su inculpabilidad en el delito de desercion de que fué indultado el año de 832, y su aptitud para obtener los ascensos que le correspondan, borrándose en su hoja de servicios aquella nota: á la de puntos constitucionales, la del apoderado del síndico del concurso de Aguayo, en que suplica se declare anticonstitucional el decreto de la legislatura de Coahuila y Texas que previene queden por cuenta de aquel Estado las fincas y bienes de dicho concurso; y al gobierno para que informe dentro de tercero dia, la del C. Evaristo Gaona, en que se queja de no habersele tomado siquiera declaracion en los seis meses que lleva de preso en la ex-quisicion.

Se dió 1ª lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Alvarez y Casas:

1º Los extranjeros no naturalizados, no podrán hacer el comercio por menor ó al menudeo en ningun lugar de la República.

2º Estos solamente podrán tener almacenes en los puertos y demas lugares de lo interior de los Estados, para expender sus efectos, mercancías y quincajería, enfardos, bultos y cajones; y se les prohíbe varezar ó menudear en tienda pública.

3º Los que contravinieren á lo determinado, pagaran la multa que el gobierno les señale, por primera vez conforme á sus proporciones; por la segunda el duplo, y por la tercera vez se les cerrará la tienda y saldrán fuera del lugar de su residencia.

4º En el caso de contravencion, valiéndose de la persona de algun mexicano para suponer que no son dueños de la negociacion y de que se denuncie y pruebe legalmente el fraude de esta ley, se castigará á los contraventores con el decomiso de las existencias de la

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra el Sr. Quintana (D. M.)

Art. 24. El Gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion, auxiliarán al establecimiento del crédito público, franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones; igual auxilio obtendrán de las oficinas, empleados jueces y gobernadores de los Estados, solicitándolo de éstos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos, á excepcion de los Sres. Alvarez (D. A.), Amezcua y Romero.

Art. 35. Es objeto esencial del establecimiento del crédito público, el pago de toda la deuda interior y exterior de la nacion, en los términos que esta ley determina.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Sal-

vatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los dos que siguen: Horta y Quintana (D. M.)

Art. 26. Solo se entenderá deuda de la nacion, la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento, en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos, contra los mismos que los anteriores.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de industria, sobre la iniciativa del C. Juan José Miñon, relativa á que se le ministren auxilios para formar una estadística de toda la República.

De la de crédito público, sobre que ceda á la familia del Sr. general Guerrero, la Hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la guerra de nuestra independencia.

Se presentó el secretario de relaciones á participar á la Cámara, que han terminado las disenciones civiles del Estado de Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Pascua, Perez y R. Puebla; con licencia, Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid y Prieto; y sin ella, Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez, (D. F.), Rosa y Salgado.

SESION

Del día 23 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once, los Sres. Bonilla, Couto, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Salgado, Valdés, Carrillo y Zerecero.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando para que se una á sus antecedentes, una exposicion de la secretaría de relaciones, en que trascribe otra del gobernador del Distrito, contraída á manifestar que D. Juan B. Escalante, llamándose apoderado de las extinguidas parcialidades, ha procedido á vender la piedra que ha podido extraerse de las excavaciones que se han hecho en Santiago Tlaltelolco.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara que manda cesar las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por la ley de 19 de Octubre de 1833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando una exposicion del aeronauta Mr. Adolfo Theodore, contraída á manifestar las causas por qué no ha podido verificar su ascension.

A la 1ª de justicia.

De la de guerra, acompañando el expediente instruido sobre revalidacion del despacho de coronel á D. Albino Perez.

A la 1ª comision de guerra.

Como propuso la comision de peti-

ciones, se mandaron pasar: á la 1ª comision de justicia, la solicitud del C. Manuel Gómez Daza, en que pide se declare su inculpabilidad en el delito de desercion de que fué indultado el año de 832, y su aptitud para obtener los ascensos que le correspondan, borrándose en su hoja de servicios aquella nota: á la de puntos constitucionales, la del apoderado del síndico del concurso de Aguayo, en que suplica se declare anticonstitucional el decreto de la legislatura de Coahuila y Texas que previene queden por cuenta de aquel Estado las fincas y bienes de dicho concurso; y al gobierno para que informe dentro de tercero dia, la del C. Evaristo Gaona, en que se queja de no habersele tomado siquiera declaracion en los seis meses que lleva de preso en la ex-quisicion.

Se dió 1ª lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Alvarez y Casas:

1º Los extranjeros no naturalizados, no podrán hacer el comercio por menor ó al menudeo en ningun lugar de la República.

2º Estos solamente podrán tener almacenes en los puertos y demas lugares de lo interior de los Estados, para expender sus efectos, mercancías y quincajería, enfardos, bultos y cajones; y se les prohíbe varezar ó menudear en tienda pública.

3º Los que contravinieren á lo determinado, pagaran la multa que el gobierno les señale, por primera vez conforme á sus proporciones; por la segunda el duplo, y por la tercera vez se les cerrará la tienda y saldrán fuera del lugar de su residencia.

4º En el caso de contravencion, valiéndose de la persona de algun mexicano para suponer que no son dueños de la negociacion y de que se denuncie y pruebe legalmente el fraude de esta ley, se castigará á los contraventores con el decomiso de las existencias de la

tienda, y se aplicará el importe de una cuarta parte al denunciante.

5° La presente ley comenzará á tener su efecto dentro del término de seis meses, contados desde el día de su publicación.

Se puso á discusión un dictámen de la 1ª comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

Se insiste en el acuerdo anterior concebido en estos términos:

Se concede al C. Felipe de Jesus Salazar y Avellafuerte, una pension de 3,000 pesos anuales.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, económicamente, y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Vallarta, Valle, Zerecero, contra los nueve que siguen: Aznar, Ayala, Couto, Diaz, García (D. C.), Gómez, Rivera, Valdéz Carrillo y Zambrano.

De la comision 1ª de justicia, que concluye con este artículo:

La jubilacion á que ha considerado el poder Ejecutivo que es acreedor D. José Nicolás Olaz por sus largos y apreciables servicios, se entenderá con todo el sueldo de la plaza que actualmente ocupa en el Tribunal de guerra y marina.

Discutido, hubo lugar á votar, en votacion económica, y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Bazo, Berriel, Boni-

lla Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle y Zambrano, contra los 4 que siguen: Aznar, Escandon, Gavira y Gómez.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

Se declara al C. Benito Larrañaga, con los privilegios de cesante, para el solo efecto de que se le coloque en los destinos de la federacion que vacaren, segun sus méritos é idoneidad.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Se dió 2ª lectura á otro dictámen de la comision 1ª de guerra, que concluye con esta proposicion:

Se concede á Dª Mª Josefa Aguado, una pension vitalicia de 15 pesos mensuales.

El Sr. Salvatierra hizo proposicion para que se concediese á la Sra. Aguado 400 pesos anuales, y habiendo reformado en estos términos la comision su dictámen, se tomo en consideracion,

y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 23 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro, Diaz, García Sosa, García, Gavira, Gomez, Horta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Vallarta y Zerecero, contra los 21 siguientes: Amescua, Aznar, Barragan, Casas, Couto, Cuervo, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), Huerta, Jimenez Martinez, Ortiz (D. C.), Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdéz Carrillo, Valle, y Zambrano.

Continuó la discusion del dictámen sobre la omision del establecimiento del crédito público.

Art. 27. A medida de la capacidad que progresivamente tuvieren los fondos del establecimiento del crédito público, toda deuda que sea calificada de auténtica y legítima cualquiera que sea la clase á que pertenezca de aquellas que esta ley señala para reducir por ahora su valor nominal, irá ascendiendo al que intrínsecamente tuvieren al tiempo de presentarse para ser reconocidas y calificadas por la direccion general; y en sentido contrario, descenderá del valor á que se reduce por esta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Ze-

recero, contra los dos que siguen: Horta y Rivera.

El art. 28, lo dividió la comision en partes: 1ª Las clases de la deuda pagable serán las siguientes:

1ª La que resulta conforme á las disposiciones de esta ley en favor de todos los que actualmente son interesados en los fondos que se ocupan para el establecimiento del crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Vallarta, Varela Valle, Zambrano y Zerecero, contra el señor Rivera.

2ª Parte. Las que al tiempo de entrar esos fondos en el establecimiento, graviten legítimamente sobre ellos en favor de personas á quienes determinadamente pertenezcan.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los mismos, contra los mismos que la anterior.

3ª Parte. La deuda interior.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

4ª Parte. Las que conforme al último arreglo que haya hecho el gobierno se estén pagando en las aduanas marítimas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los señores Bonilla y Salvatierra.

El Sr. Valle hizo la siguiente adición á esta parte.

Donde dice *sueldos*, se añadirá y *pensiones*.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 32 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Vallarta, Valle y Zerecero, contra los 11 que siguen: Aznar, Castro, Cuervo, Gómez, Horta, Ledesma, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Parte 6^a Las de los préstamos forzados entre los cuales se consideran las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos posteriores á la Independencia, pertenecientes á personas particulares y las órdenes de las administraciones anteriores dadas por dinero efectivo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amézcuca, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.) Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero.

Parte 7^a Segunda, toda clase de créditos posteriores á la independencia, que no estén comprendidos en la primera clase.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Parte 8^a—Tercera. Las deudas contraídas para el servicio de la nación por los gobiernos reconocidos por la ley de premios de 19 de Julio de 823 y por los beneméritos de la Patria.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Parte 9^a Las contraídas por los jefes de la independencia, de que habla el decreto de 28 de Junio de 824, en el art. 4.^o

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Se suspendió esta discusión.

Se dió 2^a lectura, á un dictámen de la comisión de seguridad pública, sobre la solicitud del C. Manuel Rudecindo Barragan, en que pide se le res-

tituya á su empleo de capitán de la compañía presidial de Río Grande.

Quedó señalado para discutirse el día siguiente.

Se dió 1^a lectura á otro de la primera comisión de guerra, insistiendo en el acuerdo que el gobierno devolvió con observaciones sobre revalidación del despacho de general de división, al de brigada D. Ignacio Mora.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Páscua, Peon, Perez, Rodriguez Puebla y Zelaeta; por enfermedad, Alvarado, Cumplido, Enciso, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, y Prieto por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.) y Rosa.

SESION

Del día 24 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media, habiendo llegado á las once, los señores Anaya (D. P.), Bonilla, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, Martinez de Castro, Quintana (D. M.) y Zelaeta: á las once y cuarto, el Sr. Martinez D. Ignacio, y á las once y media el Sr. Gomez.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo copia de una contestación que el supremo gobierno ha recibido del señor vicegobernador de Sinaloa, contraída á las injurias que uno de los soldados de aquel gobierno hizo á otro de la tropa permanente.

De la misma, acusando recibo del decreto por el que se declaran cesar las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por la ley de 19 de Octubre del año próximo pasado.

Al archivo.

De la de justicia, acompañando un ocurso del C. Francisco Guerra, en que solicita se le compenecen los cursos de cánones que le faltaron en la Universidad, con el tiempo que certifica haber estudiado bajo la dirección de un abogado particular.

A la 1^a comisión de justicia.

De la misma, remitiendo cien ejemplares del decreto del Congreso general, por el que se fija nuevo término para el cumplimiento de la ley de 17 de Diciembre del año próximo pasado, relativo á la provision de curatos vacantes en las diócesis de la República.

Al archivo y que se repartan.

De la misma, acompañando dos ejemplares de la parte expositiva y decreto de la H. legislatura de Puebla, en que derogan los edictos y órdenes expedidas por aquel R. obispo, prohibiendo la lectura y extension de varios libros.

A la comisión de puntos constitucionales.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando quedar sancionado en 21 del corriente, el decreto del Congreso general que deroga el de las Cortes españolas de 28 de Noviembre de 1813, sobre haber y consideraciones que deben tener los secretarios del despacho cesantes.

Al archivo.

De la de guerra, remitiendo una instancia apoyada del teniente coronel de milicia cívica C. Cesáreo Euzitez, sobre

que el soberano Congreso general, le conceda una pensión por los méritos que contrajo desde el año de 1810, hasta la consecución de nuestra independencia y libertad.

A la comisión 2.^a de justicia.

De la misma secretaría, acompañando la circular en que se reglamenta el abono de sueldos, retiros y pensiones de montepío á las familias de los ayudantes inspectores, cuando estos no se hallen en el desempeño de este empleo.

A la 2.^a comisión de guerra.

Se dió primera lectura, á un dictámen de la 1.^a de guerra, sobre que se autorice al gobierno para conceder á los generales Moctezuma, Mejía, Alvarez, Valencia y Valdivielso, los empleos de generales de división en clase de supernumerarios.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de seguridad pública que concluye con esta proposición.

"Se restituye al empleo de capitán de la compañía precidial de Río grande, al C. Manuel Rudecindo Barragan."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 Sres. siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Jimenez, Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zerecero, contra los 6 que siguen: Castillejo, Cuervo, Horta, Rivera, Romero y Zelaeta.

Tambien se puso á discusión en lo general, otro de la comisión 1.^a de gue-

rra sobre que el gobierno no entre en lo sucesivo en convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes que bajo cualquier pretesto acaudillen fuerza armada.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Jimenez Martinez Ledesma: Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdez Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero: contra los 8 que siguen: Barragan, Bazo, Diaz, Enciso, Martinez de Castro, Peon, Quintana (D. M.), y Subizar.

Art. 1.^o Los generales ó jefes del ejército, que por sí ó á nombre del Ejecutivo entraren en tratados ó convenios con los cabecillas ó jefes de reuniones armadas, que bajo el título de pronunciamiento se revelen contra el sistema federal, contra los poderes de algun Estado, ó con cualquier otro pretexto, perderán por el mismo hecho su empleo y saldrán fuera del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho que subscriba alguna orden contraria á esta determinacion, sufrirá la misma pena con aumento de dos años de destierro.

A mocion del Sr. Salvatierra, se dividió en partes el artículo.

La 1.^a que comprende hasta la palabra años.

Se declaró suficientemente discutido: hubo lugar á votar y se reprobó por los 24 señores siguientes: Amescua, Barragan, Bazo, Cardoso, Couto, Cuervo, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez García Sosa, Huerta, Jimenez, Martinez, Lozano, Martinez de Castro, Peon,

Quintana (D. M.), Ramirez España, Riva Palacio, Salgado, Solana, Zubizar, Valdéz Carrillo, Varela, Zerecero; contra los 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castillejo, Diaz, Escandon, Garza, Gavira, Gómez, Horta, Ledesma, Martinez, Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Salvatierra, y Zambrano.

La comisión retiró lo restante del dictámen.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la comisión 1.^a de guerra, sobre extinguir el batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

Se suspendió ésta, y se dió 2.^a lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión 1.^a de hacienda sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló el dia de mañana para su discusión.

De la misma comisión, sobre aclaracion del arancel de aduanas en lo relativo á lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan quinientos pliegos.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

De la comisión de reglamento sobre derogacion de la parte 4.^a del art. 36 del reglamento interior del Congreso.

Se señaló el dia 26 para su discusión.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por tener licencia Alvarado, Cumplido, Estéves, García de la Mora, Jimenez (D. Víctor), Juvera, Lamadrid, y Prieto, sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liciaga, López Llergo, Maldonado; Ramirez (D. F.); y Rosa.

SESION

Del dia 25 de Abril de 1834.

Comenzó secreta á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Couto y Zelaeta. Abierta la pública se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del Senado, devolviendo aprobados otros tantos acuerdos relativos; el primero, á declarar legítimo pensionista del sueldo de tres mil pesos al Lic. D. Luis Lozano; el segundo, á la habilitacion del puerto de Altata en el Estado de Sinaloa, y el tercero, al indulto del C. Vicente Arísti, por el delito de desercion.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado en su art. 3.^o, el acuerdo relativo al premio de los servicios que prestó en favor de la independencia, el C. Juan Galvan: á pedimento del Sr. Solana, se le dispensaron todos los trámites de reglamento y se puso á discusión dicho art. 3.^o, en los términos que lo reformó el Senado, que son los siguientes:

Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el C. Juan Galvan legalice sus documentos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42

que el soberano Congreso general, le conceda una pensión por los méritos que contrajo desde el año de 1810, hasta la consecución de nuestra independencia y libertad.

A la comisión 2.^a de justicia.

De la misma secretaría, acompañando la circular en que se reglamenta el abono de sueldos, retiros y pensiones de montepío á las familias de los ayudantes inspectores, cuando estos no se hallen en el desempeño de este empleo.

A la 2.^a comisión de guerra.

Se dió primera lectura, á un dictámen de la 1.^a de guerra, sobre que se autorice al gobierno para conceder á los generales Moctezuma, Mejía, Alvarez, Valencia y Valdiviuelso, los empleos de generales de división en clase de super-numerarios.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de seguridad pública que concluye con esta proposición.

"Se restituye al empleo de capitán de la compañía precidial de Río grande, al C. Manuel Rudecindo Barragan."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 Sres. siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Jimenez, Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zerecero, contra los 6 que siguen: Castillejo, Cuervo, Horta, Rivera, Romero y Zelaeta.

Tambien se puso á discusión en lo general, otro de la comisión 1.^a de gue-

rra sobre que el gobierno no entre en lo sucesivo en convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes que bajo cualquier pretesto acaudillen fuerza armada.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Jimenez Martinez Ledesma: Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdez Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero: contra los 8 que siguen: Barragan, Bazo, Diaz, Enciso, Martinez de Castro, Peon, Quintana (D. M.), y Subizar.

Art. 1.^o Los generales ó jefes del ejército, que por sí ó á nombre del Ejecutivo entraren en tratados ó convenios con los cabecillas ó jefes de reuniones armadas, que bajo el título de pronunciamiento se revelen contra el sistema federal, contra los poderes de algun Estado, ó con cualquier otro pretexto, perderán por el mismo hecho su empleo y saldrán fuera del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho que subscriba alguna orden contraria á esta determinacion, sufrirá la misma pena con aumento de dos años de destierro.

A mocion del Sr. Salvatierra, se dividió en partes el artículo.

La 1.^a que comprende hasta la palabra años.

Se declaró suficientemente discutido: hubo lugar á votar y se reprobó por los 24 señores siguientes: Amescua, Barragan, Bazo, Cardoso, Couto, Cuervo, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez García Sosa, Huerta, Jimenez, Martinez, Lozano, Martinez de Castro, Peon,

Quintana (D. M.), Ramirez España, Riva Palacio, Salgado, Solana, Zubizar, Valdéz Carrillo, Varela, Zerecero; contra los 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castillejo, Diaz, Escandon, Garza, Gavira, Gómez, Horta, Ledesma, Martinez, Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Salvatierra, y Zambrano.

La comisión retiró lo restante del dictámen.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la comisión 1.^a de guerra, sobre extinguir el batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

Se suspendió ésta, y se dió 2.^a lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión 1.^a de hacienda sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló el dia de mañana para su discusión.

De la misma comisión, sobre aclaración del arancel de aduanas en lo relativo á lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan quinientos pliegos.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

De la comisión de reglamento sobre derogación de la parte 4.^a del art. 36 del reglamento interior del Congreso.

Se señaló el dia 26 para su discusión.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por tener licencia Alvarado, Cumplido, Estéves, García de la Mora, Jimenez (D. Víctor), Juvera, Lamadrid, y Prieto, sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liciaga, López Llergo, Maldonado; Ramirez (D. F.); y Rosa.

SESION

Del dia 25 de Abril de 1834.

Comenzó secreta á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Couto y Zelaeta. Abierta la pública se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del Senado, devolviendo aprobados otros tantos acuerdos relativos; el primero, á declarar legítimo pensionista del sueldo de tres mil pesos al Lic. D. Luis Lozano; el segundo, á la habilitación del puerto de Altata en el Estado de Sinaloa, y el tercero, al indulto del C. Vicente Arísti, por el delito de desercion.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado en su art. 3.^o, el acuerdo relativo al premio de los servicios que prestó en favor de la independencia, el C. Juan Galvan: á pedimento del Sr. Solana, se le dispensaron todos los trámites de reglamento y se puso á discusión dicho art. 3.^o, en los términos que lo reformó el Senado, que son los siguientes:

Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el C. Juan Galvan legalice sus documentos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42

señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zambrano contra el S. Zelaeta.

De la secretaría de relaciones, participando la llegada del Excmo. señor Presidente de la República, y haber entrado al ejercicio del supremo poder Ejecutivo.

Se mandó contestar de enterado.

De la de guerra, acusando recibo del decreto en que se manda indemnizar á D. Federico Doring, de los sacrificios que hizo cuando la invasion de los españoles en Tampico, y pidiendo el expediente que se instruyó en la Cámara para darle el debido cumplimiento.

Se mandó contestar de enterado y que se remita el expediente.

De la propia avisando quedar encargado interinamente del despacho de la secretaría de hacienda el oficial mayor, por haberse admitido al Sr. Garay su renuncia.

De enterado.

De la misma, evacuando el informe que se le expidió con motivo de la queja de D. Evaristo Gaona, preso en la ex-inquisicion.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de San Luis Potosí, avisando haber dado principio á

sus sesiones extraordinarias el dia 18 del corriente.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto de aquella legislatura que deroga la ley de 4 de Setiembre de 1833.

A la comision de puntos constitucionales.

De el de Durango, remitiendo en copia certificada el decreto del congreso de aquel Estado, en que se indulta de la pena capital al reo Julio Ruiz.

Se le dió igual tramite que á la anterior.

De la municipalidad de Jalapa, remitiendo dos ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Que se acuse recibo.

Se dió 1.ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. Anaya (D. P.)

Se concede á la Sra. D.ª Josefa Azcárate la pensión de 1,200 pesos anuales.

Continuó la discusion del art. 28 del proyecto sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

Parte 10.ª—Cuarta. Las que reconocen los fondos de minería y de peajes, llevándose cuenta particular y separada de ellas.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Mar-

tinéz de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz, Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano, y Zerecero: contra los 5 señores que siguen: Castro, Horta, Quintana (D. M.), Salvatierra y Zelaeta.

Parte 11.ª—Las que resulten de lo que legalmente hayan perdido los que obtenian oficios vendibles y renunciablos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Rivera Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano: contra los 7 que siguen: Casas, Castillejo, Bonilla, Quintana (D. M.), Riberoll, Salvatierra, y Zelaeta.

Parte 12.ª—Las de libranzas del tabaco reconocidas, y en que se haya determinado su valor lejítimo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez (D. I.), Martinez, Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zambrano: contra el Sr. Zelaeta.

13.ª—Las de Juros y de consulados.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero: contra los 3 señores que siguen: Quintana (D. M.), Salvatierra y Zelaeta.

14.ª—Los préstamos forzosos anteriores á la Independencia y los demas reconocidos por la citada ley de 8 de Junio de 1824.

No fué de gravedad hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Art. 29. Parte 1.ª—La deuda de la 1.ª clase se reconocerá por todo su valor.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la 1.ª parte.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistió.
TOMO IX.—26.

tieron los señores Anaya (D. J. M.), Aznar, Pazcua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad, Alvarado, Cumpido, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. C.), Juvera, Lamadrid, y Prieto, por tener licencia, y sin ella los señores Veramendi, Alvarez (D. E.), Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Liciaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), y Rosa.

Del día 27 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos llegaron á las once, los señores Espinosa de los Monteros, Valle y Zerecero, á la media de esta hora, los señores Anaya (D. P.) y Espinosa (D. J. M.), á los tres cuartos para las doce, el Sr. Berriel; y á las doce el Sr. Martinez (D. Ignacio).

Aprobada el acta de la sesion del día anterior; se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se aprueba, el permiso concedido por el gobernador de Zacatecas, en virtud de facultades extraordinarias para que el ciudadano José Murfy, extrajera cinco barras de plata mixta, por el puerto de Tampico.

Se mandó pasar al Ejecutivo.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares del decreto del Congreso general, sobre nulidad de los empleos dados en Yucatan, por D. José, Segundo Carvajal.

Se mandaron repartir y al archivo.

Continuó la discusion del dictámen

de la 1.ª comision de guerra, sobre estincion del batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Anaya, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Ribero, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Se entró á la discusion particular de los dos artículos con que concluye.

1.º Se extingue el batallon activo guarda costa de la Isla del Cármen del Estado de Yucatan.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores de la votacion anterior contra el Sr. Rivera.

2.º Los oficiales milicianos obtendrán sus retiros ó licencias absolutas, segun les corresponda por los reglamentos vigentes.

No fué de gravedad hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos señores que la anterior.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero, la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este Caudillo, durante la lucha de nuestra independencia.

Continuó la discusion del dictámen de dicha comision, sobre la organizacion del establecimiento de este ramo.

2.ª Parte del art. 29 que habia quedado pendiente el día anterior.

“La de la 2.ª por un sesenta por ciento.”

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos que la anterior, contra los señores Quintana (D. M.) y Rivera.

3.ª Parte.—La de la tercera, por un cincuenta por ciento.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 43 señores que la anterior á escepcion de los señores Amescua y Bonilla.

4.ª Parte, redactada de nuevo por la comision.

“La de la cuarta, por un cuarenta y cinco por ciento, en proporcion de la capacidad de sus respectivas hipotecas.”

Discutida hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los mismos 43 señores que la anterior.

5.ª Parte.—“Y la quinta por un veinte y cinco por ciento.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 43 señores que la anterior.

Art 30. “Los réditos vencidos de capitales con causa de ellos, aumentarán el valor de los capitales, sujetándose en su totalidad á la reduccion que estos tengan segun la clase en que fueren colocados de las designadas, y el valor así unidos de réditos y capital, será el que se reconozca desde ahora con la reserva advertida en el art. 27.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

“Art. 31. Todo crédito que pertenezca á la deuda interior y sea califi-

cado, clasificado y liquidado segun las prevenciones de esta ley, gozará el rédito de un cinco por ciento anual, desde la fecha en que se emitieren los billetes ó vales respectivos á él. El rédito en la deuda exterior será el pactado.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos que la anterior, y además por los Sres. Gasca y Martinez (D. I.)

“Art. 32. Todos los tenedores de documentos de créditos respectivos á la deuda interior de la Nacion, los presentarán al establecimiento de crédito público originales, y con una copia de ellos en papel del sello correspondiente. Se confrontarán la copia y los originales, y si se hallaren entre sí exactamente conformes, los jefes de la oficina en que se presentaren devolverán la copia al interesado con certification de su exactitud; y en orden á los originales practicarán lo que prevenga el reglamento para que sin extravío alguno la direccion general llegue a hacer la calificacion, clasificacion y liquidacion final del crédito.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la votacion anterior.

“Art. 33. La presentacion de los documentos de que habla el artículo anterior, se verificará precisamente dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley, y pasado este término, caducará todo derecho á ulteriores reclamaciones sobre el crédito que no se haya presentado, salvo el caso de verdadero y legítimo impedimento.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos que la anterior, á excepcion del Sr. Ramirez España y Romero.

“Art. 34. Respecto de la deuda exterior y de la que se contrae con los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito

público, bastarán las notas que á él debe pasar el gobierno y las circunstancias que resulten al recibo de dichos fondos, sin que sea imputable á los interesados la demora que en esto pueda ofrecerse, pues tendrán ántes bien, derecho á reclamarla con los perjuicios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos que la anterior, y además el Sr. Ramirez España.

"Art. 35. Todo crédito calificado y liquidado, se asentará en un libro que se denominará de *Reconocimiento general de créditos*, y se distribuirá en las clases designadas para que cada crédito se coloque en la que le corresponde, con expresion del nombre del propietario, cantidad nominal, procedencia del crédito, valor á que queda reducido, remision á los documentos que lo han comprobado, con expresion del número del expediente respectivo y demás especificaciones que parezcan necesarias para la debida claridad y que en todo tiempo haya una razon pronta de lo que se necesite saber."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que la anterior, á excepcion del Sr. Huerta.

"Art. 36. De todo crédito así calificado, clasificado y liquidado quedarán precisamente en el establecimiento los documentos originales que los comprobaron, y recogiéndose la copia certificada que se hubiere expedido de ellos segun el art. 32, y la cancelacion de los que hubiesen sido otorgados en forma pública, se dará al interesado que los ha presentado bajo su correspondiente recibo, y por el valor que corresponda á la clase del crédito el billete por entero, ó dividido en las partes que pidiere segun la division y subdivision que los billetes puedan tener segun el reglamento."

No fué de gravedad, hubo lugar á

votar y se aprobó por los mismos 43 señores que en las anteriores votaciones.

"Art. 37. Aunque todo capital de crédito respectivo á la deuda interior, calificado, clasificado y liquidado, comenzará á gozar el rédito anual que le corresponde segun esta ley, desde la fecha en que se emitieren los billetes y vales respectivos á él, no se verificará el primer pago de este rédito hasta los dias 30 de Junio ó 31 de Diciembre siguientes á el cumplimiento de un año de instalada la junta directora del establecimiento del crédito público."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

"Art. 38. Se exceptúa del artículo anterior, el pago de réditos que en calidad de alimenticios deban darse á los interesados en los fondos que se designan al establecimiento del crédito público, pues á esos interesados en todo el espacio del tiempo de que habla el artículo anterior, se le pagarán por tercios adelantados desde la fecha en que quede fijado y anotado su crédito conforme á las prevenciones de esta ley."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

"Art. 39. Se exceptúa tambien el pago de réditos de los capitales que graviten sobre los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, comenzándose á pagar estos réditos luego que por la junta directiva estén reconocidos y calificados."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

"Art. 40. El pago de réditos en los demás créditos se hará despues del primer pago de que habla el art. 37, por semestres vencidos; y el reglamento fi-

SESION

Del dia 28 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once, los señores Bonilla, García Sosa, Martinez de Castro y Zelaeta; y á las doce el Sr. Anaya D. Pedro.

Aprobada la acta del dia 26, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se autoriza al gobierno para ascender á generales de division á D. Estéban Motezuma, D. José Antonio Mejía, D. Juan Alvarez, D. Gabriel Valencia y D. Francisco Javier Valdivielso.

Se mandó pasar al gobierno.

Tres de la Secretariv de relaciones acompañando cien ejemplares de cada uno de los decretos relativos; el 1º, á que cesen en sus funciones el último de Diciembre de este año, los senadores electos en segundo lugar: el 2º, á ceder al Estado de Querétaro un edificio que sirva de cuartel; y el último, á eximir del pago de toda clase de derechos el armamento que se introduzca para la milicia cívica.

Se mandaron repartir.

Se dió 1ª lectura, á la siguiente proposicion del Sr. Espinosa (D. J. M.)

Por ahora y mientras se dá una ley que arregle la eleccion de gobernador en el Distrito, se hará su nombramiento por la Cámara de diputados, á propuesta en terna del Senado.

Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de distrito y territorios de preferencia.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Barragan, que dice:

jará los dias en que deben hacerse tanto el primer pago como los sucesivos."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 43 señores, ménos el Sr. Rivera, que votó el contra.

Se suspendió esta discusion.

Fué leído por primera vez, un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn para introducir un buque de vapor en el Rio Grande del Norte.

Por segunda vez, lo fueron los siguientes:

El de la 1ª comision de guerra, sobre las observaciones del Ejecutivo al decreto en que se le facultaba para revalidar el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora; quedó señalado para discutirse el dia 28 del actual; y el de la de industria, sobre la solicitud del C. Juan José Miñon, contraida á que se le ministren auxilios para formar una estadística general de la República, que tambien fué señalado para discutirse el mismo dia.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Zurita, Perez, Veramendi, Rodriguez Puebla y Zelaeta; por tener licencia, los señores Alvarado, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid y Prieto; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Bazo, Castelazo, Fernandez, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez, (D. F.) y Rosa.

El cuartel de artillería situado en San Luis Potosí, lo cede la Federación a la milicia nacional de aquel Estado.

Con dispensa de la 2ª lectura, se admitió y mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

Continuó la discusion en general, del dictámen de la comision de crédito público, que consulta se ceda á la familia del Sr. Guerrero, la hacienda de San José de Chalco, y se suspendió, levantándose la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Páscua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad; Alvarado, Castillejo, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Peon y Valle, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. E.), Castellazo, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Rosa y Salgado.

SESION

Del día 29 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los señores Enciso, Quintana (D. M.) y Varela: á las once y media Espinosa (D. J. M.) y á las doce Martinez de Castro y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior con la reforma que indicó el Sr. Peon y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre aclaracion del decreto que indultó de la pena capital á José María Noguera.

Se mandó pasar á la comision que conoció de este asunto.

De la de guerra remitiendo con observaciones el decreto sobre indulto al C. Vicente Aristí de la pena en que incurrió por haberse desertado.

A la comision que entendió en el asunto.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dirigiendo una iniciativa contraida á que se permita á los Estados cobrar el 6 por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros y á que se suprima el art. 29 del dictámen de la comision de hacienda, que privilegia las introducciones que se hagan por los puertos de Veracruz, Californias y fronteras de Chiapas.

A la comision 1.ª de hacienda.

De la diputacion permanente del Congreso de Chihuahua participando que concluidos los objetos para que fué convocado extraordinariamente, cerró sus sesiones el 9 del actual.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México remitiendo cuatro ejemplares del decreto dado por la legislatura del mismo, sobre que se erija en pueblo la congregacion de Mapastlán.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo adjuntando igual número de ejemplares de otro decreto que contiene el reglamento interior del Congreso.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Mérida acompañando ejemplares de la lista de jurados de la misma ciudad.

Que se acuse recibo y que se archiven.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la 1.ª de justicia de preferencia, la representacion de D. Evaristo Gaona, en que se queja de que estando preso mas há de seis meses, no se le ha tomado declaracion alguna, ni se le ha aplicado la pena que haya merecido.

Se dió 1.ª lectura á una proposicion del Sr. Escandon contraida á que se presentase el secretario de relaciones á informar á la Cámara sobre el Estado de la tranquilidad alterada en Tabasco y Orizaba.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se dió 2.ª lectura á una proposicion de los señores Alvarez y Casas sobre prohibir á los extranjeros el comercio al menudeo.

No se admitió en votacion nominal por 24 señores contra 19.

Hubo lugar á votar en lo general el dictámen de la comision de crédito público que ayer quedó pendiente, sobre ceder á la familia del general Guerrero la hacienda de la Compañía, por 37 señores contra 10. Votaron por la afirmativa los señores Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragán, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa, Fernandez, García (D. C.) García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero; y por la negativa los señores Couto, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Quintana (D. M.), Riveroll, Rivera, Subizar, Valdéz y Zambrano.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria; y habiéndose vuelto á abrir aquella, se dió 2ª lectura á un dictámen de la comi-

sion 1ª de hacienda sobre el privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Se señaló para su discusion el día de mañana.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la 1ª de guerra, consultando se devuelva al gobierno para que informe, la solicitud del C. Manuel Rincon, relativa á que se le devuelva su empleo.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Dos de la 1ª de justicia, consultando se archiven los expedientes sobre aumento de pension solicitada por el Dr. D. Francisco Argáandar, y sobre la acusacion hecha por D. Juan Mariano Orellana, contra el Poder Ejecutivo existente el año de 23.

Tomadas inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente.

De la 2ª de hacienda, sobre las observaciones hechas por el gobierno al decreto que permitió la introduccion de sales de las Islas Marias.

A peticion del Sr. Vallarta, se le dispensó la 2ª lectura y se señaló para su discusion el día de mañana.

De la 2ª de justicia, sobre la solicitud de Dª Juana Zerpa, para que se le habilite por su menor edad, á fin de que pueda administrar sus bienes.

De la 1ª de justicia, declarando no deber perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gómez Daza, el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de Mayo de 1832.

El cuartel de artillería situado en San Luis Potosí, lo cede la Federación a la milicia nacional de aquel Estado.

Con dispensa de la 2.^a lectura, se admitió y mandó pasar á la 2.^a comision de hacienda.

Continuó la discusion en general, del dictámen de la comision de crédito público, que consulta se ceda á la familia del Sr. Guerrero, la hacienda de San José de Chalco, y se suspendió, levantándose la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Páscua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad; Alvarado, Castillejo, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Peon y Valle, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. E.), Castellazo, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Rosa y Salgado.

SESION

Del día 29 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los señores Enciso, Quintana (D. M.) y Varela: á las once y media Espinosa (D. J. M.) y á las doce Martinez de Castro y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior con la reforma que indicó el Sr. Peon y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre aclaracion del decreto que indultó de la pena capital á José María Noguera.

Se mandó pasar á la comision que conoció de este asunto.

De la de guerra remitiendo con observaciones el decreto sobre indulto al C. Vicente Aristí de la pena en que incurrió por haberse desertado.

A la comision que entendió en el asunto.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dirigiendo una iniciativa contraida á que se permita á los Estados cobrar el 6 por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros y á que se suprima el art. 29 del dictámen de la comision de hacienda, que privilegia las introducciones que se hagan por los puertos de Veracruz, Californias y fronteras de Chiapas.

A la comision 1.^a de hacienda.

De la diputacion permanente del Congreso de Chihuahua participando que concluidos los objetos para que fué convocado extraordinariamente, cerró sus sesiones el 9 del actual.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México remitiendo cuatro ejemplares del decreto dado por la legislatura del mismo, sobre que se erija en pueblo la congregacion de Mapastlán.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo adjuntando igual número de ejemplares de otro decreto que contiene el reglamento interior del Congreso.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Mérida acompañando ejemplares de la lista de jurados de la misma ciudad.

Que se acuse recibo y que se archiven.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la 1.^a de justicia de preferencia, la representacion de D. Evaristo Gaona, en que se queja de que estando preso mas há de seis meses, no se le ha tomado declaracion alguna, ni se le ha aplicado la pena que haya merecido.

Se dió 1.^a lectura á una proposicion del Sr. Escandon contraida á que se presentase el secretario de relaciones á informar á la Cámara sobre el Estado de la tranquilidad alterada en Tabasco y Orizaba.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se dió 2.^a lectura á una proposicion de los señores Alvarez y Casas sobre prohibir á los extranjeros el comercio al menudeo.

No se admitió en votacion nominal por 24 señores contra 19.

Hubo lugar á votar en lo general el dictámen de la comision de crédito público que ayer quedó pendiente, sobre ceder á la familia del general Guerrero la hacienda de la Compañía, por 37 señores contra 10. Votaron por la afirmativa los señores Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragán, Berriél, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa, Fernandez, García (D. C.) García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero; y por la negativa los señores Couto, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Quintana (D. M.), Riveroll, Rivera, Subizar, Valdéz y Zambrano.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria; y habiéndose vuelto á abrir aquella, se dió 2.^a lectura á un dictámen de la comi-

sion 1.^a de hacienda sobre el privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Se señaló para su discusion el día de mañana.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la 1.^a de guerra, consultando se devuelva al gobierno para que informe, la solicitud del C. Manuel Rincon, relativa á que se le devuelva su empleo.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Dos de la 1.^a de justicia, consultando se archiven los expedientes sobre aumento de pension solicitada por el Dr. D. Francisco Argandar, y sobre la acusacion hecha por D. Juan Mariano Orellana, contra el Poder Ejecutivo existente el año de 23.

Tomadas inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente.

De la 2.^a de hacienda, sobre las observaciones hechas por el gobierno al decreto que permitió la introduccion de sales de las Islas Marias.

A peticion del Sr. Vallarta, se le dispensó la 2.^a lectura y se señaló para su discusion el día de mañana.

De la 2.^a de justicia, sobre la solicitud de D.^a Juana Zerpa, para que se le habilite por su menor edad, á fin de que pueda administrar sus bienes.

De la 1.^a de justicia, declarando no deber perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gómez Daza, el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de Mayo de 1832.

Continuó la discusión del proyecto sobre arreglo del crédito público.

"Art. 41. Ningun capital de deuda interior á que sea responsable el establecimiento segun las disposiciones de esta ley, podrá demandársele hasta despues de cinco años contados desde la fecha de la instalacion de la junta directiva del establecimiento de crédito público."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 39 votos de los señores Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gazca, Huerta, Jimenez Martinez Ledezma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdez, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano, y Zerecero: contra los 6 de los señores Castro, Espinosa y Unza, Horta, Quintana (D. M.), y Salvatierra.

"Art. 42. Pasado este término, cualquiera será libre á solicitar la amortizacion del capital que individualmente le pertenezca; pero no se podrá demandar la redencion de aquellos cuyos réditos estén destinados á objetos de piedad y beneficencia, sino es que concurra la calificacion del gobierno y pueda hacerse la redencion sin perturbar las atenciones del establecimiento."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 votos de los señores Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Su-

bizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero; contra 3 de los señores Espinosa y Unza, Quintana (D. M.) y Rivera.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gavira, Pascua, Perez, Rodriguez y Zelaeta por enfermedad: Alvarado, Anaya (D. P.), Bandini, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Prieto, Quintana Roo, y Ramirez (D. F.) por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Bazo, Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Rosa y Salgado.

SESION

Del dia 30 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y media. Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de hacienda al que acompaña ejemplares del decreto de 21 del actual que deroga en todas sus partes el de 28 de Noviembre de 1813, relativo al haber y consideracion que deben tener los señores del despacho siempre que cesen de serlo. Se mandaron repartir.

Segun previene el reglamento interior se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente de la Cámara, y resultaron electos para lo primero el Sr. Jimenez Martinez, por 25 sufragios que reunió contra 24 que obtuvo el Sr. Garcia D. Carlos; y para lo segundo el Sr. Garcia Sosa, por 28 votos contra 18 que sufragaron por el Sr. Ledesma.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de industria que recayó á la solicitud hecha por el general D. Juan José Mifion contraida á que se le faciliten auxilios y permita formar una

estadística general de la república, que concluye con la proposicion siguiente:

"Pase esta solicitud al gobierno para que informe."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Continuó la discusión del dictámen de crédito público sobre cesion de la hacienda de San José Chalco á la familia del general Guerrero.

"Art. 1º Se insiste en el acuerdo de la anterior Cámara de diputados, de 9 de Enero de 1828."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 24 señores contra 19. Sufragando por la negativa Alvarez (D. A.), Aznar, Bazo, Bonilla, Casas, Couto, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Ledesma, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdéz, Zambrano y Zelaeta; y por la afirmativa, Amezcua, Ayala, Berriel, Cardoso, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Garcia Sosa, Huerta, Lozano, Ortiz (D. C.), Peon, Ramirez España, Ruiz de Leon, Solana, Vallarta, Varela y Zerecero.

El art. 2º lo retiró la comision.

De la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se insiste en el acuerdo de esta Cámara, concebido en estos términos: "Se autoriza al gobierno para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 32 votos de los señores Alvarez (D. A.), Amezcua, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gazca, Huerta, Ledezma, Lozano, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Re-

yes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valle, Varela, Zelaeta y Zerecero: contra 12 de los señores Aznar, Ayala, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Gómez, Horta, Rivera, Salgado, Valdez, Vallarta y Zambrano.

De la 1ª de hacienda, que termina con esta porposicion:

"Se insiste en el acuerdo de esta Cámara, que dice: Los 15 años concedidos de privilegio exclusivo al C. Juan Davis Bradburn para la introduccion de buques de vapor ó de caballo en el Rio Grande del Norte, deberán contarse desde 9 de Mayo de 1833."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y solo estuvieron por la afirmativa 23, y por la negativa 21, de que resultó que no hubo dos tercios y no se reprodujo. Sufragaron por lo primero, los señores Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Garcia (D. C.), Gavira, Huerta, Ledesma, Lozano, Ortiz (D. C.), Peon, Riberoll, Solana, Valdéz y Varela; y por lo segundo, Alvarez (D. A.), Aznar, Bonilla, Casas, Castro, Couto, Escandon, Espinosa y Urrea, Garcia Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Jimenez Martinez, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Subizar, Vallarta y Zambrano.

Se suspendió la sesion para entrar en secreta extraordinaria, y abierta de nuevo la pública, continuó la discusión del proyecto sobre arreglo del crédito público.

"Art. 43. Las redenciones que se hicieren, se verificarán solo por el valor del capital á que el crédito se hubiere reducido segun las clases designadas en esta ley, con el aumento ó disminucion en que se hallaren segun el art. 27, al tiempo en que la redencion se demandase, y de cualquiera diferencia que TOMO IX.—27.

haya, hasta el valor nominal, queda exonerado el establecimiento."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 43 votos de los señores Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero; contra uno del Sr. Quintana (D. M.).

"Art. 44. No es deuda de la Nación el número de rentas y pensiones tanto civiles como militares que disfrutaban de la que fué real Hacienda, los individuos que no abrazaron la Independencia de la Nación y los ausentes sin licencia.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de la votacion anterior, contra el mismo voto del Sr. Quintana (D. M.).

"Art. 45. Cuando un crédito resulte inadmisibles, se anotará esta circunstancia con la debida claridad en el documento que se hubiere presentado, y con esta anotacion se devolverá al interesado, recogiendo la copia certificada que hubieren recibido; é igual anotacion se asentará en otro libro que se denominará *de créditos inadmisibles*, con expresion del número que tenga el documento original, la copia certificada que hubiere recibido y expediente á que corresponda el asiento."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 43 señores, contra uno de las votaciones anteriores.

"Art. 46. Igual anotacion, devolu-

cion y asiento en otro libro que se denominará *de créditos dudosos*, se hará por los que se estimaren tales, quedando á salvo el derecho de los interesados para purificarlos ó comprobarlos hasta el grado que la direccion general exija para purificar su legitimidad y precaver la responsabilidad de su calificacion."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 sufragios de las anteriores votaciones, contra 8 de los señores Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Enciso, Quintana (D. M.), Salvatierra y Lozano.

"Art. 47. Tres meses despues de cumplido el año de la publicacion de esta ley, formará la direccion general un estado exacto de la deuda líquida total y monto de sus réditos que presentará á la comision vigilante, para que ésta lo pase al Congreso general con sus observaciones."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por 42 señores de las votaciones anteriores, contra tres de Martinez de Castro, Quintana (D. M.) y Salvatierra.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Pascua, Zurita, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad: los señores Alvarado, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Martinez (D. I.), Prieto y Ramirez (D. F), por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Llergo, Maldonado y Rosa.

SESION

Del día 1° de Mayo de 1834.

Comenzó á las once y media, habien-

do llegado á las once los señores Amezcua, Bazo, Bonilla y Enciso.

Se leyó y aprobó la acta de la anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, remitiendo un acuerdo sobre el modo de proceder breve y sumariamente en las causas de ladrones.

Se mandó pasar á la comision 1ª de justicia, de preferencia.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. Barragan:

"Se derogan las órdenes dadas por el Ejecutivo, en virtud de facultades extraordinarias en 20 y 22 de Noviembre del año próximo pasado. La primera relativa á castigar la desercion de los cívicos, con ocho años de servicio en los cuerpos permanentes; y la segunda, que manda suspender las licencias absolutas ó retiros á los cabos y soldados del ejército."

Se puso á discusion un dictámen de la comision 2ª de hacienda, que concluye con esta proposicion:

"Se insiste en el acuerdo de esta Cámara sobre introduccion de sales de las Islas Marias, concebido en estos términos:—Siempre que los contratistas del escanco de sales no proporcionen á los mineros de Jalisco la cantidad necesaria al precio que la ley designe, se permite la introduccion de la que producen las Islas Marias."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.) Amezcua, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Pue-

bla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero: contra 2 de los señores Bonilla y Salvatierra.

Fué puesto tambien á discusion un dictámen de la mayoría de la comision de puntos constitucionales, que concluye con esta proposicion:

"No es anticonstitucional el art. 2º del decreto núm. 52 expedido por la H. legislatura de San Luis."

El Sr. Enciso hizo mocion para que se suspendiese hasta que estuviere presente algun individuo de los que suscriben el referido dictámen.

No se accedió.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobo por 34 votos de los señores Alvarez (D. A.), Amezcua, Berriel, Cardoso, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdéz, Vallarta, Varela, Zambrano Zelaeta y Zerecero; contra 10 de los señores Ayala, Bazo, Diaz, Enciso, Escandon, Gavira, Gómez, Rivera, Ruiz de Leon y Solana.

Se puso á discusion, en consecuencia, el voto particular del Sr. Huerta, que dice:

"El art. 2º del decreto núm. 52 de la legislatura de San Luis Potosí, es contrario á los arts. 148 de la Constitucion federal y 19 de la acta constitutiva."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 38 señores de la votacion anterior, contra 8 de los señores Ayala, Diaz, Enciso, Escandon, Gavira, Gómez, Rivera y Solana.

Se puso igualmente á discusion un dictámen de la comision 1ª de hacienda, que concluye con este artículo:

"Para la exaccion de derechos al papel de todas clases de que habla el arancel de aduanas marítimas, han debido regularse quinientos pliegos por cada resma, incluyéndose el quebrado."

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores de las votaciones anteriores.

Como económico de la Cámara:

"Pase este expediente en copia certificada al secretario del despacho de Hacienda, para que proceda legalmente contra los empleados de la direccion general, que hayan tenido parte en la demora que se advierte en su despacho."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se dió 2ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª comision de justicia, declarando no debe perjudicar á D. Manuel Gómez Daza, el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de Mayo de 1832.

Se señaló para su discusion el dia de mañana.

De la 2ª de justicia, sobre la solicitud de Dª Juana Zerpa, para que se le habilite por su menor edad, á fin de que pueda administrar sus bienes.

Se señaló para discutirse el dia 3.

Se dió tambien 2ª lectura á un proyecto de ley sobre libertad de imprenta, presentado por el Sr. Rivera en la sesion del dia 3 del pasado Marzo.

Admitido, se mandó pasar á la comision de aquel ramo.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de guerra, sobre la solicitud del C. Albino Perez, para que se le revalide el despacho de coronel efectivo, que le expidió D. Anastacio Bustamante.

Se le dispensó la 2ª lectura y se señaló el dia 3 para su discusion.

De la 1ª de hacienda, sobre la solicitud de algunos impresores de esta capital para que se exima de derechos el papel que se introduzca para impresiones.

De la 2ª de justicia, sobre indultar á varios individuos que asaltaron la plaza de Colima á las órdenes del traidor Solórzano.

De la 1ª de justicia, sobre concesion de montepío á la viuda de D. Manuel Güendulain, y á las que se hallen en su caso.

De la 1ª de hacienda, consultando se archive un expediente que trata de que no se permita la extraccion de efectos en las aduanas marítimas, sino bajo la firma de ciudadanos mexicanos.

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la misma, sobre la iniciativa de la H. legislatura de Oaxaca, para que se declare que la ley de 11 de Febrero de 832, rectifica la reparticion de contingente hecha por la de 4 de Agosto de 824.

De la especial encargada de revisar el decreto expedido por la H. legislatura de Tamaulipas en 26 de Noviembre de 1833.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.),

Anaya (D. P.), Pascua, Martinez de Castro, Ortiz, Liceaga y Perez por enfermedad: Alvarado, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto y Martinez por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Llergo, Maldonado y Rosa.

De la de guerra, devolviendo informada la solicitud del C. José Sotero Rosales, contraida á que se le mejore la pension que por sus servicios disfruta.

A la 2ª comision de justicia.

De la misma, remitiendo 100 ejemplares del decreto en que se facultó al gobierno para poner término á la guerra del Sur, con medidas de lenidad.

Se mandaron repartir.

De la del congreso de Jalisco, dirigiendo una iniciativa para que se declaren puertos de depósito en el Océano Pacífico, los de San Blas y Guaymas.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por la legislatura del mismo, que disponen: el uno, que se fabrique una cárcel en Texcoco; y el otro, quiénes deben hacer de promotores fiscales en 1ª instancia en las causas de hacienda.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley presentado por los Sres. García Sosa, Zurita, Enciso, Jimenez Martinez, Espinosa (D. J. M.), Veramendi y Diaz sobre supresion de algunas comandancias generales.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma,

SESION

Del dia 2 de Mayo de 1837.

Comenzó á las once y media. Llegaron á las doce, los señores Espinosa de los Monteros y Zambrano; y á las doce y media el Sr. Valle.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se insiste constitucionalmente en el decreto del Congreso general que devolvió el gobierno con observaciones, relativo á autorizarlo para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones tres, acompañando con los dos primeros cien ejemplares de los decretos relativos, uno á arreglar los cursos que deben hacerse para abreviar la carrera literaria; y el otro á que cesen las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en la ley de 19 de Octubre del año anterior; y el último, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la renovacion del presidente y vicepresidente de la Cámara.

Se mandaron archivar y repartirse entre los señores diputados, los ejemplares de los impresos.

Lozano, Martínez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramírez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rodríguez Puebla Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

"Art. 1º Se suprimen las comandancias generales, exceptuándose las de Yucatan, Veracruz, Texas, Sonora y Sinaloa, y el Distrito Federal, en la comprension de su radio, y los territorios de las Californias y N. México."

Estando en la discusion de este artículo, el Sr. Vallarta presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada:

"Que se suspenda la actual discusion y que la comision respectiva abra dictámen en esta sesion sobre el particular."

En consecuencia, se mandó pasar á la 2ª comision de guerra.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en general un dictámen de la comision de Distrito y territorios, en que consulta el modo con que haya de verificarse el nombramiento de gobernador del primero y los jefes políticos de los últimos.

Retirado por la comision el art. 6º del proyecto y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores de la votacion anterior, contra dos de los Sres. García (D. C.) y Quintana (D. M.)

Art. 1º. Interin se dá la ley orgánica del Distrito y Territorios, la Cámara de Senadores presentará terna á la de diputados, para que esta vote gobernador del Distrito."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se apro-

bó por 38 señores de las votaciones anteriores, contra 5 de los Sres. Diaz, García (D. C.), Quintana (D. M.), Zelaeta y Zerecero.

"2º. Para ser gobernador del Distrito, es necesario ser mexicano, por nacimiento, tener la edad de 30 años cumplidos, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y con vecindad de ocho años por lo menos en el mismo Distrito; quedando excluidos los eclesiásticos, los militares del ejército permanente y los empleados generales de la Federacion."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 2 de los Sres. Espinosa (D. J. M.) y Quintana (D. M.)

Los Sres. Salvatierra, Veramendi y Espinosa (D. J. M.), hicieron la siguiente adición á este artículo:

"Y los individuos de ambas Cámaras."

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 38 señores de las anteriores votaciones, contra seis de los Sres. Casas, Huerta, Jimenez Martínez, Quintana (D. M.), Riveroll y Romero.

"3º. Los jefes políticos de los Territorios serán nombrados por sus respectivas diputaciones, y deberán concurrir en ellos las mismas circunstancias designadas para ser gobernador del Distrito."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 2 de los Sres. García (D. C.) y Quintana (D. M.)

"4º. Si á los dos años de publicada esta ley no se hubiere dado la de que

habla el art. 1º, se harán nuevas elecciones en el Distrito y en los Territorios; pudiendo ser reelegidos por una sola vez el gobernador de aquel y los jefes políticos de éstos."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores constantes en las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana (D. M.)

"5º. Las elecciones de que habla esta ley serán al siguiente dia de su publicacion en el Distrito y Territorios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por 41 señores, contra 2 de Quintana (D. M.) y Rivera.

El Sr. Enciso presentó la siguiente proposicion que fué aprobada:

"Pido á la Cámara se suspenda la discusion del art. 6º, y que corriendo por cuerda separada se remitan al Senado los cinco precedentes ya aprobados."

A petición del Sr. Salvatierra, determinó la Cámara que una comision llevase este acuerdo al Senado, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Veramendi, Zambrano y Rivera.

Con dispensa de los trámites de reglamento, fué aprobada una proposicion del Sr. Encandon, que dice:

"El término concedido á la 2ª comision de guerra para presentar dictámen sobre supresion de comandancias generales, se proroga hasta el dia de mañana."

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Couto, Pascua, Ortiz y Perez, por enfermedad; Alvarado, Cardoso, Cumplido, Este-

ves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Liceaga, Lopez Llergo, Martínez (D. I.) y Ramírez (D. F.), por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, Maldonado, Rosa y Prieto.

SESION

Del dia 3 de Mayo de 1834.

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á la misma hora los Sres. Bonilla y Espinosa de los Monteros; y á las doce, los Sres. Enciso y Zerecero.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior; se dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo por el que se concede una pension al Lic. D. Manuel Zozaya y Ocio, y á Dª Josefa Zozaya y Mendez Prieto.

A la 2ª comision de justicia.

De la de relaciones, incluyendo copia de una representacion que han dirigido al encargado de negocios de S. M. B., varios comerciantes respetables de esta capital interesados en los bienes del concurso de Aguayo, contra el decreto de Coahuila y Texas, relativo á la ocupacion de dichos bienes por aquel Estado.

A la que tiene antecedentes.

De la de hacienda, acompañando una instancia que dirige al Congreso general el C. José María Resendis, en que pretende se le considere comprendido en el art. 5º de la ley de 25 de Mayo próximo pasado, por el cual se facultó al gobierno para hacer una indemnizacion á las viudas ó huérfanos de los

Lozano, Martínez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramírez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rodríguez Puebla Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

"Art. 1º Se suprimen las comandancias generales, exceptuándose las de Yucatan, Veracruz, Texas, Sonora y Sinaloa, y el Distrito Federal, en la comprension de su radio, y los territorios de las Californias y N. México."

Estando en la discusion de este artículo, el Sr. Vallarta presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada:

"Que se suspenda la actual discusion y que la comision respectiva abra dictámen en esta sesion sobre el particular."

En consecuencia, se mandó pasar á la 2ª comision de guerra.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en general un dictámen de la comision de Distrito y territorios, en que consulta el modo con que haya de verificarse el nombramiento de gobernador del primero y los jefes políticos de los últimos.

Retirado por la comision el art. 6º del proyecto y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores de la votacion anterior, contra dos de los Sres. García (D. C.) y Quintana (D. M.)

Art. 1º. Interin se dá la ley orgánica del Distrito y Territorios, la Cámara de Senadores presentará terna á la de diputados, para que esta vote gobernador del Distrito."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se apro-

bó por 38 señores de las votaciones anteriores, contra 5 de los Sres. Diaz, García (D. C.), Quintana (D. M.), Zelaeta y Zerecero.

"2º. Para ser gobernador del Distrito, es necesario ser mexicano, por nacimiento, tener la edad de 30 años cumplidos, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y con vecindad de ocho años por lo menos en el mismo Distrito; quedando excluidos los eclesiásticos, los militares del ejército permanente y los empleados generales de la Federacion."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 2 de los Sres. Espinosa (D. J. M.) y Quintana (D. M.)

Los Sres. Salvatierra, Veramendi y Espinosa (D. J. M.), hicieron la siguiente adición á este artículo:

"Y los individuos de ambas Cámaras."

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 38 señores de las anteriores votaciones, contra seis de los Sres. Casas, Huerta, Jimenez Martínez, Quintana (D. M.), Riveroll y Romero.

"3º. Los jefes políticos de los Territorios serán nombrados por sus respectivas diputaciones, y deberán concurrir en ellos las mismas circunstancias designadas para ser gobernador del Distrito."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 2 de los Sres. García (D. C.) y Quintana (D. M.)

"4º. Si á los dos años de publicada esta ley no se hubiere dado la de que

habla el art. 1º, se harán nuevas elecciones en el Distrito y en los Territorios; pudiendo ser reelegidos por una sola vez el gobernador de aquel y los jefes políticos de éstos."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores constantes en las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana (D. M.)

"5º. Las elecciones de que habla esta ley serán al siguiente dia de su publicacion en el Distrito y Territorios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por 41 señores, contra 2 de Quintana (D. M.) y Rivera.

El Sr. Enciso presentó la siguiente proposicion que fué aprobada:

"Pido á la Cámara se suspenda la discusion del art. 6º, y que corriendo por cuerda separada se remitan al Senado los cinco precedentes ya aprobados."

A petición del Sr. Salvatierra, determinó la Cámara que una comision llevase este acuerdo al Senado, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Veramendi, Zambrano y Rivera.

Con dispensa de los trámites de reglamento, fué aprobada una proposicion del Sr. Encandon, que dice:

"El término concedido á la 2ª comision de guerra para presentar dictámen sobre supresion de comandancias generales, se proroga hasta el dia de mañana."

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Couto, Pascua, Ortiz y Perez, por enfermedad; Alvarado, Cardoso, Cumplido, Este-

ves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Liceaga, Lopez Llergo, Martínez (D. I.) y Ramírez (D. F.), por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, Maldonado, Rosa y Prieto.

SESION

Del dia 3 de Mayo de 1834.

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á la misma hora los Sres. Bonilla y Espinosa de los Monteros; y á las doce, los Sres. Enciso y Zerecero.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior; se dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo por el que se concede una pension al Lic. D. Manuel Zozaya y Ocio, y á Dª Josefa Zozaya y Mendez Prieto.

A la 2ª comision de justicia.

De la de relaciones, incluyendo copia de una representacion que han dirigido al encargado de negocios de S. M. B., varios comerciantes respetables de esta capital interesados en los bienes del concurso de Aguayo, contra el decreto de Coahuila y Texas, relativo á la ocupacion de dichos bienes por aquel Estado.

A la que tiene antecedentes.

De la de hacienda, acompañando una instancia que dirige al Congreso general el C. José María Resendis, en que pretende se le considere comprendido en el art. 5º de la ley de 25 de Mayo próximo pasado, por el cual se facultó al gobierno para hacer una indemnizacion á las viudas ó huérfanos de los

patriotas que murieron por la causa del pueblo, cuyo premio está consignado en la administracion de algun estanco.

A la segunda comision de justicia.

Se dió lectura á un dictámen de la Gran Comision, que nombra para completar la de puntos constitucionales en lugar de los Sres. Liceaga y Cumplido, á los Sres. Rivera y Cardoso.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente. Y para llenar la 1ª de guerra en lugar del Sr. Martinez, al Sr. Salvatierra.

Corrió la misma suerte que el anterior.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Jimenez Martinez, Huerta y Solana:

"Se deroga la 2ª parte del art. 1º de la ley de 23 de Junio de 1833."

A mocion del Sr. Solana, se le dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideracion.

Se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Vallarta, Valle, Varela y Zambrano,

Concluida la votacion, se presentó el secretario del despacho de relaciones á manifestar á la Cámara que se estaba

extendiendo en limpio una iniciativa del gobierno, en que dimitía la facultad que le daba la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, por cuanto estando ya en perfecta tranquilidad toda la República, la creía innecesaria por cuyo motivo recomendó su pronto despacho.

El señor presidente, contestó: que la Cámara se ocuparia de dicha iniciativa cuando se le remitiera por el gobierno.

El señor Alvarez pidió, constase expresamente en la acta que la Cámara abundando en los mismos sentimientos que el Ejecutivo, ya habia acordado la derogacion de la parte 2ª del art. 1º de la ley de 23 de Junio citada, aun ántes de la indicacion del gobierno, y la secretaria contestó, que sin necesidad de acuerdo de la Cámara, sobre este punto así se haria, pues refiriéndose en las actas los sucesos en el orden que pasaban en las sesiones, debia ocupar el lugar correspondiente el acuerdo de que se hablaba.

El Sr. Bazo, pidió sin embargo que constase en la acta la peticion del Sr. Alvarez.

En seguida el Sr. Garcia Sosa, presentó el siguiente proyecto de ley.

"Art. 1º. Entre tanto se organiza la administracion de justicia en el Distrito y Territorios los jueces de 1ª instancia conocerán en las causas de comercio con arreglo á las ordenanzas de Bilbao y asociados de dos colegas nombrados por las partes con el objeto de ilustrar los negocios sin intervenir en su resolucion."

"Art. 2º. En las apelaciones y demás recursos á que haya lugar en estas causas, conocerán los tribunales de segunda, y ulteriores instancias conforme á las mismas ordenanzas."

A mocion de su autor se le dispensó la 2ª lectura, y admitido se mandó pa-

sar de preferencia á la 1ª comision de justicia.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la instancia del C. Francisco Guerra, en que pide se declare hábil para examinarse de abogado, dándose por valederos los estudios privados que ha hecho con abogados particulares.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision 1ª de hacienda sobre que la exportacion de frutos nacionales sea libre en todos los puertos de la República, y que propone se archive el expediente por haberse dado posteriormente diversas disposiciones sobre la materia.

A mocion del Sr. Valera, se le dispensaron los trámites.

Se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se pusieron á discusion sucesivamente los siguientes dictámenes.

De la comision 1ª de justicia que concluye con la proposicion siguiente:

"No debe perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gómez Daza, el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de Mayo de 1832, y cualquiera nota contraria se borrará de la hoja de sus servicios contándosele todo el tiempo."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por 42 señores de la votacion anterior, contra uno del Sr. Ayala.

De la 2ª de justicia, que concluye con la siguiente proposicion:

"No corresponde al Congreso general decretar la providencia que solicita

Dª Juana Zerpa de Barrera, para poder por sí administrar sus bienes."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la de reglamento, que concluye con el siguiente artículo:

"No se deroga la parte 4ª del art. 36 del reglamento interior del Congreso general."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó del mismo modo que el anterior.

De la 1ª de guerra, que concluye con el artículo siguiente.

"Se autoriza al Ejecutivo de la Union para que revalide el despacho de coronel efectivo de caballería, al teniente coronel de la misma arma C. Albino Perez."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores de la votacion anterior, contra 6 de los Sres. Aznar, Gómez, Horta, Quintana (D. M.), Romero y Varela.

Se dió 1ª lectura y dispensaron todos los trámites, á dos dictámenes de la comision de crédito público, para que se archiven estos expedientes: el primero, que consulta el modo de indemnizar á los que obtenian oficios vendibles y renunciados, suprimidos en virtud de las mismas instituciones; y el segundo, sobre que se faculte al gobierno para comprar las acciones contra la Nacion, que se vendan en menor precio ó en el mismo que corresponde su valor, los cuales no tienen lugar por estar ya comprendidos en el proyecto de crédito público que actualmente se discute.

No fueron de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobaron los dos sucesivamente en votacion económica.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de justicia, sobre la solicitud promovida por D. Luisa Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Güendulain, sobre concesion de montepío.

Se señaló para su discusion el día 7 del corriente.

De la 1ª de hacienda, sobre la solicitud de varios impresores de esta capital, en que piden se exima de derechos el papel de algodón ó de poco lino que se introduzca para impresiones.

Se señaló para su discusion el día 7 del corriente.

De la comision especial para revisar el decreto de Tamaulipas sobre las observaciones hechas por el secretario de Relaciones al decreto de 26 de Noviembre de 1833.

Lo retiró la comision.

De la comision de seguridad pública, que concluye con el siguiente artículo:

"Por no ser necesaria ninguna medida legislativa para contener los horriblos atentados cometidos por el comandante general D. Mariano Martínez contra la soberanía del Estado de Tabasco, archívese este expediente, dándose por contestacion el contenido de este dictamen á la exposicion de la diputacion permanente del H. congreso de aquel Estado."

A mocion del Sr. Reyes Veramendi, se le dispensaron los trámites, se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió 1ª lectura y con dispensa de la 2ª se puso á discusion en lo general, el dictamen de la mayoría de la comision de industria, sobre la solicitud de D. Manuel Escandon y Cª, para que á

los empresarios de diligencias públicas se les conceda un privilegio que les asegure por ocho años en la exclusiva del establecimiento de carruajes diarios ó semanarios que tienen establecidos ó establezcan dentro de un año.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 26 señores de las votaciones anteriores, contra 18 de los señores Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Castillejo, Enciso, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Huerta, Lamadrid, Lozano, Martínez de Castro, Peon; Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Valle, Varela y Zerecero; y la Cámara acordó no volviere á la comision.

A última hora, se dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara por el que se deroga la 2ª parte del art. 1º de la ley de 23 de Junio de 833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, remitiendo una iniciativa del gobierno en que pide se derogue la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, quedando vigente para los que tuvieron parte en los asesinatos de los años de 30 y 31.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Se levantó la sesion. No asistieron á ella, por enfermedad, los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Castelazo, Couto, Ortiz (D. E.), Liceaga; por tener licencia, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Martínez (D. I.), Martínez, Pascua, Perez y Ramirez (D. F.); y sin ella, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del día 5 de Mayo de 1834.

Comenzó por secreta á las once y tres cuartos habiendo llegado á las once, los Señores Espinosa de los Monteros, Zelaeta y Bonilla.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para conceder el empleo inmediato á los generales de brigada Moctezuma, Mejía, Valencia y Valdivielso.

Se mandó archivar.

De la misma, acusando igual recibo del decreto sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.

Al archivo.

Del H. congreso del Estado de Tamaulipas, participando que el 20 del pasado Abril dió principio á las sesiones extraordinarias para que fué convocado.

Se mandó contestar de enterado.

Del de Jalisco, haciendo iniciativa para que se declare pertenecer al mismo Estado las Islas Marias situadas en el Océano Pacífico.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Tamaulipas, comunicando el nombramiento que ha hecho en el Sr. Bocanegra para sustituir al Sr. Yañez en la suprema corte de justicia.

Se mandó remitir al presidente del consejo de gobierno.

Del gobernador del Estado de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 69 expedido por la H. legislatura del mismo, sobre que interin se instalan el tribunal supremo y los juzgados que previene la ley núm. 65, continúen los que hoy existen.

A la comision de puntos constitucionales.

Dos del gobernador del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares de los decretos expedidos por el H. congreso del mismo, relativos uno, á asignar á los ayuntamientos los arrendamientos de los palenques de gallos y otro señalando cinco mil pesos para la conclusion de la estadística.

A la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion un dictamen de la 1ª de hacienda, que concluye con las siguientes proposiciones:

"1ª. No ha lugar á la iniciativa del congreso de Veracruz en que solicita, 1º: que se le conceda el derecho de toneladas que pagan los buques que fondean en aquel puerto.—Un 2 por ciento sobre la importacion marítima de efectos extranjeros.—El derecho de peaje que se cobre en el tráfico por el camino de Perote.

2ª. Que se exima al mismo Estado del pago de contingente.

"3ª. Que queda obligado á costear el reparo del muelle de la ciudad de Veracruz y del camino carretero hasta Perote, siendo por lo mismo de su cuenta mantenerlos en buen servicio, y mejorarlos progresivamente."

Declaradas no ser de gravedad, fueron aprobadas sucesivamente en votacion económica.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asis-

tieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Jimenez Martinez y Liceaga, por enfermedad; los señores Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Perez y Ramirez (D. F.), por tener licencia; y sin ella, los señores Fernandez, López, Llergo, Ortiz, Prieto, Rosa, Salgado y Alvarez (D. E.)

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la comision de crédito público, sobre la organizacion del establecimiento de este ramo.

"48. Otro semejante estado en que consta la deuda líquida, réditos satisfechos y á su vez los capitales amortizados con un informe circunstanciado de su administracion, que presentará para el mismo objeto á la comision vigilante, en los primeros quince días de Enero de cada año."

Del día 6 de Mayo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y tres cuartos; llegaron despues de las diez y media, el Sr. Quintana, y á las once, los señores Bonilla, Espinosa (D. José María), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Lamadrid, Peon y Subizar.

Aprobada la acta de la sesion del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acusando recibo y avisando quedar sancionados desde el día 3 del presente, los decretos sobre aprobar el permiso concedido por el gobernador de Zacatecas en virtud de facultades extraordinarias para que el C. José Murfy extrajera por el puerto de Tampico, cinco barras de plata mixta: sobre declarar legítimo pensionista del sueldo de tres mil pesos al Lic. D. Luis Lozano; y sobre indemnizar al C. Juan Galvan de las cantidades que invirtió durante la lucha de Independencia.

Se mandaron archivar.

Del presidente del ayuntamiento de Tepic, acompañando la solicitud de esta municipalidad, para que de los dos puertos de depósito que se ha proyectado establecer, uno en el mar del Norte y otro en el Pacífico, se señale en este á San Blas en lugar de Acapulco.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rodríguez Puebla, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

"49. Los caudales que se acopien sucesivamente excedentes al total de intereses que deban pagarse segun las prevenciones de esta ley, se destinarán á las amortizaciones de capital que tengan preferencia conforme á las clases que designa."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 43 señores de la votacion anterior.

"50. Despues de esto, se aplicarán á capitalizar los empleos de los oficiales del ejército de coronel inclusive para arriba, que lo soliciten segun las reglas comunes de capitalizacion."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los referidos 43 señores, contra el Sr. Quintana.

"51. Cada año, desde el siguiente al primer pago general que se haga de réditos á los acreedores del establecimiento, formará la junta directiva el cómputo del tanto por ciento que pueda asignarse de ascenso ó descenso á los capitales que reconoce el crédito público, y lo participará al Congreso general, por conducto de la comision vigilante para que fijado el aumento ó disminucion que el Congreso hallare conveniente se tenga por ley; y reciba la consiguiente publicidad."

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los Sres. Quintana, Salvatierra y Zelaeta.

"52. Son fondos del establecimiento del crédito público:—Primero. Todos los terrenos baldíos que se hallen en el Distrito federal y Territorios de la Federacion y que no tengan por leyes anteriores una significacion particular."

No fué de gravedad esta parte, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 43 señores de las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana.

Segunda parte.—2º Todos los bienes de temporalidades existentes, que no tengan anterior consignacion y los que resultaren en lo de adelante."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana.

Tercera parte.—3º Todas las fincas y capitales que hayan pertenecido á corporaciones ú obras pías existentes fuera del territorio nacional."

No fué de gravedad, hubo lugar á

votar y se aprobó por los mismos 42 señores contra el Sr. Quintana.

"Sétima parte.—7º Todos los fondos y asignaciones que forman actualmente las hipotecas especiales de la deuda que haya de gravitar sobre el establecimiento del crédito público."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los Sres. Horta, Quintana y Zelaeta.

"Art. 53. El ingreso de los fondos destinados al pago de la deuda exterior y de las órdenes emitidas contra las aduanas, cuyo pago esté ya arreglado, se hará virtualmente pasando el gobierno cada año al establecimiento de crédito público, las constancias de los pagos verificados con nota certificada de los productos de los ramos asignados para ellos; y el establecimiento cuidará de hacer sobre estos particulares las interpelaciones, reclamaciones y observaciones que sean necesarias para sostener la consideracion del crédito, especialmente en lo exterior."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los referidos 43 señores, contra uno del Sr. Quintana.

"Art. 54. De los fondos que ingresen al establecimiento como procedentes de hipotecas especiales de cierta clase de deuda, se llevará cuenta y razon separada para que los arbitrios en que consisten las hipotecas, cesen luego que la deuda se haya extinguido."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 45 señores de las votaciones anteriores."

A mocion del Sr. Solana, se acordó que una comision lleve este acuerdo al Senado, para la que fueron nombrados los Sres. Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. J. M.) y Riveroll.

Se entró á la discusion en lo general, del dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud de Dª Lucia Escobar, para que se le conceda montepío.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores de las anteriores votaciones.

"Art. 1º Se concede á Dª Lucia Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Guendulain, muerto en campaña por la epidemia del cólera, el montepío que le corresponda á su clase."

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los señores Aznar, Gavira y Gómez.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2º, y se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los señores Alvarez (D. E.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Couto, Liceaga, López Ilergo, Maldonado, Pascua y Rosa; por tener licencia, los señores Alvarado, Castelazo, Esteyes, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Martinez (D. I.), Perez y Ruiz de Leon; y sin ella, los señores Valle y Prieto.

SESION

Del día 7 de Mayo de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once y media el Sr. Espinosa (D. J. M.), á las doce el Sr. Valle, y á los tres cuartos para la una, el S. Cardoso.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, devol-

viendo con informe la solicitud de D. Manuel Rincon, sobre que se le devuelva su empleo del cual fué separado por creérsele comprendido en el art. 11 del plan de Zavaleta.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber sido nombrado el E. S. D. Francisco Javier Echeverría, secretario de estado y del despacho de hacienda.

De enterado.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando haber sido sancionado el decreto sobre habilitacion del puerto de Altata para el comercio de cabotaje.

De enterado.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. García Sosa:

"1º Los administradores de las aduanas marítimas que se hallen situadas á distancia de las capitales ó pueblos en que residan los comerciantes, nombrarán un individuo de las respectivas comisarias que no lo sean los comisarios y contadores, para que éstos recauden los derechos que se adeuden.

"2º Tambien podrá el mismo administrador autorizar al mismo individuo, ó á otro que sea de su confianza para que admita las fianzas que se previenen por ley, y bajo la responsabilidad de dicho administrador."

A peticion de su autor, se le dispensó la 2ª lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision 2ª de hacienda.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision 1ª de justicia, sobre concesion de montepío á Dª Lucia Escobar.

Lo retiró la comision, y el Sr. Sal-

vatierra lo hizo suyo en estos términos:

"Las viudas de los oficiales que hayan muerto en campaña de la epidemia del cólera, disfrutará del montepío militar aun cuando hayan sido civiles."

Habiendo pedido su autor se le dispensaran todos los trámites, solo se acordó la dispensa de la 2ª lectura, y preguntado si se admitia á discusion, se acordó que nó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision 1ª de hacienda, que concluye con este artículo:

"No ha lugar á la exencion de derechos al papel de algodón y poco lino que solicitan varios impresores de esta capital."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 2ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Se reproduce en todas sus partes el acuerdo de esta Cámara de 11 de Abril próximo pasado, en que se indulta al C. Vicente Aristi de la pena en que incurrió por el delito de desercion."

A propuesta del Sr. Vallarta, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ro-

mero, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"Se concede á Dª Gertrudis, Dª Soledad, Dª Guadalupe y Dª Rosa Güido de Güido, la opcion al montepío militar, por el destino que sirvió en el supremo tribunal de guerra y marina, su difunto padre D. Vicente Güido de Güido."

Dispensados todos los trámites de reglamento se puso á discusion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por 44 de la votacion anterior contra 1 del Sr. Rivera.

De la misma comision, sobre el acuerdo del senado, que declara insubsistentes las enagenaciones hechas por el Sr. Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

De la 1ª de hacienda, sobre la proposicion del Sr. Quintana, relativa á que las rentas reservadas para gastos generales de la Federacion, se restituyan á los Estados para que las administren.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"El decreto de 22 de Julio de 1830, dictado á favor del Estado de Guanajuato, para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, con el objeto exclusivo de elaborar la necesaria para la explotacion y servicio de las minas, se hace extensivo en los mismos términos al Estado de Durango."

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 44 señores de las votaciones anteriores contra 2 de los Sres. Gavira y Salvatierra.

Se entró á la discusion en lo general, del dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud de Dª Lucia Escobar, para que se le conceda montepío.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores de las anteriores votaciones.

"Art. 1º Se concede á Dª Lucia Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Guendulain, muerto en campaña por la epidemia del cólera, el montepío que le corresponda á su clase."

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los señores Aznar, Gavira y Gómez.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2º, y se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los señores Alvarez (D. E.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Couto, Liceaga, López Ilergo, Maldonado, Pascua y Rosa; por tener licencia, los señores Alvarado, Castelazo, Esteyes, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Martinez (D. I.), Perez y Ruiz de Leon; y sin ella, los señores Valle y Prieto.

SESION

Del día 7 de Mayo de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once y media el Sr. Espinosa (D. J. M.), á las doce el Sr. Valle, y á los tres cuartos para la una, el S. Cardoso.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, devol-

viendo con informe la solicitud de D. Manuel Rincon, sobre que se le devuelva su empleo del cual fué separado por creérsele comprendido en el art. 11 del plan de Zavaleta.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber sido nombrado el E. S. D. Francisco Javier Echeverría, secretario de estado y del despacho de hacienda.

De enterado.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando haber sido sancionado el decreto sobre habilitacion del puerto de Altata para el comercio de cabotaje.

De enterado.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. García Sosa:

"1º Los administradores de las aduanas marítimas que se hallen situadas á distancia de las capitales ó pueblos en que residan los comerciantes, nombrarán un individuo de las respectivas comisarias que no lo sean los comisarios y contadores, para que éstos recauden los derechos que se adeuden.

"2º Tambien podrá el mismo administrador autorizar al mismo individuo, ó á otro que sea de su confianza para que admita las fianzas que se previenen por ley, y bajo la responsabilidad de dicho administrador."

A peticion de su autor, se le dispensó la 2ª lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision 2ª de hacienda.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision 1ª de justicia, sobre concesion de montepío á Dª Lucia Escobar.

Lo retiró la comision, y el Sr. Sal-

vatierra lo hizo suyo en estos términos:

"Las viudas de los oficiales que hayan muerto en campaña de la epidemia del cólera, disfrutará del montepío militar aun cuando hayan sido civiles."

Habiendo pedido su autor se le dispensaran todos los trámites, solo se acordó la dispensa de la 2ª lectura, y preguntado si se admitia á discusion, se acordó que nó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision 1ª de hacienda, que concluye con este artículo:

"No ha lugar á la exencion de derechos al papel de algodón y poco lino que solicitan varios impresores de esta capital."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 2ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Se reproduce en todas sus partes el acuerdo de esta Cámara de 11 de Abril próximo pasado, en que se indulta al C. Vicente Aristi de la pena en que incurrió por el delito de desercion."

A propuesta del Sr. Vallarta, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ro-

mero, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"Se concede á Dª Gertrudis, Dª Soledad, Dª Guadalupe y Dª Rosa Güido de Güido, la opcion al montepío militar, por el destino que sirvió en el supremo tribunal de guerra y marina, su difunto padre D. Vicente Güido de Güido."

Dispensados todos los trámites de reglamento se puso á discusion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por 44 de la votacion anterior contra 1 del Sr. Rivera.

De la misma comision, sobre el acuerdo del senado, que declara insubsistentes las enagenaciones hechas por el Sr. Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

De la 1ª de hacienda, sobre la proposicion del Sr. Quintana, relativa á que las rentas reservadas para gastos generales de la Federacion, se restituyan á los Estados para que las administren.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"El decreto de 22 de Julio de 1830, dictado á favor del Estado de Guanajuato, para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, con el objeto exclusivo de elaborar la necesaria para la explotacion y servicio de las minas, se hace extensivo en los mismos términos al Estado de Durango."

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 44 señores de las votaciones anteriores contra 2 de los Sres. Gavira y Salvatierra.

De la de puntos constitucionales, consultando se archive el decreto dado por el Ejecutivo, arreglando los cursos que deben hacerse para abreviar la carrera literaria.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

De la 1^a de hacienda, sobre venta de los escombros metálicos de la casa de moneda de esta capital.

De la misma, sobre el decreto núm. 70 expedido por la H. legislatura de Veracruz, relativo á declarar que el derecho de fortificacion es renta del mismo Estado.

De la propia, sobre reforma del arancel de aduanas marítimas.

La Cámara acordó que se imprimiese.

Se leyó por segunda vez un dictámen de la comision 1^a de hacienda, sobre la iniciativa de la H. legislatura de Oaxaca, para que se declare que la ley de 11 de Febrero de 32 rectifica la reparticion de contingentes, hecha por la de 4 de Agosto de 24.

Se señaló para su discusion el lunes próximo.

La comision especial de crédito público, presentó nuevamente redactado el art. 13 del proyecto, en estos términos:

"La eleccion se verificará dentro de un mes de recibido el pliego en la legislatura hallándose reunida, y no verificándola se entenderá que aquella á quien tocaba hacer la renuncia de su derecho, y hará el nombramiento la junta directiva.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por

38 señores de las anteriores votaciones, contra 7 de los señores Castro, Horta, Lamadrid, Quintana, Rivera, Salgado y Valdéz.

Se puso á discusion el art. 71 del referido proyecto, que dice:

"Las fincas urbanas que se ocuparen como fondos consignados al establecimiento del crédito público, se enagenarán por este á censo redimible de un 5 por ciento anual, graduando su valor en las fincas cuyos actuales arrendamientos se hayan celebrado despues del año de 821, al arrendamiento que ha cobrado el antiguo propietario tasado como intereses de un 5 por ciento, y respecto de las fincas cuyos arrendamientos sean anteriores á dicho año, tasado como intereses de un cuatro por ciento.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores de las votaciones anteriores, contra los mismos 7 de la anterior.

Art. 72 nuevamente redactado por la comision:

"La enagenacion se hará dando preferencia á los Estados por las fincas que quisieren tomar de las que se hallen en ellos, y despues para una sola finca á los inquilinos mexicanos que ocupándola se hayan entendido directamente con el propietario. En caso de ser dos los inquilinos de las referidas circunstancias, preferirá el que ocupe los altos: si en los altos fueren muchos los inquilinos, preferirá la mujer al hombre: el casado al que no lo es: entre dos casados el que tenga mayor familia: en igualdad de estas circunstancias, el que ocupe vivienda de precio más alto: habiendo tambien en esto igualdad, el más antiguo."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores de las votaciones anteriores, contra 10 de Bonilla, Casas, Espinosa y Urrea,

Fernandez, Gavira, Lamadrid, Quintana, Riveroll, Salgado y Valdéz.

"Art. 73. En defecto de inquilinos que tengan la preferencia que les concede el artículo anterior, para que se les haga la aplicacion lisa y llanamente, se procederá á su enagenacion por censo redimible de 5 por ciento como dice el art. 71, en postores mexicanos por medio de tres almonedas que se celebrarán ante una junta compuesta de uno de los individuos de la comision vigilante, otro de la junta directiva y el contador ó tesorero, todos llamados por riguroso turno. El remate se verificará en el que hiciere mejor postura, que solo podrá adelantarse hasta la mitad más del valor graduado, teniendo preferencia en llegando á este punto la postura de los que hubiesen sido inquilinos de aquellas casas en que fueron superados por la preferencia de otros, y observándose entre estos postores las calidades de prelación adaptables que señala el artículo anterior."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores de las votaciones anteriores, contra 8 de los señores Bonilla, Gavira, Lamadrid, Quintana, Salgado, Salvatierra, Valdéz y Zambrano.

Por disposicion del señor presidente, se dió cuenta á esta hora con un oficio que se acababa de recibir del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre las medidas que deben tomarse para reducir al órden á los que se han sublevado en el Estado de Veracruz.

Se mandó remitir al gobierno.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Barragan, García (D. C.), Liceaga, Pascua, Perez y Rodriguez, por enfermedad; Alvarado, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Ortiz, Quintana Roo, Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella,

los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del dia 9 de Mayo de 1834.

Se abrió á los tres cuartos para las doce; llegaron á las once, los señores Bonilla, Espinosa de los Monteros, Quintana (D. M.) y Salgado; y á las once y media el Sr. Espinosa y Urrea.

Aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre permitir la introduccion de sales de las Islas Marias, y sobre la habilitacion de la hija natural de D. Juan Ruiz, para disfrutar el montepío cuando fallezca su padre.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto en que se deroga la 2^a parte del art. 1^o de la ley de 23 de Junio del año próximo pasado.

Se mandó archivar.

De la de guerra, acusando recibo del expediente promovido por D^a Juana Zerpa de Barrera, para poder administrar sus bienes.

Se mandó archivar.

Del congreso de Tamaulipas, haciendo iniciativa para que se rehabilite el puerto de Soto La Marina.

A la 1^a comision de hacienda.

De la secretaría del congreso de Jalisco, avisando haber cerrado sus sesiones.

nes aquella legislatura, el día 30 de Abril último.

De enterado.

De la de el de Sonora, participando su instalacion.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por la legislatura del mismo Estado, en que se declara que D. José Domingo Ruz ha cesado de ser ministro del supremo tribunal de justicia.

A la comision de puntos constitucionales.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

"No se suprime el punto militar de Yalajan ó nueva Málaga en las fronteras de Yucatan."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se puso á discusion otro de la 2ª comision de justicia, que concluye con este artículo:

"Se indulta á Antonio Cervantes, Jacinto Aguilar, Máximo Fruto, Pedro García y Antonio Gómez, de la pena en que incurrieron por haber asaltado la plaza de Colima á las órdenes del traidor Solórzano, en 10 de Febrero de este año."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gazca, Horta,

Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Ribero, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Valdéz, Vallarta, Zambrano y Zerecero: contra 8 de los señores Alvarez (D. A.), Castillejo, Castro, Gómez, Reyes Veramendi, Salvatierra, Subizar y Valle.

Fué puesto á discusion otro de la 1ª comision de guerra, sobre que en los cuerpos activos no existan sobre las armas más oficiales que aquellos que correspondan á la fuerza efectiva con que se halle cada cuerpo; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores de la votacion anterior.

"Art. 1º La oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, será siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, reduciéndose ésta á compañías en que se reúnan los restos de las otras, sin que por pretexto alguno se pueda abonar sueldo á los sobrantes."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 43 señores de las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Zambrano.

"Art. 2º Se exceptúan de la regla anterior, los oficiales activos que por su instruccion y por disposicion del gobierno se hallaren empleados en oficinas militares."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué reprobado por 23 señores de las votaciones anteriores, contra 20 de los señores Alvarez (D. A.), Bonilla, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Salgado, Subizar y Zerecero.

El art. 3º lo retiró la comision.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones unidas de justicia y hacienda, que proponen se declare que no está derogada por la ley de 15 de Febrero de 881, la facultad concedida al gobierno en decreto de 24 de Noviembre de 826 para dar nueva planta á la casa de moneda, y mediante la que nombró director de la misma al C. Manuel Rionda.

De las mismas, sobre que se devuelvan á los empleados de la extinguida comisaría central de guerra y marina, los descuentos de inválidos que se les hicieron.

De la 1ª de guerra, sobre que á los soldados que tengan cumplido el tiempo de su empeño, se les conceda separarse del servicio con los goces á que sean acreedores segun las leyes.

De la de puntos constitucionales, sobre que se expida carta de naturalizacion á varios españoles.

Se dió 2ª lectura á otro de la 2ª comision de justicia, sobre enagenaciones hechas por el general Guerrero en uso de facultades extraordinarias; y se señaló para su discusion el día 12.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuó á poco rato, para recibir una comision del Senado, que presentó un acuerdo de éste que deroga la 3ª parte del art. 8º de la ley de 21 de Marzo último.

A mocion del Sr. Zerecero, se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y se señaló para discutirse mañana á primera hora.

Continuó la discusion del proyecto sobre crédito público.

"Art. 74. La alcabala de estas apli-

caciones y enagenaciones será la de 4 por ciento, y de este un 2 por ciento se unirá al capital que forma el valor de la enagenacion y se ha de reconocer en favor del establecimiento del crédito público, y el otro 2 por ciento lo percibirá la hacienda pública de la Federacion, respecto de las fincas que se hallen en el Distrito y Territorios, y los Estados respecto de las fincas que en ellos se hallaren situadas."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores de las votaciones anteriores, contra 9 de los Sres. Barragan, Bonilla, Casas, Espinosa y Urrea, Horta, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado y Valdéz Carrillo.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 75.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), García (D. C.), Liceaga, Pascua, Ortiz, Perez, Rodriguez Puebla y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bazo, Couto, Esteves, García de la Mora, Gavira, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledezma, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.), y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.) Castelazo, López Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del día 10 de Mayo de 1884.

Comenzó á las doce: habiendo llegado á las once, los señores Bazo, Bonilla, Salgado, Varela y Zerecero; á las once y media, los señores Espinosa (D. J. M.) y Peon; á las doce, el señor Valle, y á las doce y media el señor Martinez de Castro.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior; se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, remitiendo un plan sobre creación de un banco en la República, que ha presentado D. Francisco Granados.

A la 1ª comisión de hacienda.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á que mientras los sublevados de Orizaba y otros pueblos del Estado de Veracruz no vuelvan al orden, no se ocupará el Congreso general de examinar el decreto de la legislación del Estado sobre reducción de casas monásticas.

Al archivo.

De la misma, avisando que el presidente de la República se ha enterado de que la Cámara no reprodujo el decreto sobre el término del privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo un oficio de D. Joaquin Cásares y Arenas, en que renuncia el cargo de miembro y presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la comisión 1ª de justicia, de preferencia.

Se le dispensaron los trámites de reglamento, y pusieron á discusión unas proposiciones suscritas por varios señores, sobre que los individuos que se hayan pronunciado no pueden pertenecer al ejército; discutidas en lo general, hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes

Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta; contra 2 de los señores Casas y Salgado.

"Art. 1º Ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales desde 26 de Mayo de 1833 hasta el 23 del último Abril, podrá pertenecer al ejército."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 36 señores de la votación anterior, contra los 7 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Casas, Enciso, Riberoll, Salgado y Vallarta.

El Sr. Reyes Veramendi, hizo la siguiente adición:

"Sin perjuicio de las concesiones que haya hecho el gobierno en virtud de la ley de la última fecha citada."

Tomada inmediatamente en consideración y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 47 señores de las votaciones anteriores.

"Art. 2º A los oficiales de cualquiera clase que habiendo vuelto al orden hayan prestado servicios positivos en favor de las mismas instituciones durante la época designada en el artículo precedente, se les expedirá desde luego licencia ilimitada, ó retiro si lo solicitan, con arreglo á las leyes vigentes."

"La tropa y empleados civiles que se hallen en igual caso, disfrutará las pensiones á que sean acreedores segun el tiempo de sus servicios."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 42 señores de las anteriores votaciones, contra 1 del Sr. Salgado.

"Art. 3º A los noventa días de publicada esta ley, el Ejecutivo general remitirá á las Cámaras de la Union, y en su receso al consejo de gobierno, lis-

ta nominal de los individuos de que hablan los artículos anteriores."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 42 señores del anterior, contra el Sr. Salgado.

"Art. 4º Se declara enemigo de las instituciones federales, la autoridad que de algun modo entorpezca el cumplimiento de la presente ley."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 27 señores de las votaciones anteriores, contra los 18 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Salgado, Solana, Valdéz, Vallarta, Zambrano y Zerecero.

A pedimento del Sr. Escandon, se nombró una comisión que llevase este acuerdo al Senado.

Se dió cuenta con un oficio de la otra Cámara, devolviendo aprobado el acuerdo de esta, declarando con opción al montepío militar á las hijas de D. Vicente Guido de Guido, como ministro que fué del supremo tribunal de guerra y marina.

Se mandó pasar al gobierno.

Se le dispensaron los trámites y puso á discusión la proposición siguiente del Sr. Reyes Veramendi:

"Interin se aprueban por el Congreso general las actas de las coaliciones de los Estados, podrán auxiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas para restablecer el orden público cuando se altere en alguno de ellos, quedando derogada la ley de 14 de Mayo de 828"

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada por 34 señores de las votaciones anteriores, contra los 11 siguientes: Amescua, Bonilla,

Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, García Sosa, Peon, Riveroll, Salgado, Solana y Zerecero.

El Sr. Barragan pidió se nombrase una comisión que lleve este acuerdo al Senado; y así se acordó.

Se levantó la sesión. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), García (D. C.), Ortiz (D. E.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad; Alvarado, Couto, Fernandez, Berriel, García de la Mora, Gaviarra, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del día 12 de Mayo de 1834.

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á las once, los Sres. Barragan, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Rivera y Zelaeta; á las once y media, Perez; y á las doce, Espinosa y Urrea y Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 10, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, pidiendo se declare la pensión con que debe auxiliarse á las familias de los empleados incorporados al montepío militar, pues que el actual reglamento no determina la cuota fija que segun su clase, han de percibir.

Se mandó pasar á la 2ª comisión de justicia.

Del gobernador del Estado de México, acompañando dos ejemplares de la Memoria con que dió cuenta á la H.

De la secretaría de hacienda, remitiendo un plan sobre creación de un banco en la República, que ha presentado D. Francisco Granados.

A la 1ª comisión de hacienda.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á que mientras los sublevados de Orizaba y otros pueblos del Estado de Veracruz no vuelvan al orden, no se ocupará el Congreso general de examinar el decreto de la legislación del Estado sobre reducción de casas monásticas.

Al archivo.

De la misma, avisando que el presidente de la República se ha enterado de que la Cámara no reprodujo el decreto sobre el término del privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo un oficio de D. Joaquin Casares y Arenas, en que renuncia el cargo de miembro y presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la comisión 1ª de justicia, de preferencia.

Se le dispensaron los trámites de reglamento, y pusieron á discusión unas proposiciones suscritas por varios señores, sobre que los individuos que se hayan pronunciado no pueden pertenecer al ejército; discutidas en lo general, hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes

Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta; contra 2 de los señores Casas y Salgado.

"Art. 1º Ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales desde 26 de Mayo de 1833 hasta el 23 del último Abril, podrá pertenecer al ejército."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 36 señores de la votación anterior, contra los 7 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Casas, Enciso, Riberoll, Salgado y Vallarta.

El Sr. Reyes Veramendi, hizo la siguiente adición:

"Sin perjuicio de las concesiones que haya hecho el gobierno en virtud de la ley de la última fecha citada."

Tomada inmediatamente en consideración y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 47 señores de las votaciones anteriores.

"Art. 2º A los oficiales de cualquiera clase que habiendo vuelto al orden hayan prestado servicios positivos en favor de las mismas instituciones durante la época designada en el artículo precedente, se les expedirá desde luego licencia ilimitada, ó retiro si lo solicitan, con arreglo á las leyes vigentes."

"La tropa y empleados civiles que se hallen en igual caso, disfrutará las pensiones á que sean acreedores segun el tiempo de sus servicios."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 42 señores de las anteriores votaciones, contra 1 del Sr. Salgado.

"Art. 3º A los noventa días de publicada esta ley, el Ejecutivo general remitirá á las Cámaras de la Union, y en su receso al consejo de gobierno, lis-

ta nominal de los individuos de que hablan los artículos anteriores."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 42 señores del anterior, contra el Sr. Salgado.

"Art. 4º Se declara enemigo de las instituciones federales, la autoridad que de algun modo entorpezca el cumplimiento de la presente ley."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 27 señores de las votaciones anteriores, contra los 18 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Salgado, Solana, Valdéz, Vallarta, Zambrano y Zerecero.

A pedimento del Sr. Escandon, se nombró una comisión que llevase este acuerdo al Senado.

Se dió cuenta con un oficio de la otra Cámara, devolviendo aprobado el acuerdo de esta, declarando con opción al montepío militar á las hijas de D. Vicente Guido de Guido, como ministro que fué del supremo tribunal de guerra y marina.

Se mandó pasar al gobierno.

Se le dispensaron los trámites y puso á discusión la proposición siguiente del Sr. Reyes Veramendi:

"Interin se aprueban por el Congreso general las actas de las coaliciones de los Estados, podrán auxiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas para restablecer el orden público cuando se altere en alguno de ellos, quedando derogada la ley de 14 de Mayo de 828"

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada por 34 señores de las votaciones anteriores, contra los 11 siguientes: Amezcua, Bonilla,

Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, García Sosa, Peon, Riveroll, Salgado, Solana y Zerecero.

El Sr. Barragan pidió se nombrase una comisión que lleve este acuerdo al Senado; y así se acordó.

Se levantó la sesión. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), García (D. C.), Ortiz (D. E.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad; Alvarado, Couto, Fernandez, Berriel, García de la Mora, Gaviarra, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del día 12 de Mayo de 1834.

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á las once, los Sres. Barragan, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Rivera y Zelaeta; á las once y media, Perez; y á las doce, Espinosa y Urrea y Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 10, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, pidiendo se declare la pensión con que debe auxiliarse á las familias de los empleados incorporados al montepío militar, pues que el actual reglamento no determina la cuota fija que segun su clase, han de percibir.

Se mandó pasar á la 2ª comisión de justicia.

Del gobernador del Estado de México, acompañando dos ejemplares de la Memoria con que dió cuenta á la H.

legislatura del mismo Estado, sobre los ramos de la administracion pública en el último año económico.

Que se acuse recibo.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la 1ª de hacienda, la solicitud del C. Cresencio Bovés, para que á la goleta Virginia, se le dispense la circunstancia de no estar construida en territorio mexicano, para gozar de la gracia concedida por el decreto de 24 de Octubre de 1833; y á la 2ª de justicia, la de Dª Gertrudis Gonzalez, reducida á que se pidan al Ejecutivo los documentos que presentó á la junta de premios, con el fin de que en su vista se le dispense el término que señala la ley de la materia para solicitar los que le corresponden.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. García Sosa:

"Se deroga el art. 9º del decreto de 8 de Octubre de 1833."

Del Sr. Barragan:

"Cesa la facultad concedida al gobierno en 14 de Mayo de 1828, para que pusiera sobre las armas la milicia activa que juzgase necesaria, y para que moviese la cívica de sus Estados ó territorios."

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision 2ª de justicia, sobre que se apruebe el acuerdo del Senado, que declara subsistentes las enagenaciones hechas por el general Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J.

M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero; contra 3 de los señores Bonilla, Casas y Salgado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Liceaga, Pascua y Rodriguez, por enfermedad; los señores Alvarado, Alvarez (D. A.), Couto, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Ledesma, Juvera, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, López Llergo, Maldonado y Rosa.

SESION

Del día 31 de Mayo de 1834.

Leida y aprobada la acta del día 12 del corriente, se procedió conforme á reglamento, á la eleccion de presidente y vicepresidente de la Cámara, y quedaron electos para lo primero, el Sr. Escandon, que reunió 23 votos de 44 señores que sufragaron; y para lo segundo, en tercer escrutinio el Sr. Perez, que obtuvo 23 votos de 43; pues en el segundo salieron 19 votos en favor de dicho señor, y 17 en el de el Sr. Castillejo, y 7 cédulas en blanco; y no habiendo obtenido mayoría absoluta, ninguno de los dos, se repitió la votacion, y salió electo dicho Sr. Perez.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devol-

viendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre hacer extensivo al Estado de Durango el decreto de 22 de Julio de 1830, dictado á favor del de Guanajuato, para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, para el servicio de sus minas.

Al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado por aquella Cámara el acuerdo de ésta sobre que ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales, pueda pertenecer al ejército.

A la comision que tuvo antecedentes.

De la propia, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, que concede el montepío que le corresponde, á Dª Lucía Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Güendulain.

Al gobierno.

De la referida secretaría, acompañando el acuerdo de aquella Cámara para su revision, sobre que el Congre-

so general no oiga ninguna peticion de fuerza armada.

A la 1ª comision de guerra.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella Cámara en que se declara que aunque el decreto de 29 de Julio de 1833 comprende al colector de la lotería de Puebla D. Ramon Pardo, es solo respecto al sueldo que disfrutaba por la Nacion; más no en cuanto al que gozaba por la rifa de Nuestra Señora de Guadalupe, cuyo pago no corresponde á la Federacion.

A la comision de puntos constitucionales.

De la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto en que se dispone que los Estados puedan auxiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas.

Al archivo.

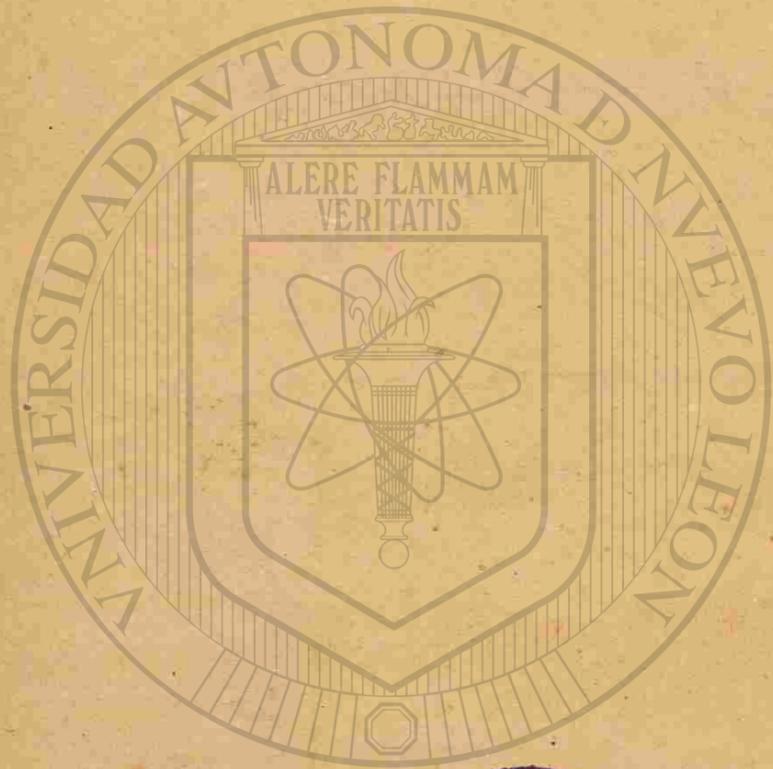
De la misma, devolviendo con observaciones el decreto por el cual se autoriza á los Estados para que puedan prestarse los auxilios que juzguen necesarios.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

FIN DEL TOMO IX.

13202

C
328.7209
M 337h



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

NO. ADQ. 13202 C NO. CLAS. 328.7209
AUTOR M337h

Mateos
TITULO Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos.

FECHA	PRESTADO A

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

A. - 13202 C
328.7209
M337h

Mateos
Historia parlamentaria de los
Congresos mexicanos.

